

RV: ADJUNTO ACTA 4514 JDO 10 CCTO CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ Y OTROS DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO Y OTROS.

Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/04/2023 16:59

Para: Tomas Andres Leon Trece Ochoa Mejia <tochoam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juzgado10 Civil Circuito Medellin <juzgadocivilcirto@gmail.com>; Luis Eduardo Marin Morales <lmartinmo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (9 MB)

DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL OSCAR YANEZ Y OTROS.pdf; ACTA 4514 JDO 10 CCTO CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ Y OTROS.pdf;

De: Auxiliar Oficina Judicial 04 - Antioquia - Medellín <reparto004ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 25 de abril de 2023 4:56 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: juansierraabogado@hotmail.com <juansierraabogado@hotmail.com>

Asunto: ADJUNTO ACTA 4514 JDO 10 CCTO CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ Y OTROS DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO Y OTROS.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Mateo Flórez Echeverry

Asistente Administrativo – Oficina Judicial
Seccional Antioquia - Chocó

 reparto004ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Teléfono: +57-4 262 88 14

 Cra 52 No.42-73 Piso 2 Medellín - Antioquia

De: Oficina Judicial Recepcion Demandas Laborales - Antioquia - Medellín

<demandaslabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 25 de abril de 2023 16:44

Para: Auxiliar Oficina Judicial 04 - Antioquia - Medellín <reparto004ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO Y OTROS.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Carlos Andres Carvajal Caro
Asistente Administrativo – Oficina Judicial
Seccional Antioquia - Chocó

✉ demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57- 604 2628814

📍 Calle 14 No.48-32 Piso 1 Medellín - Antioquia

De: JUAN MANUEL SIERRA MEJIA <juansierraabogado@hotmail.com>

Enviado: martes, 25 de abril de 2023 16:42

Para: Oficina Judicial Recepcion Demandas Civiles - Antioquia - Medellín

<demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO Y OTROS.

Señores:

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

E. S. D.

REFERENCIA:	DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO.
Demandantes:	LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO Y OTROS
Demandados:	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. NIT 890.922.447-4
	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - NIT 800.226.098-4
	EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS C.C. No. 1.033.368.165.

JUAN MANUEL SIERRA MEJIA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en el Municipio de Montería, obrando en condición de apoderado sustituto de los demandantes señores: **LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO (Madre), SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ (Compañera Permanente), ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES (Padraastro), CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ (Hermana), MARIA DE LOS ANGELES YANEZ MARTINEZ (Hermana), LORENA LEIDITH YANEZ MARTINEZ (Hermana), CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO (Hermano), FRANCISCO ALONSO YANEZ MARTINEZ (Hermano) y DOMINGO FAVIO MARTINEZ VIDAL (Abuelo)**, conforme al poder principal otorgado por la Sociedad **SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S**, identificada con NIT 900600710-0, representada legalmente por el Doctor **ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO**, tal como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio de Montería; respetuosamente me dirijo ante este Juzgado para interponer **DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, reglada por el libro primero, sección primera (procesos declarativos), título I (proceso verbal), capítulo I (disposiciones generales) artículo 368 y SS del C.G.P., en contra de las personas jurídicas **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - BBVA SEGUROS**, identificada con el número de NIT 800.226.098-4, en calidad de aseguradora del vehículo, la constructora **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.,**

identificada con el número de NIT 890.922.447.4, en calidad de propietaria del vehículo, y al señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.033.368.165, en calidad de conductor del vehículo, con ocasión al fallecimiento del finado OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, derivada del accidente de tránsito ocurrido el día 09 de marzo de 2021 en la vía pública que conduce a Planeta Rica a la vereda medio rancho km 7+200 metros causado por el vehículo automotor Volqueta Doble troque Internacional, de placas SNS-971, marca Internacional, línea 7600 SBA, carga 16580, modelo 2013, color blanco, de propiedad de Construcciones El Cóndor S.A. NIT 890922447-4.

Igualmente, manifiesto que las entidades demandadas fueron debidamente notificadas a través de los correos electrónicos debidamente inscritos en el Certificado de Existencia y representación legal de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - BBVA SEGUROS Y CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.** Se anexa el envío del traslado de la demanda.

Anexo lo enunciado en 296 folios. Estoy atento al acta de reparto.

Atentamente,

JUAN MANUEL SIERRA MEJIA

C.C. N° 1.152.714.986 expedida en Medellín.

T.P. N° 359.633C. C.S. de la J.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señores:
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.
E. S. D.

REFERENCIA:	DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO.
Demandantes:	LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO Y OTROS
Demandados:	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. NIT 890.922.447-4
	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - NIT 800.226.098-4
	EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS C.C. No. 1.033.368.165.

JUAN MANUEL SIERRA MEJIA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en el Municipio de Montería, obrando en condición de apoderado sustituto de los demandantes señores: **LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO (Madre), SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ (Compañera Permanente), ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES (Padrastro), CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ (Hermana), MARIA DE LOS ANGELES YANEZ MARTINEZ (Hermana), LORENA LEIDITH YANEZ MARTINEZ (Hermana), CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO (Hermano), FRANCISCO ALONSO YANEZ MARTINEZ (Hermano) y DOMINGO FAVIO MARTINEZ VIDAL (Abuelo)**, conforme al poder principal otorgado por la Sociedad **SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S**, identificada con NIT 900600710-0, representada legalmente por el Doctor **ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO**, tal como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio de Montería; respetuosamente me dirijo ante este Juzgado para interponer **DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, reglada por el libro primero, sección primera (procesos declarativos), título I (proceso verbal), capítulo I (disposiciones generales) artículo 368 y SS del C.G.P., en contra de las personas jurídicas **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - BBVA SEGUROS**, identificada con el número de NIT 800.226.098-4, en calidad de aseguradora del vehículo, la constructora **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, identificada con el número de NIT 890.922.447.4, en calidad de propietaria del vehículo, y al señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.033.368.165, en calidad de conductor del vehículo, con ocasión al fallecimiento del finado OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, derivada del accidente de tránsito ocurrido el día 09 de marzo de 2021 en la vía pública que conduce a Planeta Rica a la vereda medio rancho km 7+200 metros causado por el vehículo automotor Volqueta Doble troque Internacional, de placas SNS-971, marca

Internacional, línea 7600 SBA, carga 16580, modelo 2013, color blanco, de propiedad de Construcciones El Cóndor S.A. NIT 890922447-4.

I – PARTES.

1.1. DEMANDANTES (9).

1. **LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 258.773.045, actuando nombre propio y en calidad de **MADRE**, con domicilio y residencia en el Municipio de Cerete en el Departamento de Córdoba, tal como se acredita en poder adjunto. Correo electrónico de notificación: kandro_21@hotmail.com
2. **SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.003.191.459, actuando nombre propio y en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**, con domicilio y residencia en el Municipio de Cerete en el Departamento de Córdoba, tal como se acredita en poder adjunto. Correo electrónico de notificación: kandro_21@hotmail.com.
3. **ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.552.424, actuando nombre propio y en calidad de **PADRASTRO**, con domicilio y residencia en el Municipio de Cerete en el Departamento de Córdoba, tal como se acredita en poder adjunto. Correo electrónico de notificación: jmpeticiones@hotmail.com
4. **CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.003.191.237, actuando nombre propio y en calidad de **HERMANA**, con domicilio y residencia en el Municipio de Cerete en el Departamento de Córdoba, tal como se acredita en poder adjunto. Correo electrónico de notificación: jmpeticiones@hotmail.com
5. **MARIA DE LOS ANGELES YANEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.065.014.112, actuando nombre propio y en calidad de **HERMANA**, con domicilio y residencia en el Municipio de Cerete en el Departamento de Córdoba, tal como se acredita en poder adjunto. Correo electrónico de notificación: jmpeticiones@hotmail.com
6. **LORENA LEIDITH YANEZ MARTINEZ** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.003.193.476, actuando nombre propio y en calidad de **HERMANA**, con domicilio y residencia en el Municipio de Cerete en el Departamento de Córdoba, tal como se acredita en poder adjunto. Correo electrónico de notificación: jmpeticiones@hotmail.com

7. **CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.007.584.509, actuando nombre propio y en calidad de **HERMANO**, con domicilio y residencia en el Municipio de Cerete en el Departamento de Córdoba, tal como se acredita en poder adjunto. Correo electrónico de notificación: kandro_21@hotmail.com
8. **FRANCISCO ALONSO YANEZ MARTINEZ** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.067.844.343, actuando nombre propio y en calidad de **HERMANO**, con domicilio y residencia en el Municipio de Cerete en el Departamento de Córdoba, tal como se acredita en poder adjunto. Correo electrónico de notificación: jmpeticiones@hotmail.com
9. **DOMINGO FAVIO MARTINEZ VIDAL** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.789.751, actuando nombre propio y en calidad de **ABUELO**, con domicilio y residencia en el Municipio de Cerete en el Departamento de Córdoba, tal como se acredita en poder adjunto. Correo electrónico de notificación: jmpeticiones@hotmail.com

1.2. DEMANDADOS.

- 1.2.1. La compañía aseguradora **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - BBVA SEGUROS**, identificada con el número de NIT 800.226.098-4, representada legalmente por su presidente GUILLERMO GONZALEZ VARGAS, en calidad de aseguradora del vehículo, con dirección en la Carrera 7 No. 71-52 Torre A Piso 12 en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: judicialesseguros@bbva.com.co, teléfono: 2191100.
- 1.2.2. La constructora **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, identificada con el número de NIT 890.922.447.4, en calidad de propietaria del vehículo, representada legalmente por su presidente LUZ MARÍA CORREA VARGAS, con dirección en la Carrera 25 No. 3-45 Piso 3 en la ciudad de Medellín - Antioquia, teléfono: 4480029, correo electrónico: construcciones.elcondor@elcondor.com y notificaciones.judiciales@elcondor.com.
- 1.2.3. Al señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.033.368.165, en calidad de conductor del vehículo, con domicilio y residencia en la Carrera 29C No. 5ª-27 apto 202 Edmundo López del Municipio de Montería en el

Departamento de Córdoba, manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco el correo electrónico del demandado.

II – ACCION PRETENDIDA.

Me permito presentar Demanda **VERBAL DE MAYOR CUANTIA**, por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, reglada por el artículo 368 del C.G.P., en contra de las personas naturales y jurídicas.

III – HECHOS.

CONSTITUTIVOS DE LA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE A BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - BBVA SEGUROS, CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A, Y EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS.

- 3.1. El día 09 de marzo del año 2.021, el señor OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, se encontraba en la vía que conduce de Planeta Rica a la vereda medio rancho, laborando en trabajos de pavimentación, cuando siendo aproximadamente las 19:45 horas, fue arrollado de manera repentina e inesperada por el vehículo automotor de placas SNS-971, marca Internacional, línea 7600 SBA, carga 16580, modelo 2013, color blanco, de propiedad de Construcciones El Cóndor S.A. NIT 890922447-4, el cual era conducido por el señor EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS, en la vía pública que conduce a Planeta Rica a la vereda medio rancho a la altura del km 7+200 metros en el Departamento de Córdoba.
- 3.2. Por la gravedad de las lesiones sufridas el señor OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, fue trasladado a la urgencias de la Clínica Jerusalén del Municipio de Planeta Rica, donde ingreso el 09/03/2021 siendo las 21:17 sin signos vitales conforme a lo manifestado en la epicrisis de urgencias, donde consta: **"... PCTE MASCULINO 36 AÑOS DE EDAD INGRESA SIN SIGNOS VITALES CON SANGRADO EVIDENTE EL TODO EL CUERPO, CARGADO POR COMPAÑEROS DE TRABAJO EN LA COMPUERTA DE UN VEHÍCULO, REFIEREN QUE HACE APROXIMADAMENTE 1 HORA MIENTRAS DESARROLLABAN SUS ACTIVIDADES LABORALES EL SEGUNDO REMOLQUE DE UNA VOLQUETA LE PASO POR ENCIMA AL PCTE, SEGUIDO DE POLITRAUMATISMO TORACO – ABDOMINAL MÁS HERIDA DE GRAN TAMAÑO EN CARA INTERNA DE MUSLO DERECHO CON SANGRADO ACTIVO, PERDIDA DE CONSCIENCIA A LOS 3 MINUTOS, POR LO CUAL CONSULTAN DE INMEDIATO... EXTREMIDADES Y OTROS HALLAZGOS: PRESENTA DEFORMIDADES OSEAS EVIDENTES EN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES, HERIDA IRREGULAR DE GRAN TAMAÑO EN CARA INTERNA DEL MUSLO DERECHO CON SANGRADO ACTIVO ROJO BRILLANTE CON PROBABLE COMPROMISO FEMORAL, SIN PULSOS PERIFERICOS, SIN LLENADO CAPILAR, SPO2: 0% A.A., Diagnostico(s) de Ingreso: Dx. Principal T047 TRAUMATISMO POR**

APLASTAMIENTO DEL TORAX CON EL ABDOMEN, DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS”.

- 3.3. El señor OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, falleció como consecuencia al aplastamiento del tórax con el abdomen de la región lumbosacra y de la pelvis, derivada del accidente de tránsito ocasionada por el vehículo automotor volqueta doble troque de placas SNS-971, de propiedad de Construcciones El Cóndor S.A. NIT 890922447-4, que contribuyó al resultado de su fallecimiento.
- 3.4. El vehículo automotor de placas SNS-971, marca Internacional, línea 7600 SBA, carga 16580, modelo 2013, color blanco, de propiedad de Construcciones el Cóndor S.A., era conducido por el señor EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS, y se encontraba amparado con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 028381000078 de BBVA Seguros S.A.
- 3.5. En el lugar del accidente de tránsito Kilómetro 7 + 200 metros en la vía Planeta Rica – Medio Rancho, de adelanto Informe de Accidente de Tránsito, con ocasión al fallecimiento del finado OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, por parte de funcionarios de Policía Nacional reportando en el informe lo siguiente:
- Clase de accidente: **atropello con vehículo.**
 - Características del lugar: área **rural**, diseño **tramo de vía**, tiempo **normal**.
 - Características de la vía: recta, plano, doble sentido, una calzada, seca, sin iluminación artificial, mala.
 - Causas probables: por establecer.
 - Observaciones: no se diagramaron vehículo ni cadáver peatón porque **fueron movidos del lugar de los hechos.**
- 3.6. Posterior al fallecimiento del finado OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, se realizó Acta de Levantamiento a Cadáver ante las instalaciones de la Clínica Jerusalén e Informe Pericial de Necropsia de fecha 10 de marzo de 2021, ante la E.S.E. Hospital San Nicolás De Planeta Rica – Córdoba, donde resalto lo manifestado por la médico forense LINA CORDOBA CASTILLO, en el examen de necropsia realizado lo siguiente: **"EXAMEN EXTERIOR: ... MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO CON FRACTURA CERRADA DE HUMERO, MANO CON ALTO CONTENIDO DE ASFALTO, UÑAS CORTAS Y SUCIAS, EQUIMOSIS Y LACERACIÓN DE APROXIMADAMENTE 6 CM EN ESTERNÓN, CICATRIZ LINEAL DE APROXIMADAMENTE 4 CM EN FLACO DERECHO, HERIDA ABIERTA CON EXPOSICIÓN VISCERAL ENTRE ZONA INGUINAL Y PELVICA**

DERECHA...EXAMEN INTERIOR: SE OBSERVA PERDIDA COMPLETA DE LA CONTINUIDAD DE ARTERIA FEMORAL DERECHA, FRACTURA DE SINFISIS DEL PUBIS, PELVIS, CADERA Y LUXACIÓN DE CABEZA FEMORAL DERECHA ...POSIBLE CAUSA DE MUERTE: SHOCK HIPOVOLEMICO Y TRAUMA ABIERTO DE ABDOMEN".

- 3.7. Por estos hechos con ocasión al fallecimiento del finado OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, se adelanta un Proceso Penal ante la Fiscalía 25 Seccional de Planeta Rica, bajo el número de SPOA No. 23-555-60-01-219-2021-00103, por el delito de Homicidio Culposo por Accidente de Tránsito, que se encuentra en etapa de indagación.
- 3.8. Se adelanto Informe Técnico Pericial de Investigación de Accidente de Tránsito, realizado el día 04 de marzo de 2023, por el perito investigador Juan Carlos González Ovalle, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 09 de marzo de 2021 en el kilómetro 7 +200 metros vía pública Planeta Rica – Medio Rancho donde falleció el finado OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, con el objeto de establecer las causas que produjeron el accidente de tránsito, analizando los aspectos y las causas que influyeron en su ocurrencia, donde se concluyó lo siguiente: **"9.1.2. CONCLUSIONES**
Al realizar un análisis de la vía, del lugar de los hechos, del Informe de Accidente de Tránsito, inspección a cadáver distancias plasmadas en el bosquejo topográfico, lesiones en la víctima, fotografías del lugar del accidente y toda la información recolectada, podemos evidenciar que la volqueta se desplazaba en el sentido vial Planeta Rica - Medio Rancho y el peatón se encontraba en el carril izquierdo cerca al centro de la vía realizando recolección de residuos asfálticos. En este caso podemos decir que la falta de precaución por parte del conductor de la volqueta al transitar cerca a los peatones y la falta de señalización fueron la causas determinaron la ocurrencia del accidente de tránsito. El conductor de la volqueta debió transitar a una velocidad baja, manteniendo una distancia de seguridad sobre los peatones o trabajadores sobre la vía, advirtiéndoles sobre su desplazamiento. De igual forma la empresa debió señalar la vía creando una zona de trabajo, delimitándola sobre la zona de desplazamiento de los vehículos, y de esa forma establecer zonas seguras de tránsito de vehículos y zona de trabajos. Es posible que varios factores no permitieron a la víctima percatarse del desplazamiento del vehículo debido a la oscuridad de la noche y los ruidos de las máquinas, y solo hasta el mismo momento del accidente observó a la volqueta. Realizando el análisis de toda la información se establecieron dos situaciones que llevaron a que ocurriera el accidente. La primera: el desplazamiento sin precaución que realizó el conductor de la volqueta cerca a los trabajadores sin guardar distancia de seguridad. La segunda: falta de señalización de la vía para delimitar zonas seguras de tránsito y de trabajos en la misma.
- 10. TEORIA DEL ACCIDENTE FACTOR DETERMINANTE: FACTOR HUMANO: Aplica para el conductor de la**

volqueta al transitar sin precaución cerca a los peatones o trabajadores. FACTOR CONTRIBUYENTE: FALTA DE SEÑALIZACIÓN: Aplica para la empresa al no señalizar la vía, creando zonas seguras de desplazamiento de los vehículos y zonas de trabajos, para que no hubiera conflicto entre los vehículos y los trabajadores”.

- 3.9. El fallecimiento del señor Oscar David Yáñez Martínez, conforme al Informe Técnico Pericial de Accidente de Tránsito adelantado para determinar la causa del accidente de tránsito, determino como teoría del accidente el Factor Determinante fue el Factor Humano que aplica para el conductor de la volqueta EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS al transitar sin precaución cerca a los peatones o trabajadores y como Factor Contribuyente la falta de señalización: aplicada para la empresa CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., al no señalizar la vía, creando zonas seguras de desplazamiento de los vehículos y zonas de trabajos, para que no hubiera conflicto entre los vehículos y los trabajadores, accidente de tránsito ocasionado por el vehículo automotor Volqueta de placas SNS-971, marca Internacional, línea 7600 SBA, carga 16580, modelo 2013, color blanco, de propiedad de Construcciones El Condor S.A.
- 3.10. El finado OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, de edad 36 años, falleció el 09 de marzo de 2021, se encontraba con vinculación laboral con la empresa Construcciones El Cóndor S.A., desempeñando en el cargo de Ayudante General, desde el día 26 de noviembre de 2019 hasta la fecha de su fallecimiento, devengando el salario de NOVECIENTOS NUEVE MIL (\$ 909.000) PESOS con sus prestaciones sociales, que le servían para aportar al sostenimiento del hogar conformado por su compañera permanente SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ y su madre LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO, quienes dependían económicamente del finado.
- 3.11. Entre el señor ENRIQUE JOSÉ YANEZ LINARES y el finado OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, existía un grado de afinidad legítima en primer grado en calidad de PADRASTRO, desde hace más de 26 años, donde existía un vínculo de afecto, cariño y aprecio, velando como figura paterna por su crianza, bienestar físico y emocional hasta el día de su fallecimiento, viéndose seriamente afectado con tristeza, congoja, depresión, moralmente con ocasión a su muerte.
- 3.12. Los demandantes señores LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO, SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ, ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES, CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES YANEZ MARTINEZ, LORENA LEIDITH YANEZ MARTINEZ, CARLOS ALBERTO MARTINEZ

ARGUMEDO, FRANCISCO ALONSO YANEZ MARTINEZ y DOMINGO FAVIO MARTINEZ VIDAL, han sufrido perjuicios de índole moral, material de lucro cesante y emergente, vida de relación, por la tristeza, dolor, congoja, y depresión por la pérdida de su familiar OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ.

3.13. Los demandantes señores SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ, LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO, ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES, CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES YANEZ MARTINEZ, LORENA LEIDITH YANEZ MARTINEZ, CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO, FRANCISCO ALONSO YANEZ MARTINEZ y DOMINGO FAVIO MARTINEZ VIDAL, me han conferido poder especial para presentar Demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual y obtener mediante sentencia la reparación integral de los perjuicios materiales y extra patrimoniales como consecuencia del accidente de tránsito.

3.14. Por motivo del accidente referido, que conllevo al fallecimiento de OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, se han sufrido graves perjuicios morales y perjuicios materiales de lucro cesante y a la vida de relación; los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, se resumen así:

IV - PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES:

4.1. PERJUICIOS PATRIMONIALES:

4.1.1. DAÑO EMERGENTE:

Se solicita se condene solidariamente a la empresa **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, NIT 890.922.447.4, aseguradora **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - BBVA SEGUROS**, identificada con el número de NIT 800.226.098-4 y al señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.033.368.165, para que reparen integralmente y en forma patrimonial por concepto de **DAÑO EMERGENTE**, a favor de **CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO**, que se le irrogaron por los gastos exequiales del finado OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, prestados por la Coordinación de Servicios de Parques Cementerio – Coorserpark S.A.S. NIT 800215065-4., la suma de \$ 4.959.000.

Valor que debe ser actualizado a la fecha dado que el dinero que el actor tuvo que sacar de su patrimonio debe ser equitativamente el mismo para la fecha en que le sea devuelto su dinero, esto con relación al estado inflacionario que tiene la moneda colombiana.

La fórmula aplicable es: $VA = \text{Valor dinero} * \frac{\text{IPC final (Marzo 2023)}}{\text{IPC inicial (Marzo 2021)}}$

$$VA = \$ 4.959.000 \times \frac{131,77}{107,77}$$

$$VA = \$ 4.959.000 * 1,230$$

$$VA = \$ 6.099.570$$

El Daño Emergente a indemnizar a favor de **CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO**, equivale a la suma de **SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 6.099.570) PESOS M/C.**

4.1.2. LUCRO CESANTE:

Se solicita se condene solidariamente a la empresa **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, NIT 890.922.447.4, aseguradora **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - BBVA SEGUROS**, identificada con el número de NIT 800.226.098-4 y al señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.033.368.165, para que repare integralmente y en forma patrimonial por concepto de **LUCRO CESANTE**, a favor de **SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ (Compañera Permanente) Y LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO (Madre)**, la suma **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE (\$ 113.849.207)** Pesos Moneda Legal colombiana, que se irrogaron por motivo al fallecimiento del finado **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ**, familiares que dependían económicamente para su sustento diario de la víctima y que debía darle de por vida liquidados de la siguiente manera:

Este perjuicio de Lucro Cesante del finado Oscar David Yáñez Martínez, al momento de los hechos tenía 36 años y se dedicaba a **Ayudante General** laborando para la empresa Construcciones El Cóndor S.A. hasta el día de su fallecimiento Marzo 09 de 2021, donde devengaba la suma de NOVECIENTOS NUEVE MIL (\$ 909.000) PESOS más las prestaciones sociales, siendo una persona laboralmente activa y con proyecciones laborales, a dicho monto se sumará un total del 25% por concepto de prestaciones sociales, quedando un total de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA (\$ 1.136.250) PESOS, así:

El indicado valor se divide entre dos, ya que el 50% del salario corresponde a los gastos personales del finado Oscar David Yáñez Martínez, de la siguiente forma: $\$ 1.136.250/2 = \$ 568.125$, como el finado velaba por el sustento de su madre LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO y de su Compañera Permanente SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ, se hace necesario dividir en partes iguales los $\$ 568.125$ restantes, correspondiéndole a cada una la suma de $\$ 284.062$ pesos.

Seguidamente, se discrimina la situación de cada beneficiaria en la condena por ese concepto, así:

Lucro Cesante a favor de **LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO:**

a) Lucro Cesante Consolidado:

Para liquidar dicho rubro, comprendido entre la fecha del deceso del señor Oscar David Yáñez Martínez (09 de marzo de 2021) y la de corte de la liquidación que corresponde al mes de Abril de 2023 (25 meses), es necesario acudir a la fórmula aplicada recurrentemente por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, la cual corresponde a $VA = LCM \times S_n$.

Donde,

VA = Valor actual a la fecha de la liquidación ($\$ 284.062$).

LCM = Lucro cesante mensual.

S_n = Valor acumulado de una renta periódica de 1 peso que se paga n veces, a una tasa de interés i por período.

La fórmula para obtener el valor S_n es:

$$S_n = \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

Siendo,

i = interés legal (6% anual)

n = número de pagos (número de meses a liquidar entre el deceso y la fecha de corte de la liquidación, que es Abril de 2023).

Entonces,

$$S_n = \frac{(1 + 0.005)^{23} - 1}{0.005}$$

Luego, si $VA = LCM \times Sn$, entonces:

$$VA = \$ 284.062 \times 24,310$$

$$VA = \underline{\underline{\$ 6.905.547}}$$

b) Lucro cesante futuro:

La liquidación de dicho concepto comprende el período transcurrido el día siguiente a la fecha de corte (Abril 12 de 2023) y aquella en que la Madre recibiría la contribución económica de su Hijo, de ahí que sea necesario «*conocer primeramente el período de vida probable del difunto y el de la actora Lercy Leidit Martínez Argumedo (Madre)*» (CSJ SC, 15 Abr. 2009, Rad. 1995-10351-01).

El finado Oscar David Yáñez Martínez nació el 09 de marzo de 1985 y su madre Lercy Leidit Martínez Argumedo el día 01 de abril de 1966, por lo que a la fecha de la liquidación (octubre 01 de 2022), el primero de no haber fallecido tendría 37 años y la señora Lercy 56 años. La expectativa de vida del señor Oscar David Yáñez Martínez sería de 43,7 años más (equivalente a 524,4 meses) y la de la señora Lercy Leidit de 30,6 años (equivalente a 367,2 meses), de acuerdo con la Resolución 1555 de 30 de julio de 2010, que contiene la tabla de mortalidad de hombres y mujeres expedida por la antes Superintendencia Bancaria, que se encontraba vigente para el momento en que se produjo el deceso del primero, debiéndose tomar el tiempo de supervivencia menor que, en este caso, es el de la Madre, por ser ese lapso en el que se habría recibido el aporte económico del fallecido.

La fórmula financiera para tasar la indemnización corresponde:

$$VALCF = LCM \frac{(1 + i)^n - 1}{i(1 + i)^n}$$

Donde:

VALCF = Valor actual lucro cesante futuro

LCM = Lucro cesante mensual o valor ingreso actualizado correspondiente a la cónyuge (\$ 284.062)

i = intereses legales del 6% anual (0.005)

n = número de meses restantes para completar el tiempo de expectativa de vida que se toma como referente para tasar la indemnización, es decir 367,2 meses.

Del desarrollo de la ecuación se obtiene lo siguiente:

$$VALCF = \$ 284.062 \times \frac{(1 + 0.005)^{367,2} - 1}{0.005 (1 + 0.005)^{367,2}}$$

$$VALCF = \$ 284.062 \times 168.03$$

$$\textbf{VALCF = \$ 47.730.937}$$

Total, de Lucro Cesante consolidado y futuro a favor de la señora **LERCY LEIDIT MARTÍNEZ ARGUMEDO**, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 54.636.484) PESOS M/CTE.**

Lucro Cesante a favor de **SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ**,

a) Lucro Cesante Consolidado:

Para liquidar dicho rubro, comprendido entre la fecha del deceso del señor Oscar David Yáñez Martínez (09 de marzo de 2021) y la de corte de la liquidación que corresponde al mes de Abril de 2023 (25 meses), es necesario acudir a la fórmula aplicada recurrentemente por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, la cual corresponde a $VA = LCM \times Sn$.

Donde,

VA = Valor actual a la fecha de la liquidación (\$ 284.062).

LCM = Lucro cesante mensual.

Sn = Valor acumulado de una renta periódica de 1 peso que se paga n veces, a una tasa de interés i por período.

La fórmula para obtener el valor Sn es:

$$Sn = \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

Siendo,

i = interés legal (6% anual)

n = número de pagos (número de meses a liquidar entre el deceso y la fecha de corte de la liquidación, que es Abril de 2023).

Entonces,

$$S_n = \frac{(1 + 0.005)^{23} - 1}{0.005}$$

Luego, si $VA = LCM \times S_n$, entonces:

$$VA = \$ 284.062 \times 24,310$$

$$VA = \underline{\underline{\$ 6.905.547}}$$

b) Lucro cesante futuro:

La liquidación de dicho concepto comprende el período transcurrido el día siguiente a la fecha de corte (31 octubre de 2021) y aquella en que la Compañera Permanente recibiría la contribución económica de su Compañero Oscar David Yáñez, de ahí que sea necesario «*conocer primeramente el período de vida probable del difunto y el de la actora Sheila Marcela Acuña Gómez (Compañera Permanente)*» (CSJ SC, 15 Abr. 2009, Rad. 1995-10351-01).

El finado Oscar David Yáñez Martínez nació el 09 de marzo de 1985 y su Compañera Permanente Sheila Marcela Acuña Gómez el día 08 de noviembre de 2002, por lo que a la fecha de la liquidación (31 de octubre de 2021), el primero de no haber fallecido tendría 37 años y la señora Sheila Marcela 19 años. La expectativa de vida del señor Oscar David Yáñez Martínez sería de 44,6 años más (equivalente a 535,2 meses) y la de la señora Sheila Marcela de 66,1 años (equivalente a 793,20 meses), de acuerdo con la Resolución 1555 de 30 de julio de 2010, que contiene la tabla de mortalidad de hombres y mujeres expedida por la antes Superintendencia Bancaria, que se encontraba vigente para el momento en que se produjo el deceso del primero, debiéndose tomar el tiempo de supervivencia menor que, en este caso, es el de la víctima, por ser ese lapso en el que se habría recibido el aporte económico del fallecido.

La fórmula financiera para tasar la indemnización corresponde:

$$VALCF = LCM \frac{(1 + i)^n - 1}{i (1 + i)^n}$$

Donde:

VALCF = Valor actual lucro cesante futuro

LCM = Lucro cesante mensual o valor ingreso actualizado correspondiente a la Compañera Permanente (\$ 284.062)

i = intereses legales del 6% anual (0.005)

n = número de meses restantes para completar el tiempo de expectativa de vida que se toma como referente para tasar la indemnización, es decir 535,2.

Del desarrollo de la ecuación se obtiene lo siguiente:

$$\text{VALCF} = \$ 284.062 \times \frac{(1 + 0.005)^{535,2} - 1}{0.005 (1 + 0.005)^{535,2}}$$

$$\text{VALCF} = \$ 284.062 \times 186.14$$

VALCF = \$ 52.307.176

Total de Lucro Cesante consolidado y futuro a favor de la señora SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ, en calidad de Compañera Permanente, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CUATRO (\$ 59.212.723) PESOS M/CTE.**

TOTAL DAÑOS PATRIMONIALES: Por lo tanto, el perjuicio patrimonial sufrido por los demandantes asciende a la suma de **Ciento Diecinueve Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Siete (\$ 119.948.777) pesos M/C.**

4.2. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

4.2.1. **CONDENAR SOLIDARIAMENTE** a la empresa **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, NIT 890.922.447.4, a la aseguradora **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - BBVA SEGUROS**, identificada con el número de NIT 800.226.098-4 y al señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.033.368.165, para que repare integralmente y en forma patrimonial a cada uno de los demandantes a título de **PERJUICIOS MORALES**, sufridos como consecuencia al fallecimiento del señor OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ; pues el sufrimiento y dolor de tuvieron que soportar, generó y genera grandes aflicciones, dolor interno, angustia traumas y tristezas.

De conformidad con la reiterada jurisprudencia nacional, es al Juez a quien corresponde su liquidación de acuerdo con los criterios establecidos por las Altas Cortes.

Subsidiariamente se solicitará reconocer por los perjuicios morales, una suma equivalente salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cada uno de los demandantes, de la siguiente manera:

N°	DEMANDANTES	PARENTESCO	SMLMV	PESOS
1	LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO	Madre	80	\$ 92.800.000
2	SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ	Compañera Permanente	80	\$ 92.800.000
3	ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES	Padrastro	80	\$ 92.800.000
4	CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ	Hermana	40	\$ 46.400.000
5	MARIA DE LOS ANGELES YANEZ MARTINEZ	Hermana	40	\$ 46.400.000
6	LORENA LEIDITH YANEZ MARTINEZ	Hermana	40	\$ 46.400.000
7	CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO	Hermano	40	\$ 46.400.000
8	FRANCISCO ALONSO YANEZ MARTINEZ	Hermano	40	\$ 46.400.000
9	DOMINGO FAVIO MARTINEZ VIDAL	Abuelo	40	\$ 46.400.000
TOTAL			480	\$ 556.800.000

4.2.2. **CONDENAR SOLIDARIAMENTE a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.,** NIT 890.922.447.4, aseguradora **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - BBVA SEGUROS,** identificada con el número de NIT 800.226.098-4 y al señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.033.368.165, para que repare integralmente y en forma patrimonial a cada uno de los demandantes a título de **PERJUICIOS DAÑO VIDA EN RELACION O ALTERACION GRAVE A LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA,** la suma de **TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000) DE PESOS,** sufridos como consecuencia al fallecimiento del señor OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ.

La **Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia SC-220362017 (73001310300220090011401), Dic. 19/17 con respecto al daño vida en relación:** *"se refiere a la afectación emocional que genera la pérdida de un ser querido y que hace más agradable la existencia, como privarse de poder compartir actividades placenteras y de ocio en familia. Se caracteriza por tratarse de un sufrimiento que afecta la esfera externa de las personas en relación con sus actividades cotidianas y se concreta en una alteración de carácter emocional como consecuencia del "daño" sufrido al perder la posibilidad de continuar compartiendo momentos con su ser querido que hacía más agradable el diario vivir. Entonces, afecta esencialmente la alteridad con otros sujetos incidiendo negativamente en la relación diaria con otras personas", se establece el daño vida en relación así:*

N°	DEMANDANTES	PARENTESCO	SMLMV	PESOS
1	LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO	Madre	50	\$ 58.000.000
2	SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ	Compañera Permanente	50	\$ 58.000.000

3	ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES	Padrastro	20	\$ 23.200.000
4	CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ	Hermana	20	\$ 23.200.000
5	MARIA DE LOS ANGELES YANEZ MARTINEZ	Hermana	20	\$ 23.200.000
6	LORENA LEIDITH YANEZ MARTINEZ	Hermana	20	\$ 23.200.000
7	CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO	Hermano	20	\$ 23.200.000
8	FRANCISCO ALONSO YANEZ MARTINEZ	Hermano	20	\$ 23.200.000
9	DOMINGO FAVIO MARTINEZ VIDAL	Abuelo	20	\$ 23.200.000
TOTAL			240	\$ 278.400.000

V - PRETENSIONES.

Respetuosamente solicito que en sentencia se reconozca en virtud del principio de equidad y reparación integral a los demandantes **LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO (Madre), SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ (Compañera Permanente), ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES (Padrastro), CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ (Hermana), MARIA DE LOS ANGELES YANEZ MARTINEZ (Hermana), LORENA LEIDITH YANEZ MARTINEZ (Hermana), CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO (Hermano), FRANCISCO ALONSO YANEZ MARTINEZ (Hermano) y DOMINGO FAVIO MARTINEZ VIDAL (Abuelo)**, las siguientes o similares declaraciones y condenas:

PRIMERA: Se **DECLARE** que la empresa **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, NIT 890.922.447.4, la aseguradora **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - BBVA SEGUROS**, identificada con el número de NIT 800.226.098-4 y al señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.033.368.165, son civil y solidariamente responsables por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a cada uno de los demandantes, como consecuencia de los daños antijurídicos con ocasión al fallecimiento del señor OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, en accidente de tránsito ocurrido el día 09 de marzo de 2021, donde fue arrollado por el vehículo automotor volqueta de placas SNS-971, marca Internacional, línea 7600 SBA, carga 16580, modelo 2013, color blanco, de propiedad de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., amparado con póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual contratado con la compañía aseguradora BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - BBVA SEGUROS.

SEGUNDA: Como consecuencia de la declaración anterior, se **CONDENE** a los demandados solidariamente a efectuar el pago de los perjuicios ocasionados a los demandantes, los cuales equivalen a las siguientes sumas de dinero:

1. El Daño Emergente a indemnizar a favor de **CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO**, por la suma **SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 6.099.570) PESOS M/C.**
2. Lucro Cesante consolidado y futuro a favor de la señora **LERCY LEIDIT MARTÍNEZ ARGUMEDO**, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 54.636.484) PESOS M/CTE.**
3. Lucro Cesante consolidado y futuro a favor de la señora **SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ**, en calidad de Compañera Permanente, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CUATRO (\$ 59.212.723) PESOS M/CTE.**
4. **Perjuicios Morales** a cada uno de los demandantes:

Nº	DEMANDANTES	PARENTESCO	SMLMV	PESOS
1	LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO	Madre	80	\$ 92.800.000
2	SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ	Compañera Permanente	80	\$ 92.800.000
3	ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES	Padrastro	80	\$ 92.800.000
4	CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ	Hermana	40	\$ 46.400.000
5	MARIA DE LOS ANGELES YANEZ MARTINEZ	Hermana	40	\$ 46.400.000
6	LORENA LEIDITH YANEZ MARTINEZ	Hermana	40	\$ 46.400.000
7	CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO	Hermano	40	\$ 46.400.000
8	FRANCISCO ALONSO YANEZ MARTINEZ	Hermano	40	\$ 46.400.000
9	DOMINGO FAVIO MARTINEZ VIDAL	Abuelo	40	\$ 46.400.000
TOTAL			480	\$ 556.800.000

5. **Daño a la Vida de Relación** a cada uno de los demandantes:

Nº	DEMANDANTES	PARENTESCO	SMLMV	PESOS
1	LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO	Madre	50	\$ 58.000.000
2	SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ	Compañera Permanente	50	\$ 58.000.000
3	ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES	Padrastro	20	\$ 23.200.000
4	CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ	Hermana	20	\$ 23.200.000
5	MARIA DE LOS ANGELES YANEZ MARTINEZ	Hermana	20	\$ 23.200.000
6	LORENA LEIDITH YANEZ MARTINEZ	Hermana	20	\$ 23.200.000
7	CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO	Hermano	20	\$ 23.200.000
8	FRANCISCO ALONSO YANEZ MARTINEZ	Hermano	20	\$ 23.200.000
9	DOMINGO FAVIO MARTINEZ VIDAL	Abuelo	20	\$ 23.200.000
TOTAL			240	\$ 278.400.000

TERCERA: Todas estas sumas deberán ser indexadas al momento del fallo y hasta el pago efectivo.

CUARTA: Los demandados pagarán a favor de los demandantes, los gastos, agencias en derecho y costas que ocasione este proceso.

QUINTA: Que todo gravamen o impuesto, como retención en la fuente, IVA, etc., sean asumidos o sufragados por las personas y/o entidades demandadas, esto es, los montos establecidos en la condena serán cantidades liquidas o netas.

SEXTA: Que cualquier pago que efectúe el demandado en virtud de la condena impuesta, se impute primero a los intereses y el restante al capital, tal como lo ordena el Código General del proceso.

SEPTIMA: Que se disponga en la sentencia, si los condenados no pagan dentro del término de ejecutoria y fuere necesario adelantar un proceso de ejecución, el valor de la condena se actualizará entre la fecha de la sentencia y el momento efectivo del pago, mediante cualquiera de los mecanismos aceptados por la doctrina, la jurisprudencia y la ley, tal como lo dispone el inciso tercero del artículo 284 del Código General del Proceso.

OCTAVA: Que se condene en agencias a la parte demandada por un 7.5% de las pretensiones económicas que se reconozcan en la sentencia declarativa de primera instancia, esto de conformidad a lo establecido en el acuerdo N° PSAA 16 – 1054 DE 05/08/2016 expedido por Consejo Superior de la Judicatura.

NOVENA: La condena respectiva será actualizada e indexada, aplicando en la liquidación la variación promedio mensual del índice de precios al consumidor, desde la fecha de ocurrencia de los hechos hasta la fecha de la sentencia judicial o fallo definitivo.

VI - JURAMENTO ESTIMATORIO.

De conformidad con el artículo 206 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, la parte que represento presta el juramento de Ley, en el sentido de manifestar que el valor de la indemnización pretendida obedece a la verdad y es producto de un análisis coherente, razonado y razonable. Que se detalla así:

El Daño Emergente a indemnizar a favor de **CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO**, por la suma **SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 6.099.570) PESOS M/C.**

Lucro Cesante consolidado y futuro a favor de la señora **LERCY LEIDIT MARTÍNEZ ARGUMEDO**, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 54.636.484) PESOS M/CTE.**

Lucro Cesante consolidado y futuro a favor de la señora **SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ**, en calidad de Compañera Permanente, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CUATRO (\$ 59.212.723) PESOS M/CTE.**

Estimo la Cuantía de la presente demanda por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 119.948.777) Pesos Moneda Legal colombiana**, y en virtud a la sumatoria de los valores mínimos establecido por la Corte Suprema de Justicia, asignado respecto de las indemnizaciones que por concepto de perjuicios patrimoniales ha de recibir la demandante **SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ (Compañera Permanente) Y LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO (Madre)**, por concepto de lucro cesante y el perjuicio de daño **Emergente** a favor de **CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO**, sumatoria únicamente de las pretensiones materiales de la Demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P, cabe anotar que no existen perjuicios materiales por daño emergente, por lo que para el caso en concreto no aplican.

VII - COMPETENCIA, TRÁMITE Y CUANTÍA.

La competencia radica en usted señor Juez en consideración del domicilio de las entidades y personas demandadas en el proceso.

PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES	
DAÑOS MORALES	\$ 556.800.000
LUCRO CESANTE PASADO Y FUTURO	\$ 113.849.207
DAÑO EMERGENTE	\$ 6.099.570
VIDA EN RELACION	\$ 278.400.000
TOTAL PERJUICIOS	\$ 955.148.777

Estimo la cuantía justa y razonadamente conforme a los daños patrimoniales y extra patrimoniales apreciados bajo operaciones actuariales (parte material) en una suma igual a **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 955.148.777) PESOS MCTE**, por lo que según el artículo 25 del C.G.P. este proceso es de Mayor Cuantía.

El procedimiento a seguir deberá ser el de un proceso verbal, artículo 368 y S.S. del C.G.P.

VIII - LAS PRUEBAS QUE SE ADJUNTAN Y QUE SE HACEN VALER.

Los siguientes documentos hacen parte del material probatorio, que se pretende hacer valer como prueba de cada uno de los hechos arriba mencionados:

7.1. PRUEBAS DOCUMENTALES ANEXAS:

1. Poder de sustitución otorgado por la Sociedad Sierras Servicios Legales S.A.S. al Doctor Juan Manuel Sierra Mejía.
2. Certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio de la Sociedad Sierras Servicios Legales S.A.S.
3. Copia del serial de Registro Civil de Defunción y de Nacimiento del finado Oscar David Yánez Martínez.
4. Originales de los poderes debidamente autenticados de los demandantes: LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO, SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ, ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES YANEZ MARTINEZ, LORENA LEIDITH YANEZ MARTINEZ, CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO, FRANCISCO ALONSO YANEZ MARTINEZ y DOMINGO FAVIO MARTINEZ VIDAL.
5. Originales de los Seriales de los Registros Civiles de Nacimientos de los demandantes: LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO, SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ, ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES YANEZ MARTINEZ, LORENA LEIDITH YANEZ MARTINEZ, CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO, FRANCISCO ALONSO YANEZ MARTINEZ y DOMINGO FAVIO MARTINEZ VIDAL, que demuestran el parentesco con la víctima Oscar David Yánez Martínez.
6. Copia del Informe de Accidente de Tránsito, de fecha 09 de marzo de 2021, adelantado ante la vía Planeta Rica – medio rancho Km 7+200 mts, adelantado por servidores de policía de tránsito.
7. Copia de la Historia Clínica donde consta el ingreso del señor Oscar David Yánez Martínez el día 09 de marzo de 2021, expedida por la Clínica Jerusalén Ltda.

8. Copia del Acta de Levantamiento a Cadáver e Informe Pericial de Necropsia practicado al finado Oscar David Yáñez Martínez.
9. Copia del Proceso Penal que se adelanta ante la Fiscalía 25 Seccional de Planeta Rica, por el delito de Homicidio Culposo en accidente de tránsito del señor Oscar David Yáñez Martínez, con radicado 23-555-60-012-2021-00103.
10. Copia de la Caratula de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Y clausulas libres adquirida con la aseguradora BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. – BBVA SEGUROS, respecto al vehículo volqueta doble troque internacional SNS-971 workstar 7600 SBA 6X4.
11. Informe Técnico Pericial de Investigación de Accidente de Tránsito, realizado el día 04 de marzo de 2023, por el perito investigador Juan Carlos González Ovalle, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 09 de marzo de 2021 en el kilómetro 7 +200 metros vía pública Planeta Rica – Medio Rancho donde falleció el finado OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, con el objeto de establecer las causas que produjeron el accidente de tránsito, analizando los aspectos y las causas que influyeron en su ocurrencia, donde se concluye en el dictamen rendido lo siguiente: ***"9.1.2. CONCLUSIONES Al realizar un análisis de la vía, del lugar de los hechos, del Informe de Accidente de Tránsito, inspección a cadáver distancias plasmadas en el bosquejo topográfico, lesiones en la víctima, fotografías del lugar del accidente y toda la información recolectada, podemos evidenciar que la volqueta se desplazaba en el sentido vial Planeta Rica - Medio Rancho y el peatón se encontraba en el carril izquierdo cerca al centro de la vía realizando recolección de residuos asfálticos. En este caso podemos decir que la falta de precaución por parte del conductor de la volqueta al transitar cerca a los peatones y la falta de señalización fueron la causas determinaron la ocurrencia del accidente de tránsito. El conductor de la volqueta debió transitar a una velocidad baja, manteniendo una distancia de seguridad sobre los peatones o trabajadores sobre la vía, advirtiéndoles sobre su desplazamiento. De igual forma la empresa debió señalizar la vía creando una zona de trabajo, delimitándola sobre la zona de desplazamiento de los vehículos, y de esa forma establecer zonas seguras de tránsito de vehículos y zona de trabajos. Es posible que varios factores no permitieron a la víctima percatarse del desplazamiento del vehículo debido a la oscuridad de la noche y los ruidos de las máquinas, y solo hasta el mismo momento del accidente observó a la volqueta. Realizando el análisis de toda la información se establecieron dos situaciones que llevaron a que ocurriera el accidente. La primera: el desplazamiento sin precaución que realizó el conductor de la volqueta cerca a los trabajadores sin guardar distancia de seguridad. La segunda: falta de señalización de la vía para delimitar zonas***

*seguras de tránsito y de trabajos en la misma. 10. TEORIA DEL ACCIDENTE
FACTOR DETERMINANTE: FACTOR HUMANO: Aplica para el conductor de la
volqueta al transitar sin precaución cerca a los peatones o trabajadores.
FACTOR CONTRIBUYENTE: FALTA DE SEÑALIZACIÓN: Aplica para la
empresa al no señalizar la vía, creando zonas seguras de desplazamiento de
los vehículos y zonas de trabajos, para que no hubiera conflicto entre los
vehículos y los trabajadores”.*

12. Oficio de respuestas del Dictamen Pericial rendido por el perito investigador Juan Carlos González Ovalle, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 09 de marzo de 2021 en el kilómetro 7 +200 metros vía pública Planeta Rica – Medio Rancho donde falleció el finado OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ.
13. Hoja de vida y perfil laboral del perito investigador Juan Carlos González Ovalle.
14. Originales de las declaraciones juramentadas ante la Notaria Único de Cereté, donde comparecieron las señoras ADA LUZ MORENO GUILLIN Y ROSARIO DEL CARMEN POLO GAVIRIA, donde declararon bajo la gravedad de juramento: ***“Conozco de vista, trato y comunicación a SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ, por ello se y me consta que convivió en unión libre conformando un solo hogar bajo un mismo techo compartiendo mesa y lecho con el señor OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 1.064.984.774 desde el 12 de enero de 2017 hasta el 09 de marzo de 2021”.***
15. Originales de las declaraciones juramentadas ante la Notaria Único de Cereté, donde comparecieron las señoras **ILGIA ROSA FUETES COGOLLO Y CARMEN DEL ROSARIO ROSSO HERNANDEZ**, donde declararon bajo la gravedad de juramento: ***“conocí de vista, trato y comunicación el señor finado OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.064.984.774 de Cereté, velaba bajo su responsabilidad y dependencia económica de su madre LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.873.045 expedida en Ciénaga de Oro, hasta el día de su fallecimiento 09 de marzo de 2021, quien por problemas de salud no puede laborar. Igualmente, manifiesto que entre el señor OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ (Q.E.P.D.) y el señor ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.552.424 expedida en Cereté, existía un grado de afinidad legitima en primer grado en calidad de PADRASTRO, desde hace más de 26 años, donde existía un vínculo de afecto, cariño y aprecio, velando como figura paterna por su crianza, bienestar físico y emocional hasta el día de su fallecimiento, viéndose seriamente***

afectado con tristeza, congoja, depresión, moralmente con ocasión a su muerte.

16. Original del Certificado Laboral expedido por el administrador de obra de Construcciones el Cóndor S.A., donde certifica que: ***"...el señor YANEZ MARTINEZ OSCAR DAVID con cedula de ciudadanía 1064984774 trabajo con nuestra compañía desde el 26 de noviembre de 2019 hasta el día 09 de marzo de 2021 desempeñándose en el cargo de AYUDANTE GENERAL con un contrato por obra y labor y con un salario de \$ 909.000 NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS) m/cte".***
17. Copia de la factura No. Y488, expedida por la Coordinadora de Servicios de Parques Cementerio COORSERPARK S.A.S. NIT 800.215.065-4, donde certifica que: ***"presto y sufragó servicios exequiales a el (la) Sr.(a) OSCAR DAVID YANES MARTINEZ quien se identificaba en vida con número de cédula 1064984774 (Q.E.P.D), el día 10 DE JULIO DE 2021 haciendo uso de la afiliación al plan de previsión exequial a que se encontraba suscrito(a) como beneficiario(a) del (la) Sr(a) CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 1007584509 afiliado titular con nuestra compañía, TOTAL CONCEPTOS CUBIERTO POR COORSERPARK S.A.S. CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS /MC \$ 4.959.000".***
18. Constancia de no conciliación por no acuerdo N° 280 proceso de conciliación N° 4/640/22, ante la Fundación Mínimo Vital "Centro De Conciliación Y Arbitraje", celebrada el día 22 de junio del 2022, de manera virtual, agotándose de esta manera la conciliación extrajudicial como "requisito de procedibilidad" para acudir ante los Jueces Civiles.
19. Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., donde consta su correo electrónico de notificación judicial y representante legal.
20. Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A, donde consta su correo electrónico de notificación judicial y representante legal.
21. Recortes de Prensa de periódicos de la región y redes sociales, donde relatan la noticia del fallecimiento del finado Oscar David Yáñez Martínez, al ser arrollado por un vehículo pesado.
22. Capturas de envíos de traslado de la Demanda y sus anexos a la entidades demandadas a través de correo electrónico.

7.2. PRUEBAS SOLICITADAS:

7.2.1. Solicito muy respetuosamente se **OFICIE** a la **FISCALÍA 25 SECCIONAL DE PLANETA RICA**, con dirección de correo electrónico: para que se sirva enviar con destino a este proceso, copia íntegra y auténtica del expediente radiado con el número SPOA 23-555-60-01-219-2021-00103, en el que se investigan la muerte sufrida por quien en vida respondía al nombre de **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ (Q.E.P.D.)** debiendo incluir, copia de la totalidad de elementos materiales probatorios y evidencias físicas que tenga el Despacho en su poder, incluidas fotografías y videos, así como, Informe policial de accidente de tránsito, Formato FPJ 1, todas las actas de declaraciones, entrevistas, interrogatorio o testimonio que se hayan practicado en el proceso.

En caso de no ser competente para resolver la solicitud elevada, solicito se ordene darle aplicación a lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y remita la solicitud a la entidad correspondiente.

7.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:

Solicito Señor Juez, se reciban en audiencia la recepción del testimonio de las personas que seguidamente relaciono, todas mayores de edad, vecinos del municipio de cerete, para que se sirvan declarar acerca de las relaciones familiares del señor **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ** con sus parientes, sobre la aflicción moral, material, económica, dolor, y tristeza, sufridos a raíz de la muerte del mismo:

1. **AMARILIS DEL CARMEN HERNÁNDEZ FUENTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 30.685.481, celular 300504314, dirección: manzana 10 lote 15 barrio La Gloria en el Municipio de Cerete, correo electrónico: kandro_21@hotmail.com.
2. **LIGIA ROSA FUENTES COGOLLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 50.851.529, celular 3146138466, dirección: Calle 23 # 9- Apto 102 barrio La Gloria en el Municipio de Cerete, correo electrónico: kandro_21@hotmail.com.
3. **NOHORA BERTILDA NISPERUZA ORTEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 50847211, celular 3135294033, dirección: Calle 10 TV

#78A - 19 barrio Santa Clara en el Municipio de Cerete, correo electrónico: jmpeticiones@hotmail.com.

4. **ABEL ANTONIO CUELLO GARCES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.583.552, celular 3207868891, dirección: Calle 10 #30A 123 barrio Leticia en el Municipio de Cerete, correo electrónico: sslpeticiones@gmail.com.

VIII - HECHOS NOTORIOS

De conformidad con lo normado en el artículo 19 de la ley 794 de 2003, solicito que se tengan como hechos notorios, las resoluciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en relación con el monto de los intereses bancarios corrientes a partir del día **09 de marzo del 2021** y las emitidas por el DANE en relación con la variación porcentual del índice de precios al consumidor, así como de la expectativa de vida de los colombianos, a partir de la mencionada fecha.

IX - FUNDAMENTO JURIDICO Y JURISPRUDENCIAL

Código Civil; El Art. 1494 configura las fuentes de las obligaciones; por su parte los arts. 1613 y 1614 del CC., definen la indemnización de perjuicios y el daño emergente y lucro cesante; los arts. 2341, 2343 y 2344 CC., determinan la responsabilidad extracontractual de quien ha obrado con culpa y señala las personas obligadas civilmente a indemnizar, así como la responsabilidad solidaria de éstas.

Los daños infligidos mediante la conducción de automotores, que fue causado por un vehículo tipo tractocamión, deben considerarse y estudiarse bajo la responsabilidad extracontractual derivada de actividades peligrosas y verificar los elementos necesarios para la configuración de dicha responsabilidad.

En primer lugar, se precisa que la responsabilidad no sólo recae en cabeza de quien conduce el vehículo automotor, sino, igualmente y de manera concurrente, en el propietario del automotor, en el entendido de que es el guardián del objeto generador del daño.

Dicho accidente se debe apreciar en el marco de circunstancias en que se produjo el daño, sus condiciones de modo, tiempo y lugar, la naturaleza, equivalencia o asimetría de las actividades peligrosas concurrentes, ya que este accidente se generó por el atropellamiento del tractocamión al peatón que en realizaba trabajos en la vía.

Además se debe analizar las características, complejidad, grado o magnitud de riesgo, toda vez que el peatón no representaba grado de peligrosidad alguno para el camión y por ende no se podrá hablar de una presunción de culpa por parte de este; seguidamente, se debe mirar los peligros, los riesgos específicos, las situaciones concretas de especial riesgo y peligrosidad, y en particular, la incidencia causal de la conducta de los sujetos, precisando cuál es la determinante (imputatio facti) del quebranto, por cuanto desde el punto de vista normativo (imputatio iuris) el fundamento jurídico de esta responsabilidad es objetivo y se remite al riesgo o peligro, siendo desproporcional el riesgo que genera el vehículo (camión) en comparación con el peatón que estaba cumpliendo las funciones labores encomendadas.

Lo dicho anteriormente se fundamenta en la sentencia de octubre 25 de 1999 proferida dentro del proceso radicado 5012 con ponencia del Magistrado José Fernando Ramírez Gómez, en cuyo texto pertinente indica:

*"Como se declaró la fuente positiva de esta teoría se localiza en el art 2356 del C. Civil, cuyo texto permite presumir la culpa en el autor del daño que a su vez genera la actividad peligrosa, sin que ello implique modificar la concepción subjetiva de la responsabilidad, pues aún dentro del ejercicio de la actividad peligrosa, esta se sigue conformando por los elementos que inicialmente se identificaron, pero con una variación en la carga probatoria, porque demostrado el ejercicio de la actividad peligrosa causante del daño, la culpa entra a presumirse en el victimario. **"A la víctima le basta demostrar –ha dicho la Corte- los hechos que determinan el ejercicio de una actividad peligrosa y el perjuicio sufrido y será el demandado, quien debe comprobar que el accidente ocurrió por imprudencia exclusiva de la víctima, por la intervención de un elemento extraño o por fuerza mayor o caso fortuito, ya que el ejercicio de una actividad peligrosa, por su naturaleza lleva envuelto el de culpa en caso de accidente"***

Si las actividades peligrosas se realizan por las dos partes, y una es considerada de más peligrosidad, es aplicable la presunción de culpa sobre quien ejerce la de mayor peligrosidad. Acorde a la sentencia del año 1992 de diciembre 18. Magistrado Ponente: JORGE A. CASTILLO RUGELES.

*"4.- Insistente ha sido la jurisprudencia nacional al decir que "el artículo 2341 del Código Civil autoriza la indemnización cuando la víctima prueba la culpa o el dolo del autor del daño; el 2356 le releva de esta obligación arrojando la prueba de la irresponsabilidad sobre la persona que ejercita actividades reputadas peligrosas. La culpabilidad se presume en aquellos casos en que el daño proviene de un hecho que la razón natural permite atribuir a culpa o dolo de otro, o de aquellos hechos que por su propia naturaleza o por las circunstancias en que se realizaron sean susceptibles de imputarse a culpa de terceros. **La doctrina de la Corte es la de que, "la presunción de culpa que se***

encuentra consagrada en el artículo 2356, opera en favor de la víctima pasiva del daño ocasionado por el manejo de cosas caracterizadas por su peligrosidad, la cual releva de la existencia de la prueba de la culpa, en el acaecimiento del accidente, a la víctima, quien demostrando el daño y la relación de causalidad entre éste y el perjuicio vierte sobre el autor de aquel la obligación de acreditar una causa eximente de la culpa si aspira a relevarse de toda responsabilidad. Entendido de la manera expuesta el artículo 2356, se tiene que al autor de un hecho no le basta alegar que no tuvo culpa ni puede con esta alegación ponerse a esperar que el damnificado se la compruebe, sino que para excepcionar eficazmente ha de destruir la referida presunción demostrando uno al menos de estos tres factores: caso fortuito, fuerza mayor, intervención de elemento extraño" (XLVI, 216-XLI,381-LXIV,745).

No obstante, de lo hasta aquí afirmado, la presunción que se viene comentando carece de eficacia en la hipótesis de que el daño surja de la colisión de actividades igualmente peligrosas, pues bien es sabido que cuando dos presunciones de grado similar se enfrentan, tienden a neutralizarse, debiéndose, en consecuencia, ir en pos del artículo 2341 del Código Civil para esclarecer el grado de culpabilidad de cada oponente para así calibrar su propia responsabilidad. Si las presunciones ostentan un mismo grado, esto es, que la culpa de cada una de las partes se miren como equivalentes, operaría la compensación de peligrosidad en la actividad así desarrollada, sin que la presunción de culpabilidad de que trata el artículo 2356 ibídem, rija para una sólo de las partes, sino que presúmase en ambas la culpa. "Hay, como dice la Corte, una presunción de culpabilidad solidaria en ellos", como ocurriría, por ejemplo, en la colisión de dos vehículos automotores en movimiento, pues existe un enfrentamiento de la peligrosidad de las dos actividades de igual fuerza desarrolladas por el hombre. **Pero ello no sucederá de la misma manera cuando el choque se presenta entre fuerzas desiguales, cuando es ostensiblemente mayor la peligrosidad de la de uno de ellos, razón por la cual de todas maneras deberá aplicarse la presunción de responsabilidad, excepto cuando aparezca probado que el daño alegado provino de la culpa de quien ejercitaba la fuerza considerada como menor."**

Para finalizar, jurisprudencialmente se ha reconocido la indexación como forma para superar la pérdida de valor de la moneda en una economía inflacionaria como lo es la colombiana.

CAPÍTULO X - NOTIFICACIONES

10.1. DEMANDADOS:

- 1.2.4. La compañía aseguradora **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - BBVA SEGUROS**, identificada con el número de NIT 800.226.098-4, representada legalmente por su presidente GUILLERMO GONZALEZ VARGAS, en calidad de aseguradora del vehículo, con dirección en la Carrera 7 No. 71-52 Torre A Piso 12 en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: judicialesseguros@bbva.com.co, que fue obtenido

del certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio, teléfono: 2191100.

- 1.2.5. La constructora **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, identificada con el número de NIT 890.922.447.4, en calidad de propietaria del vehículo, representada legalmente por su presidente LUZ MARÍA CORREA VARGAS, con dirección en la Carrera 25 No. 3-45 Piso 3 en la ciudad de Medellín - Antioquia, correos electrónicos de notificación: construcciones.elcondor@elcondor.com y notificaciones.judiciales@elcondor.com, que fue obtenido del certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio, teléfono: 4480029.
- 1.2.6. Al señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.033.368.165, en calidad de conductor del vehículo, con domicilio y residencia en la Carrera 29C No. 5ª-27 apto 202 Edmundo López del Municipio de Montería en el Departamento de Córdoba, manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco el correo electrónico del demandado.

10.1. DEMANDANTES:

- 10.1.1. **LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 258.773.045, actuando nombre propio y en calidad de **MADRE**, con domicilio y residencia en el Municipio de Cerete en el Departamento de Córdoba, tal como se acredita en poder adjunto. Correo electrónico de notificación: kandro_21@hotmail.com
- 10.1.2. **SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.003.191.459, actuando nombre propio y en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**, con domicilio y residencia en el Municipio de Cerete en el Departamento de Córdoba, tal como se acredita en poder adjunto. Correo electrónico de notificación: kandro_21@hotmail.com
- 10.1.3. **ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.552.424, actuando nombre propio y en calidad de **PADRASTRO**, con domicilio y residencia en el Municipio de Cerete en el Departamento de Córdoba, tal como se acredita en poder adjunto. Correo electrónico de notificación: jmpeticiones@hotmail.com

- 10.1.4. **CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.003.191.237, actuando nombre propio y en calidad de **HERMANA**, con domicilio y residencia en el Municipio de Cerete en el Departamento de Córdoba, tal como se acredita en poder adjunto. Correo electrónico de notificación: jmpeticiones@hotmail.com
- 10.1.5. **MARIA DE LOS ANGELES YANEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.065.014.112, actuando nombre propio y en calidad de **HERMANA**, con domicilio y residencia en el Municipio de Cerete en el Departamento de Córdoba, tal como se acredita en poder adjunto. Correo electrónico de notificación: jmpeticiones@hotmail.com
- 10.1.6. **LORENA LEIDITH YANEZ MARTINEZ** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.003.193.476, actuando nombre propio y en calidad de **HERMANA**, con domicilio y residencia en el Municipio de Cerete en el Departamento de Córdoba, tal como se acredita en poder adjunto. Correo electrónico de notificación: jmpeticiones@hotmail.com
- 10.1.7. **CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.007.584.509, actuando nombre propio y en calidad de **HERMANO**, con domicilio y residencia en el Municipio de Cerete en el Departamento de Córdoba, tal como se acredita en poder adjunto. Correo electrónico de notificación: kandro_21@hotmail.com
- 10.1.8. **FRANCISCO ALONSO YANEZ MARTINEZ** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.067.844.343, actuando nombre propio y en calidad de **HERMANO**, con domicilio y residencia en el Municipio de Cerete en el Departamento de Córdoba, tal como se acredita en poder adjunto. Correo electrónico de notificación: jmpeticiones@hotmail.com
- 10.1.9. **DOMINGO FAVIO MARTINEZ VIDAL** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.789.751, actuando nombre propio y en calidad de **ABUELO**, con domicilio y residencia en el Municipio de Cerete en el Departamento de Córdoba, tal como se acredita en poder adjunto. Correo electrónico de notificación: jmpeticiones@hotmail.com

10.2. APODERADO JUDICIAL:

10.2.1. **JUAN MANUEL SIERRA MEJIA**, mayor de edad, abogado sustituto en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.714.986 de Medellín, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 359.633 del Consejo Superior de la Judicatura, vecino y residente en el Municipio de Montería – Córdoba.

Atentamente,



JUAN MANUEL SIERRA MEJIA
C.C. N° 1.152.714.986 expedida en Medellín.
T.P. N° 359.633C. C.S. de la J

PRUEBAS DOCUMENTALES ANEXAS

**PODER DE SUSTITUCIÓN OTORGADO POR LA SOCIEDAD
SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S. AL DOCTOR JUAN
MANUEL SIERRA MEJÍA.**

Señores:
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL.

SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S., identificada con NIT 900600710-0, con domicilio en la ciudad de Montería, representada legalmente por el Doctor ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO, abogado titulado, en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en Montería, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.606.618 expedida en Tierralta, portador de la Tarjeta Profesional No. 55.286 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al Certificado de Cámara y Comercio, dentro de sus facultades por medio del presente escrito me permito manifestar que otorgo la sustitución de los poderes especiales a mi conferidos por los señores: **LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO (Madre), SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ (Compañera Permanente), ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES (Padrastro), CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ (Hermana), MARIA DE LOS ANGELES YANEZ MARTINEZ (Hermana), LORENA LEIDITH YANEZ MARTINEZ (Hermana), CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO (Hermano), FRANCISCO ALONSO YANEZ MARTINEZ (Hermano) y DOMINGO FAVIO MARTINEZ VIDAL (Abuelo)**, todos mayores de edad, con domicilio en el Municipio de Cereté, al Doctor **JUAN MANUEL SIERRA MEJIA**, abogado titulado, y en ejercicio, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.152.714.986 expedida en Medellín, portador de la Tarjeta Profesional No. 359633 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Medellín, para presentar **DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** seguido en contra de la aseguradora BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - BBVA SEGUROS, identificada con el número de NIT 800.226.098-4, en calidad de aseguradora del vehículo, la constructora CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., identificada con el número de NIT 890.922.447.4, en calidad de propietaria del vehículo, y al señor EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.033.368.165, en calidad de conductor del vehículo y continúe el trámite judicial dentro del referenciado.

El Doctor **JUAN MANUEL SIERRA MEJIA**, queda con las facultades propias del poder judicial y las mismas otorgadas en el poder inicial, tales como conciliar, recibir, transigir, presentar recursos, sustituir, reasumir, desistir, renunciar a términos y en general todas las facultades establecidas en el Artículo 77 del código General del Proceso. Sírvase reconocerle personería al abogado sustituto en los términos de este memorial.

Se recibe notificación y correspondencia en la Carrera 6 No. 62B-32 oficina 412 Edificio Sexta Avenida de la ciudad de Montería - Córdoba, Celular 3104947866, teléfono 7852290, correo electrónico: juansierraabogado@hotmail.com, debidamente inscrito en Sirna.

Cordialmente,


ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO
C.C No.15.606.618 de Tierralta
T.P No. 55.286 del C.S.J.
Representante Legal de Sierras Servicios Legales S.A.S.

Acepto,


JUAN MANUEL SIERRA MEJIA
C.C No. 1.152.714.986 de Medellín
T.P No. 359633 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por
SIERRA NERIO ORLANDO MIGUEL

Identificado con: C.C. 15606618
Tarjeta Profesional



quien declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella impresas son las suyas.

Hoy 24/04/2023 siendo las 2:51:58 p.
67kykk68muyumymj



X

FIRMA

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario Segundo de Monteria

www.notariaenlinea.com
9HQR1GZ75P9QJPKK

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO
SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S.



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/03/2023 - 09:54:07
Recibo No. S000815610, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TXxtVCMwIZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/planilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

EL VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2023, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO. PARA INFORMACIÓN DETALLADA, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7819292 Ext 305 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccomontería.org.co

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S.
Nit : 900600710-0
Domicilio: Montería, Córdoba

MATRÍCULA

Matricula No: 123725
Fecha de matrícula: 12 de marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 6 NRO. 62B - 32 OF 412 EDIFICIO SEXTA AVENIDA - Barrio la castellana
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico : sierrasservicioslegales@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 7852290
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 6 NRO. 62B - 32 OF 412 EDIFICIO SEXTA AVENIDA - Barrio la castellana
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico de notificación : sierrasservicioslegales@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 7852290
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 14 de febrero de 2013 de la Asamblea Constitutiva de Montería, inscrito



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/03/2023 - 09:54:07
Recibo No. S000815610. Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TXxIVCMwIZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sl.conflicameras.co/valida/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueva su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2013, con el No. 29510 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: Prestar asesorías jurídica integral, financiera y contable, litigios y demás actividades propias del ejercicio profesional de la abogacía. Adelantar programas y proyectos orientados a la promoción, capacitación y administración de empresas en salud y actividades conexas. Prestar servicio en el área de consultoría, estudios, evaluación, concepto, planeación, en el área de construcción diseño, gestión, control, proveeduría, interventoría, investigación, estudio, planeación, planificación, demolición, modificación, mantenimiento, desmonte de obras civiles, obras hidráulicas, obras sanitarias, y ambientales, sistema de comunicación y obras complementarias, sistema y servicios industriales, obras para minerías e hidrocarburos, obras de transporte y complementarios, obras urbanas, suburbanas y rurales. Parágrafo: No obstante la especificidad del objeto social, de conformidad con la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier acto o actividad lícita de comercio.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 30.000.000,00
No. Acciones	30.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 30.000.000,00
No. Acciones	30.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 30.000.000,00
No. Acciones	30.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Administración y representación legal: Organización simplificada. La sociedad tendrá una organización simplificada, por lo tanto, de conformidad con lo autorizado por el artículo 25 de la Ley 1258 del 2008, es su decisión que la sociedad no tenga Junta Directiva ni revisor fiscal, por lo tanto, la dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida en principio por su constituyente y único accionista; sin perjuicio que a futuro se permita la participación en la sociedad de más accionistas, por lo que para ese evento se tendrían como órganos principales de la administración los siguientes: A) la asamblea general de accionistas. B) el gerente o representante legal y un suplente. Representación legal: El gerente investido de funciones ejecutivas y administrativas, como tal tiene a su cargo la representación legal de la



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/03/2023 - 09:54:07
Recibo No. S000815810. Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TXxtVGMw7Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.contecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y con sujeción a las disposiciones. Suplente. En los casos de falta temporal o accidental del gerente o en los de falta absoluta mientras se provea el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un caso determinado, el gerente será reemplazado por un gerente suplente, el cual será nombrado por el constituyente y unico accionista, cuando la sociedad este conformada por un numero singular de accionistas o por la asamblea general de accionistas, teniendo en cuenta el quórum decisorio. Atribuciones: Como representante legal de la sociedad, el gerente y su suplente tiene facultades para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter de preparatorios, accesorios o complementarios para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionan directamente con la existencia y funcionamiento de la misma, sin límite de cuantía, por lo que, no requiere de autorización alguna por parte de ningún órgano social. El gerente esta investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-Administrativas en que la compañía tengan interes en interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de los mismo, novar obligaciones; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 14 de febrero de 2013 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2013 con el No. 29510 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO	C.C. No. 15.606.618
GERENTE SUPLENTE	LORENA MARCELA SIERRA NEGRETTE	C.C. No. 53.006.498

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 8 del 22 de diciembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2022 con el No. 55552 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	DEIMER ANTONIO SALGADO SOTO	C.C. No. 1.067.842.728	166148-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) Acta No. 5 del 15 de diciembre de 2015 de la Asamblea General Extraordinaria 37166 del 18 de diciembre de 2015 del libro IX

INSCRIPCIÓN

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/03/2023 - 09:54:07
Recibo No. S000815610, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TXxtVCMwFZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M6910
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,816,559,165
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación sujeta a autorización y vigila por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativovisor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/03/2023 - 09:54:07
Recibo No. S000815610, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TXxtVCMwtZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/planilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


SANDRA ELEN RUZ EVAN

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

**SERIAL DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN Y DE
NACIMIENTO DEL FINADO OSCAR DAVID YANEZ
MARTINEZ.**



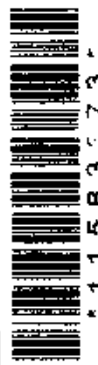
ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial 11583373



Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina:	Registraduría	☒ Notaría	☐ Consulado	☐ Corregimiento	☐ Insp. de Policía	Código	H	S	Y
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía									
COLOMBIA - CORDOBA - PLANETA RICA									

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
YANEZ MARTINEZ OSCAR DAVID	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 1.064.954.774	MASCULINO

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción. País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía	
COLOMBIA - CORDOBA - PLANETA RICA	
Fecha de la defunción	Hora
Año 2021 Mes MAR Día 03	
Número de certificado de defunción	
Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial ☐ Certificado Médico ☐	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
ESCOBAR ZAPA CARLOS ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
SIN INFORMACION	Fiscalía

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2021 Mes ENI Día 10	EDNA MARGARITA VALLEJAS MARTINEZ

ESPACIO PARA NOTAS	
10.ENE.2022 SERIAL REEMPLAZA A - 0011514073 - 16.JUL.2021	
CORRECCION FECHA/HORA DE LA DEFUNCION	
ANTECEDENTE - SOLICITUD ESCRITA.	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL Y AUTÉNTICA FOTOCOPIA TRÁMITE DE SU ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTO
REGISTRADURÍA
ESTE REGISTRO NO TIENE VENCIMIENTO SEGUN DEC. 7119 - 92
EXCEPTO PARA MATRIMONIO

SE EXPIDE EN PUERTO RICO

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

11 8 ENE 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NÚIP 850120

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 37241100

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	☐	Notaría	☒	Número	01	Consulado	☐
Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	013		
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
COLOMBIA CORDOBA CIENAGA DE ORO							

Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Yanez		Martinez	
Nombre(s)			
Oscar David			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo
Año	1985	Mes	ENE
Día	20	Sexo	Masculino
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)		Factor RH	+
Casa de Habitación en Ciénaga de Oro			

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
Con Testigos	

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
Martinez Argumedo Lercy Leidith	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.No 25.873.045 de Ciénaga de Oro	Colombiana

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
Yanez Paez Cristo Manuel	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.No 78.021.150 de Cerete	Colombiano

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
Arroyo Vidal Gilberto Manuel	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.No 6.860.262 de Montería	<i>Gilberto Arroyo Vidal</i>

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Pretelt Burgos Pedro Julio	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.No 12.538.703 de Ciénaga de Oro	<i>Pedro Julio Pretelt Burgos</i>

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Pacheco Plaza Nata Nael	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.No 2.758.069 de Ciénaga de Oro	<i>Nata Nael Pacheco Plaza</i>

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2004
Mes	JUN
Día	09
	<i>Adolfo Oyola Ordozgoitia</i>
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

REGISTRO CIVIL

El suscrito Notario da fe de que la presente fotocopia es fiel copia del original que se encuentra en los registros civiles de esta Notaria

GUSTAVO ADOLFO FERREIRA CHAR

Notario Único del Circuito de Ciénaga de Oro (Córdoba)

07 APR 2021

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

**PODERES AUTENTICOS Y SERIALES DE REGISTRO
CIVILES DE NACIMIENTOS DE LOS RECLAMANTES PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO CON LA VICTIMA FINADO
OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ.**

Señores:
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.
E. S. D.

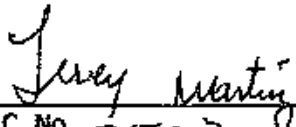
REF. PODER ESPECIAL

LERCY LEYDIT MARTINEZ ARGUMEDO, mayor de edad, identificado (a) como aparece al ple de mi firma, con domicilio y residencia en esta vecindad del Departamento de Córdoba, actuando en nombre propio y obrando en mi calidad de **MADRE** del finado **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ**, respetuosamente por medio del presente escrito comparezco a su despacho para manifestarle que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se requiera a la sociedad **SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT 900600710-0, representada legalmente por el abogado **ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.606.618 de Tierralta y portador de la Tarjeta Profesional N° 55.286 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación legal presente **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL** en contra de **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. NIT 890922447-4**, propietario del vehículo Volqueta Doble Troque Internacional de placas SNS-971, a la **ASEGURADORA BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 800226098-4** y al señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.033.368.165** en calidad de conductor, a fin de obtener los perjuicios materiales e inmateriales en cualquier modalidad, que me fueron causados con el fallecimiento del señor **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ**, derivado del accidente de tránsito ocurrido el día 09 de marzo de 2.021, en la vía pública kilómetro 7 + 200 metros que conduce del Municipio de Planeta Rica hacia la vereda Medio Rancho en el Departamento de Córdoba.

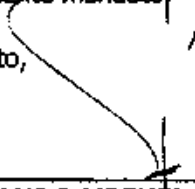
Mi apoderada **SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT 900600710-0, se encuentra facultada para recibir, sustituir, transigir, reasumir, desistir, celebrar convenios de pago, celebrar ventas de derechos litigios, hacer cesión de derechos, solicitar y practicar pruebas anticipadas, interponer derechos de petición para obtener información relevante para el proceso, interponer denuncias ante entes de control de cualquier carácter que fundan los hechos de la acción contenciosa, conciliar prejudicial y judicialmente, solicitar el cumplimiento de la conciliación o sentencia, presentar Demanda Ejecutiva, solicitar la respectiva cuenta de cobro, cobrar y recibir los dineros ante las entidades asignadas para tal efecto, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda a su favor por todo concepto, y en general para llevar a cabo todos los actos necesarios y tendientes a lograr el objetivo propuesto en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses. Relevo o exonero a mis apoderadas del pago de gastos o costas que se puede sobrevenir con el ejercicio del presente mandato.

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, no haber contratado representación alguna ni otorgado las mismas facultades a otro abogado, para el trámite descrito en el primero párrafo del presente poder y que involucre a las mismas partes, por idéntica causa. Sírvase reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente,


C.C. No. 25873045

Acepto,


ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO
C.C. N° 15.606.618 de Tierralta.
T.P. N° 55.286 del C.S.J.
Representante Legal de Sierras Servicios Legales S.A.S.

Notaria Unión de Colombia	República de Colombia
AUTENTICACION DE FIRMA, HUELLA Y RECONOCIMIENTO	
En Cereté - Córdoba: 21/08/2021 - 02:47:34 p.m.	
Ante el Notario Único del Circuito de Cereté Córdoba compareció:	
MARTINEZ ARGUMENTO LEROY LEYDI	
Identificado con C.C. 25673965	
Quien además declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.	
X	
DM	
	
Z1ws80q12p0x202p	
Eduardo Taran Ricardo Notario	



Señores:
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.
E. S. D.

REF. PODER ESPECIAL

SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en esta vecindad del Departamento de Córdoba, actuando en nombre propio y obrando en mi calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE** del finado **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ**, respetuosamente por medio del presente escrito comparezco a su despacho para manifestarle que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se requiera a la sociedad **SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT 900600710-0, representada legalmente por el abogado **ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.606.618 de Tierralta y portador de la Tarjeta Profesional N° 55.286 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación legal presente **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL** en contra de **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. NIT 890922447-4**, propietario del vehículo Volqueta Doble Troque Internacional de placas SNS-971, a la **ASEGURADORA BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 800226098-4** y al señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.368.165 en calidad de conductor, a fin de obtener los perjuicios materiales e inmateriales en cualquier modalidad, que me fueron causados con el fallecimiento del señor **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ**, derivado del accidente de tránsito ocurrido el día 09 de marzo de 2.021, en la vía pública kilómetro 7 + 200 metros que conduce del Municipio de Planeta Rica hacia la vereda Medio Rancho en el Departamento de Córdoba.

Mi apoderada **SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT 900600710-0, se encuentra facultada para recibir, sustituir, transigir, reasumir, desistir, celebrar convenios de pago, celebrar ventas de derechos litigios, hacer cesión de derechos, solicitar y practicar pruebas anticipadas, interponer derechos de petición para obtener información relevante para el proceso, interponer denuncias ante entes de control de cualquier carácter que fundan los hechos de la acción contenciosa, conciliar prejudicial y judicialmente, solicitar el cumplimiento de la conciliación o sentencia, presentar Demanda Ejecutiva, solicitar la respectiva cuenta de cobro, cobrar y recibir los dineros ante las entidades asignadas para tal efecto, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda a su favor por todo concepto, y en general para llevar a cabo todos los actos necesarios y tendientes a lograr el objetivo propuesto en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses. Relievo o exonero a mis apoderadas del pago de gastos o costas que se puede sobrevenir con el ejercicio del presente mandato.

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, no haber contratado representación alguna ni otorgado las mismas facultades a otro abogado, para el trámite descrito en el primero párrafo del presente poder y que involucre a las mismas partes, por idéntica causa. Sirvase reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

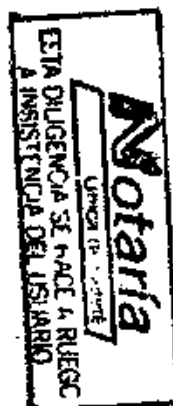
Cordialmente,

Sheila Acuña
C.C. No. 7.003.191.459

Acepto,

Orlando Miguel Sierra Nerio
ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO
C.C. N° 15.606.618 de Tierralta.
T.P. N° 55.286 del C.S.J.
Representante Legal de Sierras Servicios Legales S.A.S.

	República de Colombia
AUTENTICACIÓN DE FIRMA, HUELLA y RECONOCIMIENTO	
En Cerete - Córdoba 28/05/2021 03:43:57 p.m.	
Ante el Notario Único del Circuito de Cerete Córdoba compareció:	
ADUNA GOMEZ SHEILA MARCELA	
Identificado con: C.C. 1003401455	
Quien además declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.	
y firmo y sello de esta manera:	
☒ Sheila Gomez FIRMA	
DM 	
Billerdo Tulian Ricardo Notario	



Señores:
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.
E. S. D.

REF. PODER ESPECIAL.

Enrique Jose Yanez Linares, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en esta vecindad del Departamento de Córdoba, actuando en nombre propio y obrando en mi calidad de Padre. del finado **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ**, respetuosamente por medio del presente escrito comparezco a su despacho para manifestarle que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se requiera a la sociedad **SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT 900600710-0, representada legalmente por el abogado **ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.606.618 de Tierralta y portador de la Tarjeta Profesional N° 55.286 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación legal presente **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** en contra de **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. NIT 890922447-4**, propietario del vehículo Volqueta Doble Troque Internacional de placas SNS-971, a la **ASEGURADORA BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 800226098-4** y al señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.033.368.165** en calidad de conductor, a fin de obtener los perjuicios materiales e inmateriales en cualquier modalidad, que me fueron causados con el fallecimiento del señor **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ**, derivado del accidente de tránsito ocurrido el día 09 de marzo de 2021, en la vía pública kilómetro 7 + 200 metros que conduce del Municipio de Planeta Rica hacia la vereda Medio Rancho en el Departamento de Córdoba.

Mi apoderada **SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT 900600710-0, se encuentra facultada para recibir, sustituir, transigir, reasumir, desistir, celebrar convenios de pago, celebrar ventas de derechos litigios, hacer cesión de derechos, solicitar y practicar pruebas anticipadas, interponer derechos de petición para obtener información relevante para el proceso, interponer denuncias ante entes de control de cualquier carácter que fundan los hechos de la acción contenciosa, conciliar prejudicial y judicialmente, solicitar el cumplimiento de la conciliación o sentencia, presentar Demanda Ejecutiva, solicitar la respectiva cuenta de cobro, cobrar y recibir los dineros ante las entidades asignadas para tal efecto, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda a su favor por todo concepto, y en general para llevar a cabo todos los actos necesarios y tendientes a lograr el objetivo propuesto en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses. Relieve o exonero a mis apoderadas del pago de gastos o costas que se puede sobrevenir con el ejercicio del presente mandato.

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, no haber contratado representación alguna ni otorgado las mismas facultades a otro abogado, para el trámite descrito en el primero párrafo del presente poder y que involucre a las mismas partes, por idéntica causa. Sirvase reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente,

Enrique Yanez Linares

C.C. No. 15 52424

Acepto,

ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO

C.C. N° 15.606.618 de Tierralta.

T.P. N° 55.286 del C.S.J.

Representante Legal de Sierras Servicios Legales S.A.S.

Notaria República de Colombia

AUTENTICACION DE FIRMA, HUELLA Y RECONOCIMIENTO

En Caratá - Córdoba: 21/06/2021, 03:03:19 p.m.

Ante el Notario, Único del Circuito de Caratá - Córdoba compareció:

YANEZ LINARES ENRIQUE JOSE

Identificado con: C.C. 15.000.000

Quien además declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

[Firma manuscrita]

FIRMA

DM 

Billardo Jairo Ricardo Notario

Notaria

Unica de Caratá

ESTA DILIGENCIA SE HACE A RUEGO A INSISTENCIA DEL USUARIO



[Handwritten signature]

Señores:
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.
E. S. D.



REF. PODER ESPECIAL.

CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en esta vecindad del Departamento de Córdoba, actuando en nombre propio y obrando en mi calidad de **HERMANA** del finado **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ**, respetuosamente por medio del presente escrito comparezco a su despacho para manifestarle que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se requiera a la sociedad **SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT 900600710-0, representada legalmente por el abogado **ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.606.618 de Tierralta y portador de la Tarjeta Profesional N° 55.286 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación legal presente **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL** en contra de **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. NIT 890922447-4**, propietario del vehículo Volqueta Doble Troque Internacional de placas SNS-971, a la **ASEGURADORA BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 800226098-4** y al señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.033.368.165** en calidad de conductor, a fin de obtener los perjuicios materiales e inmateriales en cualquier modalidad, que me fueron causados con el fallecimiento del señor **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ**, derivado del accidente de tránsito ocurrido el día 09 de marzo de 2.021, en la vía pública kilómetro 7 + 200 metros que conduce del Municipio de Planeta Rica hacia la vereda Medio Rancho en el Departamento de Córdoba.

Mi apoderada **SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT 900600710-0, se encuentra facultada para recibir, sustituir, transigir, reasumir, desistir, celebrar convenios de pago, celebrar ventas de derechos litigios, hacer cesión de derechos, solicitar y practicar pruebas anticipadas, interponer derechos de petición para obtener información relevante para el proceso, interponer denuncias ante entes de control de cualquier carácter que fundan los hechos de la acción contenciosa, conciliar prejudicial y judicialmente, solicitar el cumplimiento de la conciliación o sentencia, presentar Demanda Ejecutiva, solicitar la respectiva cuenta de cobro, cobrar y recibir los dineros ante las entidades asignadas para tal efecto, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda a su favor por todo concepto, y en general para llevar a cabo todos los actos necesarios y tendientes a lograr el objetivo propuesto en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses. Relevo o exoneró a mis apoderadas del pago de gastos o costas que se puede sobrevenir con el ejercicio del presente mandato.

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, no haber contratado representación alguna ni otorgado las mismas facultades a otro abogado, para el trámite descrito en el primero párrafo del presente poder y que involucre a las mismas partes, por idéntica causa. Sírvese reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente,

Acepto,

Orlando Yanez Martinez
C.C. No.

ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO
C.C. N° 15.606.618 de Tierralta.
T.P. N° 55.286 del C.S.J.
Representante Legal de Sierras Servicios Legales S.A.S.

Notaría
Unica del Centro

República
de Colombia

**AUTENTICACION DE FIRMA, HUELLA y
RECONOCIMIENTO**
En Cereté - Córdoba: 21/06/2021, 02:40:24 p.m.
Ante el Notario Único del Circulo de Cereté
Córdoba compareció:
YANEZ MARTINEZ CHARE JULIANA
Identificado con: C.C. 1003491237
Quien a demás declaró que la firma y
huella que aparecen en el documento
documentos son suyos y que el
contenido del mismo es cierto.
U77m4m9Jrk7u
X **CHARE YANEZ J.**
Firma
DM 
Biliardo Tuirán Ricardo Notario

Notaría
Unica del Centro
ESTA DILIGENCIA SE HACE A RUEGO
A INSISTENCIA DEL USUARIO



**Demandas administrativas
Reclamos e Indemnizaciones Ante el Estado**

Señores:
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.
E. S. D.

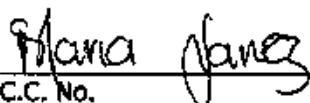
REF. PODER ESPECIAL.

MARIA DE LOS ANGELES YANEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en esta vecindad del Departamento de Córdoba, actuando en nombre propio y obrando en mi calidad de **HERMANA** del finado **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ**, respetuosamente por medio del presente escrito comparezco a su despacho para manifestarle que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se requiera a la sociedad **SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT 900600710-0, representada legalmente por el abogado **ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.606.618 de Tierralta y portador de la Tarjeta Profesional N° 55.286 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación legal presente **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** en contra de **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.** NIT 890922447-4, propietario del vehículo Vokqueta Doble Troque Internacional de placas SNS-971, a la **ASEGURADORA BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** NIT 800226098-4 y al señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.368.165 en calidad de conductor, a fin de obtener los perjuicios materiales e inmateriales en cualquier modalidad, que me fueron causados con el fallecimiento del señor **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ**, derivado del accidente de tránsito ocurrido el día 09 de marzo de 2.021, en la vía pública kilómetro 7 + 200 metros que conduce del Municipio de Planeta Rica hacia la vereda Medio Rancho en el Departamento de Córdoba.

Mi apoderada **SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT 900600710-0, se encuentra facultada para recibir, sustituir, transigir, reasumir, desistir, celebrar convenios de pago, celebrar ventas de derechos litigios, hacer cesión de derechos, solicitar y practicar pruebas anticipadas, interponer derechos de petición para obtener información relevante para el proceso, interponer denuncias ante entes de control de cualquier carácter que fundan los hechos de la acción contenciosa, conciliar prejudicial y judicialmente, solicitar el cumplimiento de la conciliación o sentencia, presentar Demanda Ejecutiva, solicitar la respectiva cuenta de cobro, cobrar y recibir los dineros ante las entidades asignadas para tal efecto, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda a su favor por todo concepto, y en general para llevar a cabo todos los actos necesarios y tendientes a lograr el objetivo propuesto en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses. Relevo o exonero a mis apoderadas del pago de gastos o costas que se puede sobrevenir con el ejercicio del presente mandato.

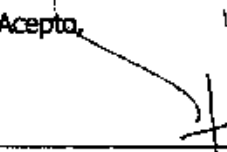
Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, no haber contratado representación alguna ni otorgado las mismas facultades a otro abogado, para el trámite descrito en el primero párrafo del presente poder y que involucre a las mismas partes, por idéntica causa. Sirvase reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente,


C.C. No.



Acepto,


ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO
C.C. N° 15.606.618 de Tierralta.
T.P. N° 55.286 del C.S.J.
Representante Legal de Sierras Servicios Legales S.A.S.

Notaria | República de Colombia

AUTENTICACION DE FIRMA, HUELLA y RECONOCIMIENTO

En Cereté - Córdoba: 21/06/2021 02:53:06 p.m.
Ante el Notario Único del Circuito de Cereté
Córdoba compareció:

YANEZ MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES

Identificado con: C.C. 1065014442
Quien además declaró que la firma y
huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

xs4c5x00c30c4363x

x *Maria Yanez*
FIRMA

DM 

Bilardo Tulran Ricardo Notario

Notaria
Único del Circuito
ESTA DILIGENCIA SE HACE A RUEGO
A INSTANCIA DEL USUARIO



Señores:
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.
E. S. D.

REF. PODER ESPECIAL

Lorena leidith yanez martinez, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en esta vecindad del Departamento de Córdoba, actuando en nombre propio y obrando en mi calidad de hermana, del finado **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ**, respetuosamente por medio del presente escrito comparezco a su despacho para manifestarle que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se requiera a la sociedad **SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT 900600710-0, representada legalmente por el abogado **ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.606.618 de Tierralta y portador de la Tarjeta Profesional N° 55.286 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación legal presente **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** en contra de **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. NIT 890922447-4**, propietario del vehículo Volqueta Doble Troque Internacional de placas SNS-971, a la **ASEGURADORA BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 800226098-4** y al señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.033.368.165** en calidad de conductor, a fin de obtener los perjuicios materiales e inmateriales en cualquier modalidad, que me fueron causados con el fallecimiento del señor **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ**, derivado del accidente de tránsito ocurrido el día 09 de marzo de 2021, en la vía pública kilómetro 7 + 200 metros que conduce del Municipio de Planeta Rica hacia la vereda Medio Rancho en el Departamento de Córdoba.

Mi apoderada **SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT 900600710-0, se encuentra facultada para recibir, sustituir, transigir, reasumir, desistir, celebrar convenios de pago, celebrar ventas de derechos litigios, hacer cesión de derechos, solicitar y practicar pruebas anticipadas, interponer derechos de petición para obtener información relevante para el proceso, interponer denuncias ante entes de control de cualquier carácter que fundan los hechos de la acción contenciosa, conciliar prejudicial y judicialmente, solicitar el cumplimiento de la conciliación o sentencia, presentar Demanda Ejecutiva, solicitar la respectiva cuenta de cobro, cobrar y recibir los dineros ante las entidades asignadas para tal efecto, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda a su favor por todo concepto, y en general para llevar a cabo todos los actos necesarios y tendientes a lograr el objetivo propuesto en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses. Relieve o exonero a mis apoderadas del pago de gastos o costas que se puede sobrevenir con el ejercicio del presente mandato.

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, no haber contratado representación alguna ni otorgado las mismas facultades a otro abogado, para el trámite descrito en el primero párrafo del presente poder y que involucre a las mismas partes, por idéntica causa. Sírvase reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente,

Acepto,

Lorena Yanez
C.C. No. 1003193476

ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO
C.C. N° 15.606.618 de Tierralta.
T.P. N° 55.286 del C.S.J.
Representante Legal de Sierras Servicios Legales S.A.S.

Notaría	República de Colombia
AUTENTICACION DE FIRMA, HUELLA Y RECONOCIMIENTO	
En Cerebé - Córdoba 21/06/2021 02:37:04 p.m.	
Ante el Notario Único del Circuito de Cerebé Córdoba compareció:	
YANEZ MARTINEZ LORENA LEIDY	
Identificado con: C.C. 1003123478	
Quien además declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto	
422xw13cdw2ds25w	
X	
DM:	
FIRMA	
Filiardo Tulcan Ricardo Notario	

Notaría
Única de Cerebé
ESTA DILIGENCIA SE HACE A RUEGO
A INSISTENCIA DEL USUARIO



Señores:
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.
E. S. D.

REF. PODER ESPECIAL

CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en esta vecindad del Departamento de Córdoba, actuando en nombre propio y obrando en mi calidad de **HERMANO** del finado **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ**, respetuosamente por medio del presente escrito comparezco a su despacho para manifestarle que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se requiera a la sociedad **SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT 900600710-0, representada legalmente por el abogado **ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.606.618 de Tierralta y portador de la Tarjeta Profesional N° 55.286 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación legal presente **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL** en contra de **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. NIT 890922447-4**, propietario del vehículo Volqueta Doble Troque Internacional de placas SNS-971, a la **ASEGURADORA BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 800226098-4** y al señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.368.165 en calidad de conductor, a fin de obtener los perjuicios materiales e inmateriales en cualquier modalidad, que me fueron causados con el fallecimiento del señor **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ**, derivado del accidente de tránsito ocurrido el día 09 de marzo de 2.021, en la vía pública kilómetro 7 + 200 metros que conduce del Municipio de Planeta Rica hacia la vereda Medio Rancho en el Departamento de Córdoba.

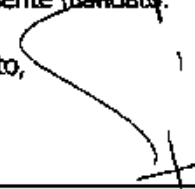
Mi apoderada **SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT 900600710-0, se encuentra facultada para recibir, sustituir, transigir, reasumir, desistir, celebrar convenios de pago, celebrar ventas de derechos litigios, hacer cesión de derechos, solicitar y practicar pruebas anticipadas, interponer derechos de petición para obtener información relevante para el proceso, interponer denuncias ante entes de control de cualquier carácter que fundan los hechos de la acción contenciosa, conciliar prejudicial y judicialmente, solicitar el cumplimiento de la conciliación o sentencia, presentar Demanda Ejecutiva, solicitar la respectiva cuenta de cobro, cobrar y recibir los dineros ante las entidades asignadas para tal efecto, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda a su favor por todo concepto, y en general para llevar a cabo todos los actos necesarios y tendientes a lograr el objetivo propuesto en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses. Relevo o exonero a mis apoderadas del pago de gastos o costas que se puede sobrevenir con el ejercicio del presente mandato.

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, no haber contratado representación alguna ni otorgado las mismas facultades a otro abogado, para el trámite descrito en el primero párrafo del presente poder y que involucre a las mismas partes, por idéntica causa. Sírvese reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

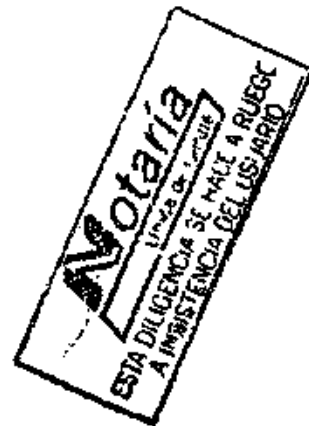
Cordialmente,


Carlos Martinez
C.C. No. 1007584509

Acepto,


ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO
C.C. N° 15.606.618 de Tierralta.
T.P. N° 55.286 del C.S.J.
Representante Legal de Sierras Servicios Legales S.A.S.

		República de Colombia 
AUTENTICACION DE FIRMA, HUELLA y RECONOCIMIENTO		
En Cereté - Córdoba: 21/06/2021 - 03:12:58 p.m. Ante el Notario Único del Circuito de Cereté Córdoba compareció:		
MARTINEZ ARGUEDO CARLOS ALBERTO		
Identificado con: C.C. 1007385500 Quien además declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son verdaderas y que el contenido del mismo es cierto.		
6yy17507ymh4umh4e		
X 		
FIRMA		
Biliardo Tuiran Ricardo Notario		



[Handwritten signature]



Señores:
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.
E. S. D.

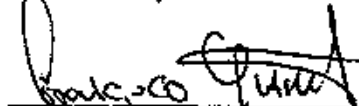
REF. PODER ESPECIAL

FRANCISCO ALONSO YANEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en esta vecindad del Departamento de Córdoba, actuando en nombre propio y obrando en mi calidad de **HERMANO** del finado **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ**, respetuosamente por medio del presente escrito comparezco a su despacho para manifestarle que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se requiera a la sociedad **SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT 900600710-0, representada legalmente por el abogado **ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.606.618 de Tierralta y portador de la Tarjeta Profesional N° 55.286 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación legal presente **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** en contra de **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.** NIT 890922447-4, propietario del vehículo Volqueta Doble Troque Internacional de placas SNS-971, a la **ASEGURADORA BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** NIT 800226098-4 y al señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.368.165 en calidad de conductor, a fin de obtener los perjuicios materiales e inmateriales en cualquier modalidad, que me fueron causados con el fallecimiento del señor **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ**, derivado del accidente de tránsito ocurrido el día 09 de marzo de 2.021, en la vía pública kilómetro 7 + 200 metros que conduce del Municipio de Planeta Rica hacia la vereda Medio Rancho en el Departamento de Córdoba.

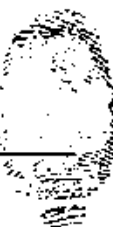
Mi apoderada **SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT 900600710-0, se encuentra facultada para recibir, sustituir, transigir, reasumir, desistir, celebrar convenios de pago, celebrar ventas de derechos litigios, hacer cesión de derechos, solicitar y practicar pruebas anticipadas, interponer derechos de petición para obtener información relevante para el proceso, interponer denuncias ante entes de control de cualquier carácter que fundan los hechos de la acción contenciosa, conciliar prejudicial y judicialmente, solicitar el cumplimiento de la conciliación o sentencia, presentar Demanda Ejecutiva, solicitar la respectiva cuenta de cobro, cobrar y recibir los dineros ante las entidades asignadas para tal efecto, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda a su favor por todo concepto, y en general para llevar a cabo todos los actos necesarios y tendientes a lograr el objetivo propuesto en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses. Relevo o exonero a mis apoderadas del pago de gastos o costas que se puede sobrevenir con el ejercicio del presente mandato.

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, no haber contratado representación alguna ni otorgado las mismas facultades a otro abogado, para el trámite descrito en el primero párrafo del presente poder y que involucre a las mismas partes, por idéntica causa. Sírvese reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente,



C.C. No.



Acepto,

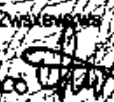


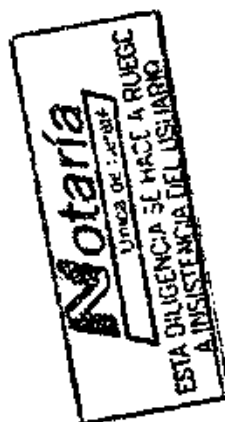
ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO

C.C. N° 15.606.618 de Tierralta.

T.P. N° 55.286 del C.S.J.

Representante Legal de Sierras Servicios Legales S.A.S.

Notaría Billerdo Tulen Ricardo	República de Colombia	
AUTENTICACION DE FIRMA, HUELLA Y RECONOCIMIENTO		
En Cereté - Córdoba 21/06/2021 02:48:40 p.m.		
Ante el Notario Único del Circuito de Cereté Córdoba compareció:		
YANEZ MARTINEZ FRANCISCO ALONSO		
Identificado con: C.C. 4057844343		
Quien además declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son verdaderas y que el contenido del mismo es cierto.		
X  FRANCISCO YANEZ MARTINEZ FIRMA		
DM 		
Billerdo Tulen Ricardo Notario		



Señores:
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.
E. S. D.

REF. PODER ESPECIAL

Domingo Fabio Martinez Vidal, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en esta vecindad del Departamento de Córdoba, actuando en nombre propio y obrando en mi calidad de Abuelo del finado **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ**, respetuosamente por medio del presente escrito comparezco a su despacho para manifestarle que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se requiera a la sociedad **SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT 900600710-0, representada legalmente por el abogado **ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.606.618 de Tierralta y portador de la Tarjeta Profesional N° 55.286 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación legal presente **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** en contra de **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. NIT 890922447-4**, propietario del vehículo Volqueta Doble Troque Internacional de placas SNS-971, a la **ASEGURADORA BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 800226098-4** y al señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.368.165 en calidad de conductor, a fin de obtener los perjuicios materiales e inmateriales en cualquier modalidad, que me fueron causados con el fallecimiento del señor **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ**, derivado del accidente de tránsito ocurrido el día 09 de marzo de 2021, en la vía pública kilómetro 7 + 200 metros que conduce del Municipio de Planeta Rica hacia la vereda Medio Rancho en el Departamento de Córdoba.

Mi apoderada **SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT 900600710-0, se encuentra facultada para recibir, sustituir, transigir, reasumir, desistir, celebrar convenios de pago, celebrar ventas de derechos litigios, hacer cesión de derechos, solicitar y practicar pruebas anticipadas, interponer derechos de petición para obtener información relevante para el proceso, interponer denuncias ante entes de control de cualquier carácter que fundan los hechos de la acción contenciosa, conciliar prejudicial y judicialmente, solicitar el cumplimiento de la conciliación o sentencia, presentar Demanda Ejecutiva, solicitar la respectiva cuenta de cobro, cobrar y recibir los dineros ante las entidades asignadas para tal efecto, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda a su favor por todo concepto, y en general para llevar a cabo todos los actos necesarios y tendientes a lograr el objetivo propuesto en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses. Releva o exonero a mis apoderadas del pago de gastos o costas que se puede sobrevenir con el ejercicio del presente mandato.

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, no haber contratado representación alguna ni otorgado las mismas facultades a otro abogado, para el trámite descrito en el primero párrafo del presente poder y que involucre a las mismas partes, por idéntica causa. Sírvase reconocerte personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente,

Acepto,



C.C. No. 2.789.751

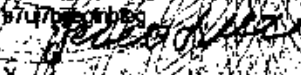


ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO

C.C. N° 15.606.618 de Tierralta.

T.P. N° 55.286 del C.S.J.

Representante Legal de Sierras Servicios Legales S.A.S.

Notaría	República de Colombia
AUTENTICACION DE FIRMA, HUELLA y RECONOCIMIENTO	
En Cereté - Córdoba: 21/06/2021 03:06:17 p.m.	
Ante el Notario Único del Circuito de Cereté Córdoba compareció:	
MARTINEZ VIDAL DOMINGO FABIO	
Identificado con: C.C. 2709751	
Quien además declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto	
	
X	FIRMA
DM	
Billardo Tulrín Ricardo Notario	





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

61858070

NUIP 66040135570

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código H 7 V

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CORDOBA - CIENAGA DE ORO NOTARIA 1 CIENAGA DE ORO * * * * *

Datos del inscrito

Primer Apellido MARTINEZ * * * * * Segundo Apellido ARGUMEDO * * * * *

Nombres(s) LERCY LEYDIT * * * * *

Fecha de nacimiento Año 1 9 6 6 Mes A B R Día 0 1 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA - CORDOBA - CIENAGA DE ORO * * * * *

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos OTRO * * * * * Número certificado de nacido vivo * * * * *

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos ARGUMEDO DE MARTINEZ BERSALINA * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 25867159 * * * * * Nacionalidad COLOMBIA * * * * *

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos MARTINEZ VIDAL DOMINGO FABIO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 2789751 * * * * * Nacionalidad COLOMBIA * * * * *

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MARTINEZ ARGUMEDO LERCY LEYDIT * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 25873045 * * * * * Firma Lercy martiz

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) * * * * * Firma * * * * *

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) * * * * * Firma * * * * *

Fecha de inscripción Año 2 0 2 1 Mes A B R Día 1 6 Nombre y firma del funcionario que autoriza ALBERTO FERREIRA LAFONT

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

SERIAL REEMPLAZA A: SERIAL: 0980479731; FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01/04/1966;

RECONSTRUCCION: 16/04/2021

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Castro S.A



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Adhesivo Copia
Registro Civil

28602991-3

Número: IN

INTRO CIVIL DE NACIMIENTO

2461427

NUPI 003.191.459

Tipo de certificado

Datos Esenciales ☐

Acreditar
Parentesco ☒

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

ACUNA GOMEZ SHEILA MARCELA

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 2

0

0

2

Mes J

U

N

Día 1

8

FEMENINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CORDOBA CERETE

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2

0

0

2

Mes M

O

V

Día 0

8

0034540357

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

GOMEZ RODRIGUEZ GERMANCIA DEL CARMEN

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 50.954.976

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

ACUNA SANCHEZ EDINSON TOMAS

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 3.833.330

COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

GOMEZ RODRIGUEZ GERMANCIA DEL CARMEN

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 50.954.976

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CORDOBA CERETE

Código

H 6 V

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año 2

0

2

1

Mes M

U

N

Día 0

2

Nombre y firma del funcionario

NELFIDO LLORENTE LLORENTE

Registrador del Estado Civil



Adhesivo Copia
Registro Civil

20984916-3



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 2802051

NUIP 1.552.424

Tipo de certificado

Datos Esenciales ☐

Acreditar
Parentesco ☒

Datos del Inscrito

YANEZ LINARES ENRIQUE JOSE

Fecha de Nacimiento (Mes en letras) Año 1 9 6 3 Mes F E B Día 1 8 Sexo (en letras) MASCULINO Tipo Sanguíneo A +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA CORDOBA PUERTO ESCONDIDO

Fecha de Inscripción (Mes en letras) Año 2 0 2 1 Mes O C T Día 0 8 Indicativo serial 0061128876

Datos de la Madre

LINARES ACOSTA MARIA

Documento de Identificación (Clase y número) SIN INFORMACION Nacionalidad COLOMBIA

Datos del Padre

Documento de Identificación (Clase y número) Nacionalidad

Datos del Solicitante

YANEZ LINARES ENRIQUE JOSE

CEDULA DE CIUDADANIA 1.552.424

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio COLOMBIA CORDOBA CIENAGA DE ORO

Código H Z V

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras) Año 2 0 2 1 Mes O C T Día 0 8

Nombre y firma del funcionario

ANA DELSA LOPEZ VILLADIEGO
Registrador del Estado Civil



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP	Indicativo Serial	34392419
------	-------------------	----------

Detos de la oficina		Clase de oficina	
Registraduría	Notaría	Número	Consulado
Corregimiento	Inspección de Policía	Código	H 6 V
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía			
COLOMBIA CORDOBA CERETE			

Detos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
YANEZ		MARTINEZ	
Nombre(s)			
CHARO JULIANA			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año	Mes	Día	Factor RH
2001	ENE	23	FEMENINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)			
COLOMBIA CORDOBA CERETE			

Tipo de documento antecedente o Declaración de nacimiento	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO NACIONAL	14064253 H.SANDIEG

Detos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
MARTINEZ ARGUMENTO LEROY LEYDIT	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDEULA DE CIUDADANIA 0025873045	COLOMBIA

Detos del padre	
Apellidos y nombres completos	
YANEZ LINARES ENRIQUE JOSE	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDEULA DE CIUDADANIA 0001552424	COLOMBIA

Detos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
YANEZ LINARES ENRIQUE JOSE	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDEULA DE CIUDADANIA 0001552424	<i>[Firma manuscrita]</i>

Detos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
[Espacio para datos del testigo]	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
[Espacio para datos del testigo]	[Espacio para firma del testigo]

Detos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
[Espacio para datos del testigo]	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
[Espacio para datos del testigo]	[Espacio para firma del testigo]

Fec. del Reconocimiento	Funcionario que autoriza
Año	
2001	
Mes	
01	
Día	
01	
	FERNANDO BETELT MENDOZA (E)
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
[Espacio para datos del reconocimiento]	[Espacio para firma del funcionario]
Firma	Nombre y firma
<i>[Firma manuscrita]</i>	<i>[Firma manuscrita]</i>

ESPACIO PARA NOTAS
[Espacio para notas]
[Espacio para notas]
[Espacio para notas]
[Espacio para notas]
[Espacio para notas]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

**REGISTRADURIA MUNICIPAL
DE CERETE CORDOBA**

**ESTE SERIAL ES FIEL Y EXACTA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN ESTA REGISTRADURIA.**

**VALIDO PARA TODOS LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA
LEY .**

**EXENTO DE SELLO DE ACUERDO AL ARTICULO 11
DEL DECRETO 2150**

DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.995

JUNIO 01 DEL 2021


**NELFIDO JOAQUIN LLORENTE LLORENTE
REGISTRADOR-MUNICIPAL
CERETE-CORDOBA**

ORDINALES DE CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08 SEPT 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DIE 12
---	---

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
9 9 0 6 2 4	

23916771

OFICINA REGISTRO CIVIL	1 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA UNICA	4 Municipio y Departamento CERETE CORDOBA	5 Código 2525
------------------------------	--	---	-------------------------

SECCION GENERAL

INFORMACION	6 Primer apellido YANEZ	7 Segundo apellido MARTINEZ	8 Nombres MARIA DE LOS ANGELES
SEXO	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO FEMENINO	10 Fecha de nacimiento 24 JUNIO 1.999	11 Año
LUGAR DE NACIMIENTO	13 País COLOMBIA	14 Departamento CORDOBA	15 Municipio CERETE

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento EN EL HOSPITAL REGIONAL "SANDIEGO" T.S. RH "A" POSITIVO	17 Hora 8.45.AM.
	18 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) CERTIFICACION MEDICA DEL HOSPITAL	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento CRISTOBAL PETRO M.
MADRE	21 Apellidos (de soltera) MARTINEZ ARGUMENTO	22 Nombres LERCY LEYDIT
	24 Identificación (clase y número) C.C. No. 25.873.045 de C. de Oro	25 Nacionalidad COLOMBIANA
PADRE	27 Apellidos YANEZ LINARES	28 Nombres ENRIQUE JOSE
	30 Identificación (clase y número) C.C. No. 1.552.424 de C. de Oro	31 Nacionalidad COLOMBIANO

DENUNCIANTE	33 Identificación (clase y número) C.C. No. 1.552.424 de C. de Oro	34 Firma (autógrafa) <i>Enrique Jose Linares</i>
	35 Dirección postal BARRIO SAN NICOLAS CERETE	36 Nombre ENRIQUE JOSE
TESTIGO	37 Identificación (clase y número)	38 Firma (autógrafa)
	39 Domicilio (Municipio)	40 Nombre
TESTIGO	41 Identificación (clase y número)	42 Firma (autógrafa)
	43 Domicilio (Municipio)	44 Nombre
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	45 Día 19
	46 Mes JULIO	47 Año 1.999

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

48 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE 1A-9 - 0 VI/77



COMO NOTARIO PÚBLICO ÚNICO
DEL CIRCULO DE CERETÉ
CERTIFICO

Que el documento que antecede, coincide en todas
sus partes con su original que reposa en el archivo
de esta Notaría.

Cereté, 01 JUN 2021



RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a JULIO a quien se refiere este documento como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los 19 días del mes de JULIO de 1.999.

Firma del Padre
Enrique José Yanez Linares
 Nro. Documento de Identificación: C.C. No. 1.552.424 de C. de Oro.

Nombre Completo del Padre
ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES.

Dirección Residencia
PE德罗 GRACIA DOMINGUEZ.

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre
Lercy Leydit Martínez Argumedo
 Nro. Documento de Identificación: C.C. No. 25.873.045 de C. de Oro.

Nombre Completo de la Madre
LERCY LEYDIT MARTINEZ ARGUMEDO.

Dirección Residencia

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

Notaría
 Unica de Cereté

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CERETE
 CERTIFICA:

Que el presente documento es fiel copia tomada del original que reposa en el archivo de esta notaria.

Cerete

BILIARDO JOSE TUIRAN RICARDO
 Notario único de Cerete



01 JUN 2021

Calle 13 No. 13 - 09 Calle de las Flores
 Teléfonos 0947649804 Celular 323 589 2257
 Email: unicacerete@supernotariado.gov.co
 Notariaunicacerete@ucnc.com.co
 notariadecerete@yahoo.es
 Cerete - Córdoba

ENTREGADO A: MARIA DE LOS ANGELES YANEZ MARTINEZ, C.C. N° 1.065.014.112

Registraduría



30719216

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 395–402

**REGISTRADURIA MUNICIPAL
DE CERETE CORDOBA**

**ESTE SERIAL ES FIEL Y EXACTA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN ESTA REGISTRADURIA.**

**VALIDO PARA TODOS LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA
LEY .**

**EXENTO DE SELLO DE ACUERDO AL ARTICULO 11
DEL DECRETO 2150**

DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.995

JUNIO 01 DEL 2021


**NELFIDO JOAQUIN LLORENTE LLORENTE
REGISTRADOR-MUNICIPAL
CERETE-CORDOBA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 2462445

NUIP 1.007.584.509

Tipo de certificado

Datos Esenciales ☐

Acreditar
Parentesco ☒

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

MARTINEZ ARGUMEDO CARLOS ALBERTO

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 1 9 9 0 Mes N O V Día 0 9 MASCULINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CORDOBA CIENAGA DE ORO

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2 0 0 1 Mes M A R Día 0 5 0031906550

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

MARTINEZ ARGUMEDO LERCY LEYDIT

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 25.873.045

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

MARTINEZ ARGUMEDO CARLOS ALBERTO

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.007.584.509

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CORDOBA CIENAGA DE ORO

Código

H Z V

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año 2 0 2 1 Mes J U N Día 2 1

ANA DELIA LOPEZ VILLADIEGO
Registrador del Estado Civil



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 830906

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial 37241099

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	☐	Notaría	☒	Número	01	Consulado	☐
				Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía				Código			
COLOMBIA CORDOBA CIENAGA DE ORO				013			

Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Yanez		Martinez	
Nombre(s)			
Francisco Alonso			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo
Año	1983	Mes	SEP
Día	06	Sexo	Masculino
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)		Factor RH	+
Casa de Habitación en Ciénaga de Oro			

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
Con Testigos	

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
Martinez Argumedo Lercy Leidith	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.No 25.873.045 de Ciénaga de Oro	Colombiana

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
Yanez Paez Cristo Manuel	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.No 78.021.150 de Cerete	Colombiano

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
Arroyo Vidal Gilberto Manuel	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.No 6.860.262 de Monteria	<i>Gilberto Arroyo Vidal</i>

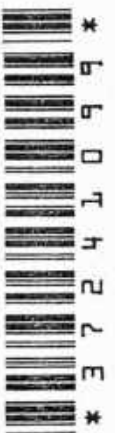
Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Pretelt Burgos Pedro Julio	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.No 12.538.703 de Santa Martha	<i>Pretelt Burgos</i>

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Pacheco Plaza Nata Nael	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.No 2.758.069 de Ciénaga de Oro	<i>Nata Pacheco</i>

Fecha de inscripción	
Año	2021
Mes	JUN
Día	18
Nombre y firma del funcionario que autoriza	
ADALBERTO OYOLA ORDOSGOITI A..	

Reconocimiento	
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
18 JUN 2021	
Nombre y Firma	

ESPACIO PARA NOTAS	
Cuando con Dpto. Habana se hizo el argumento mediante escritura pública No 148 de febrero 16 de 2015 Notario de Cerete. A/p	
El Notario	



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 2462462

NUIP 2.789.751

Tipo de certificado

Datos Esenciales ☐

Acreditar
Parentesco



Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

MARTINEZ VIDAL DOMINGO FABIO

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 1 9 3 8 Mes D I C Día 2 0 MASCULINO 0 +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CORDOBA CIENAGA DE ORO

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2 0 2 1 Mes A B R Día 1 5 0057060404

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

VIDAL ARCIA CARMEN

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

SIN INFORMACION COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

MARTINEZ VIDAL DOMINGO FABIO

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 2.789.751

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CORDOBA CIENAGA DE ORO

Código

H Z V

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año 2 0 2 1 Mes J U N Día 1 8

ANA DELSA LOPEZ VILLADINO

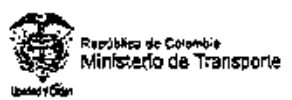
Registrador del Estado Civil

**INFORME DE ACCIDENTE DE TRANSITO DE FECHA 09 DE
MARZO DE 2021, DONDE FALLECIO EL SEÑOR OSCAR
DAVID YANEZ MARTINEZ.**

INFORME DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO N°

1. OFICINA
23555
Planeta Rica - Córdoba

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS 1
CON HERIDOS 2
SOLO DAÑOS 3



3. CLASE DE ACCIDENTE
CHOQUE 1 CAIDA OCUPANTE 4
ATROPELLO 2 INCENDIO 5
VOLCAMIENTO 3 OTRO 6

3.1 CHOQUE CON VEHICULO 1 SEMOVIENTE 3
TREN 2 OBJETO FIJO 4

3.2 OBJETO FIJO
MURO 1 INMUEBLE 6
POSTE 2 HIDRANTE 7
ARBOL 3 VALLA, SEÑAL 8
BARANDA 4 TARDIA, CASITA 9
SEÑALFORD 5 VEHICULO ESTACIONADO 10

4. LUGAR X
VIA - Planeta Rica - Piedad Baracho Km 7+700 m

4.1 LOCALIDAD O COMUNA
Planeta Rica

5. FECHA Y HORA
09/03/2021
DIA MES AÑO
19 45 07 45

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR
6.1 AREA MILITAR 1 DEPORTIVA 2
URBANA 3 VIA TRONCAL 4
RURAL 5 LOTE O PREDIO 6
6.2 SECTOR RESIDENCIAL 1 CICLOVIA 2
INDUSTRIAL 3 NORMAL 4
COMERCIAL 5 LLUVIA 6
6.3 ZONA ESCOLAR 1 PASO ANIVEL 2 PASO ELEVADO 3 PASO INFERIOR 4

COORDENADA GEOGRÁFICA
GLORIETA 1
PUENTE 2
VIA TRONCAL 3
LOTE O PREDIO 4
CICLOVIA 5
NORMAL 6
LLUVIA 7
VIENTO 8
NIEBLA 9

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1 GEOMÉTRICAS
A. RECTA 1 CUATRO O MAS 2
CURVA 2 VARIABLE 3
8. PLANO 1 UNO 2
PENDIENTE 2 DOS 3
C. CON BERMAS 1 TRES 2
CON ACERAS 2 CUATRO O MAS 3

7.2 UTILIZACIÓN
UN SENTIDO 1 VARIABLE 2
DOBLE SENTIDO 2 7.5 MATERIAL 3
REVERSIBLE 3 ASFALTO 4
CICLOVIA 4 CONCRETO 5
7.3 CALZADAS TIERRA 1
UNA 2 7.6 ESTADO 3
DOS 3 BUENO 4
TRES 4 CON HUECOS 5

7.4 EN REPARACIÓN
HUNDIMIENTOS 1
DERRUMBES 2
PARCHADO 3
RIZADO 4
INUNDADA 5
7.7 CONDICIONES SECA 1
HÚMEDA 2
MATERIAL SUELTO 3
ACEITE 4
7.8 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL
A CON 1
SIN 2
BUENA 3
MALA 4

7.9 CONTROLES
SEMAFORO 1
OPERANDO 2
INTERMITENTE 3
CON DAÑOS 4
APAGADO 5
SENALES
PARE 1
CEBA E. PASO 2
NO GIRE 3
SENTIDO VIAL 4
NO ADELANTAR 5
VELOCIDAD 6
OTRA 7
NINGUNA 8

7.10 VISUAL DISMINUIDA POR
VEHICULO ESTACIONADO 1
ARBOL, VEGETACIÓN 2
CONSTRUCCIÓN O CASITA 3
AVISOS, VALLAS 4
POSTE 5
OTRA 6

8. CONDUCTORES, VEHICULOS, PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR 1
1er APELLIDO, 2do APELLIDO Y NOMBRE
Gonzalo Ferras Elen Javier
DIRECCION DOMICILIO
CUIDAD
TELÉFONO
MUERTO 1
HERIDO 2

IDENTIFICACIÓN N°
1983368165
DIA MES AÑO
26 10 21

8.2 VEHICULO
PLACA
SN 5971 International
MARCA
7600 SBA 2013
LINEA
16580
MODELO
02
CARGA TONS
NO PASAJEROS

8.3 PROPIETARIO
1er APELLIDO, 2do APELLIDO Y NOMBRE
Construcciones El Condor S.A
DIRECCION DOMICILIO
CUIDAD
TELÉFONO
MUERTO 1
HERIDO 2

IDENTIFICACIÓN N°
11890922447
DIA MES AÑO
20 10 21

8.4 CLASE VEHICULOS
AUTOMÓVIL 1
BUS 2
BUSETA 3
CAMIÓN, FURGÓN 4
CAMIONETA 5
CAMPERO 6
MICROBUS 7
TRACTOCAMIÓN 8
VOLQUETA 9
MOTOCICLETA 10
M. AGRÍCOLA 11
M. INDUSTRIAL 12
BICICLETA 13
MOTOCARRO 14
TRACCIÓN ANIMAL 15
OTRO 16
MOTOCICLO 17
NO IDENTIFICADO 18

8.5 SERVICIO
OFICIAL 1
PÚBLICO 2
PARTICULAR 3
DIPLOMÁTICO 4
ESCOLAR 5

8.6 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
SI 1
NO 2

8.7 NACIONALIDAD
COLOMBIANA 1
EXTRANJERO 2

8.8 FALLAS EN:
FRENOS 1
DIRECCIÓN 2
LUCES 3
BOCINA 4
LLANTAS 5
SUSPENSIÓN 6

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

1. OFICINA

Punta Verde

ESTACION

A Via 630 km

25/10/80

Medio Barrio



VICTIMA No.	1
1.1.1. CORRECCION	
1.1.1.1. PASAJERO	
1.1.1.2. PASAJERO	
1.1.1.3. SEXO	
1.1.1.4. MASCULINO	
1.1.1.5. FEMENINO	
1.1.1.6. BRAVEDAD	
1.1.1.7. MUERTOS	
1.1.1.8. HERIDOS	
TOTAL VICTIMAS INCL. VEHIC. CONDUCTORES	
HERIDOS	
MUERTOS	

10. VICTIMAS PASAJEROS Y PEATONES	
VICTIMA No.	1
1.1.1.1. APELLIDO, 2do APELLIDO Y NOMBRE	Yeniz Martinez Oscar David
1.1.1.2. DIRECCION DOMICILIO	Cereze
1.1.1.3. DIRECCION DOMICILIO	Cereze
1.1.1.4. NOMBRE CLINICA O HOSPITAL DE ATENCION	Clinica Jerusalem
1.1.1.5. DIFERENCIAL	
1.1.1.6. DIFERENCIAL	
1.1.1.7. DIFERENCIAL	
1.1.1.8. DIFERENCIAL	
1.1.1.9. DIFERENCIAL	
1.1.1.10. DIFERENCIAL	
1.1.1.11. DIFERENCIAL	
1.1.1.12. DIFERENCIAL	
1.1.1.13. DIFERENCIAL	
1.1.1.14. DIFERENCIAL	
1.1.1.15. DIFERENCIAL	
1.1.1.16. DIFERENCIAL	
1.1.1.17. DIFERENCIAL	
1.1.1.18. DIFERENCIAL	
1.1.1.19. DIFERENCIAL	
1.1.1.20. DIFERENCIAL	
1.1.1.21. DIFERENCIAL	
1.1.1.22. DIFERENCIAL	
1.1.1.23. DIFERENCIAL	
1.1.1.24. DIFERENCIAL	
1.1.1.25. DIFERENCIAL	
1.1.1.26. DIFERENCIAL	
1.1.1.27. DIFERENCIAL	
1.1.1.28. DIFERENCIAL	
1.1.1.29. DIFERENCIAL	
1.1.1.30. DIFERENCIAL	
1.1.1.31. DIFERENCIAL	
1.1.1.32. DIFERENCIAL	
1.1.1.33. DIFERENCIAL	
1.1.1.34. DIFERENCIAL	
1.1.1.35. DIFERENCIAL	
1.1.1.36. DIFERENCIAL	
1.1.1.37. DIFERENCIAL	
1.1.1.38. DIFERENCIAL	
1.1.1.39. DIFERENCIAL	
1.1.1.40. DIFERENCIAL	
1.1.1.41. DIFERENCIAL	
1.1.1.42. DIFERENCIAL	
1.1.1.43. DIFERENCIAL	
1.1.1.44. DIFERENCIAL	
1.1.1.45. DIFERENCIAL	
1.1.1.46. DIFERENCIAL	
1.1.1.47. DIFERENCIAL	
1.1.1.48. DIFERENCIAL	
1.1.1.49. DIFERENCIAL	
1.1.1.50. DIFERENCIAL	
1.1.1.51. DIFERENCIAL	
1.1.1.52. DIFERENCIAL	
1.1.1.53. DIFERENCIAL	
1.1.1.54. DIFERENCIAL	
1.1.1.55. DIFERENCIAL	
1.1.1.56. DIFERENCIAL	
1.1.1.57. DIFERENCIAL	
1.1.1.58. DIFERENCIAL	
1.1.1.59. DIFERENCIAL	
1.1.1.60. DIFERENCIAL	
1.1.1.61. DIFERENCIAL	
1.1.1.62. DIFERENCIAL	
1.1.1.63. DIFERENCIAL	
1.1.1.64. DIFERENCIAL	
1.1.1.65. DIFERENCIAL	
1.1.1.66. DIFERENCIAL	
1.1.1.67. DIFERENCIAL	
1.1.1.68. DIFERENCIAL	
1.1.1.69. DIFERENCIAL	
1.1.1.70. DIFERENCIAL	
1.1.1.71. DIFERENCIAL	
1.1.1.72. DIFERENCIAL	
1.1.1.73. DIFERENCIAL	
1.1.1.74. DIFERENCIAL	
1.1.1.75. DIFERENCIAL	
1.1.1.76. DIFERENCIAL	
1.1.1.77. DIFERENCIAL	
1.1.1.78. DIFERENCIAL	
1.1.1.79. DIFERENCIAL	
1.1.1.80. DIFERENCIAL	
1.1.1.81. DIFERENCIAL	
1.1.1.82. DIFERENCIAL	
1.1.1.83. DIFERENCIAL	
1.1.1.84. DIFERENCIAL	
1.1.1.85. DIFERENCIAL	
1.1.1.86. DIFERENCIAL	
1.1.1.87. DIFERENCIAL	
1.1.1.88. DIFERENCIAL	
1.1.1.89. DIFERENCIAL	
1.1.1.90. DIFERENCIAL	
1.1.1.91. DIFERENCIAL	
1.1.1.92. DIFERENCIAL	
1.1.1.93. DIFERENCIAL	
1.1.1.94. DIFERENCIAL	
1.1.1.95. DIFERENCIAL	
1.1.1.96. DIFERENCIAL	
1.1.1.97. DIFERENCIAL	
1.1.1.98. DIFERENCIAL	
1.1.1.99. DIFERENCIAL	
1.1.1.100. DIFERENCIAL	

11. OBSERVACIONES: No se dio seguimiento Vehiculo Ni Cadaver Peaton. Porque fueron retirados del lugar de los hechos

12. ANEXOS: Fotos de documentos Vehiculo, Conductor, Peaton demas Anexos

13. NOMBRE Y APELLIDO: Juan H. Lozano H.

14. FIRMA: [Firma]

15. ENTIDAD: [Entidad]

16. CORRESPONDENCIA: [Correspondencia]

17. ORIGINAL AUTORENDO COMEX TAT

**COPIA DE LA HISTORIA CLINICA DEL SEÑOR OSCAR
DAVID YANEZ MARTINEZ, EXPEDIDA POR LA CLINICA
JERUSALEN LTDA.**



CLINICA JERUSALEN LTDA

NIT: 830567245
Cod prestador: 235550108201
Direccion: CALLE 15 CARRERA # 9-73
Telefono: 3013814101-7766575
Email: CLINICA_JERUSALEN@YAHOO.COM

EPICRISIS DE URGENCIAS

I. IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombres y Apellidos: OSCAR DAVID YANES MARTINEZ
Identificacion: CC-1064984774
Lugar de residencia: PLANETA RICA
Direccion paciente: VRO BERAESTEGUI
Nombre Acompañante: BERNARDO GONZALES
Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. ARL

Admision N°: 82028 Ingreso N°: 49376
fecha de nacimiento: 20/01/1983
Sexo: M Edad: 36 años 6 meses 28 días
Telefono paciente: ---
Telefono Acompañante: 3208566005

II. DATOS DEL INGRESO

Fecha y hora de ingreso: 09/03/2021 21:17 Servicio de Ingreso: URGENCIAS
El paciente llega por sus propios medios: NO En que estado llegó el paciente: INCONSCIENTE Triage: 1

Sitio de ocurrencia: TRABAJO

motivo de consulta: " ACCIDENTE LABORAL "

enfermedad actual: PCTE MASCULINO 36 AÑOS DE EDAD INGRESA SIN SIGNOS VITALES CON SANGRADO EVIDENTE EL TODO EL CUERPO, CARGADO POR COMPAÑEROS DE TRABAJO EN LA COMPUERTA DE UN VEHICULO, REFIEREN QUE HACE APROXIMADAMENTE 1 HORA MIENTRAS DESARROLLABAN SUS ACTIVIDADES LABORALES EL SEGUNDO REMOLQUE DE UNA VOLQUETA LE PASO POR ENCIMA AL PCTE, SEGUIDO DE POLITRAUMATISMO TORACO-ABDOMINAL MAS HERIDA DE GRAN TAMAÑO EN CARA INTERNA DE MUSLO DERECHO CON SANGRADO ACTIVO, PERDIDA DE CONSCIENCIA A LOS 3 MINUTOS, POR LO CUAL CONSULTAN DE INMEDIATO. ACOMPAÑANTE NIEGA DE PCTE NEXO EPIDEMIOLOGICO Y/O CONTACTO CON PACIENTES CON COVID-19, REFIERE QUE ESTA SIGUIENDO LAS NORMAS DE AUTOCLUIDADO (LAVADO DE MANOS, USO DE TAPABOCAS, DISTANCIAMIENTO SOCIAL, BAÑO AL LLEGAR A CASA). PCTE VALORADO CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, EPP SUMINISTRADOS POR INSTITUCION.

Notificación a la policía: S1 09/03/2021 21:16 Notificación a familiares: NO Notificación al servicio de salud: NO

Anamnesis, antecedentes específicos relacionados a esta urgencia:

ANTECEDENTES DADOS POR ACOMPAÑANTE.

- PATOLÓGICOS: NIEGA
- FARMACOLÓGICOS: NIEGA
- QUIRÚRGICOS: NIEGA
- ALÉRGICOS: NIEGA
- TOXICOLÓGICOS: NIEGA EXPOSICIÓN A BIOMASA; NIEGA CONSUMO DE CIGARRILLO U OTRAS SUSTANCIAS
- HOSPITALIZACIONES: NIEGA
- TRANSFUSIONALES: NIEGA

signos vitales: Peso: 70.00--Talla: 1.67--IMC: 25.1--FC: 00--FR: 00--Temperatura: 35--TAS: 00--TAD: 0--TAM: 0

Revisión por Sistema:

Neurológico: NIEGA
Órganos de los sentidos: NIEGA
Respiratorio: NIEGA
Cardiovascular: NIEGA
Digestivo: NIEGA
Urinario: NIEGA
Osteomuscular: NIEGA
Piel y tegumentos: NIEGA

Inspección de examen físico

de conciencia: PCTE MUERTO
logico y Mental: SIN RESPUESTA.
Drofaringe: SIN ALTERACIONES
Cabeza/Cuello/Organo de los sentidos: PUPILAS SIN RESPUESTA A LUZ, CIANOSIS PERIBUCAL, ABUNDANTE SALORREA SANGUINOLENTA, OTORRAGIA IZQUIERDA ASIMÉTRICA, NO EXPANSIBLE, CON CRUJIDOS OSEOS POSITIVOS, SIGNOS DE TRAUMATISMO CERRADO.
Torax: SIN RESPUESTA
Cardio Pulmonar: SIN RESPUESTA
Abdomen: DISTENDIDO, CON SIGNOS DE TRAUMATISMO CERRADO.
Genitourinario: NORMOCONFIGURADO EXTERNAMENTE.
Extremidades y otros hallazgos: PRESENTA DEFORMIDADES OSEAS EVIDENTES EN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES, HERIDA IRREGULAR DE GRAN TAMAÑO EN CARA INTERNO DE MUSLO DERECHO CON SANGRADO ACTIVO ROJO BRILLANTE CON PROBABLE COMPROMISO DE LA FEMORAL, SIN PULSOS PERIFÉRICOS, SIN LLENADO CAPILAR. SPO2: 0% A.A.

Conducta a Seguir:

SE ANALIZA RITMO CON DEA ASISTOLIA.
SE REALIZA EKG: ASISTOLIA.
TRASLADO A MORGUE

Diagnóstico(s) de Ingreso:

Dx Principal: T047-TRAUMATISMOS POR APLASTAMIENTO DEL TORAX CON EL ABDOMEN, DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS CON
Diagnóstico Relacionado: S711-HERIDA DEL MUSLO

Medico (a) Ingreso: GUSTAVO LOZANO MEDRANO
Registro Profesional: 131951
Especialidad: MEDICINA GENERAL

FIRMA:

III. DATOS DE EVOLUCIONES



CLINICA JERUSALEN LTDA

Nit: 830507245
Cod prestador: 215550106201
Direccion: CALLE 15 CARRERA # 8-73
Telefono: 3013814101-7766575
Email: CLINICA.JERUSALEN@YAHOO.COM

EPICRISIS DE URGENCIAS

I. IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombres y Apellidos: OSCAR DAVID YANES MARTINEZ
Identificacion: CC-1064984774
Lugar de residencia: PLANETA RICA
Direccion paciente: VRD BERAATEGUI
Nombre Acompañante: BERNARDO GONZALES
Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. ARL

Admision N°: 82028 Ingreso N°: 49376
Fecha de nacimiento: 20/01/1985
Sexo: M Edad: 35 años 6 meses 28 dias
Telefono paciente: —
Telefono Acompañante: 3208566005

IV. DATOS DEL EGRESO

Fecha y hora de egreso: 09/03/2021 21:32

Observacion de Salida:

no a la Salida: Alta de urgencias

lo al salir: Muerto (a) Fecha muerte: 09/03/2021 21:33

Historia (s) de Egreso:

T047-TRAUMATISMOS POR APLASTAMIENTO DEL TORAX CON EL ABDOMEN, DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS CON

S711-HERIDA DEL MUSLO

Diagnostico de Muerte T047-TRAUMATISMOS POR APLASTAMIENTO DEL TORAX CON EL ABDOMEN, DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS CON

FORMULACION AL EGRESO

Medicamento / Insumo

Posología

Duración

Cantidad

Medico (a):
Registro Profesional:
Especialidad:

Medico (a) Egreso: GUSTAVO LOZANO MEDRANO
Registro Profesional: 131951
Especialidad: MEDICINA GENERAL

FIRMA:



CLINICA JERUSALEN LTDA

NIT: 830507245

COD. PRESTADOR: 235550109201

TELEFONO: 3013814101-7766575

DIRECCION: CALLE 15 CARRERA # 8-73

Notas de enfermería

Identificación: CC 1064984774

Nombres y Apellidos: OSCAR DAVID YANES MARTÍNEZ

Sexo: M Edad: 36 AÑOS

Fecha de Nacimiento: 20/01/1985

Nº Admisión: 82028

Fecha de Ingreso: 09/03/2021 20:53

Notas de enfermería

Fecha de nota: 09/03/2021 21:00

Turno: 09/03/2021 19:00

- 10/03/2021 19:00

Descripción: PACIENTE MASCULINO DE 36 AÑOS DE EDAD QUE INGresa A SALA DE REANIMACION EN UNA REJA DE CAMION POR COMPAÑEROS SE OBSERVA CIANOSIS PERIBUCAL Y SALORREA INMEDIATAMENTE SE TOMAN SIGNOS VITALES DONDE NO SE ENCUENTRA PULSO NO DATOS DE TENSION ARTERIAL SATURACION DE OXIGENO 0% PACIENTE CON EXTREMIDADES FRIAS, SE REALIZA TOMA DE EKG PARA VERIFICAR VITALIDAD DONDE SE REPORTA ASISTOLIA POR EL MEDICO DE TURNO ALA EXPLORACION FISICA PACIENTE CIANOTICO, CON PALIDEZ DE PIEL REFLEJO PUPILAR NO REACTIVO, PUPILAS MIDRIATICAS SE OBSERVA LACERACION EN CARA MIEMBRO SUPERIOR, INFERIOR SE OBSERVAN RASTROS DE LLANTAS SOBRE EL TORAX ABDOMEN Y EXTREMIDADES SE OBSERVAN DEFORMIDADES OSEAS EN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES CON HERIDA ABIERTA DE IMPORTANCIA A NIVEL DE REGION INGUINAL DERECHA SE OBSERVA HUESOS MUSCULOS Y TENDONES CON ABUNDANTE SANGRE EN ROPA Y PIEL CON ABUNDANTES COAGULOS EGRESA PACIENTE EN CARGO DE MORGUE EN COMPAÑIA DE FAMILIAR

NOTA: PACIENTE INGresa MUERTO

Responsable:

MARIA ALEJANDRA TAJADA ROMERO



CLINICA JERUSALEN LTDA

Dirección: CALLE 15 CARRERA # 8-73
Teléfonos: 3013814101-7766575
PLANETA RICA - CORDOBA

HOJA DE TOMA DE
SIGNOS VITALES

ADMISIÓN N°: 82028 FECHA DE INGRESO: 09/03/2021 8:53 p. m.
IDENTIFICACIÓN: CC-1064984774 NOMBRE COMPLETO: OSCAR DAVID YANES MARTÍNEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 20/01/1985 EDAD: 36 AÑOS SEXO: M ENTIDAD: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A ARL 2021

FECHA Y HORA DE TOMA	T.A	F.C	F.R	SP02	T°	RESPONSABLE	FIRMA
9/03/2021 9:00:27 p. m.	1,0	1	1	1	1,00	MARIA ALEJANDRA TAJADA RÓMERO	<i>[Firma]</i>

REVISADO

**ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADAVER E INFORME
PERICIAL DE NECROPSIA PRACTICADO AL FINADO
OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ.**

										Número único de Noticia Criminal																				
										2	3	5	5	5	6	0	0	1	2	1	9	2	0	2	1	0	0	1	0	3
Enti	Radicado					Departa	Munic	Entid	Unidad	Añ					Consecu															

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2, ...)

En el Municipio de Planeta Rica Córdoba siendo las 09:30 horas del día 10 del mes de Marzo del año 2021 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, el suscrito inspector de policía, cargo inspector de tránsito de Planeta Rica, identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: el hospital san Nicolás del municipio de Planeta Rica, con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver y al Lugar de los Hechos SI [x] NO [].

Fiscal/Autoridad asignada al caso: fiscal 29 local

INFORMACIÓN GENERAL

a donde ocurrieron los hechos: Urbana ☒ Rural ☐ N°. o nombre de comuna / localidad:

Barrio/vereda: barrio san Nicolás del municipio de Planeta Rica

Otros:

Ubicación y/o georreferenciación: Clínica Jerusalén calle 15 con carrera 09

Fecha probable de los hechos: 09/03/2021

Sitio probable de los hechos: Residencia ☐ Sitio de Recreación ☐ Vía Pública ☐

Sitio de trabajo ☐ Vehículo ☒ Despoblado ☐ Desconocido ☐ Otro ☐ Cuál?:

Lugar de diligencia: Clínica Jerusalén calle 15 con carrera 09

Dirección, Clínica Jerusalén calle 15 con carrera 09

Vía Pública ☐ Recinto cerrado ☒ Objeto Movable ☐ Residencia ☐ Despoblado ☐ Sitio de recreación ☐

Sitio de trabajo ☐ Campo abierto ☐ Vehículo ☐ Desconocido ☐ Centro médico ☐ Otro ☐ Cuál?:

Nombre de la persona fallecida: OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ Sexo: Masculino

Edad: 36 Años Identificación: 1.064.984.774 Ocupación: Ayudante generales

Profesión: N/A Escolaridad: Bachiller Estado Civil: Unión Libre

Entidad de Salud: nueva EPS

Nombres de los padres: CRISTO YANES PAEZ (f) LEIDY MARTINEZ ARGUMEDO

Lugar y fecha de nacimiento: CIENAGA DE ORO CORDOBA 20 ENERO 1985

Residencia y teléfono: VEREDA VERASTEGUI

Hubo otros cadáveres: SI ☐ NO ☒ Cuántos?:

Nombres y apellidos: N/A Identificación: N/A

En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Hubo heridos en el mismo hecho: SI ☐ NO ☒ Cuántos?:

Nombres y apellidos: N/A Identificación: N/A

Lugar donde se encuentra: N/A

En el evento de existir más heridos se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

		Número Único de Noticia Criminal																
		2 3 5 5 5 6 0 0 1 2 1 9 2 0 2 1 0 0 1 0 3																
Enti		Radicado		Departa	Munic	Entid	Unidad		Añ	Consecu								
		ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10 Este formato será diligenciado por Policía Judicial No. Consecutivo del cadáver <u> </u> EMP y EF No. <u> </u> Este item se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)																
Indiciado:		SI ☐ NO ☒		Capturado:		SI ☐ NO ☒												
Nombres y apellidos		N/A													Edad:		N/A	
Sexo: M ☐ F ☐		Lugar y fecha de nacimiento:													N/A			
Profesión		N/A													Ocupación:		N/A	
Nombres de los padres:		N/A													N/A			
Estado civil:		N/A													Identificación:		N/A	
Residencia y teléfono:		N/A																
Relación con la víctima:		Familiar ☐ Conocido ☐ Desconocido ☐ Sin Información ☐																
el evento de existir más indiciados se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.																		
recibe protegido el lugar de los hechos:		SI ☐ NO ☒		Fecha:		N/A		Hora:										
Actuación Primer Responsable:		SI ☐ NO ☒		No. folios:				Responsable:		N/A								
Datos de contacto del Primer Responsable:		N/A																
Se recibe EMP y EF del Primer Responsable:		SI ☒ NO ☐		Cuántos?														
N/A																		
Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo:		JOSE MANUEL LOZANO MERCADO																
Indicativo:		N/A													Teléfono:		3147548038	

		Número único de Noticia Criminal																				
		2	3	5	5	5	6	0	0	1	2	1	9	2	0	2	1	0	0	1	0	3
Ente	Radicado	Departa	Munic	Entid	Unidad					Año					Consecu							

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO RESUMEN DE LOS HECHOS, LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

El día de hoy 10/03/2021 siendo aproximadamente las 07:00 horas se recibe la información por parte de la policía nacional de planeta rica, donde me informa sobre la existencia de un cuerpo sin vida, en la clínica Jerusalén de planeta rica, de inmediato se realiza la coordinación y planeación para realizar el desplazamiento, hasta el lugar indicado, de igual forma nos manifestó la señora CARLOS MARTINEZ ARGUMEDO cedula de ciudadanía N. 1.007.584.509 de Ciénaga de oro córdoba quien manifestó que es el hermano del hoy occiso y respondía al nombres de OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 1.064.984.774 Expedida en Ciénaga de oro Córdoba, con toda la información recolectada me dirijo al lugar donde se encontraba el cuerpo sin vida, a la clínica Jerusalén de planeta rica en un cuarto, donde se pudo observar el cuerpo sin vida de sexo masculino una camilla cubierto con una sábana blanca, de quien en vida respondía al nombre de OSCAR DAVID YANEZ RTINEZ, quien se encontraba en un cuarto de la clínica Jerusalén, seguidamente se da inicio a la diligencia de inspección técnica a cadáver, encontrando como EMP y/o EF, 01 un cuerpo sin vida de sexo masculino, en posición decúbito dorsal, portando las siguientes prendas de vestir, un uniforme de color gris con vivos blanco de la empresa el CONDOR, botas negras. sin más prendas de vestir, sin cubrir cabeza, se realiza una revisión minuciosa al cuerpo sin vida con la finalidad de hallar posibles signos de violencia, respetando y garantizando sus derechos como víctima, cuerpo que se le pudo observar a simple vista, 01 Herida abierta en la región poblana lado derecho, 01 laceración en la región tercio inferior muslo izquierdo, 01 laceración en la región tercio medio muslo derecho, 01 laceración en la región epigastrio, laceraciones producidas al parecer por un volcó que le paso por enzimas, una vez hallados los signos de violencia que presentaba el cuerpo se procedió a embalarlo y rotularlo con su respectiva cadena de custodias para ser entregados al instituto nacional de medicina legal y ciencia forenses de este municipio de planeta rica Córdoba, para la realización del protocolo de necropsia y demás exámenes periciales, una vez culminamos el proceso de inspección técnica al cadáver, los EMP y/o EF hallas fueron recolectadas embalas y rotuladas con sus respectivas cadenas de continuidad, para ser sometidas a exámenes periciales.....

										Número único de Noticia Criminal																				
										2	3	5	5	5	6	0	0	1	2	1	9	2	0	2	1	0	0	1	0	3
Ente	Radicado					Departa	Munic	Entio	Unidad	Año					Consecu															

	ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10 Este formato será diligenciado por Policía Judicial No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____ Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)																								

Amplíe el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada insertando las filas necesarias, o anexe cuantos le requiera relacionando el número de Noticia Criminal.

Puede incluir el método de búsqueda y las condiciones medioambientales.

3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO																								
Posición: Natural ☒ Artificial ☐																								
Orientación cabeza: Norte ☒ Sur ☐ Este ☐ Oeste ☐ Noreste ☐ Sureste ☐ Noroeste ☐ Suroeste ☐ Cenit ☐ Nadir ☐																								
Orientación pies: Norte ☐ Sur ☒ Este ☐ Oeste ☐ Noréste ☐ Sureste ☐ Noroeste ☐ Suroeste ☐ Cenit ☐ Nadir ☐																								
Cuerpo decúbito: Dorsal ☒ Abdominal ☐ Lateral: Derecho ☐ Izquierdo ☐																								
Fetal ☐ Genupectoral ☐ Sedente ☐ Semisedente ☐																								
Suspendido: Totalmente ☐ Parcialmente ☐ Sumergido: Totalmente ☐ Parcialmente ☐																								
Otros:																								

										Número Único de Noticia Criminal																				
										2	3	5	5	5	6	0	0	1	2	1	9	2	0	2	1	0	0	1	0	3

										Donato	Musio	Entid	Unidad	A%	Capo				
										ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10 Este formato será diligenciado por Policía Judicial No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____ Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)									

Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, entre otros.																													
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El cuerpo sin vida se encontraba tendido en posición de cubito dorsal, en la morgue del Hospital san Nicolás																																							
Cabeza					Conserva su eje					SI ☒					Inclinada					Adelante ☐					Derecha ☐					Rotación					Derecha ☐				
Posición:										NO ☐										Atrás ☐					Izquierda ☐					Izquierda ☐									

Miembro Superior Derecho					Abducción ☐					Aducción ☐					Flexión ☒					Extensión ☐				
					Mano: Abierta ☐					Cerrada ☐					Supinación ☐					Pronación ☒				
					Otro ☐					Cuál?:														

Miembro Superior izquierdo					Abducción ☐					Aducción ☐					Flexión ☒					Extensión ☐				
					Mano: Abierta ☐					Cerrada ☐					Supinación ☐					Pronación ☒				
					Otro ☐					Cuál?:														

Miembro Inferior Derecho					Abducción ☐					Aducción ☐					Flexión ☒					Extensión ☐				
					Pie:					Conserva su eje ☐					Rotación Interna ☐					Rotación Externa ☒				
					Otro ☐					Cuál?:														

Miembro Inferior izquierdo					Abducción ☐					Aducción ☐					Flexión ☐					Extensión ☒				
					Pie:					Conserva su eje ☒					Rotación Interna ☐					Rotación Externa ☐				
					Otro ☐					Cuál?:														

Cadáver:					Desnudo ☐					Semidesnudo ☒					Vestido ☐				
----------	--	--	--	--	----------------------------------	--	--	--	--	---	--	--	--	--	----------------------------------	--	--	--	--

DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER:																																																											
Color de piel:										Blanca ☐										Negra ☐										Trigueña ☒										Albina ☐																			
Contextura:										Obesa ☐										Robusta ☒										Atlética ☐										Mediana ☐										Delgada ☐									
Aspecto:										Cuidado ☒										Descuidado ☐																																							

Observaciones: N/A																													
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Señales particulares:										Ninguna																			
-----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Signos de violencia:																													
01 Herida abierta en la región poblana lado derecho, 01 laceración en la región tercio inferior muslo izquierdo, 01 laceración en la región tercio medio muslo derecho, 01 laceración en la región epigastrio.																													
N/A																													

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																													
Descripción de prendas:																													
Detalle las prendas de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser																													

										Número único de Noticia Criminal																																																																					
										2	3	5	5	5	6	0	0	1	2	1	9	2	0	2	1	0	0	1	0	3																																																	
Escudo										Dedicado										Donante										Municipio										Estado										Unidad										As										Categoría									
										ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10 Este formato será diligenciado por Policía Judicial No. Consecutivo del cadáver <u> </u> EMP y EF No. <u> </u> Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)																																																																					
absolutamente necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, manipule lo menos posible y deje las constancias respectivas.																																																																															
un uniforme de color gris con vivos blanco de la empresa el CONDOR, y botas negras																																																																															
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																																																																															
Inspección en entidad de salud: N/A																																																																															
¿Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI ☐ NO ☒ Cuántas?:																																																																															

		Número único de Noticia Criminal																				
		2	3	5	5	5	6	0	0	1	2	1	9	2	0	2	1	0	0	1	0	3
Ente	Radicado	Departa	Munic	Ente	Unidad	Añ	Consecu															



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Nombres y Apellidos:	Identificación	Institución	Contacto
N/A	N/A		

Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?

SI ☐ NO ☒ ¿Cuántos EMP y EF?:

Nombres y Apellidos: N/A	Identificación	Institución	Contacto

Pertenencias: N/A

Descripción de joyas: N/A

Descripción de documentos: N/A

Descripción de títulos valores y/o dinero: N/A

Otros: N/A

Persona a quien se le entregan las pertenencias: N/A

Nombres y Apellidos: N/A	Identificación	Parentesco	Contacto

Quando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver en condición de no identificado, las

¿Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia? SI ☐ NO ☒

Clase: N/A Número: N/A

Cómo se obtuvo?: N/A

Se envía el documento de identificación al INMLCF? SI ☐ NO ☒

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO

Fenómenos cadavéricos

Tempranos	Flacidez ☐ Rigidez Parcial ☐ Rigidez Total ☒
	Livideces: SI ☒ NO ☐ Fijas ☐ Desaparecen ☐ No valorables ☐ Color: Ubicación:
Tardíos	Cromático ☐ Enfisematoso ☐ Reducción Esquelética ☐
	Momificación ☐ Adipocira / Saponificación ☐ Cerificación ☐
Otros:	Fauna cadavérica SI ☐ NO ☐ Huevos ☐ Larvas ☐ Pupas ☐ Adultos ☐ Antropofagia SI ☐ NO ☐

Observaciones:

Posible fecha y hora de muerte: 09/03/2021

Cómo la determina?: violenta

										Número único de Noticia Criminal																				
										2	3	5	5	5	6	0	0	1	2	1	9	2	0	2	1	0	0	1	0	3
Ente	Radicado										Departa	Munic	Entid	Unidad	Año		Consecu													

	ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10 Este formato será diligenciado por Policía Judicial No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____ Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)																											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

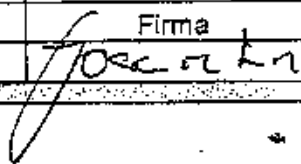
Dactiloteoría de campo: N/A																											
Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia?																								SI	[]	NO	[X]
Anexa informe investigador de campo?																								SI	[]	NO	[X]
Se practicaron registros lofoscópicos para descarte?																								SI	[]	NO	[X]
Nombre del servidor: N/A																											
Si se realizaron registros lofoscópicos para descarte relacione las personas registradas con su documento de identificación y lugar de residencia.																											

Nombres y Apellidos														Identificación							Dirección de residencia						
N/A																											
N/A																											

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Fotografía / Videografía:																											
¿Se realiza documentación fotográfica?																								SI	[]	NO	[X]
¿Se realiza documentación videográfica?																								SI	[]	NO	[X]
¿Anexa informe de investigador de campo?																								SI	[]	NO	[X]
Nombre del servidor: N/A																											

Número Único de Noticia Criminal														
235556001219202100103														
ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10 Este formato será diligenciado por Policía Judicial No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____ Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)														
Topografía:														
Se fija el Lugar de los Hechos? SI ☒ Bosquejo ☐ Plano ☐														
NO ☐ Otro ☐ Cual?														
Anexa informe investigador de campo? SI ☐ NO ☒														
Nombre del servidor: N/A														
Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz? SI ☐ NO ☒														
Anexa informe investigador de campo? SI ☐ NO ☒														
Nombre del servidor: N/A														
realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo? SI ☐ NO ☒														
Nombres y Apellidos del muestreado										Identificación		Kit número		
N/A										N/A		N/A		
En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.														
N/A														
Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra										Identificación		Firma		
N/A										N/A		N/A		
N/A														
¿Participaron otros peritos? SI ☐ NO ☒														
Nombres y Apellidos										Identificación		Especialidad		
N/A										N/A		N/A		
N/A										N/A		N/A		
En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.														
6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA														
dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a: ☒														
Nombres y Apellidos:														
Correo electrónico: N/A														
Se anexa el acta de derechos y deberes de las víctimas														
7. DESTINO DE LOS EMP Y EF														
Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:														
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:										SI ☒		NO ☐ Cuáles?:		
Laboratorio Policía Judicial: Cuál?										SI ☐		NO ☒ Cuáles?:		
Otro laboratorio: Cuál?										SI ☐		NO ☒ Cuáles?:		
Almacén de evidencias:										SI ☐		NO ☒ Cuáles?:		
Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número del EMP Y EF Ejemplo: 2, 6 Y 7.														
Se solicita al INMLCF realizar al cadáver los siguientes exámenes: necropsia, macrodactila, Recuperación de elemento balístico, posibles causas de la muerte.														

										Número único de Noticia Criminal																				
										2	3	5	5	5	6	0	0	1	2	1	9	2	0	2	1	0	0	1	0	3
										ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10 Este formato será diligenciado por Policía Judicial No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____ Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)																				
8. OBSERVACIONES																														
N/A																														
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																														
9. ANEXOS																														
Solicitud de análisis FPJ-12.																														
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada																														
SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL																														
Nombres y Apellidos										Identificación										Entidad										
JOSE MANUEL LOZANO MERCADO										15.669.355										Alcaldía municipal										
Cargo					Teléfono / Celular					Correo electrónico										Firma										
Inspector de tránsito					3147548038					Jcseiozanotransito@hotmail.com																				

—Fin del Acta—



REPÚBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLÁS
PLANETA RICA, CÓRDOBA



INFORME DE NECROPSIA

PLANETA RICA, CORDOBA
10 DE MARZO DE 2021

N.º CASO: 2355556001219202100103
N.º CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN: 726469047

1. DATOS DEL FALLECIDO:

NOMBRE DEL FALLECIDO: OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ.
IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO: C.C. 1. 064. 984. 774, CIENAGA DE ORO, CÓRDOBA.
PROCEDENCIA: CERETE, CÓRDOBA.
FECHA DE MUERTE: 09 DE MARZO DEL 2021.
HORA POSIBLE DE MUERTE: 19: 40 HORAS.

2. DATOS DE NECROPSIA:

AUTORIDAD SOLICITANTE: POLICIA JUDICIAL DE PLANETA RICA, CÓRDOBA.
FECHA DE NECROPSIA: 10 DE MARZO DEL 2021.
HORA DE INICIO DE NECROPSIA: 14:30 HORAS.
HORA DE FINALIZACIÓN DE NECROPSIA: 16:00 HORAS.
LUGAR DE NECROPSIA: MORGUE DEL E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLÁS, PLANETA RICA, CÓRDOBA.
MÉDICO PROCESOR: LINA CORDOBA CASTILLO.
IDENTIFICACIÓN DEL MÉDICO PROCESOR: C.C. 43.207.773 DE MEDELLIN.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL DICTAMEN:

SE EFECTUA LA NECROPSIA SIGUIENDO LOS PASOS TÉCNICOS:

- INSPECCIÓN VISUAL DEL CADAVER.
- VERIFICACIÓN DE LOS FENÓMENOS CADAVERÍCOS.
- INSCISIÓN BIMASTOIDEA PARA EXPONER LA TABLA ÓSEA Y CORONAL DEL CUERO CABELLUDO.
- FRACTURA QUIRÚRGICA DE LOS HUESOS DEL CRÁNEO PARA INSPECCIÓN DE MASA ENCEFÁLICA.
- INSCISIÓN POR LINEA MEDIA DESDE LA REGIÓN CRICOIDEA HASTA EL PUBIS.

4. INFORMACIÓN PRELIMINAR:

SE DISPONE DE ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CADAVER Y SOLICITUD DE ANÁLISIS DE EMP Y EF.

5. ASPECTOS FORMALES DE LA IDENTIFICACIÓN:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLÁS
PLANETA RICA, CÓRDOBA**



AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA MÉDICO-LEGAL, EL CUERPO LLEGA CON IDENTIFICACIÓN REALIZADA POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA DEL CASO EN LA INVESTIGACIÓN; CADAVER CON EMBALAJE EN BUEN ESTADO; ANEXAN RÓTULO DE IDENTIFICACIÓN AL ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CADAVER.

6. DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR:

AL MOMENTO DE INICIAR EL ABORDAJE DEL CADAVER PARA EL ESTUDIO DE NECROPSIA MÉDICO-LEGAL, EL CUERPO SE ENCUENTRA VESTIDO CON LAS SIGUIENTES PRENDAS ADECUADAMENTE INSTALADAS EN EL CUERPO:

- CHAQUETA MANGA LARGA COLOR CAFÉ CLARO CON MANGAS COLOR NARANJA Y BANDAS REFLECTIVAS COLOR GRIS, LOGOTIPO LETRAS NEGRAS CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A, INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES, TALLA 40.
- CAMISETA COLOR VINOTINTO TALLA Y MARCA INDETERMINADA.
- PANTALON COLOR CAFÉ CLARO CON BANDAS REFLECTIVAS COLOR GRIS, TALLA 40, SE ENCUENTRA EN UNO DE SUS BOLSILLOS 3 TAPABOCAS NK95 EN SUS RESPECTIVAS BOLSAS.
- PANTALONCILLO COLOR NEGRO, RESORTE COLOR VINOTINTO CON LOGOTIPO EN LETRA NEGRA CALVIN KLEIN, TALLA L/G.

7. DESCRIPCIÓN GENERAL:

CADAVER DE ADULTO DE SEXO MASCULINO, DE RAZA MESTIZA, CONTEXTURA MEDIANA, ESTATURA DE 1.67 CM, A QUIEN SE OBSERVA DEBIDAMENTE VESTIDO, PRENDAS QUE CONTIENEN MACHAS DE ASPECTO HEMÁTICO AL IGUAL QUE SU ROSTRO.

8. FENÓMENOS CADAVERICOS:

OBSERVO FENÓMENOS CADAVERICOS TEMPRANOS:

- ENFRIAMIENTO.
- RIGIDEZ CAVÉRICA.
- LIVIDEZ CADAVERICA ROSADA HACIA ESPALDA

9. SOBRE LA HORA DE MUERTE:

CON BASE EN EL EXAMEN CADAVERICO DETERMINO QUE HORA DE LA MUERTE APROXIMADA ES LAS 19:40 HORAS.

10. EXAMEN EXTERIOR:

ASPECTOS GENERALES:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLÁS
PLANETA RICA, CORDOBA**



- CABELLO NEGRO Y CORTO.
- CEJAS DELGADAS.
- NARIZ AGUILEÑA.
- OJOS COLOR CAFÉ.
- LABIOS GRUESOS.
- MODERADO LÍQUIDO DE ASPECTO HEMÁTICO FRESCO Y SECO EN BOCA.
- DIENTES COMPLETOS EN BUEN ESTADO.
- MIEMBRO SUPERIOR DERECHO CON TATUAJE EN TERCIO SUPERIOR DEL BRAZO EN FORMA DE COMA O MARCA NIKE, MANO CON UÑAS CORTAS Y SUCIAS DE ASFALTO.
- MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO CON FRACTURA CERRADA DE HUMERO, MANO CON ALTO CONTENIDO DE ASFALTO, UÑAS CORTAS Y SUCIAS.
- EQUIMOSIS Y LACERACION DE APROXIMADAMENTE 6 CM EN ESTERNON.
- CICATRIZ LINEAL DE APROXIMADAMENTE 4 CM EN FLACO DERECHO.
- HERIDA ABIERTA CON EXPOSICION VISCERAL ENTRE ZONA INGUINAL Y PELVICA DERECHA.
- TATUAJE INDETERMINADO EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO ZONA MEDIA DEL MUSLO.
- UÑAS DE AMBOS MIEMBROS INFERIORES CORTAS Y EN BUEN ESTADO.
- VELLO SAGITAL, PUBIS, MUSLOS Y PIERNAS.
- GENITALES EXTERNOS NOSMOCONFIGURADOS, PREPUCIO Y ESCROTO RETRAIDOS.

11. EXAMEN INTERIOR:

- TÓRAX: PULMONES Y CORAZÓN DE ASPECTO, TAMAÑO Y PESO NORMAL.
- ABDOMEN: HEMATOMA EN HIGADO LOBULO DERECHO, RESTO DE ORGANOS CON APARIENCIA, TAMAÑO Y PESO NORMAL.
- SE OBSERVA PERDIDA COMPLETA DE LA CONTINUIDAD DE ARTERIA FEMORAL DERECHA.
- FRACTURA DE SINFISIS DEL PUBIS, PELVIS, CADERA Y LUXACION DE CABEZA FEMORAL DERECHA.

12. POSIBLE CAUSA DE MUERTE:

- SHOCK HIPOVOLEMICO Y TRAUMA ABIERTO DE ABDOMEN.

NOTA: SE RECOLECTAN MUESTRAS TOXICOLOGICAS, LO ANTERIOR ES ENTREGADO EMBALADO, ROTULADO Y BAJO CADENA DE CUSTODIA A LABORATORIO DE E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLÁS PARA ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLÁS
PLANETA RICA, CÓRDOBA



Lina Córdoba Castillo

LINA CORDOBA CASTILLO.
MÉDICA RURAL
E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLÁS DE PLANETA RICA, CÓRDOBA.
CC. 43.207.773 DE MEDELLIN.

**COPIA DEL PROCESO PENAL QUE SE ADELANTA ANTE LA
FISCALIA 25 SECCIONAL DE PLANETA RICA, POR EL DELITO DE
HOMICIDIO CULPOSO DEL FINADO OSCAR DAVID YANEZ
MARTINEZ, CON RADICADO No. 23.555.60.01219.2021.00103.**



CERTIFICACION INVESTIGACIONES

Departamento **CORDOBA** Municipio **PTA. RICA** Fecha **23-07-2021**

1. Código único de la investigación:

2	3	5	5	5	6	0	0	1	2	1	9	2	0	2	1	0	0	1	0	3
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					

LA SUSCRITA ASISTENTE FISCAL II DE LA FISCALIA 25 SECCIONAL DE PLANETA RICA – CORDOBA, A SOLICITUD DE PARTE.

CERTIFICA

Que en esta Fiscalía 25 Seccional de Planeta Rica, se adelanta la indagación con noticia criminal de la referencia, por el delito de HOMICIDIO CULPOSO, en Accidente de Tránsito, siendo víctimas quien en vida respondía al nombre de **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ**, quien se identificaba con C.C Nro. 1.064.984.774 expedida en Cerete, peatón, según hechos ocurridos el día 9 de Marzo de 2021, en Vía Planeta Rica 7+ 200 Punta Verde. Donde fue arrollado por el un vehículo tipo volqueta, de placas SNS-971, marca internacional, color Blanco, Conducido por el señor EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS identificada con cedula de ciudadanía N° 1033368165. El día 10 de Marzo de 2021, clínica Jerusalén fallece **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ**.

Para constancia se firma en Planeta Rica, a los veintitrés (23) días del mes de Julio de Dos mil veintiuno (2021).

ROSAURA JIMENEZ GONZALEZ
Asistente de Fiscal II.

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
		N° CASO					
[N/A]		23	555	60	01219	2021	00103
No. Expendiente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
 ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2- Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa							

Fecha: 10/03/2021 Hora: 10:00

Departamento: Córdoba

Municipio: PLANETA RICA

I. TIPO DE NOTICIA DENUNCIA

¿El usuario es remitido por una entidad? SI

Fecha: 09/03/2021

¿Cuál? ALCALDIA

Nombre de quien remite: JOSE MANUEL LOZANO MERCADO

Cargo: INSPECTOR

II. DELITO

HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 09/03/2021 Hora: 20.00

Para delitos de ejecucion continuada

Fecha inicial de comisión de los hechos: 09/03/2021 Hora: 20.00

Fecha final de comisión de los hechos: Hora:

Lugar de comisión de los hechos

Departamento:	Córdoba	Municipio:	PLANETA RICA
Zona Localidad:		Barrio:	
Dirección:	23555 CARRERA 9 23A O 81	Sitio Especifico:	
¿Uso de Armas?	NO	¿Cuál?	[N/A]
¿Uso de Sustancias Tóxicas?	NO		

Relato de los hechos

manifiesta el inspector del tránsito JOSE MANUEL LOZANO MERCADO identificado cc 15 669 355 que el día de ayer 09/03/2021 en las horas 20.00 P.M. en la vía de desde Planeta Rica hacia medio rancho en el kilómetro 7+200 en el punto punta verde, ocurrió un siniestro vial en el cual un obrero resbaló y cayó debajo de un vehículo tipo volco, de placas SNS971 conducido por el señor EFREN COGOLLO identificado con Cc 1033368165, quien fue víctima el señor OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ IDENTIFICADO CC 1064984774.

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE**V. DATOS DE LAS VÍCTIMAS**

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre:	OSCAR	Segundo Nombre:	DAVID
Primer Apellido:	YANEZ	Segundo Apellido:	MARTINEZ
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	1064984774
País Expedición:	[DESCONOCIDO]	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]		
Edad:		Género:	MASCULINO
Fecha Nacimiento:			
País Nacimiento:	[DESCONOCIDO]	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		
Profesión:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	[DESCONOCIDO]

País Residencia: [DESCONOCIDO]
Municipio Residencia: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: [DESCONOCIDA]
Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO]

Depto Residencia: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromáticas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? NO

Primer Nombre: EFREN
Primer Apellido: COGOLLO
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA
País Expedición: Colombia
Municipio Expedición: MONTERÍA
Edad: 36

Segundo Nombre: [DESCONOCIDO]
Segundo Apellido: [DESCONOCIDO]
Numero Documento: 1033368165
Depto Expedición: CÓRDOBA
Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento: 20/03/1984
País Nacimiento: Colombia
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesión: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]
Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: [DESCONOCIDO]
Municipio Residencia: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: [DESCONOCIDA]
Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO]

Depto Residencia: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

Pais Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Alias: [DESCONOCIDO]

Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

Firmas

Denunciante

Autoridad Receptora

Autoridad a la que se remite la denuncia: 15707-FISCALIA 25

Entidad: 278-FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Especialidad: 2355542002-UNIDAD SECCIONAL - PLANETA RICA

Código Fiscal: 15707-FISCALIA 25

Nombre y Apellido del Fiscal: CARLOS ANDRES ESCOBAR ZAPA

		Número Único de Noticia Criminal										
		2 3 5 5 5 6 0 0 1 2 1 0 2 0 2 1 0 0 1 0 3										
Entidad		Radicado Interno	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo				
INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ - 11 Este informe será rendido por la Policía Judicial												
Departamento	CORDOBA	Municipio	PLANETA RICA	Fecha	2021	03	10	Hora	1	0	2	0

1. DESTINO DEL INFORME												
Doctora: DORA CRISTINA HERAZO JARAVA Fiscalía 29 Local Planeta Rica Delito: Homicidio Art 103 C.P												
Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.												
2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA												
Hacer entrega del informe de la fijación fotográfica realizada en la diligencia judicial de inspección técnica a cadáver, realizada EN LAS INSTALACIONES DE LA CLINICA JERUSALEN DE PLANETA RICA CORDOBA , EN LA CALLE 15 CARRERA 9 llevada a cabo el protocolo de inspección el día de hoy 10/03/21 siendo las 08:55 horas, de la misma forma se procede a realizar álbum fotográfico al E.M.P. tratándose de 01, cuerpo sin vida de sexo masculino..												
3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN												
Zona: Urbana ☒ Rural ☐				Nombre o número de comuna / localidad:								
Barrio / INSTALACIONES DE LA CLINICA JERUSALEN DE PLANETA RICA				Urbana 1								
Dirección: CALLE 15 CARRERA 9												
Características del lugar: INSTALACIONES DE LA CLINICA JERUSALEN DE PLANETA RICA												
4. ACTUACIONES REALIZADAS												
Llegado al lugar de los hechos, el Señor inspector de tránsito del Municipio de Planeta Rica – Córdoba, procede a realizar inspección técnica a cadáver, Y el encargado de realizar la fijación fotográfica, del lugar de los hechos, EMP y/o EF hallados en el mismo y demás aspecto que se consideren importantes para la investigación, se documentó fotográficamente basándose en el cumplimiento de los protocolos de fotografía y manuales, así como las condiciones descritas en el objetivo de la diligencia.												
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.												
5. TOMA DE MUESTRAS												
No. de EMP y EF	Sitio de recolección				Descripción de EMP y EF							
N/A	N/A				N/A							
N/A	N/A				N/A							
En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.												
6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS												
01 Cámara Digital Marca Cannon 6.1 Megapíxeles, full HD, referencia SX60HS, con flash incorporado, Memoria micro SD marca Kingston, De 32GB Almacenamiento.												

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)

Para el día 10/03/2021, se realizó inspección judicial del E.M.P. comprometido en la noticia criminal de referencia en lugar de la diligencia fijando fotográficamente el elemento dejando apreciar sus características físicas, (18) tomas fotográficas, presentando en el presente informe (09) imágenes, las cuales se consideran las más representativas así:

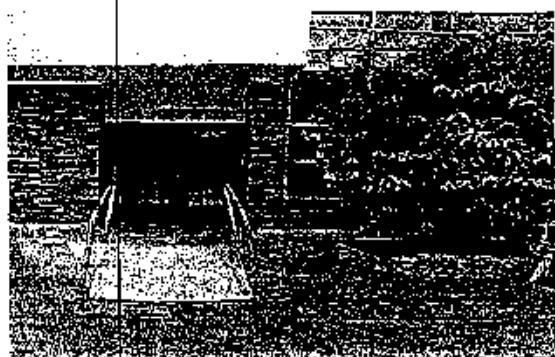


IMAGEN N°1 Fotografía en la cual se logra observar, las instalaciones de la clínica Jerusalén ubicada en la calle 15 carrera 9 esquina del municipio de Planeta Rica – Córdoba.



IMAGEN N°2 Fotografía en la cual se logra observar, la entrada principal de un cuarto de las instalaciones de la clínica Jerusalén donde se encuentra 01 un cuerpo sin vida de sexo masculino



IMAGEN N°3 Fotografía en la cual se logra observar, 01 cuerpo sin vida de sexo masculino en una camilla, cubierto con una sábana blanca en las instalaciones de la clínica Jerusalén del Municipio de Planeta Rica – Córdoba, el cual fue enumerado como EMP N° 1

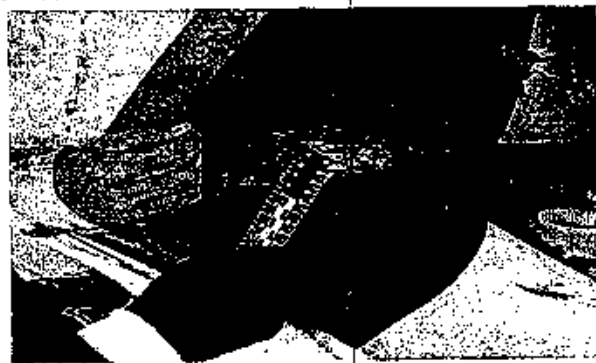


IMAGEN N°4 Fotografía en la cual se logra observar más detalladamente 01 cuerpo sin vida de sexo masculino el cual presenta 01 herida abierta en la región pubiana lado derecho



IMAGEN N°5 Fotografía donde logra observar un cuerpo sin vida de sexo masculino el cual presenta 01 laceración en la región tercio inferior muslo derecho



IMAGEN N°6. Fotografía donde logra observar un cuerpo sin vida de sexo masculino el cual presenta 01 laceración en la región tercio inferior lado derecho



IMAGEN N°7 Fotografía donde se logra observar 01 cuerpo sin vida de sexo masculino el cual presenta 01 laceración en la región epigastrio lado derecho



IMAGEN N°8 Fotografía donde se logra observar las características morfo facial del hoy occiso quien en vida correspondió al nombre de OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ C.C 1.064.984.774



IMAGEN N°9. Fotografía donde se logra observar 01 cuerpo sin vida de sexo masculino embalado y rotulado y sometido a cadena de custodia

ESPACIO EN BLANCO

En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	ENTIDAD
JOSE MANUEL LOZANO MERCADO		15.669.355	ALCALDIA
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Inspector	3147548038	Joselozanotransito@hotmail.com	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Número Único de Noticia Criminal

Entidad	Radicado	Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
		23	55	60	27	11	2102100108

SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF- FPJ - 12

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	CORDOBA	Municipio	PLANETA RICA	Fecha	2018	10	Hora	09	46
--------------	---------	-----------	--------------	-------	------	----	------	----	----

1. DESTINO DE LA SOLICITUD

CLINICA JERUSALEN CALLE 15 CARRERA 9 PLANETA RICA

2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Rótulo y Registro de Cadena de Custodia).

OT CUERPO SIN VIDA DE SEXO MASCULINO QUIEN EN VIDA
CORRESPONDIA AL NOMBRE DE OSCAR DAVID VANEZ MARTINEZ
C.C. 1.064.984.774

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

3. EXAMEN SOLICITADO

PROTOCOLO DE NECROPSIA
POSIBLES CAUSAS DE LA MUERTE
NECROPACTILIA

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

4. AUTORIDAD A QUIÉN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS

Fiscalía/Entidad	25 SECCIONAR
Dirección	CALLE 13 N° 43 CENTRO
Delito/Conducta	HOMICIDIO

5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

6. DATOS DEL SOLICITANTE

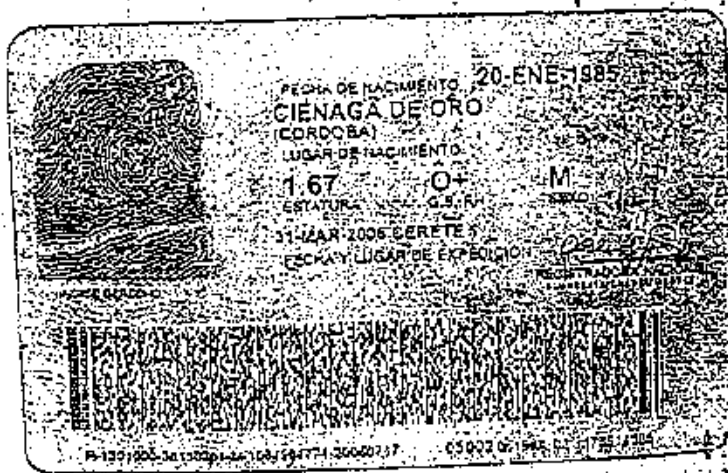
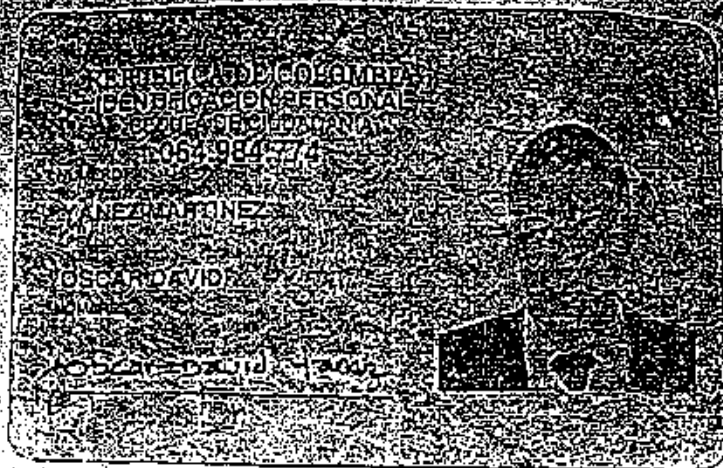
Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
JOSÉ MANUEL LOZANO MERCADO	15.669.355	T/FI
Cargo	Dirección	Teléfono / Celular
INSPECTOR DE TRANSITO. MAI DEL AERO KL 1. CAXARI	314 354 8038	
Firma		Correo electrónico
		Jose.lozano@transito2012@hotmail.com

7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
Cargo	Dirección	Teléfono / Celular
Fecha Recibido	Hora recibido	Firma
AAAA-MM-DD		

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Persona Fallecida





Número
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

TIPO	MONEDARIO	ENTIDAD	USUARIOS	AÑO	CONSECUTIVO
22	555			2021	

[illegible]

TIPO DE EMBALAJE

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDELA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
			José H. Jorano Herrera		El Estero de Barro	Inspector	

Material	Cantidad	Otro ☐ Cantidad
Bolea		Cual?
Plástica ☐	☐ —	—
De papel ☐	Caja ☐ —	—

5 DESCRIPCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

Vopueta Wpaca Intenastionaz.
 Color Blanca Pwacas SWS 991

Converobones

[illegible]

[1] Para um diagnóstico preciso da natureza da doença, é necessário estabelecer a etiologia e o mecanismo da lesão.

H = H₂ sobre o qual varia π e se considerarmos a curva $\text{PML}(\mathcal{C})$ no plano π de Eddington-Fair, i.

* * * * *

Se vuole passare da un insieme finito ad un altro, non bisogna modificare nulla di ciò che si è fatto.

Sei padre ancora una o varie volte e speriamo per te un bambino perfetto, secondo una biografia.

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
		N° CASO					
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

		REPORTE DE INICIACIÓN -FPJ-1- Este formato será diligenciado para actos urgentes					
Departamento	Cordoba	Municipio	Dauca	Fecha	09/03/21	Hora:	07:45

1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS:

Fecha de los hechos D 09 m 03 A 2021 Hora 07:45

Escriba una síntesis cronológica y concreta. No más de cinco renglones

A las 07:45 Horas del 09/03/2021 recibí información de accidente de TLU ocurrido en la vía Dauca - Medio Varcho Km 7+200 donde fue Arrollado por el vehículo unaqueta marca International color blanco con placas SN5971 Conducido por el Sr. Aren Javier Copello Poma de. N° 1033360165 el Señor Oscar David Gámez Martínez con ce N° 1064988774. Quien falleció.

Medio utilizado para el reporte

2. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE CONOCE DEL HECHO:

Nombres y apellidos Cargo

3. SERVIDORES A QUIEN SE HIZO EL REPORTE:

Servidor contactado Ministerio Público Entero

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE REPORTA:

Entidad	Código
Grupo de PJ	Código
Servidor	Identificación

Firma,

5. VERIFICACIÓN DEL REPORTE: (Por parte del Coordinador o Jefe inmediato de Policía Judicial)

Firma,

José L. i

**UNICACNUE LA BÓTECA { * }**

Negative Poisson

1. CÓDIGO ÚNICO DE CASO

23555				2021	
DPMO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO

2. HISTORIA CLINICA (*)

Número

3. DOCUMENTACION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
			Jose H. Sozano Pareda		Trabajo P. Rico	Inspector	

4. TIPO DE EMBALAJE

Cantidad	Cantidad	Otro ☐ Cantidad
Bolsa		
Plástica ☐	Frasco ☐	Cual ?
De papel ☐	Caja ☐	

5. DESCRIPCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA
EVIDENCIA FISICA

Volguta Marca Internacional
Color Blanco Placas SN'S 99

Convergences:

(*) Falso é a alegação de que a análise de DNA de 1998, feita pelo FBI, não foi capaz de identificar o suspeito, pois a amostra de DNA não correspondia à de evidência "interior de la Bodega".

22 Para ser diligenciado por la Unidad Investigadora de Espionaje que recolecta el Elemento Necesario Probatorio o Evidencia Física.

44 - Mulher com uma X 13 corresponde a quem HALLÓ na Eleição Italiana de Pireas o Crisânto fática.

μ = Marques con um K e correspondente a quinta RECOLECTO do Centro de Matéria de Física e Engenharia Física.

E = Material que se le corresponde a cada EVIDENCIA el Elemento Material de Prueba o Evidencia Física.

[illegible]

RÓTULO ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA/FISICA - FPJ - 07

Versión 2 • Resolución F.G.N.

1. CODIGO UNICO DE CASO

2. FECHA Y HORA RECOLECCION

23	555							2021					
OPIC	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD				AÑO	CONSECUTIVO					

090321 0745 FORMATO MILITAR

SE MUESTRA

4. SITIO O LUGAR DE HALLAZGO DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

NUMERO DE MATERIAL	01
CANTIDAD	01
UNIDAD DE MEDIDA	01

DESCRIPCION	Via Pan de Azúcar Conduce ex. Medio Barco Km 7 tra	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA A QUE SE LE ENCONTRÓ EL ELEMENTO	San J. Cagallo
		DELITO A QUE SE LE ENCONTRÓ	Comercio Coloso Ace. Tr

5. DESCRIPCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

Volqueta Marca International color blanco	
Modelo SNS-971	1

6. RECOLECCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDELA CIUDADANA	ENTIDAD	CARGO	FRMA
José H. Lozano		Procuraduría	Inspector	



ROTULO ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA - FPJ - 7 -

Versión 2 - Resolución F.G.N.

1. CODIGO UNICO DE CASO

2. FECHA Y HORA RECOLECCIÓN

23555				2021	
OPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO

090321 0745

3. MUESTRA

4. SITIO O LUGAR DE HALLAZGO DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA.

NUMERO DE MALLAZGO	01
CANTIDAD	01
UNIDAD DE MEDIDA	01

DESCRIPCION	Via Planeta Sea. Condace a Medio Rarcho Km 2.1200	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ENCONTRÓ EL ELEMENTO
		Enr. Carpio Dpto. A. S. Hormigones Carpio x Ace. Tr.

5. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FÍSICA

Volgata Varca International Colorslance
Placas SNS-976

6. RECOLECCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

NOMBRES Y APELLIDOS	REGULA CIUDADANA	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
OSCAR M. LOZANO M.		Tlaxcala	Inspector	

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL
Nº CASO

No. Expediente CAD

Dpto

Mpio

Ent

U. Receptora

Año

Consecutivo



INFORME EJECUTIVO -FPJ-3-

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes

Departamento

Cordoba

Municipio

Pálica

Fecha

09/03/21

Hora:

19:45

1. DESTINO DEL INFORME

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 09 M 03 A 2021 Hora 19:45 Servidor contactado Fiscalía 25

Ministerio Público enterado

3. DELITO

1. Homicidio Culposo x Accidente de tránsito

2.

3.

4.

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección Vía Pálica Rica - Conduce a Medio Rancho Km 7+200

Barrio

Zona

Localidad

Vereda

Características

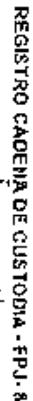
Cruce de Vía

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Fecha de los hechos

A las 19:45 horas se recibió información de un accidente de tránsito ocurrido el día 09/03/21, a las 19:45 horas en la vía Pálica - Medio Rancho Km 7+200 donde fue atropellado el señor Oscar David Páez Martínez C.C. 1064984774 quien falleció este señor fue varado por el vehículo Volqueta Blanca Internacional color blanco - placas SNS-971 conducido por el señor Juan Javier Cogollo porras con C.C. 1033368465

(En caso de requerir más espacio para diligenciar esta casilla, utilizar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).



2. No. 1D

[illegible]

3. No do HISTORIA CLINICA { 1 }

UPTO	MUNICIPAL	ENTIDAD	UNIDAD		AND		CONSECUTIVO			
2	3	5	6	0	0	1	2	1	0	5

[illegible][illegible]

01 CUBER BIN VIA DE SEXO TASCALINO QUIN EN VIA CORRESPONDIO
AL NUMERO DE OSCAR DAVID KANER MATRICES C.R. 1084. 984. 774

1. Paise ser obligatoria por la entidad Prusiana de Salud que recediere al Elemento(s) Meta(s) y/o Elemento(s) Fisica(s) M.I.E. = Marque con una X el correspondiente a quien Hable, Recediere al EMBEJO al EMP y EF, respectivamente. Se puede marcar una o varias opciones para un mismo nombre segun sea el caso.

Los formatos de RÓTULOS Y ELEMENTOS MATERIALES PROBADORES Y EXPERIENCIA FISICA / REGISTRO ADICIONAL DE CUSTODIA DE CUSTODIA tienen FPJ-7 y FPJ-8 por modificación para control de documentos. Los formatos FPJ-7 y FPJ-8 NO son excluyentes para la función de Política Judicial.

FECHA										HORA	NOMBRES Y APELLIDOS DE QUEEN RECIBE EL EMP Y FE	ESCUELA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	CAPIDAD EN LA QUE ACTIVA		PROCESO DEL TRAMITADO (Nacimiento, Análisis, Prescripción asistencia, Consulta, Disposición final)	ESTADO EN QUE SE RECIBE EL EMBAJAJE O CONTENEDOR DEL EMP Y EF	FIRMA
A	A	A	A	M	M	O	D	C	P									
20	2	1	03	10	08:35	José Lozano	15669355	T/H	X		Análisis	Embarcado	José Lozano					
20	2	1	03	10	12:00	José Lozano	15669355	T/H	X		Análisis	Embarcado	José Lozano					

8. OBSERVACIONES(?)

23 El Registro de Gestión de Calidad de los Centros de Atención a los Elementos Normales, Programados y Evolución Física y Social debe de almacenar para el REGISTRO DE CONTINUIDAD ELEMENTOS MATERIALES ES PRODUCTIVOS Y EVOLUCIÓN FÍSICA, UNIFORME FORMATO ABOCADO, REGISTRO CADENA DE CUSTODIA. -FPJ-8-4517

Number: 64
 Symbol: 2016-03-18 CMBJ
 Publication: 2016-12-27

1. OFICINA 23555
Granda Rca - Cordoba

2. GRAVEDAD		
CON MORTES	CON HERIDAS	LOS DUELOS
1	2	3



República de Colombia
Ministerio de Transporte

1. CLASE DE ACCIDENTE		4. LUGAR		COORDENADA GEOGRAFICA	
CHOQUE	1	No. <u>Florida Rica - Mexico Rancho Km 7-1200</u>			
ATROPELLIDO	2	5. LOCALIDAD O COMUNA		VIA	
VOLCAIMIENTO	3	<u>Florida Rica</u>		ESTADO	
1.1 CHOQUE CON VEHICULO	4	6. CARACTERISTICAS DEL LUGAR		CARRILLO	
VEHICULO	5	6.1 AREA		GLORIETA	
TRAFICO	6	6.1.1 URBANA		PUENTE	
2.1 OBJETO FUJO	7	6.1.2 RURAL		VIA TRONCAL	
NUMERO	8	6.2 SECTOR		LOTE O PREDIO	
POSTE	9	6.2.1 RESIDENCIAL		CICLOMOTRIZ	
ARBO	10	6.2.2 INDUSTRIAL		AL TIEMPO	
BARANDA	11	6.2.3 COMERCIAL		NORMAL	
SEMAFORO	12	6.3 ZONA ESCOLAR		LLUVIA	
				VIENTO	
				NEBLA	

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS			2. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS			3. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS			4. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS			5. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS			6. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS		
1A	1	2	3A	3	4	5A	5	6	7A	7	8	9A	9	10A	10	11A	11
1.1 GEOMÉTRICAS			1.1 GEOMÉTRICAS			1.1 GEOMÉTRICAS			1.1 GEOMÉTRICAS			1.1 GEOMÉTRICAS			1.1 GEOMÉTRICAS		
A. RECTA	1	1	CUATRO O MAS	1	1	EN SEPARACION	1	1	7.1 CONTROLES	1	1	DEMARCAACION	1	1	1	1	1
B. CURVA	2	2	VARIABLE	2	2	MINIMOS	2	2	SEÑALIZACION	2	2	ZONA PEATONAL	2	2	2	2	2
C. PLANO	3	3	7.1 CARRELES	3	3	DEPUNTES	3	3	OPERANDO	3	3	LINEA DE PARE	3	3	3	3	3
D. PENDIENTE	4	4	UNO	4	4	PARCHES	4	4	INTERMITENTE	4	4	LINEA CENTRAL	4	4	4	4	4
E. CON BERMAS	5	5	DOS	5	5	REZADO	5	5	CON CARROS	5	5	LINEA DE BORDE	5	5	5	5	5
F. CON ACERAS	6	6	TRES	6	6	MUNDADA	6	6	APAGADO	6	6	LINEA DE CARRE	6	6	6	6	6
G. 7.2 UTILIZACION	7	7	CUATRO O MAS	7	7	7.2 CONEXIONES	7	7	SEÑALES	7	7	REDUCTOR VELOCIDAD	7	7	7	7	7
H. UN SENTIDO	8	8	VARIABLE	8	8	SECA	8	8	PARE	8	8	NINGUNA	8	8	8	8	8
I. DOBLE SENTIDO	9	9	7.3 MATERIAL	9	9	HUMEDA	9	9	CEDE EL PASO	9	9	7.10 VISUAL OBSTRUIDA POR	9	9	9	9	9
J. REVERSIBLE	10	10	ASfalto	10	10	MATERIAL SUELTO	10	10	NO GIRE	10	10	VEHICULO ESTACIONADO	10	10	10	10	10
K. CICLOVIA	11	11	CONCRETO	11	11	ACEITE	11	11	SENTIDO VAL	11	11	ARBOLES, VEGETACION	11	11	11	11	11
L. 7.3 CALZADAS	12	12	AFRIMADO	12	12	7.3 ILUMINACION ARTIFICIAL	12	12	NO ADELANTAR	12	12	CONSTRUCCION O CASITA	12	12	12	12	12
M. UNA	13	13	TERRA	13	13	A. CON	13	13	VELOCIDAD	13	13	ANILLOS, VALLAS	13	13	13	13	13
N. DOS	14	14	7.3 ESTADO	14	14	B. BUENA	14	14	OTRA	14	14	POSTE	14	14	14	14	14
O. TRES	15	15	CON HUECOS	15	15	MALA	15	15	NINGUNA	15	15	OTRA	15	15	15	15	15

[illegible]

9. CRÓQUIS

Rancho Verde

10. VICTIMAS PASAJEROS Y PEATONES

Alvira 330 414

Medio Damado

HUELTA DE FRENADO

LUGAR DE IMPACTO

VICTIMA No. 1
10.1 CONDICION
PEATON PASAJERO
10.2 SEXO
MASCULINO
FEMENINO
10.3 GRAVEDAD
MUERTOS
HERIDOS
TOTAL VICTIMAS INCLUYENDO CONDUCTORES
HERIDOS MUERTOS

10. VICTIMAS PASAJEROS Y PEATONES

VICTIMA No. 1
1. APELLIDO, 2do APELLIDO Y NOMBRE
2do APELLIDO Y NOMBRE
DIRECCION DOMICILIO
NACIMIENTO DIA MES AÑO
DOC. IDENTIFICACION No.
CERTE
CERTE
TELEFONO
VEH. No.
CINTUR SI NO
SE LLEVA A EXAMEN DE ENBRAGUEZ DROGA
NEGATIVO POSITIVO
GRADO CASCO SI NO

11. TESTIGOS
1er APELLIDO, 2do APELLIDO Y NOMBRE
DOC. IDENTIFICACION No.
DIRECCION TELEFONO CIUDAD

12. CAUSAS PROBABLES
VEHICULO No. COD. CAUSA VERSION COND.
Por Establecer
VEHICULO No. COD. CAUSA VERSION COND.

13. OBSERVACIONES
No se diagramaron Vehiculo ni Cadaver Peaton, Porque
fueron Heridos del lugar de los hechos

14. ANEXOS
Isotopias documentos Vehiculo, Conductor, Peaton demas
Anexos

NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA
PLACA
CORRESPONDIC
ENTIDAD

ORIGINAL AUTORIDAD COMPETENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL
N° CASO

No. Expediente CAD

Dpto Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo



INFORME EJECUTIVO -FPJ-3-

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes

Departamento Cordoba Municipio Párrica Fecha 09/03/21 Hora: 19:45

1. DESTINO DEL INFORME

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 09 M 03 A 2021 Hora 19:45 Servidor contactado Fiscalia 25

Ministerio Público enterado

3. DELITO

1. Homicidio Culposo x Accidente de tránsito
2.
3.
4.

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección Via Planta Rica - Conduca a Medio Rancho Kue 7+200
Barrio Planta Rica Zona Rural
Localidad Planta Rica Vereda Medio Rancho
Características Cruce de Vía

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Fecha de los hechos
El día 09/03/21 recibí información de un accidente de tránsito ocurrido el día 09/03/21, a las 19:45 horas en la vía Planta Rica - Medio Rancho Kue 7+200 donde fue atropellado el señor Oscar Saúl Páez Martínez C.C. 1064984774 quien falleció este señor fue varado por el vehículo Volqueta, Marca International, color blanco. Placas SNS. 971 conducido por el señor Juan Javier Cogollo porras con C.C. 1033368465.

(En caso de requerir más espacio para diligenciar esta casilla, utilizar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

										Número único de Noticia Criminal																				
										2	3	5	5	5	6	0	0	1	2	1	9	2	0	2	1	0	0	1	0	3
Ente	Radicado					Departa	Munic	Entid	Unidad	Año					Consecu															

	ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10 Este formato será diligenciado por Policía Judicial No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____ Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)																								

En el Municipio de Planeta Rica Córdoba siendo las 09:30 horas del día 10 del mes de Marzo del año 2021 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, el suscrito inspector de policía, cargo inspector de tránsito de Planeta Rica, identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: el hospital san Nicolás del municipio de Planeta Rica, con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver y al Lugar de los Hechos SI ☒ NO ☐.

Fiscal/Autoridad asignada al caso: fiscal 29 local

INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana ☒ Rural ☐ N°. o nombre de comuna / localidad:

Barrio/vereda: barrio san Nicolás del municipio de Planeta Rica Otros:

Dirección y/o georreferenciación: Clínica Jerusalén calle 15 con carrera 09

Fecha probable de los hechos: 09/03/2021

Sitio probable de los hechos: Residencia ☐ Sitio de Recreación ☐ Vía Pública ☐

Sitio de trabajo ☐ Vehículo ☒ Despoblado ☐ Desconocido ☐ Otro ☐ Cuál?:

Lugar de diligencia: Clínica Jerusalén calle 15 con carrera 09

Dirección: Clínica Jerusalén calle 15 con carrera 09

Vía Pública ☐ Recinto cerrado ☒ Objeto Movable ☐ Residencia ☐ Despoblado ☐ Sitio de recreación ☐

Sitio de trabajo ☐ Campo abierto ☐ Vehículo ☐ Desconocido ☐ Centro médico ☐ Otro ☐ Cuál?:

Nombre de la persona fallecida: OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ Sexo: Masculino

Edad: 36 Años Identificación: 1.064.984.774 Ocupación: Ayudante generales

Profesión: N/A Escolaridad: Bachiller Estado Civil: Unión Libre

Entidad de Salud: nueva EPS

Nombres de los padres: CRISTO YANES PAEZ (f) LEIDY MARTINEZ ARGUMEDO

Lugar y fecha de nacimiento: CIENAGA DE ORO CORDOBA 20 ENERO 1985

Residencia y teléfono: VEREDA VERASTEGUI

Hubo otros cadáveres: SI ☐ NO ☒ Cuántos?:

Nombres y apellidos: N/A Identificación: N/A

En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Hubo heridos en el mismo hecho: SI ☐ NO ☒ Cuántos?:

Nombres y apellidos: N/A Identificación: N/A

Lugar donde se encuentra: N/A

En el evento de existir más heridos se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

										Número único de Noticia Criminal																				
										2	3	5	5	5	6	0	0	1	2	1	9	2	0	2	1	0	0	1	0	3
Ente	Radicado					Departa	Munic	Entid	Unidad	Año					Consecu															



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver: * * * EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2, ...)

Indiciado:	SI ☐	NO ☒	Capturado:	SI ☐	NO ☒
Nombres y apellidos: N/A			Edad: N/A		
Sexo:	M ☐	F ☐	Lugar y fecha de nacimiento: N/A		
Profesión:	N/A		Ocupación:	N/A	
Nombres de los padres: N/A			N/A		
Estado civil:	N/A		Identificación:	N/A	
Residencia y teléfono: N/A					
Relación con la víctima: Familiar ☐ Conocido ☐ Desconocido ☐ Sin Información ☐					
al evento de existir más indiciados se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.					
Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI ☐ NO ☒			Fecha:	N/A	
Actuación Primer Responsable: SI ☐ NO ☒			No. folios:	Responsable: N/A	
Datos de contacto del Primer Responsable: N/A					
Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI ☒ NO ☐ Cuantos?					
N/A					
Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo: JOSE MANUEL LOZANO MERCADO					
Indicativo:	N/A			Teléfono:	3147548038

										Número único de Noticia Criminal																						
										2	3	5	5	5	6	0	0	1	2	1	9	2	0	2	1	0	0	1	0	3		
Enti	Radicado										Departa	Munic					Entid	Unidad					Añ					Consecu				

	ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10																											
	Este formato será diligenciado por Policía Judicial																											
	No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____																											
Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2, ...)																												

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO RESUMEN DE LOS HECHOS, LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

El día de hoy 10/03/2021 siendo aproximadamente las 07:00 horas se recibe la información por parte de la policía nacional de planeta rica, donde me informa sobre la existencia de un cuerpo sin vida, en la clínica Jerusalén de planeta rica, de inmediato se realiza la coordinación y planeación para realizar el desplazamiento, hasta el lugar indicado, de igual forma nos manifestó la señora CARLOS MARTINEZ ARGUMEDO, cedula de ciudadanía N. 1.007.584.509 de Ciénaga de oro córdoba quien manifestó que es el hermano del hoy occiso y respondía al nombres de OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 1.064.984.774 Expedida en Ciénaga de oro Córdoba, con toda la información recolectada me dirijo al lugar donde se encontraba el cuerpo sin vida, a la clínica Jerusalén de planeta rica en un cuatio, donde se pudo observar el cuerpo sin vida de sexo masculino en una camilla cubierto con una sábana blanca, de quien en vida respondía al nombre de OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, quien se encontraba en un cuarto de la clínica Jerusalén, seguidamente se da inicio a la diligencia de inspección técnica a cadáver, encontrando como EMP y/o EF, 01 un cuerpo sin vida de sexo masculino, en posición decúbito dorsal, portando las siguientes prendas de vestir, un uniforme de color gris con vivos blanco de la empresa el CONDOR, botas negras. sin más prendas de vestir, sin cubrir cabeza, se realiza una revisión minuciosa al cuerpo sin vida con la finalidad de hallar posibles signos de violencia, respetando y garantizando sus derechos como víctima, cuerpo que se le pudo observar a simple vista, 01 Herida abierta en la región poblana lado derecho, 01 laceración en la región tercio inferior muslo izquierdo, 01 laceración en la región tercio medio muslo derecho, 01 laceración en la región epigastrio, laceraciones producidas al parecer por un volcò que le paso por enzimas, una vez hallados los signos de violencia que presentaba el cuerpo se procedió a embalarlo y rotularlo con su respectiva cadena de custodias para ser entregados al instituto nacional de medicina legal y ciencia forenses de este municipio de planeta rica Córdoba, para la realización del protocolo de necropsia y demás exámenes periciales, una vez culminamos el proceso de inspección técnica al cadáver, los EMP y/o EF hallas fueron recolectadas embalas y rotuladas con sus respectivas cadenas de continuidad, para ser sometidas a exámenes periciales.

										Número único de Noticia Criminal																				
										2	3	5	5	5	6	0	0	1	2	1	9	2	0	2	1	0	0	1	0	3
Ente	Radicado										Departa	Munic	Entid	Unidad				Año		Consecu										

	ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10																											
	Este formato será diligenciado por Policía Judicial																											
	No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____																											
Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)																												

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Amplíe el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada insertando las filas necesarias, o anexe cuantos requiera relacionando el número de Noticia Criminal.

Deberá incluir el método de búsqueda y las condiciones medioambientales.

3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO																											
Posición: Natural ☒ Artificial ☐																											
Orientación cabeza: Norte ☒ Sur ☐ Este ☐ Oeste ☐ Noreste ☐ Sureste ☐ Noroeste ☐ Suroeste ☐ Cenit ☐ Nadir ☐																											
Orientación pies: Norte ☐ Sur ☒ Este ☐ Oeste ☐ Noreste ☐ Sureste ☐ Noroeste ☐ Suroeste ☐ Cenit ☐ Nadir ☐																											
Cuerpo decúbito: Dorsal ☒ Abdominal ☐ Lateral: Derecho ☐ Izquierdo ☐																											
Fetal ☐ Genupectoral ☐ Sedente ☐ Semisedente ☐																											
Suspendido: Totalmente ☐ Parcialmente ☐ Sumergido: Totalmente ☐ Parcialmente ☐																											
Otros:																											

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

										Número Único de Noticia Criminal										
2	3	5	5	5	6	0	0	1	2	1	9	2	0	2	1	0	0	1	0	3
Calle										Departamento										
Municipio										Estado										
Unidad										Código										

	ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10 Este formato será diligenciado por Policía Judicial No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____ Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)																		

Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, entre otros.

El cuerpo sin vida se encontraba tendido en posición de cubito dorsal, en la morgue del Hospital San Nicolás							
Cabeza Posición:	Conserva su eje	SI ☒	Inclinada	Adelante ☐	Derecha ☐	Rotación	Derecha ☐
		NO ☐		Atrás ☐	Izquierda ☐		Izquierda ☐

Miembro Superior Derecho	Abducción ☐	Aducción ☐	Flexión ☒	Extensión ☐
	Mano: Abierta ☐	Cerrada ☐	Supinación ☐	Pronación ☒
	Otro ☐ Cuál?:			

Miembro Superior Izquierdo	Abducción ☐	Aducción ☐	Flexión ☒	Extensión ☐
	Mano: Abierta ☐	Cerrada ☐	Supinación ☐	Pronación ☒
	Otro ☐ Cuál?:			

Miembro Inferior Derecho	Abducción ☐	Aducción ☐	Flexión ☒	Extensión ☐
	Pie:	Conserva su eje ☐	Rotación Interna ☐	Rotación Externa ☒
	Otro ☐ Cuál?:			

Miembro Inferior Izquierdo	Abducción ☐	Aducción ☐	Flexión ☐	Extensión ☒
	Pie:	Conserva su eje ☒	Rotación Interna ☐	Rotación Externa ☐
	Otro ☐ Cuál?:			

Cadáver:	Desnudo ☐	Semidesnudo ☒	Vestido ☐
----------	----------------------------------	---	----------------------------------

DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER:					
Color de piel:	Blanca ☐	Negra ☐	Trigueña ☒	Albina ☐	
textura:	Obesa ☐	Robusta ☒	Atlética ☐	Mediana ☐	Delgada ☐
estado:	Cuidado ☒	Descuidado ☐			

Observaciones: N/A

Señales particulares:	Ninguna
-----------------------	---------

Signos de violencia:
01 Herida abierta en la región poblana lado derecho, 01 laceración en la región tercio inferior muslo izquierdo, 01 laceración en la región tercio medio muslo derecho, 01 laceración en la región epigastrio.

N/A

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Descripción de prendas:

Detalle las prendas de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser
--

										Número único de Noticia Crimin																																																																					
										2	3	5	5	5	6	0	0	1	2	1	9	2	0	2	1	0	0	1	0	3																																																	
Fili										Dedicado										Departa										Munio										Entid										Unidad										A3										Comarca									

	ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10																													
	Este formato será diligenciado por Policía Judicial																													
	No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____																													
Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)																														
absolutamente necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, manipule lo menos posible y deje las constancias respectivas.																														
un uniforme de color gris con vivos blanco de la empresa el CONDOR, y botas negras																														
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																														
Inspección en entidad de salud: N/A																														
¿Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI ☐ NO ☒ Cuántas?: _____																														

										Número único de Noticia Criminal																				
										2	3	5	5	5	6	0	0	1	2	1	9	2	0	2	1	0	0	1	0	3
Ente	Radicado				Departa	Munic	Ente	Unidad				Año				Consecu														

	ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FFJ - 10 Este formato será diligenciado por Policía Judicial No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____ Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,....)																									

Nombres y Apellidos:										Identificación					Institución					Contacto					
N/A										N/A															
Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?																									
SI ☐ NO ☒ ¿Cuántos EMP y EF?:																									
Nombres y Apellidos: N/A										Identificación					Institución					Contacto					

Pertenencias: N/A																									
Descripción de joyas: N/A																									

Descripción de documentos: N/A																									
--------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Descripción de títulos valores y/o dinero: N/A																									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Otros: N/A																									
------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Persona a quien se le entregan las pertenencias: N/A																									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombres y Apellidos: N/A										Identificación					Parentesco					Contacto				
--------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------------	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	----------	--	--	--	--

Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver en condición de no identificado, las																									
¿Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia? SI ☐ NO ☒																									

Clase: N/A										Número: N/A															
------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cómo se obtuvo?: N/A																									
Envía el documento de identificación al INMLCF? SI ☐ NO ☒																									

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO																									
----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fenómenos cadavéricos																									
-----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tempranos	Flacidez ☐ Rigidez Parcial ☐ Rigidez Total ☒									
	Livideces: SI ☒ NO ☐ Fijas ☐ Desaparecen ☐ No valorables ☐									
	Color: Ubicación:									

Tardíos	Cromático ☐ Enfisematoso ☐ Reducción Esquelética ☐									
	Momificación ☐ Adipocira / Saponificación ☐ Carbonización ☐									

Otros:	Fauna cadavérica SI ☐ NO ☐ Huevos ☐ Larvas ☐ Pupas ☐ Adultos ☐									
	Antropofagia SI ☐ NO ☐									

Observaciones:																									
----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Posible fecha y hora de muerte: 09/03/2021																									
Cómo la determina?: violenta																									

		Número único de Noticia Criminal																				
		2	3	5	5	5	6	0	0	1	2	1	9	2	0	2	1	0	0	1	0	3
Enti	Radicado	Departa	Munic	Entid	Unidad	Añ					Consecu											

	ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10 Este formato será diligenciado por Policía Judicial No. Consecutivo del cadáver _____ - EMP y EF No. _____ Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)																				

5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Dactilotecnia de campo: N/A	
Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia?	SI ☐ NO ☒
Anexa informe investigador de campo?	SI ☐ NO ☒
Se practicaron registros lofoscópicos para descarte?	SI ☐ NO ☒
Nombre del servidor: N/A	
Si se realizaron registros lofoscópicos para descarte relacione las personas registradas con su documento de identificación y lugar de residencia.	

Nombres y Apellidos	Identificación	Dirección de residencia
N/A		
N/A		

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Fotografía / Videografía:	
¿Se realiza documentación fotográfica?	SI ☐ NO ☒
¿Se realiza documentación videográfica?	SI ☐ NO ☒
¿Anexa informe de investigador de campo?	SI ☐ NO ☒
Nombre del servidor: N/A	

										Número único de Noticia Criminal																				
										2	3	5	5	5	6	0	0	1	2	1	9	2	0	2	1	0	0	1	0	3



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Topografía:		
Se fija el Lugar de los Hechos?	SI ☒ NO ☐	Bosquejo ☐ Plano ☐ Otro ☐ Cual?
Anexa informe investigador de campo?	SI ☐ NO ☒	
Nombre del servidor: N/A		
Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz?	SI ☐ NO ☒	
Anexa informe investigador de campo?	SI ☐ NO ☒	
Nombre del servidor: N/A		

Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo?	SI ☐ NO ☒
Nombres y Apellidos del muestreador	Identificación
N/A	N/A
Kit número	
N/A	

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

N/A

Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra	Identificación	Firma
N/A	N/A	N/A
N/A		

¿Participaron otros peritos?	SI ☐ NO ☒
Nombres y Apellidos	Identificación
N/A	N/A
N/A	N/A
Especialidad	
N/A	N/A
N/A	N/A

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:	SI ☒
Nombres y Apellidos:	
Correo electrónico:	N/A
Se anexa el acta de derechos y deberes de las víctimas.	

7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:		
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI ☒ NO ☐	Cuáles?:
Laboratorio Policía Judicial: Cuál?	SI ☐ NO ☒	Cuáles?:
Otro laboratorio: Cuál?	SI ☐ NO ☒	Cuáles?:
Almacén de evidencias:	SI ☐ NO ☒	Cuáles?:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número del EMP Y EF Ejemplo: 2, 6 Y 7.

Se solicita al INMLCF realizar al cadáver los siguientes exámenes: necropsia, macrodactila, Recuperación de elemento balístico, posibles causas de la muerte.

															Número único de Noticia Criminal																					
																2	3	5	5	5	6	0	0	1	2	1	9	2	0	2	1	0	0	1	0	3

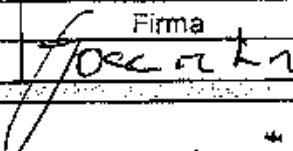
	ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10																													
	Este formato será diligenciado por Policía Judicial																													
	No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____																													
Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)																														

8. OBSERVACIONES																													
N/A																													

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																													
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

9. ANEXOS																													
Solicitud de análisis FPJ-12.																													

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada																													
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL																													
Nombres y Apellidos															Identificación										Entidad				
JOSE MANUEL LOZANO MERCADO															15.669.355										Alcaldía municipal				
Cargo					Teléfono / Celular										Correo electrónico										Firma				
Inspector de tránsito					3147548038										Joselozanotransito@hotmail.com														

-----Fin del Acta-----

**DECLARACIONES JURAMENTADAS ANTE NOTARIA
UNICO DE CERETÉ.**

DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE NOTARIO.

En Cereté, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el día 28 del mes de mayo del (2021) ante mí, **BILIARDO JOSE TUIRAN RICARDO**, Notario único del Circulo de Cereté; compareció, **ADA LUZ MARIA MORENO GUILLIN** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° **25.872.883**, de nacionalidad colombiano (a), vecino (a), de Berastegui, quien hizo las siguientes manifestaciones: **PRIMERA:** Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad de juramento. **SEGUNDA:** Que como declarante no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presenta bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal (Artículo 8 de la Ley 890 de 2004). **CUARTA:** Que la declaración rendida versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le constan personalmente. **QUINTA:** Que este testimonio se rinde para ser presentado a QUIEN INTERESE. **SEXTA:** Declaro bajo la gravedad de juramento que **"Conozco de vista trato y comunicación a SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ, por ello se y me consta que convivió en unión libre conformando un solo hogar bajo un mismo techo compartiendo mesa y lecho con el señor OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N°1.064.984.774 desde el 12 de enero de 2017 hasta el 09 de marzo de 2021"**. **CONSTANCIA:** En constancia de todas las declaraciones aquí rendidas una vez leída y aprobada la presente acta, la firma(n) la(s) persona(s) que ella intervienen; de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo primero (1°) del Decreto un mil quinientos cincuenta y siete (1.557) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Penal 435 al 436 del Código Penal, que por cumplir los requisitos legales es autorizada por el Notario con su firma y sello. Se expide una copia para el interesado. Derechos notariales \$13.800 IVA \$2.622, oo, .Nota: la notaria NO se hace responsable por las declaraciones rendidas en este documento (fin del documento).

El (La) declarante

Ada Luz Maria Moreno Guillin
ADA LUZ MARIA MORENO GUILLIN
C.C.N° 25.872.883



Biliardo Jose Tuiran Ricardo
BILIARDO JOSE TUIRAN RICARDO
Notario unico de Cereté



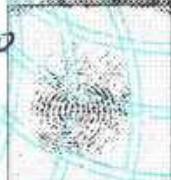
SC-CER263152



Calle 13 No. 13 - 09 Calle de las Flores
Teléfonos 0947649804 Celular 323 589 2257
Email: unicacerete@supernotariado.gov.co
Notariaunicacerete@ucnc.com.co
notariadecerete@yahoo.es
Cerete - Córdoba



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Notaría Unica de Cereté	República de Colombia 
AUTENTICACION DE FIRMA, HUELLA y RECONOCIMIENTO	
En Cereté - Córdoba: 28/05/2021 04:06:49 p.m. Ante el Notario Único del Círculo de Cereté Córdoba compareció:	
MORENO GUILLIN ADA LUZ MARIA	
Identificado con: C.C. 25872883 Quien además declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.	
4thn4hhb4hft4f4r	
X  FIRMA	
DM 	
Biliardo Tuiran Ricardo Notario	

Notaría
Unica de Cereté
ESTA DILIGENCIA SE HACE A RUEGO
A INSISTENCIA DEL ASISTENTE



DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE NOTARIO.

En Cereté, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el día 28 del mes de mayo del (2021) ante mí, **BILIARDO JOSE TUIRAN RICARDO**, Notario único del Circulo de Cereté; compareció, **ROSARIO DEL CARMEN POLO GAVIRIA** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° **39.356.772**, de nacionalidad colombiano (a), vecino (a), de Berastegui, quien hizo las siguientes manifestaciones:

PRIMERA: Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad de juramento. **SEGUNDA:** Que como declarante no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presenta bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal (Artículo 8 de la Ley 890 de 2004). **CUARTA:** Que la declaración rendida versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le constan personalmente. **QUINTA:** Que este testimonio se rinde para ser presentado a QUIEN INTERESE. **SEXTA:** Declaro bajo la gravedad de juramento que **"Conozco de vista trato y comunicación a SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ, por ello se y me consta que convivió en unión libre conformando un solo hogar bajo un mismo techo compartiendo mesa y lecho con el señor OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N°1.064.984.774 desde el 12 de enero de 2017 hasta el 09 de marzo de 2021"**.

CONSTANCIA: En constancia de todas las declaraciones aquí rendidas una vez leída y aprobada la presente acta, la firma(n) la(s) persona(s) que ella intervienen; de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo primero (1°) del Decreto un mil quinientos cincuenta y siete (1.557) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Penal 435 al 436 del Código Penal, que por cumplir los requisitos legales es autorizada por el Notario con su firma y sello. Se expide una copia para el interesado. Derechos notariales \$13.800 IVA \$2.622, oo. .Nota: la notaria NO se hace responsable por las declaraciones rendidas en este documento (fin del documento).

El (La) declarante

Rosario Polo Gaviria
ROSARIO DEL CARMEN POLO GAVIRIA
C.C.N° 39.356.772

BILIARDO JOSE TUIRAN RICARDO
Notario único de Cereté



Calle 13 No. 13 – 09 Calle de las Flores
Teléfonos 0947649804 Celular 323 589 2257
Email: unicacerete@supernotariado.gov.co
Notariaunicacerete@ucnc.com.co
notariadecerete@yahoo.es
Cerete - Córdoba



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Notaría Unica de Cereté	República de Colombia
AUTENTICACION DE FIRMA, HUELLA y RECONOCIMIENTO	
En Cereté - Córdoba: 28/05/2021 04:08:40 p.m. Ante el Notario Único del Circulo de Cereté Córdoba comparecio:	
POLO GAVIRIA ROSARIO DEL CARMEN	
Identificado con: C.C. 39356772 Quien ademas declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.	
2f2de33wwwxdwxws	
 FIRMA	
DM 	
Biliardo Tuiran Ricardo Notario	



DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE NOTARIO.

En Cereté, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el día 15 del mes de octubre de 2021 ante mí, **BILIARDO JOSE TUIRAN RICARDO**, Notario único del Circulo de Cereté; compareció **ILGIA ROSA FUENTES COGOLLO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **N°50.851.529**, de nacionalidad colombiano (a), vecino de Cereté, quien hizo las siguientes manifestaciones: **PRIMERA:** Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad de juramento. **SEGUNDA:** Que como declarante no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presenta bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal (Artículo 8 de la Ley 890 de 2004). **CUARTA:** Que la declaración rendida versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le constan personalmente. **QUINTA:** Que este testimonio se rinde para ser presentado a: **QUIEN INTERESE.** **SEXTA:** Declaro bajo la gravedad de juramento que: ***"Conocí de vista, trato y comunicación al señor finado OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.064.984.774 de Cereté, velaba bajo su responsabilidad y dependencia económica su madre LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.873.045 expedida en Ciénaga de Oro, hasta el día de su fallecimiento 09 de marzo de 2021, quien por problemas de salud no puede laborar. Igualmente, manifiesto que entre el señor OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ (Q.E.P.D.) y el señor ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.552.424 expedida en Cereté, existía un grado de afinidad legítima en primer grado en calidad de PADRASTRO, desde hace más de 26 años, donde existía un vínculo de afecto, cariño y aprecio, velando como figura paterna por su crianza, bienestar físico y emocional hasta el día de su fallecimiento, viéndose seriamente afectado con tristeza, congoja, depresión, moralmente con ocasión a su muerte".*** **CONSTANCIA:** En constancia de todas las declaraciones aquí rendidas una vez leída y aprobada la presente acta, la firma(n) la(s) persona(s) que ella intervienen; de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo primero (1º) del Decreto un mil quinientos cincuenta y siete (1.557) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Penal 435 al 436 del Código Penal, que por cumplir los requisitos legales es autorizada por el Notario con su firma y sello. Se expide una copia para el interesado. Derechos notariales \$13.800 IVA \$2.622, oo, Nota: la

notaria NO se hace responsable por las declaraciones rendidas en este documento
(fin del documento). *R*

El (La) declarante

Ilgia Rosa Fuentes Cogollo
ILGIA ROSA FUENTES COGOLLO
C.C.N° 50.851.529



Biliardo
BILIARDO JOSE TUIRAN RICARDO
Notario único de Cereté



Notaría República de Colombia
Única de Cereté

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

Ante el Notario Único del Circulo de Cereté Córdoba comparecio:

FUENTES COGOLLO ILGIA ROSA

Identificado con: **C.C. 50851529**

Quien además declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Cod. 9nj9h

En cereté - Córdoba, 2021-10-15 10:49:06

Ilgia Rosa Fuentes Cogollo
FIRMA

BILIARDO JOSE TUIRAN RICARDO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CERETÉ



DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE NOTARIO.

En Cereté, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el día 15 del mes de octubre de 2021 ante mí, **BILIARDO JOSE TUIRAN RICARDO**, Notario único del Circulo de Cereté; compareció **CARMEN DEL ROSARIO ROSSO HERNANDEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **N°50.847.198**, de nacionalidad colombiano (a), vecino de Cereté, quien hizo las siguientes manifestaciones: **PRIMERA:** Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad de juramento. **SEGUNDA:** Que como declarante no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presenta bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal (Artículo 8 de la Ley 890 de 2004). **CUARTA:** Que la declaración rendida versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le constan personalmente. **QUINTA:** Que este testimonio se rinde para ser presentado a: **QUIEN INTERESE**. **SEXTA:** Declaro bajo la gravedad de juramento que: **"Conocí de vista, trato y comunicación al señor finado OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.064.984.774 de Cereté, velaba bajo su responsabilidad y dependencia económica a su madre LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.873.045 expedida en Ciénaga de Oro, hasta el día de su fallecimiento 09 de marzo de 2021, quien por problemas de salud no puede laborar. Igualmente, manifiesto que entre el señor OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ (Q.E.P.D.) y el señor ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.552.424 expedida en Cereté, existía un grado de afinidad legítima en primer grado en calidad de PADRASTRO, desde hace más de 26 años, donde existía un vínculo de afecto, cariño y aprecio, velando como figura paterna por su crianza, bienestar físico y emocional hasta el día de su fallecimiento, viéndose seriamente afectado con tristeza, congoja, depresión, moralmente con ocasión a su muerte"**. **CONSTANCIA:** En constancia de todas las declaraciones aquí rendidas una vez leída y aprobada la presente acta, la firma(n) la(s) persona(s) que ella intervienen; de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo primero (1°) del Decreto un mil quinientos cincuenta y siete (1.557) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Penal 435 al 436 del Código Penal, que por cumplir los requisitos legales es autorizada por el Notario con su firma y sello. Se expide una copia para el interesado. Derechos notariales \$13.800 IVA \$2.622, oo



5C-CER203152



Calle 13 No. 13 – 09 Calle de las Flores
Teléfonos 0947649804 Celular 323 589 2257
Email: unicacerete@supernotariado.gov.co
Notariaunicacerete@ucnc.com.co
notariadecereite@yahoo.es
Cerete - Córdoba



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Nota: la notaria NO se hace responsable por las declaraciones rendidas en este documento (fin del documento).

El (La) declarante

Carmen Del Rosario L.

CARMEN DEL ROSARIO ROSSO HERNANDEZ
C.C.N° 50.847.198



[Red signature]
BILIARDO JOSE TUIRAN RICARDO
Notario único de Cereté

Notaría República de Colombia
Única de Cereté

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

Ante el Notario Único del Circulo de Cereté Córdoba comparecio:

ROSSO HERNANDEZ CARMEN DEL ROSARIO
Identificado con: C.C. 50847198

Quien además declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Cod. 9njz

En cereté - Córdoba, 2021-10-15 10:54:46

X *Carmen Del Rosario L.*
FIRMA

[Red signature]
BILIARDO JOSE TUIRAN RICARDO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CERETÉ

4671-ea03f439



**CERTIFICADO LABORAL Y CONTRATO DE TRABAJO DEL
SEÑOR OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ.**

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA OBRA CONTRATADA

EMPLEADOR	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.
NIT	890922447-4
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	MEDELLIN, ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	CR. 25 No. 3-45 PISO 3, MALL DE ESTE, MEDELLIN, ANTIOQUIA.
TRABAJADOR	YANEZ MARTINEZ OSCAR DAVID
TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	C.C. 1064984774 EXPEDIDA CERETE
DIRECCION DE DOMICILIO	CALLE 9 CRA 10 BARRIO SAN NICOLAS
CIUDAD DE DOMICILIO	CERETE (CORDOBA)
TELÉFONO	3046272570
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	CERETE, 20 de enero de 1985
CARGO A DESEMPEÑAR	AYUDANTE GENERAL
SALARIO BASICO MENSUAL	\$830,000.00
PAGADERO POR:	QUINCENAS VENCIDAS
DURACION DEL CONTRATO	EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA DURACIÓN IGUAL A LA DEL PORCENTAJE DE OBRA PARA LA CUAL ES CONTRATADO EL TRABAJADOR QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA.
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	CALLE 9 CRA 10 BARRIO SAN NICOLAS, CERETE (CORDOBA)
FECHA INICIACIÓN DE LABORES	28 de noviembre de 2019
LUGAR DONDE SE FIRMA EL CONTRATO	MONTERÍA (CORDOBA)
LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO EL TRABAJADOR.	MONTERÍA Y LOS MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DEL PROYECTO
OBRA O PROYECTO.	ANTIOQUIA BOLIVAR

Entre **EL EMPLEADOR** arriba identificado representado en este acto por **DIEGO ALEXANDER USECHE DIMAS** en su calidad de **DIRECTOR DE PROYECTO** y **EL TRABAJADOR** antes identificado, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo por duración de la obra, que se registró, además de las disposiciones legales vigentes y en lo no previsto por el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios personales en forma exclusiva para el **EMPLEADOR** incorporando su capacidad normal de trabajo en el desempeño de sus funciones actividades propias y las labores anexas y complementarias al cargo de **AYUDANTE GENERAL** de acuerdo con la Descripción y Perfil de Cargo (DYP), mientras dure la ejecución de la siguiente obra:

"75% de los Terraplenes de la Unidad Funcional 6.1 (Mejoramiento Cereté - Lórica)."

El TRABAJADOR desarrollará su actividad en los turnos y horarios establecidos por EL EMPLEADOR, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que se le impartan. **PARAGRAFO:** EL TRABAJADOR no podrá ocuparse al servicio de otro EMPLEADOR, ni dedicarse a negocios propios de ninguna índole.

SEGUNDA. PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan como período de prueba los sesenta (60) días iniciales de ejecución de este contrato. Durante este período tanto **EL EMPLEADOR**, como **EL TRABAJADOR**, podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral y sin indemnización alguna, de conformidad con el Artículo 78 del C. S. del T. modificado por el Artículo Séptimo de La Ley 50/90. **TERCERA. DURACION DEL PRESENTE CONTRATO.** La duración del contrato será el de la obra o labor determinada para **EL TRABAJADOR** en la cláusula primera del presente contrato. Ejecutada dicha obra o porcentaje de obra, se entenderá por terminado el contrato de trabajo sin necesidad de preaviso alguno de conformidad con el literal d.) del artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 5 de la Ley 50 de 1990. **PARAGRAFO.** En el evento **EL EMPLEADOR** requiera realizar alguna labor conexa, anexa o complementaria a la obra inicialmente convenida con **EL TRABAJADOR**, o se requiera por necesidad del servicio la continuación de la relación laboral, el porcentaje de obra inicialmente pactado podrá ser ampliado o adicionado de común acuerdo por las partes y por el tiempo necesario para la terminación del nuevo porcentaje de la obra o la labor que da origen a la adición, sin necesidad de firmar nuevo contrato, pero dicha adición siempre deberá constar por escrito. Las partes manifiestan expresamente desde la firma del contrato que son conscientes de que es posible que se requiera realizar adiciones eventuales al contrato inicial en razón de los múltiples imprevistos que se presentan en la ejecución de la obra civil. **CUARTA. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. IUS VARIANDI.** Aunque la contratación del **TRABAJADOR** se realiza con destinación específica a la obra o proyecto indicado en el encabezado, mediante la firma del presente contrato **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en cualquiera de las dependencias que **EL EMPLEADOR** tenga o establezca, en los lugares o sitios que **EL EMPLEADOR** indique, pudiendo ser trasladado de un lugar a otro, sin necesidad de consulta previa, también podrá **EL EMPLEADOR** promover o cambiar al **TRABAJADOR** de un empleo u oficio a otro, siempre que el cambio no implique desmejora en la condición económica, ni laboral de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 25 del CST. **QUINTA. JORNADA DE TRABAJO.** **EL TRABAJADOR** se compromete a laborar en la jornada ordinaria consagrada en el Reglamento Interno de Trabajo, o programación de obra, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo este hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Para laborar jornada suplementaria dominical o festiva, se requiere autorización expresa de **EL EMPLEADOR** o su representante. Cuando la necesidad del trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad a **EL EMPLEADOR** o a su representante. En consecuencia, **EL EMPLEADOR** no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho. **PARAGRAFO:** Dadas las características del empleador perteneciente a la industria de la construcción y el hecho de que los contratos de obra civil se adelantan con plazo improrrogable, se hace necesario frecuentemente laborar en dominical o festivo, **EL TRABAJADOR** celebra el presente contrato bajo el conocimiento y aceptación de la obligación de laborar en días dominicales y festivos, cada vez que se le programe con una antelación no inferior a 24 horas. Igualmente, **EL TRABAJADOR** acepta laborar dentro de los horarios que periódicamente se le asignen, entendiéndose por las partes que **EL EMPLEADOR** no puede garantizarle un determinado turno fijo, ni es obligación para el **EMPLEADOR** garantizarle labor en horas extras a la jornada máxima legal. **SEXTA: REMUNERACION.** **EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación efectiva de sus servicios como remuneración total, la suma mensual estipulada, la cual cubre la jornada ordinaria y el pago legal de dominicales y festivos de acuerdo con los Capítulos I y II del Título VII del C.S. DEL T. El trabajo suplementario o de horas extras y el recargo nocturno en su caso, serán pagados de acuerdo con La Ley y junto con el salario del período siguiente. **SÉPTIMA. PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO NI FACTOR PRESTACIONAL.** Las partes acuerdan que no constituyen salario para ningún efecto, ya que se entiende que dichos pagos constituyen un medio para facilitar la prestación del servicio y no tienen el carácter de retribución directa del trabajo las primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales de carácter extralegal, los gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y demás que se reciban para cumplimiento a cabalidad de las funciones asignadas, las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del Código Sustantivo del Trabajo, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales otorgados en

En fe y para constancia, se firmó en Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ de 20____.

forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales de vacaciones, de servicios, de Bonificación o Aguinaldo, Prima de servicios técnicos, etc. Adicionalmente las partes manifiestan que no han convenido ninguna clase de salario en especie. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** EL TRABAJADOR declara conocer que el EMPLEADOR le podrá de exámenes médicos de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, y las normas internas de la empresa. **PARAGRAFO.** Debido a que el factor de seguridad es un aspecto importante dentro de las obras, el TRABAJADOR declara conocer que el EMPLEADOR podrá practicarle la prueba de alcoholemia, para lo cual extiende su aceptación con la firma del presente contrato. **NOVENA. JUSTAS CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO POR PARTE DEL EMPLEADOR:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por parte de EL EMPLEADOR sin lugar al pago de indemnización alguna, además de las que enumera el Artículo 7 del Decreto 2351/65 y en el Reglamento Interno de Trabajo, las siguientes faltas que para efectos se califican como graves: a). La violación por parte de EL TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b). La no asistencia puntual o la inasistencia al trabajo sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR en los términos contemplados en el Reglamento Interno de Trabajo. c). El presentarse en estado de embriaguez o ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. d). El hecho de que EL TRABAJADOR abandone los sitios de trabajo sin permiso de EL EMPLEADOR. e). La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros. f). Las ofensas, irrespetos y conflictos que cometa contra otros trabajadores o contratistas de EL EMPLEADOR ante terceros. g). El uso inadecuado de los elementos de trabajo y la no atención de las normas de seguridad industrial. h). La revelación de datos o asuntos reservados de EL EMPLEADOR. i). Introducir personas extrañas a las dependencias de la empresa sin autorización de EL EMPLEADOR. j). Cualquier ocultamiento de hechos o actos que directa o indirectamente causen o puedan causar perjuicios a EL EMPLEADOR. k). Sacar de los lugares de trabajo sin el consentimiento del EMPLEADOR, útiles, herramientas, vehículos, o elementos en general que el EMPLEADOR haya puesto a su disposición o cuidado para la ejecución del oficio, o utilizarlos en labores distintas de las encomendadas por EL EMPLEADOR. l). Incumplir en actos de negligencia, descuido u omisión en la ejecución de su labor. m). Las faltas calificadas como graves en el Reglamento Interno de Trabajo. **DÉCIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA SUSPENSIÓN DEL MISMO.** Habrá lugar a la terminación o a la suspensión de este contrato por las causales previstas en el Código Sustantivo de Trabajo, o en las disposiciones que sobre la materia se dicten en el futuro, o por la aplicación de las normas del Reglamento Interno de Trabajo o del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del EMPLEADOR. En el evento de que la obra se suspenda por causas ajenas al EMPLEADOR, tales como fuerza mayor o caso fortuito, el contrato se entenderá suspendido por el mismo término que duren las causas que dieron origen a la suspensión. EL EMPLEADOR notificará al TRABAJADOR la fecha de reanudación de labores en los términos del artículo 66 del ordinal segundo de la ley 50/60 y artículo 52 del C.S.T. **PARAGRAFO:** Dada la complejidad técnica de la obra y el hecho de que la continuidad y terminación de la misma depende de la liquidez del beneficiario o dueño de la obra así como de las circunstancias sociales y de seguridad, las cuales son conocidas por el TRABAJADOR, el presente contrato podrá suspenderse si el beneficiario suspende la provisión de recursos económicos, o si las situaciones de orden público o de seguridad de los bienes o de las personas impiden la continuidad del trabajo. Una vez superados estos factores, EL TRABAJADOR podrá ser citado nuevamente a laborar reiniciándose la ejecución de su contrato. **DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIONES AL TRABAJADOR.** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales a EL TRABAJADOR: a). Solicitar préstamos o ayuda económica a los clientes o proveedores de EL EMPLEADOR aprovechándose de su cargo, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de EL EMPLEADOR. b). Autorizar y/o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías de EL EMPLEADOR en provecho propio. c). Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para EL EMPLEADOR. d). Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. e). Cualquier actitud en los compromisos comerciales personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación de EL

22

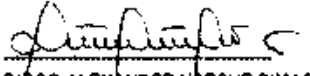
Contrato Individual de Trabajo por Duración de la Obra Continua

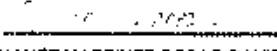
EMPLEADOR y f) retirar de las instalaciones donde funciona la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad de EL EMPLEADOR sin su autorización escrita. **DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LAS INVENCIÓNES Y DESCUBRIMIENTOS.** Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR pertenecen a EL EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** EL TRABAJADOR se compromete a responder por los útiles puestos a su disposición para la ejecución de sus tareas, salvo deterioro natural, lo mismo que por los dineros y valores que EL EMPLEADOR ponga bajo su cuidado. En forma expresa, EL TRABAJADOR desde ahora autoriza a EL EMPLEADOR para compensar o deducir del monto de sus salarios prestaciones sociales, indemnizaciones en dinero, el valor de reparación de los daños o pérdidas de objetos de que sea responsable y no imputables al uso corriente, así como el valor de cualquier faltante en dinero. **DÉCIMA CUARTA. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.** EL TRABAJADOR declara además que conoce el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Empresa, cuyas normas se entienden incorporadas en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1º es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato deja sin efectos cualquier otro arreglo entre las partes sobre el mismo objeto, y constituye el acuerdo total y único entre ellos. Cualquier modificación o adición sólo tendrá validez si se hace por escrito con la firma de ambas partes. Para constancia y en señal de aceptación se firma el presente contrato, ante testigo en la ciudad de Montería (Córdoba) a los 26 días del mes de noviembre de 2019

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR


DIEGO ALEXANDER USECHE DIMAS
Director de Proyecto


YANEZ MARTINEZ OSCAR DAVID
C.C. No. 1064984774

EL TESTIGO

DAIRON CADAVID DAVID

CERTIFICACIÓN LABORAL

Por medio del presente documento nos permitimos certificar que el Señor **YANEZ MARTINEZ OSCAR DAVID** con cédula de ciudadanía número **1064984774** trabajó para nuestra Compañía desde el **26 de noviembre de 2019** hasta el día **09 de marzo de 2021** desempeñando el cargo de **AYUDANTE GENERAL** con un contrato por Obra y Labor y con un SALARIO de \$ 909.000 NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS) m/cte.

La presente certificación se expide el día 19 de julio de 2021, en Montería (Córdoba) y puede ser verificada en nuestras líneas telefónicas **No. 3206730218**.

Atentamente,



DANIEL ESTEBAN MAZO
Administrador de Obra
Construcciones el Cóndor S.A
Proyecto Antioquia Bolívar



Copia: Hoja de vida.

**FACTURA DE SERVICIOS EXEQUIALES, PRESTADOS POR
EL FALLECIMIENTO DEL FINADO OSCAR DAVID YANEZ
MARTINEZ.**

CONSTANCIA NoY488

LA COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUES CEMENTERIO

COORSERPARK SAS

NIT. 800.215.065-4

CERTIFICA QUE

Prestó y sufragó servicios exequiales a el (la) Sr(a) OSCAR DAVID YANES MARTINEZ quien se identificaba con número de cédula. 1064984774 (Q.E.P.D.), el día 10 DE JULIO DE 2021 haciendo uso de la afiliación al plan de previsión exequial al que se encontraba suscrito(a) como beneficiario(a) del (la) Sr(a) CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1007584509 afiliado(a) titular con nuestra compañía.

CONCEPTOS	VALOR
Tramites Legales	\$ 350.000
Tanatopraxia	\$ 500.000
Traslados	\$ 500.000
Ceremonia	\$ 120.000
Sala de Velacion	\$ 700.000
Arreglo Floral	\$ 80.000
Cofre	\$ 1.800.000
Destino Final - Cremacion	\$ 909.000
TOTAL CONCEPTOS CUBIERTO POR COORSERPARK S.A.S	\$ 4.959.000
CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS /MC	

CANCELADO

La presente se expide a solicitud de EL INTERESADO en la ciudad de Bogotá D.C., el día 16 de septiembre de 2021.

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada
COORSERPARK S.A.S
SERVICIOS FUNERARIOS EN GRUPO
NIT 800.215.065-4



**CARATULA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL DEL BBVA SEGUROS .**



MAQUINARIA Y EQUIPO BS
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS
ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	026381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

Apreciados Señores:

Agradeciendo la confianza depositada en nuestra COMPAÑIA adjunto a la presente encontrará los términos y condiciones de renovación para el programa de seguros Todo Riesgo Daño Material del cliente c lado.

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO:

Construcción de obras de ingeniería civil.

CONDICIONES GENERALES:

Cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales más RCE, incluyendo, HMAAG, AMIT, Sabotaje y Terrorismo.

ASEGURADOS

CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A Y/O ENTIDADES AFILIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O ASOCIADOS Y/O ENTIDADES DE LEASING Y/O ENTIDADES DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y/O COMO ESTÉN CONSTITUIDAS ACTUALMENTE Y/O COMO PUEDAN LLEGAR A SER CONSTITUIDAS A FUTURO Y/O COMO SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES APAREZCAN.ASI TAMBIEN COMO ENTIDADES BANCARIAS Y/O CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES Y/O SOCIEDADES DE LOS QUE HAGAN PARTE.

BENEFICIARIOS:

CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A Y/O ENTIDADES DE LEASING Y/O ENTIDADES DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y/O ENTIDADES BANCARIAS Y/O CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES Y/O SOCIEDADES DE LOS QUE HAGAN PARTE.

Interés Asegurado:

Se ampara la Maquinaria y Equipo de propiedad de los asegurados (incluyendo tanques y/o otros medios de almacenamiento), incluyendo aquellas sobre las cuales tenga algún interés asegurable (De propiedad de terceros o empresas consorciadas y/o Uniones Temporales y/o Filiales) y cuyo valor se encuentre incluido en el valor asegurable expresamente mediante la relación de equipos suministrada a la aseguradora.

Valor Asegurado de la Maquinaria y Equipo:

El valor asegurable y asegurado corresponderá al valor comercial de los equipos (opcional a valor a nuevo). Se debe entregar un avalúo para la maquinaria, realizado por una firma especializada a más tardar 60 días calendario a partir de inicio de vigencia de la póliza.

Esta condición solo aplica para los equipos con más de cinco (5) años de fabricación o modelo 2015 y anteriores.

Se otorga un plazo de 30 días para la actualización y reporte de todos los equipos a asegurar, considerando automáticamente asegurados todos los equipos de propiedad del asegurado o por los que sea responsable durante este plazo.

Nota Importante: No obstante, lo anterior, el asegurado tendrá la opción de definir el valor asegurado para cada equipo, siendo transparente para las partes, que cualquiera sea el valor suministrado por el asegurado (comercial o de reposición), este será tenido en cuenta para la aplicación o no aplicación de Infraseguro en caso de pérdidas parciales.

COBERTURA Sección 1 Todo Riesgo Maquinaria y Equipo

Maquinaria y equipo propiedad del asegurado o por el cual sea responsable, según listado adjunto, cubriéndolo contra todo riesgo daño o pérdida física, incluyendo, pero no limitado a transporte, almacenamiento y movilización, tal como definido en la póliza original.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador

pymclaus.rdf v1.7

BBVA SEGUROS S.A.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

Sección 2 Responsabilidad Civil Extracontractual

Indemnizar al asegurado respecto de su responsabilidad civil extracontractual a terceros por muerte, lesiones personales y/o daños a propiedades, derivada de la tenencia y operación de los equipos amparados bajo la póliza de todo riesgo equipo y maquinaria propia de la actividad del asegurado.

Responsabilidad Civil Extracontractual originada de bienes bajo cuidado, tenencia y control.

Se incluye el lucro cesante siempre que sea consecuencia directa de una lesión personal/ corporal o muerte de terceros y/o como consecuencia directa de daños materiales a bienes de terceros. El Lucro Cesante sin daño físico, las pérdidas financieras puras y las pérdidas de beneficios se encuentran excluidos.

Se incluye los daños extrapatrimoniales siempre y cuando sea consecuencia directa de una lesión personal/corporal y/o muerte para el asegurado dictaminado única y exclusivamente por el fallo de un juez O en su defecto, cuando la responsabilidad sea evidente. Se excluye daño moral sin daño físico

Gastos de Defensa para el proceso Civil y Penal. Se otorga condición, sin exceder el límite asegurado de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Alcance Territorial República de Colombia y Países Limitrofes.

Vigencia Desde: 22 de julio de 2020 a las 00:00 Hora local estándar.

Hasta: 22 de julio de 2021 a las 00:00 Hora local estándar.

Suma Asegurada Sección 1 Todo Riesgo Maquinaria y Equipo

Para Maquinaria y equipo asegurada a valor comercial

Los valores asegurables de la maquinaria y equipo deberán corresponder al valor comercial de los equipos de acuerdo con la factura de compra, incluyendo los gastos de montaje, transporte e impuestos de nacionalización si los hubiere o al avalúo realizado por una empresa reconocida y especializada en valorar maquinaria y equipo usado.

Pérdidas Totales:

En caso de Pérdida Total la Compañía indemnizará hasta el valor comercial del equipo afectado o la suma asegurada que figure en la caratula de la póliza o sus condiciones particulares, asumiendo para el cálculo de la indemnización el que sea menor, menos el deducible pactado en la póliza, entendiéndose como valor comercial el valor de adquisición del bien por uno de similares características en el mercado del usado en Colombia o el exterior. En caso de siniestro no se aplicara la condición de Infraseguro o Seguro Insuficiente.

Pérdidas Parciales:

El pago de la Indemnización se hará SIN aplicación del porcentaje de demérito y en consecuencia se pagará al 100% de la pérdida (Mano de obra y Repuestos), menos el correspondiente deducible. Para vehículos de más de 25 años solamente se otorgara cobertura de pérdida total. No obstante, se aceptan los equipos y autos pesados con este modelo que vengan asegurados a la fecha.

Condición Especial:

El Asegurado estará obligado a presentar el avalúo de la maquinaria y equipo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de inicio de vigencia de la póliza, aclarando que dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de vigencia de la póliza nos deberán suministrar la información que se tenga hasta el momento. Si no la suministra dentro del plazo otorgado se entenderá que el Valor Asegurado corresponde al Valor de Reposición de la maquinaria y equipo, por lo que las pérdidas o daños se indemnizarán de acuerdo con las Condiciones Generales o Particulares de la póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con antelación, en los términos legales.

Tomador

pymclaus.rdf v1.7

BBVA SEGUROS S.A.



MAQUINARIA Y EQUIPO BS
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS
ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

- Se aclara que se acepta los avalúos de la maquinaria ya efectuados por el cliente a inicio de vigencia de la póliza cuya duración será por dos (2) años contados a partir del momento de la fecha del Avalúo (Los cuales serán parte integrante de la póliza).
- Para Vehículos Pesados asegurados en la póliza se tomará como base de valoración el código de Fasecolda para la determinación de su valor asegurado, en caso de no existir se utilizará se determinará de acuerdo con la presente cláusula.
- Para equipos menores de Tres (3) años no se realizará avalúo y se entenderá como su valor comercial el valor de la factura de Compra sin aplicación de infraseguro.
- La compañía no aplicara la condición particular de seguro insuficiente o infraseguro para las máquinas que cuenten con avalúo. Para las máquinas incluidas dentro de la vigencia y que por ende no cuentan con avalúo, se renunciará al infraseguro solamente si se recibe factura de compra (cuyo valor comercial debe ser el mismo del valor asegurado reportado en la póliza) y/o avalúo realizado por leasing (cuyo valor comercial debe ser el mismo del valor asegurado reportado en la póliza) En caso de no recibir ninguno de los documentos anteriormente mencionados se aplicará la regla de infraseguro.
- Si se desean vincular algún equipo a valor de reposición o no se suministrada el avalúo para los equipos, se aplicará la formula cuadrática y se tomará como base 20 años de vida útil para equipo y maquinaria menor a 10 años y 30 años de vida útil para equipos o máquinas de más de 10 años.

VR ASEGURABLE
Maquinaria según relación en poder de la Compañía y Vehículos Pesados según Relación

CONSORSCIO FARALLONES:
VEHICULOS PESADOS \$17.812.564.448
MAQUINARIA Y EQUIPO
TRM SE TOMARA DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA POLIZA USD 15.361.709

CONSTRUCCIONES EL CONDOR
VEHICULOS PESADOS \$100.882.890.904
MAQUINARIA Y EQUIPO
TRM SE TOMARA DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA POLIZA USD 75.608.426,72

RUTA AL MAR
VEHICULOS PESADOS \$477.516.600
MAQUINARIA Y EQUIPO
TRM SE TOMARA DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA POLIZA USD 709.506,16

VIA DE LAS AMERICAS
VEHICULOS PESADOS \$372.500.000

TRM DEL 24 DE JULIO: \$3.660,15

Nota 1- Se excluyen vehiculos Livianos, Motocicletas, Camionetas o Pick Ups y

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador

pymclaus.rdf v1.7

BBVA SEGUROS S.A.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

VALOR ASEGURADO

Sección 1 Todo Riesgo

Hasta la suma de \$40.000.000.000 por evento y \$120.000.000.000 por vigencia para aquellas coberturas que no se encuentren sub-limitadas

Sección 2 Responsabilidad Civil Extracontractual

Responsabilidad Civil Extracontractual \$2.000.000.000 por evento o por vehículo hasta la suma de \$4.000.000.000 en el Agregado Anual de la póliza.

Condiciones

1. Terremoto, Erupción Volcánica, Tifón, Tornados y Ciclones, Vientos, Tormentas, Lluvia, inundación, Caída de Rocas, Deslizamiento.
 2. Hurto Simple y Calificado o daños causados en el intento de Hurto.
 3. Incluyendo Cobertura de Actos Maliciosos, Huelgas, Asonada, Comoción Civil y Popular, Vandalismo, AMIT y Terrorismo hasta la suma de \$20.000.000.000 por evento y \$40.000.000.000 por vigencia. Se aumenta Sublímite bajo la posibilidad de retención máxima de la compañía.
 4. El presente seguro amparará los bienes asegurados una vez estén en condiciones para ser puestos en funcionamiento, se hallen o no en funcionamiento y/o estén desmontados para fines de limpieza o reacondicionamiento y/o durante la ejecución de dichos trabajos y/o en el curso del subsiguiente remonte y/o accidentes ocurridos durante el ensamble o desensamble o el transporte de la maquinaria.
 5. Incluyendo Colisión, Descarrilamiento, Explosión y Volcamiento.
 6. Incluyendo Equipos Bajo cuidado y Control del Asegurado.
 7. Cobertura Automática de nuevos equipos y/o maquinaria hasta La suma de \$2.000.000.000 por maquina y hasta \$6.000.000.000 por el conjunto de ellas, sujeto a aviso dentro de los 30 días siguientes a la fecha efectiva de la adquisición.
 8. Variaciones de valor asegurado superiores o inferiores al 10% del valor de la maquinaria aquí descrito deben ser autorizado previamente por la aseguradora.
 9. 45 días de Aviso de Cancelación, pero 10 días de Aviso de Cancelación respecto a RAMCC, Sabotaje, Terrorismo y Vandalismo.
 10. Reposición Automática del Valor asegurado en Caso de siniestro con cobro de prima adicional a Prorrata.
 11. Pérdida o daño a los equipos bajo tierra hasta la suma de \$2.500.000.000 por evento y \$5.000.000.000 por vigencia, siempre y cuando los equipos sean recuperados hacia la superficie, por cuenta del asegurado, sin embargo se otorgan los siguientes sub-límites que se aplicaran por evento y en el agregado anual.
 - Costos de recuperación hasta \$400.000.000 por evento y en el agregado anual.
 - Costos de salvamento hasta \$400.000.000 por evento y en el agregado anual.
 - Remoción de escombros hasta \$400.000.000 por evento y en el agregado anual
- Para los equipos que trabajen bajo condiciones especiales de Bajo Tierra, se otorga la siguiente cobertura mientras operen bajo tierra de acuerdo a la siguiente condición.

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosados, la presente póliza indemnizará al asegurado toda pérdida de o daños a los bienes (según relación que se adjunta) debido a avenidas, inundaciones, corrimiento de tierra o caída de rocas, hundimiento o asentamiento, hundimiento de minas, galerías, túneles y similares.

Exclusiones adicionales para equipos bajo tierra:

- ¿ Pérdidas o daños debido a abandono de los equipos
- ¿ Equipos operados de manera remota.
- 12. Gastos Adicionales tales como Gastos para evitar la propagación del Siniestro, fletes aéreos, horas extras, remoción de escombros, fletes expresos, honorarios profesionales, preservación de bienes, gastos de viaje y estadía, gastos de demostración de la ocurrencia y la cuantía hasta el 10% del Valor Total Asegurado, máximo COP\$1.500.000.000 por cada tipo de gasto.
- 13. Actos de Autoridad: La compañía de seguros indemnizará los daños materiales que sufran los bienes asegurados, a consecuencia de la orden de destrucción dada o ejecutada por la autoridad competente, con el fin de

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador

pymclaus.rdf v1.7

BBVA SEGUROS S.A.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado.

14. **Derechos Sobre el Salvamento:** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía de seguros, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a ellos.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos aplicados por la compañía de seguros, tales como: los necesarios para su recuperación y comercialización.

15. **Cláusula de Arbitramento:** Las partes (tomador y asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguro y terminación del mismo, será dirimida por un Tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres árbitros designados de común acuerdo por las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a lo dispuesto por las leyes 446 de 1998, 23 de 1991 y el decreto 2279 de 1989 (compiladas en el decreto 1818 de 1998) y a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

16. **Cláusula de Designación de Bienes:** La compañía de seguros acepta y ampara los bienes con el título, nombre o denominación con el cual el asegurado identifica o describe los bienes asegurados, aun cuando su denominación no se haya hecho constar. Esta cláusula se refiere al nombre o número de las cuentas y no a su valor.

17. **Gastos de Salvamento** hasta el 20% del Valor del ítem afectado.

18. **Anticipos de Indemnización** del 50% máximo \$1.500.000.000, una vez haya sido demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

19. En caso de cualquier responsabilidad financiera sobre el ítem asegurado, el pago de la pérdida será destinado en primera instancia a la fuente de dicha obligación.

20. **Ajustadores** para nombrar por la aseguradora, siendo McLaren Colombia y/o RTS y/o Charles Taylor y/o Tauro Ajustadores de Seguros.

21. Para inclusiones de maquinaria y equipo usado o nuevo se debe presentar la factura de compra.

22. **Transporte nacional y movilización de equipos:** El transporte o movilización de la maquinaria o equipo se deberá realizar en vehículos afiliados a una empresa transportadora legalmente constituida y especializada en la movilización de este tipo de bienes o en vehículos de propiedad del Asegurado incluyendo Camiones si se trata de maquinaria liviana en todo el territorio colombiano, excepto los bienes asegurados que se movilicen por su propio eje y sujeto al cumplimiento de las normas de tránsito que regulen la movilización de maquinaria pesada y vehículos pesados a nivel nacional. El presente amparo contempla movilizaciones hasta \$2.500.000.000 por evento y \$5.000.000.000 por vigencia incluyendo transporte, movilización y operación en barcasas y/o planchones hasta \$900.000.000 evento/vigencia. Se incluye la operación siempre y cuando ocurra en vías navegables internas (canales, ríos, lagos y muelles protegidos) no en el mar.

23. **Movilización por sus Propios Medios:** Se acepta el desplazamiento de maquinaria y equipo en zonas de proyecto y/o poblaciones y/o ciudades vecinas en un radio que no supere los 200 Km.

Incluye cobertura para vehículos con placa para transitar en vías públicas en todo el territorio nacional, inclusive por sus propios medios, consistentes en camiones, volquetas, carro tanques, grúas y tractomulas, siempre que sean usadas para la actividad normal del asegurado, y se movilicen entre frentes de trabajo.

Nota: Queda claro y convenido que la presente póliza se extiende a amparar todas las movilizaciones de la maquinaria asegurada a partir del momento en que los equipos se encuentren en las instalaciones del asegurado, puertos y aeropuertos, en instalaciones de terceros, sitios donde el asegurado los tenga almacenados y/o parqueaderos ó desde y hasta las obras donde trabajarán tales equipos. Es decir, desde el mismo momento que los equipos se encuentren por cuenta y riesgo del tomador de la póliza.

Para el caso de los puertos y aeropuertos, la cobertura opera y se inicia desde el mismo momento en que los bienes queden por cuenta y riesgo del tomador y/o de los asegurados según los términos Incoterm de compra y venta y siempre que tales bienes o equipos no estén amparados en otra póliza / cobertura (transporte y permanencia, etc.) por parte del proveedor, del leasing o de los mismos asegurados.

24. **Cláusula Leasing:** Bajo la presente cláusula se amparan todos los bienes bajo uso, tenencia y explotación dados al asegurado bajo la modalidad de leasing financiero y/u operativo celebrado con una(s) entidad(es) financiera(s) debidamente habilitada(s) para dicha función en el territorio colombiano. La compañía aseguradora podrá considerar las condiciones exigidas por las entidades financieras para los endosos requeridos a los equipos adquiridos por el asegurado bajo esta modalidad financiera.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador

pymclaus.rdf v1.7

BBVA SEGUROS S.A.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

25. Se extiende la cobertura de RCE para la contravención de normas de tránsito a cargo del conductor, pero no los daños causados bajo los efectos de drogas o alcohol.
26. Daño Interno: Hasta la suma de \$500.000.000 por evento y \$1.000.000.000 por vigencia. El amparo otorgado opera únicamente para asfáltadoras, plantas trituradoras, compresores y plantas generadoras.
27. Equipos Menores, se acepta que para equipos con valor asegurado menor a \$10.000.000.** no se entregue relación valorizada y detallada siempre y cuando dichos equipos sean de propiedad del asegurado o estén bajo su custodia y control, hasta la suma de \$50.000.000.** por evento y \$100.000.000.** por vigencia.
28. Cobertura de renta para equipos en reemplazo del siniestrado y cuyo evento se encuentre amparado bajo la presente póliza, hasta por 30 días laborales y un sublímite asegurado de \$200.000.000 por evento y en el agregado anual. Se mantiene límite otorgado.
29. Se incluye la cobertura de pérdida de contenidos para y de los bienes asegurados como tanques y otros medios de almacenamiento, hasta un límite de \$50.000.000 por evento y \$100.000.000 por vigencia.
30. No aplicación de infraseguro para las máquinas que cuentan con avalúo, para las máquinas incluidas dentro de la vigencia y que por ende no cuentan con avalúo se renunciará al infraseguro solamente si se recibe factura de compra (cuyo valor debe ser el mismo del valor asegurado reportado en la póliza) y/o avalúo realizado por Leasing (cuyo valor debe ser el mismo del valor asegurado reportado en la póliza).
31. Cláusula de devolución hasta un 3% de las primas de la renovación de la póliza, para la realización y/o actualización del avalúo a valor comercial. En el caso que el avalúo tenga un costo mayor, el excedente debe ser asumido por el cliente, pero si el avalúo tiene un costo menor que el 3% de las primas, La Aseguradora solo asumirá hasta el costo del avalúo.
32. No obstante, que el riesgo de Rotura de Maquinaria o daño puramente mecánico, se encuentra amparado de forma sub-limitada mediante amparo adicional opcional en las condiciones particulares de la póliza, queda claro y convenido que la presente póliza se extiende a amparar los daños o pérdidas consecuenciales que sufran, se presenten, se deriven o se generen a raíz de un Daño Mecánico o por una Rotura.
33. Gastos de traslado del equipo siniestrado a su sitio de reparación hasta \$50.000.000 por evento y \$100.000.000 vigencia, incluyendo los gastos de protección, conservación, vigilancia y salva guardia del equipo siniestrado.
34. En esta póliza se entienden asegurados e incluidos de forma automática todos aquellos vehículos pesados tales como (Grúas, Camiones, Carroanques, Volquetas, Remolques, camabaja, buses entre otros), que sean de propiedad del asegurado y/o de terceros en general, y por lo cuales sea legal o comercialmente responsable el asegurado.
35. Labores y Materiales
36. Las cláusulas de garantía y exclusiones que figuren en la póliza sólo serán aplicables en aquellos siniestros que tengan una relación directa de causalidad con el evento a reclamar.
37. En caso de presentarse un siniestro que afecte la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, se faculta y autoriza al Asegurado a realizar todas las gestiones necesarias para atender de forma directa la reclamación del tercero afectado, establecer su nivel de responsabilidad y lograr los acuerdos y/o conciliaciones a las que hubiere lugar para finiquitar satisfactoriamente la reclamación. La presente condición particular aplica únicamente para todas aquellas reclamaciones y eventos cuyo monto a indemnizar al tercero no superen los \$20.000.000, por evento y hasta la suma de \$100.000.000 por vigencia, y que el hecho que generó la reclamación se encuentre debidamente asegurado en la presente póliza. La compañía reembolsará al asegurado el valor indemnizado al tercero afectado, una vez suministre los siguientes documentos: Carta de Reclamación formal a la CIA, el documento de transacción debidamente firmado y autenticado por las partes acompañado de los documentos soporte incluyendo aquellos que correspondan a la intervención de la autoridad competente.
38. Cobertura para el pago de estacionamiento, por retención del bien asegurado por autoridad competente y parqueaderos en general, generados por un evento amparado por la póliza, hasta por un límite COP10.000.000 por evento y COP20.000.000 por vigencia para cada bien asegurado. Aplican en exceso de la cobertura afectada.
39. Operaciones en tándem y Operación de levantamiento de cargas con múltiples Grúas hasta la suma de \$250.000.000 por evento / \$500.000.000 por vigencia. Se deja expresa constancia que se excluye la carga durante la movilización y/o izaje.
40. Extensión de la cobertura para amparar las pérdidas y/o daños a los equipos asegurados, cuando estén transportando mercancías azarosas, inflamables, explosivas o sustancias reguladas por el decreto 1609, siempre y cuando sean las utilizadas dentro del giro normal de la actividad realizada por el asegurado. Se aclara que la presente cobertura ampara los daños presentados al equipo asegurado, excluyendo los daños o pérdidas a la mercancía transportada.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador

pymclaus.rdf v1.7

BBVA SEGUROS S.A.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

41. Cláusula de amparo automático para equipos en alquiler y de propiedad de terceros (maquinaria y vehículos).

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

La presente póliza amparará de forma automática todos aquellos equipos livianos y pesados (Maquinaria Amarilla y Estática), que sean de propiedad de terceros en general, y por lo cuales sea legal o comercialmente responsable el asegurado, que le hubieren sido entregados en carácter de alquiler, préstamo, demostración, comodato, o bajo cualquier otra figura o acuerdo verbal o escrito, siempre y cuando se encuentren detallados en el valor asegurado o sean declarados dentro de la fecha de inclusión automática definida en este contrato.

El presente amparo automático se otorga por un periodo de dos (2) meses, a partir del momento (fecha) en que el asegurado hubiere recibido o debido recibir el equipo del tercero propietario, y se rige bajo las siguientes condiciones y consideraciones:

- Para los equipos de propiedad de terceros, la póliza aplica y opera en igualdad de condiciones y términos que para los equipos propios.
- La presente cobertura se otorga independientemente a que el equipo fuere operado y/o manejado por un funcionario del asegurado o del tercero propietario.
- El asegurado se obliga a reportar a la Compañía cada dos meses, mediante una planilla, la información de los equipos que recibió y utilizó bajo cualquiera de las mencionadas figuras, durante los dos meses anteriores a la fecha del reporte, informando: Datos completos del Equipo, Valor Comercial, Propietario, Fecha de Recibo, Fecha de Entrega, Prima a Prorata de acuerdo con el tiempo de utilización del equipo.
- La Compañía realizará solo un documento de cobro o anexo para cada planilla de reporte bimensual.
- Queda claro y convenido que en caso de que el tercero propietario tenga contratado un seguro para el equipo afectado, este no anulará la presente cobertura, ni se aplicará la coexistencia de seguros y en tal sentido, el siniestro y la reclamación podrá ser atendida, bien de forma directa por el propietario del equipo, o bien, vía subrogación del otro asegurador.

42. Se amparan las pérdidas o daños materiales que sufran las calderas u otros aparatos generadores de vapor que hagan parte de los equipos asegurados; así como los daños que generen a los otros equipos asegurados. Queda expresamente declarado y convenido que la cobertura otorgada por estos equipos se realiza en virtud de la garantía dada por el Asegurado de que durante su vigencia, cumplirá las siguientes obligaciones:

- Revisar y en caso necesario reacondicionar completamente tanto las partes mecánicas como las eléctricas que formen parte de las calderas o aparatos generadores de vapor.
- Esta revisión se llevará a cabo en estado totalmente descubierto de la máquina y tendrá lugar por lo menos una vez al año.
- Dicha revisión deberá ser interna y externa y para demostrar la revisión bastará con la firma de un ingeniero calificado para tal efecto, en la planilla de mantenimiento.
- Si se requiere un periodo mayor de un año entre una revisión y otra, el Asegurado debe solicitarlo por escrito a la Compañía, en cuyo caso ésta comunicará por escrito al Asegurado la autorización correspondiente o su decisión de dar por terminado el amparo.

43. Amparo Adicional Opcional De Traslado Temporal De Bienes Asegurados:

La maquinaria y equipo amparada por la presente sección, que sea trasladada temporalmente dentro de los predios asegurados o a otro predio diferente para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, está amparada contra los mismos riesgos cubiertos y sin exceder del límite de valor establecido en la presente sección, durante el tiempo que permanezcan en dicho u otro predio dentro de la República de Colombia, por un término máximo de treinta (30) días comunes contados a partir de la fecha del traslado. Indicar última ubicación conocida o frente de trabajo en el cual se encuentra activo el equipo. Tener en cuenta que si el traslado supera el límite de movilización, este deberá ser informado previamente a la aseguradora para su aprobación.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador

pymclaus.rdf v1.7

BBVA SEGUROS S.A.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

Sección 2 Responsabilidad Civil Extracontractual

1. Responsabilidades públicas.
2. Contaminación.
3. Gastos de defensa dentro del límite asegurado y no en adición a este.
4. 30 días de cancelación de la póliza.

Garantías Expresas

1. Todos los equipos se les realiza mantenimiento preventivo de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
2. Todo equipo recibido en calidad de arrendamiento debe existir un contrato de arrendamiento, en dicho contrato se establecerán las obligaciones bilaterales, tanto del arrendador como del arrendatario. Este último deberá cumplir todas las obligaciones y garantías estipuladas en tal contrato. En caso de no cumplir con el requerimiento arriba mencionado las pérdidas de maquinaria en arrendamiento serán excluidas, incluyendo el hurto por parte de arrendadores o consignatarios.
3. Toda Maquinaria y Equipo debe ser operado y mantenido de acuerdo con los requerimientos del fabricante.
4. Todas las grúas deben cumplir con las especificaciones originales del fabricante, con respecto a la operación de sus alarmas e indicadores de velocidad de viento, si llegara a aplicar.
5. Todos los operarios de la maquinaria asegurada deberán ser idóneos para operar dicha maquinaria en concordancia con los requerimientos locales estatutarios y no podrán operar la maquinaria bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
6. En caso de que no exista una regulación local el operario debe tener un completo y exitoso entrenamiento suministrado por el asegurado y en todo caso contar con una suficiente experiencia práctica.

Exclusiones

1. Cualquier costo recuperable del contrato de mantenimiento del asegurado, si llegara a aplicar.
2. Los riesgos descritos en las secciones de cobertura de la póliza que no aparezcan incluidos o amparados en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares. La presente exclusión hace referencia única y exclusivamente a los amparos adicionales que deben quedar previamente descritos en la carátula de la póliza.
3. Mal funcionamiento a menos que sea causado por un daño físico al ítem asegurado.
4. Desapariciones Misteriosas o Pérdidas de inventario.
5. Pérdida o Daño en los Equipos mientras permanezcan desatendidos.
6. Cláusula de Ciber exclusión.
7. Pérdida o daño a propiedad de terceros y lesiones a terceras personas por cualquier causa.
8. Renovación tácita o disposiciones para su acuerdo.
9. NMA2802 Cláusula de Exclusión de Reconocimiento de fechas Y2K.
10. NMA464 Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil.
11. NMA1975(A) Cláusula de Exclusión de Riesgos de Energía Nuclear.
12. NMA1685 Exclusión de Contaminación y Polución.
13. NMA1270 - Contaminación Nuclear o Radioactiva.
14. LMA5393 Exclusión de Coronavirus
15. Daños Eléctricos o cualquier daño por uso, o mantenimiento inadecuado. En caso de deterioro natural, las pérdidas consecuenciales están amparadas sujetas a demostración del correcto mantenimiento.
16. Defectos de Diseño.
17. Cualquier daño o defecto del Vehículo conocido antes del inicio de vigencia, reflejado en el Reporte de Inspección.
18. Cualquier ítem cargado con bienes azarosos o explosivos sin previa autorización y conocimiento de la aseguradora
19. Cualquier ítem sin documentos legales o no registrado ante las autoridades de tránsito si es requerido o usado para una actividad ilegal.
20. Cuando un ítem afectado es capturado y/o utilizado por cualquier autoridad legal.
21. Excluyendo equipos de perforación y/o exploración petrolera y de gas.
22. La pérdida o daño a los bienes asegurados derivados de la elevación o descenso de un objeto donde se comparte la carga entre dos o más ítem con valor declarado.
23. Daños o pérdidas causadas a los bienes asegurados causados directa o indirectamente por Embarcaciones Mannas.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con antelación, en los términos legales.

Tomador

pymclaus.rdf v1.7

BBVA SEGUROS S.A.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

24. Pérdida o daño a propiedades de terceros o lesiones a terceras personas.
25. Demora que tiene un barco en un puerto (Demurrage).
26. Se excluye el abandono, de cualquier tipo y por cualquier causa.
27. Exclusiones adicionales para el amparo adicional de Daños Interno:
 - a) Las pérdidas o daños causados en correas, bandas de toda clase, cables, cadenas, neumáticos, matrices, troqueles, rodillos, objetos de vidrio, esmalte, fieltros, coladores o telas, revestimientos refractarios, quemadores y, en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables. Sin embargo si a consecuencia de dicha falla de esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos, tales daños consecuenciales estarán cubiertos.
 - b) Las pérdidas o daños causados por falla de combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores y otros medios de operación. Sin embargo si a consecuencia de dicha falla de esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos, tales daños consecuenciales estarán cubiertos.
 - c) Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal, corrosión, cavitación, hembrumbre o incrustaciones.
 - d) Las pérdidas o daños por falta de mantenimiento preventivo de la maquinaria y equipo.
 - e) Las pérdidas o daños de la maquinaria y equipo por no realizar los mantenimientos de acuerdo con las instrucciones que figuren en los manuales del fabricante.
 - f) Las pérdidas o daños que no sean derivadas de hechos accidentales, súbitos e imprevistos.

Exclusiones de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Esta Póliza no cubre responsabilidad:

1. del Asegurado con respecto a las recuperaciones de cualesquiera pagos por parte de cualquier asegurador de compensación de trabajadores según las disposiciones de cualquier legislación o póliza de compensación de los trabajadores, o en el common law.
2. que surja de la desconsideración deliberada, consciente o intencionada del manejo técnico o administrativo del Asegurado de la necesidad de tomar todos los pasos razonables para impedir la lesión o Daños y perjuicios.
3. por y/o que surja de la Lesión a cualquier persona bajo un contrato de empleo o aprendizaje con o la contratación de mano de obra solamente al Asegurado donde tal lesión surge de la ejecución de dicho contrato.
4. que surja por cláusulas sobre daños liquidados, cláusulas sobre penalidades o garantías de desempeño salvo que se pruebe que esa responsabilidad hubiera existido ante la ausencia de dichas cláusulas o garantías.
5. directa o indirectamente ocasionada por, sucediendo a través de o por consecuencia de guerra, invasión, acto de enemigo exterior, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado.
6. directa o indirectamente causada por o contribuida a, por o que surja de:
 - a) radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear de la combustión del combustible nuclear;
 - b) las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier ensamblaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.
7. por el Exceso según se establece en el Programa con respecto al primer monto de cada reclamación o series de reclamaciones que surjan de una causa originadora.
8. que forme el sujeto de seguro por cualquier otra póliza y esta Póliza no será utilizada para contribuir con ese otro seguro.
9. por indemnizaciones o daños y perjuicios de naturaleza punitiva o ejemplar ya sea en forma de multas, penalidades, multiplicación de las indemnizaciones de compensación o daños y perjuicios, o daños agravados o en cualquier otra forma de cualquier tipo.
10. con respecto a la pérdida de o daños y perjuicios a la Propiedad debido a o supuestamente debido a la falla de cualquier producto fabricado, provisto, instalado, con mantenimiento o reparado por o en representación del Asegurado correctamente para desarrollar la función para la que fue creado.
11. por pérdida, lesión, daños y perjuicios, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente provocada por él o en relación con cualquier acto de terrorismo independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.
 - a) Para los efectos de esta exclusión, un acto de terrorismo significa un acto que incluye, entre otros, el uso de fuerza o violencia o la amenaza de la misma por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas ya sea que actúe(n) en forma individual o en representación de o en asociación con

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con antelación, en los términos legales.

Tomador

pymclaus.rdf v1.7

BBVA SEGUROS S.A.



MAQUINARIA Y EQUIPO BS
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS
ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/06/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

cualquier organización/organizaciones o gobierno(s) con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluso la intención de influenciar a cualquier gobierno y/o hacer temer al público o cualquier sección del público.

b) Esto también excluye la pérdida, lesión, daños y perjuicios, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente provocados por, que resulten de o en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, eliminar o de cualquier manera relacionada con cualquier acto de terrorismo.

12. por cualquier pérdida, costos o gastos que directa o indirectamente surjan de, resulten como consecuencia de, se relacionen con la fabricación, procesamiento de minería, distribución, evaluación, remedio, remoción, almacenamiento, eliminación, venta, uso de o exposición a asbesto o materiales o productos que contengan asbesto ya sea que haya otra causa de pérdida que pueda haber contribuido de manera concurrente o en cualquier otra secuencia a una pérdida.

13. por cualquier costo o gastos de responsabilidad por pérdida que directa o indirectamente surjan de o en relación con:

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

a) la provisión de un servicio profesional o cualquier omisión del mismo.

b) cualquier consejo, diseño, especificación y/o trabajo de consultoría realizado por el Asegurado independientemente de si se cobra una comisión.

14. Además del condicionado general.

Deducibles

Sección 1

Todo Riesgo Maquinaria y Equipo y Vehículos Pesados

Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular:

15% del valor de la pérdida, mínimo USD\$2.500.

Sabotaje y AMIT (Terrorismo)

Para pérdidas inferiores a USD\$300.000

15% del valor de la pérdida, mínimo USD\$3.000

Para pérdidas superiores a USD\$300.001

15% del valor de la pérdida, mínimo USD\$5.000

Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica

5% del valor de la pérdida, mínimo USD\$2.500

Equipos Bajo Tierra (*)

15% del valor de la pérdida, mínimo USD\$15.000

Operaciones en Tandem e Iza, e.

15% del valor de la pérdida, mínimo USD\$2.000

Otros eventos amparados, incluyendo Rotura de Maquinaria:

Para pérdidas inferiores a USD\$300.000

10% del valor de la pérdida, mínimo USD\$3.000

Para pérdidas superiores a USD\$300.001

10% del valor de la pérdida, mínimo USD\$5.000

Para Equipos Menores a \$10.000.000:

10% mínimo 1 SMMLV para cualquier pérdida.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador

pymclaus rdt v1.7

BBVA SEGUROS S.A.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

(*) Este deducible hace referencia a los eventos que ocurren cuando estos equipos operan bajo esta condición, es decir, bajo tierra, y en cuyo caso cuando no están operando bajo tierra, el deducible a aplicar será de otros eventos

Sección 2 Responsabilidad Civil Extracontractual
10% de la pérdida, mínimo USD\$2.500 toda y cada pérdida.

Ley y Jurisdicción:
Se aplicará la Ley Colombiana y las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de la República de Colombia.

Tasas (Antes I.V.A)
TASA (por mil, aplicable al valor al valor asegurable de maquinaria y equipo móvil):
3,70% para Maquinaria y Equipo.
TASA (por mil, aplicable al valor asegurable de vehículos pesados):
8,00% para Vehículos Pesados.
TASA (por mil, aplicable al valor asegurable Para Maquinaria y Equipos Inactivos):
2,00% para Maquinaria y Equipos Inactivos.

La tasa de Maquinaria y Equipos Inactivos aplica para los equipos que se encuentren o permanezcan inactivos durante la vigencia de la póliza. La cobertura para el traslado de los equipos de activos a Inactivos y viceversa, será automática una vez sea avisada la fecha de inactividad y en exceso de los primeros 15 días de Inactividad del equipo. El asegurado actualizará los equipos inactivos trimestralmente para el respectivo ajuste. El valor asegurado bajo este ítem no podrá superar el 10% del total valor asegurable de los equipos.
Nota: SE OTORGARA DESCUENTO DEL 10% SOBRE LA PROXIMA RENOVACIÓN, SI LA SINIESTRALIDAD ES MENOR AL 40%

CLÁUSULA DE GARANTÍA:
Se deja constancia que la presente póliza se realiza en virtud de la garantía dada por el asegurado que durante la vigencia de la póliza mantendrá vigentes y en perfecto estado de funcionamiento en todos los predios asegurados, las siguientes protecciones y cumplirá con las siguientes condiciones:
1. Transporte Nacional, en horario el horario comprendido entre las 5.00 A.M. y las 9.00 P.M., en cama-baja u otro medio adecuado para tal fin realizado por una empresa transportadora legalmente constituida o en vehículos propios del asegurado o de contratistas. La presente garantía no aplica para las movilizaciones nocturnas que se realicen dentro de los predios, frentes de trabajo o tramos de un proyecto en ejecución
2. Movilización por sus Propios Medios: Se acepta el desplazamiento de maquinaria y equipo en zonas de proyecto y/o poblaciones y/o ciudades vecinas de acuerdo con las características indicadas en el Amparo Adicional de Movilización
3. Vigilancia de firma especializada con personal dotado con arma de fuego y su respectivo sistema de comunicación con presencia las 24 horas o Vigilancia con personal de nómina dotado con su respectivo sistema de comunicación con presencia las 24 horas.
4. El asegurado tomara en todo momento las precauciones necesarias para conservar los bienes amparados en perfecto estado de funcionamiento
5. Los operadores deben contar con la idoneidad y experiencia para operar la maquinaria asegurada (idoneidad y experiencia demostrable)
Se señala y se acuerda que es una condición precedente a la responsabilidad de que los asegurados sus representantes, sus empleados permanentes, temporales o contratados o cualquier persona o personas que actúen en una capacidad que pueda permitirles ser considerados, como tales, deben cumplir sin excepción lo siguiente:

Todas las normas, reglamentos, recomendaciones, salvaguardias, criterios de adhesión medidas, y/o precauciones de seguridad relativas a la capacitación y a la operación, la puesta en marcha y/o el desmantelamiento, el tránsito y/o el movimiento, que hayan sido emitidos, impresos o comunicados en cualquier formato, relacionados con cualquier maquinaria, equipos y/o grúas, bien sean propios, arrendados, contratados o usados y que estén asegurados bajo esta póliza por cualquiera de los siguientes organismos corporativos:

- ¿ El Asegurado
- ¿ La Asociación de miembros profesionales.
- ¿ Ejecutivos de Salud y Seguridad
- ¿ Autoridades locales o nacionales

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador

pymclaus.rdf v1.7

BBVA SEGUROS S.A.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

- ¿ El Fabricante (s) de la Maquinaria, equipos o grúas y/o el distribuidor (es)
¿ Ley Local
¿ Códigos de práctica de la industria
6. El asegurado cumplirá los reglamentos legales y administrativos, así como las instrucciones y recomendaciones de los fabricantes y proveedores sobre la instalación y el funcionamiento de las máquinas o equipos.
7. El asegurado deberá efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para la maquinaria el cual deberá estar consignado en una bitácora de mantenimientos para cada máquina.
8. Grúas y torres grúas deben estar adecuadas de acuerdo con las especificaciones originales con alarmas operacionales de sobre carga e indicadores de velocidad de vientos.
9. **GARANTÍA DE DISPOSICIONES DE ELEVACIÓN EN TANDEM**
Por el presente, el Asegurado garantiza que, cuando se realicen operaciones de elevación o descenso en las que se comparta una sola carga entre una grúa y otra grúa o dispositivo de elevación, el Asegurado deberá:
- a) Asegúrese de que la operación se planifique y supervise cuidadosamente
b) Asegúrese de que las grúas involucradas en la operación tengan idéntica velocidad de elevación y rotación;
c) Asegúrese de que la carga se reparta por igual entre las grúas;
d) Para el propósito de la operación, disminuya la capacidad de las grúas en un 25% en toda su gama completa de cargas.
e) Sujeto a los términos, excepciones, condiciones y limitaciones de la Póliza.

Comisión:
12.00%

CONDICIONES ESPECIALES (SUBJETIVIDADES) PARA TODA LA PÓLIZA:

- En caso de salir favorecidos con la cotización, la aceptación del negocio queda sujeta a que previo al inicio de la vigencia de la póliza el asegurado cumpla con los siguientes requisitos: Plazo Máximo de entrega de Información Treinta (30) Días a partir del inicio de la vigencia.
1. A la confirmación escrita de la siniestralidad durante los últimos tres (3) años indicando: ramo afectado, emparo afectado, Valor de la pérdida, Valor indemnizado y qué medidas ha implementado el intermediario para que no se vuelvan a presentar.
2. Suministre la relación debidamente valorizada de cada uno de los predios con su respectiva ubicación para: edificio, muebles y enseres, mercancías, maquinaria y equipo, dineros, equipo eléctrico y/o electrónico, etc.,
3. Autorice la inspección del riesgo por el Departamento de Ingeniería de la Compañía y cumpla con las recomendaciones en caso de existir.
4. Suministrar detalle de Seguridades/Protecciones contra Fuego en todas las ubicaciones.
5. Suministrar detalle completo de los procedimientos de entrenamiento y supervisión de operadores / conductores.
6. Detalle completo del sitio y medidas de seguridad de resguardo del equipo
7. Detalle completo de la capacitación del operador y la evaluación continua.
8. Programa general de acondicionamiento físico para el trabajo que incluye pruebas de drogas y alcohol y manejo de la fatiga.
9. Se debe realizar una evaluación completa y por escrito del riesgo antes del inicio de cualquier operación de levantamiento o perforación.
10. Con respecto al riesgo en minería, se deben proporcionar todos los detalles de los sistemas de gestión de tráfico, incluyendo el ancho de los haul ways, el mantenimiento realizado a las estructuras civiles, incluido el monitoreo del movimiento de la tierra.
11. Diligencie la Cláusula Habeas Data (adjunta).
12. Diligencie el formulario de vinculación de clientes (SARLAFT).

PAGO DE PRIMA:

Pago dentro de los 60 días siguientes a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.

SE EXPIDE NOTA DE COBERTURA A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador

pymclaus.rdf v1.7

BBVA SEGUROS S.A.



MAQUINARIA Y EQUIPO BS
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS
ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

Cláusula de Pago.

Se deja constancia que el plazo máximo para el pago de la prima, es de _____ (*) días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza, en caso de no diligenciarse se mantienen los términos de Ley.

(*) En ningún caso excederá de 75 días.

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

RELACION DE MAQUINARIA

CERTIFICADO 1

CÓDIGO DESCRIPCION VALOR EQUIPO EN PESOS
PT-03 PLANTA TRITURADORA DE MANDIBULA CV1308 (CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA OPERAR) \$ 61.003.720
CT-03 CONO TRITURADOR 54-VFC \$ 91.503.750
PL-02 PLANTA ELECTRICA 3406PA \$ 3.048.905
CV-01 COMPACTADOR SD70 \$ 36.601.500
PT-06 PLANTA TRITURACION 3042JAW (CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA OPERAR) \$ 186.792.095
CV-12 COMPACTADOR VIBRATORIO CS-533C \$ 109.804.500
PT-08 PLANTA TRITURACION CSC4511(CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA OPERAR) \$ 252.627.213
PD-01 PLANTA DOSIFICADORA PARA CONCRETO KPD-40 \$ 40.107.924
DU-36 DUMPER 730A \$ 305.011.280
BO-30 BULLDOZER D6N \$ 300.663.022
CV-16 COMPACTADOR VIBRATORIO CS-533E \$ 122.003.780
FR-01 FRESADORA DE ASFALTO W1000 \$ 378.108.136
MX-05 MIXER 7600-M SOBRE VEHICULO PLACA UFK-090 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 158.605.280
MX-06 MIXER MIXER 7600-M SOBRE VEHICULO (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 158.605.280
MX-07 MIXER SOBRE MIXER 7600-M VEHICULO (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 158.605.280
MX-08 MIXER MIXER 7600-M SOBRE VEHICULO (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 158.605.280
PL-33 PLANTA ELECTRICA 3406 \$ 25.855.300
PT-09 PLANTA TRITURADORA DE MANDIBULAS CT24X36 (CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA OPERAR) \$ 77.046.158
RD-38 EXCAVADORA ORUGAS 385C \$ 610.026.220
CL-05 COMPACTADOR LLANTAS PS150C \$ 77.474.395
MM-01 MOLINO MARTILLOS 1040.V2.1 \$ 136.099.018
BS-02 BASCULA CAMIONERA 50 TON \$ 36.601.500
CA-21 CARGADOR 950H \$ 341.612.780
MC-05 MINICARGADOR 236B \$ 39.042.820
MT-01 MONTACARGA FO4 \$ 61.841.894
PA-05 PLANTA ASFALTO UACF17P-1 (CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA OPERAR) \$ 1.295.117.677
PL-34 PLANTA ELECTRICA HB4SAR \$ 16.470.675
TP-10 TERMINADORA PAVIMENTO SUPER 1803-2 \$ 585.624.300
BMC-01 BARREDORA PARA MINICARGADOR BP15 \$ 10.431.428

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador

pymclaus.rdf v1.7

BBVA SEGUROS S.A.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición MEDELLIN 03/08/2020

Sucursal MEDELLIN

Poliza No. 028381000078

Certificado No. 1

Tomador CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A

No. Identificación 890.922.447-4

Asegurado CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A

No. Identificación 890.922.447-4

Beneficiario CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A

No. Identificación 890.922.447-4

Vigencia Desde 22/07/2020

Hasta 22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-877 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT0DN303030 35305777 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-823 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8DN303034 35305760 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-824 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXDN303035 35305781 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-848 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT1DN303038 35305965 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-649 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3DN303037 35305986 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-850 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT5DN303038 35305968 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-825 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT7DN303039 35305978 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-826 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3DN303040 35305984 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-647 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT5DN303041 35305983 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-680 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT7DN303042 35306048 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-679 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8DN303043 35305981 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-908 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8DN303048 35305972 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-829 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXDN303049 35305973 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-693 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT6DN303050 35305971 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-691 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8DN303051 35305974 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-830 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXDN303052 35305977 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-692 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT1DN303053 35305975 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-688 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3DN303054 35305980 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-687 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT5DN303055 35305982 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-689 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT17DN303056 35306039 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-831 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT9DN303057 35306045 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-832 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT0DN303058 35306043 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-592 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3DN300610 35305623 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-535 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT5DN300611 35305573 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-537 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT9DN300613 35305574 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-538 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT0DN300614 35305553 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-591 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT2DN300615 35305611 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-611 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT4DN300616 35305617 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-595 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT6DN300617 35305626 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-549 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8DN300618 35305608 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-594 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXDN300619 35305618 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-602 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT5DN300625 35305637 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-603 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT7DN300626 35305604 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-604 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT9DN300627 35305632 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-598 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT4DN300633 35305634 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-974 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXDN324077 35307356 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-975 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT1DN324078 35307355 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-869 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3DN324079 35307357 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-971 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXDN324080 35307549 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-972 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT1DN324081 35307502 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-973 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3DN324082 35307501 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-976 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT5DN324083 35307548 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-977 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT7DN324084 35307547 2013 242.900.000
REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21871 DOLLIS VOLCO-V-5953 9F9CV2131EM090004 N/A 2014 39.000.000
REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21872 DOLLIS VOLCO-V-5954 9F9CV2131EM090005 N/A 2014 39.000.000
REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21873 DOLLIS VOLCO-V-5955 9F9CV2131EM090006 N/A 2014 39.000.000
REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21887 DOLLIS VOLCO 9F9CV2131EM090007 N/A 2014 39.000.000
REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21885 DOLLIS VOLCO 9F9CV2131EM090008 N/A 2014 39.000.000

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador

pymclaus.rdf v1.7

BBVA SEGUROS S.A.

INFORME TÉCNICO PERICIAL DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO, REALIZADO EL DÍA 04 DE MARZO DE 2023, POR EL PERITO INVESTIGADOR JUAN CARLOS GONZÁLEZ OVALLE, CON OCASIÓN AL ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO EL DÍA 09 DE MARZO DE 2021 EN EL KILÓMETRO 7 +200 METROS VÍA PÚBLICA PLANETA RICA – MEDIO RANCHO DONDE FALLECIÓ EL FINADO OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ

INFORME TÉCNICO - PERICIAL
DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO
I.A.T No. 011-23

ACCIDENTE INVESTIGADO
DE FECHA 09 DE MARZO DE 2021

KILÓMERO 7 MÁS 200 METROS
VÍA PLANETA RICA – MEDIO RANCHO

MONTERÍA, CÓRDOBA 04 MARZO DE 2023.

CONTENIDO.

	página
1. DESTINO DEL INFORME.....	5
2. OBJETIVO DEL INFORME.....	5
3. DESCRIPCIÓN DE LOS E.M.P Y EV.....	5
4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS.....	5.
5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA...	5
6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS.....	5
7. EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS TÉCNICOS-CIENTÍFICOS.....	5
8. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.....	6
9. REFERENCIA.....	6
10. DOCUMENTOS A ANALIZAR.....	6
11. ACCIDENTE INVESTIGADO.....	6
12. DESCRIPCIÓN DE LA VÍA.....	6
13. CARASTERISTICAS DEL LUGAR DE LOS HECHOS.....	6
14. SEÑALIZACIÓN Y CONTROLES.....	7
15. ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LA VÍA.....	7
16. FOTOGRAFÍAS DE LA VÍA.....	7
17. VEHÍCULOS INVOLUCRADOS.....	10
18. CONDUCTORES INVOLUCRADOS.....	11
19. DINÁMICA DEL ACCIDENTE.....	12
20. FUNDAMENTO JURÍDICO.....	15
21. APRECIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
22. FUNDAMENTO NORMATIVO.....	16
23. ANÁLISIS MECÁNICO.....	17

24. ANÁLISIS DE LOS VEHÍCULOS.....	17
25. ANÁLISIS DAÑOS DE LOS VEHÍCULOS.....	17
26. ANÁLISIS DE LAS DISTANCIAS.....	18
27. ANÁLISIS DE LA VÍA.....	19
28. ANÁLISIS DE EVITABILIDAD DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO.....	23
29. ANÁLISIS DE LA INFORMACION	27
30. CONCLUSIONES.....	28
31. TEORIA DEL ACCIDENTE.....	28
32. FACTOR DETERMINANTE.....	28

INTRODUCCIÓN.

La investigación pericial del accidente de tránsito es una disciplina de la criminalística que estudia el tiempo, modo, y lugar del accidente de tránsito o siniestro vial, cuyo objetivo es establecer las causa que produjeron el accidente de tránsito, dentro del cual encontramos el estudio y análisis de los factores humano, vehículo y ambiental.

Es decir que el accidente de tránsito ocurre cuando alguno o varios de estos factores son alterados en su curso normal, siendo este el punto de partida para comenzar la investigación del accidente de tránsito.

El factor humano es la causa de mayor influencia al momento del accidente, y no solo podemos decir que es el conductor de un vehículo solamente es la causa, también hacen parte del factor humano los peatones, el ciclista, el acompañante y el pasajero.

Este factor está ligado por tres aspectos que influyen al momento del accidente sobre factor humano estos son: la imprudencia, la impericia y la negligencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, en este informe técnico – pericial se analizan los aspectos y causas que influyeron en la ocurrencia del accidente de tránsito.

INFORME TÉCNICO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO

1. DESTINO DEL INFORME:

Proceso de accidente de tránsito

2. OBJETIVO DEL INFORME

Realizar investigación del accidente tránsito tipo choque, en el que resultaron involucrados 01 vehículo y 01 persona fallecida, en el cual podremos establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, dando como resultado el factor determinante que influyó en la ocurrencia del siniestro vial, de acuerdo con los protocolos establecidos para la investigación de accidentes.

3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS

- ✚ Kilómetro 7 más 200 metros vía planeta Rica – Medio Rancho.
- ✚ Inspección al lugar de los hechos.
- ✚ Análisis fijación topográfica de la vía.
- ✚ Análisis fijación fotográfica de la vía.
- ✚ Análisis Informe Policial en Accidente de Tránsito.
- ✚ Inspección a vehículos.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

La presente investigación de accidente de tránsito se realiza teniendo en cuenta criterios técnicos probados científicamente, con el fin de establecer objetivamente la dinámica del accidente y determinar unas conclusiones, teniendo como punto de partida el análisis de los elementos materiales de prueba y evidencia física, tales como informe policial en accidente de tránsito, fijación fotográfica, y demás elementos que surjan en el desarrollo del presente informe técnico.

5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS

Se garantiza el resultado del estudio técnico y son procedimientos aplicados por los diferentes organismos judiciales a nivel nacional, encargados de investigar y reconstruir accidentes de tránsito.

6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS PARA LA INVESTIGACIÓN.

- ✚ Cámara digital marca Sony HX400V.
- ✚ Cinta métrica.
- ✚ Distanciómetro digital marca Lufkin serie TL0020.
- ✚ Programa de reconstrucción de accidente de tránsito VISTA FX2.
- ✚ Programa de reconstrucción de accidente de tránsito VIRTUAL CRASH 4.0
- ✚ Distanciómetro profesional marca REDLINE.

7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA)

Método técnico aplicable en el análisis de los accidentes de tránsito utilizado por las autoridades judiciales como también por el sector de investigación y reconstrucción en accidentes de tránsito, teniendo en cuenta: especificaciones técnicas de los vehículos involucrados establecidos por cada uno de los entes encargados de su fabricación o ensamblaje, la marca, clase, tipo, modelo, color, identificando las características representativas de cada uno de ellos, de igual forma el análisis del lugar de los hechos su entorno y su señalización y diseño técnico al igual que el resto de EMP Y EF).

8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE LA ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA

En el presente informe se muestra los procedimientos técnicos desarrollados durante la investigación del accidente de tránsito, tales como inspección al lugar de los hechos, fijación fotográfica y topográfica, análisis de la información, análisis de las medidas.

8.1. REFERENCIA

8.1.1. DOCUMENTOS PARA ANALIZAR.

- Se analiza la información obtenida en la inspección al lugar de los hechos, la fijación fotográfica y topográfica.
- Se analiza los datos obtenidos del informe policial en accidente de tránsito.
- Se analiza las fotografías del lugar para mayor facilidad en la interpretación del terreno.
- Se analiza informe inspección a vehículos.
- Entrevistas realizadas a testigos.

8.2. ACCIDENTE INVESTIGADO

Accidente de tránsito ocurrido el día 09 de marzo de 2021, aproximadamente a las 19:45 horas, en Kilómetro 7 más 200 metros vía Planeta Rica – Medio Rancho, en donde se encuentra involucrado el siguiente vehículo tipo volqueta de placas SNS-971, marca INTERNATIONAL, la cual era conducida por el señor EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía No 1.033.368.165, y el peatón de nombre OSCAR DAVID YANES MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.064.984.774, quien falleció.

8.3. DESCRIPCIÓN DE LA VÍA

8.3.1. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE LOS HECHOS:

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
LUGAR	Kilómetro 7 más 200 metros vía Planeta Rica – Medio Rancho.
DISEÑO	Tramo de vía.
GEOMÉTRICAS	Recta, plana
ANDEN	No
PERALTE	No
PENDIENTE	No
UTILIZACIÓN	Doble sentido
CALZADAS	01
CARRILES	02
MATERIAL	asfalto
ESTADO Y CONDICIONES DE LA VÍA.	Bueno
BERMAS Y/O CUNETAS	No
CONDICIONES DE TIEMPO	Seco
ILUMINACIÓN ARTIFICIAL	No

8.3.2. SEÑALIZACIÓN Y CONTROLES:

SEÑALIZACIÓN	CLASES Y CARACTERÍSTICAS
VERTICAL	Señal informativa de entrada y salida de volquetas, señal preventiva curva a la derecha en la actualidad.
HORIZONTAL	NO
DISPOSITIVOS LUMINOSOS	NO

8.3.3. ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LA VÍA.

Seguridad Activa	NO
Seguridad Pasiva	NO

8.4. FOTOGRAFÍAS DE LA VÍA Y DEL LUGAR DE LOS HECHOS



FOTOGRAFÍA No. 1

Fotografía panorámica tomada al lugar donde ocurrió el accidente de tránsito, a la entrada y salida de la cantera.



Imagenes tomada de google map

IMAGEN No. 1

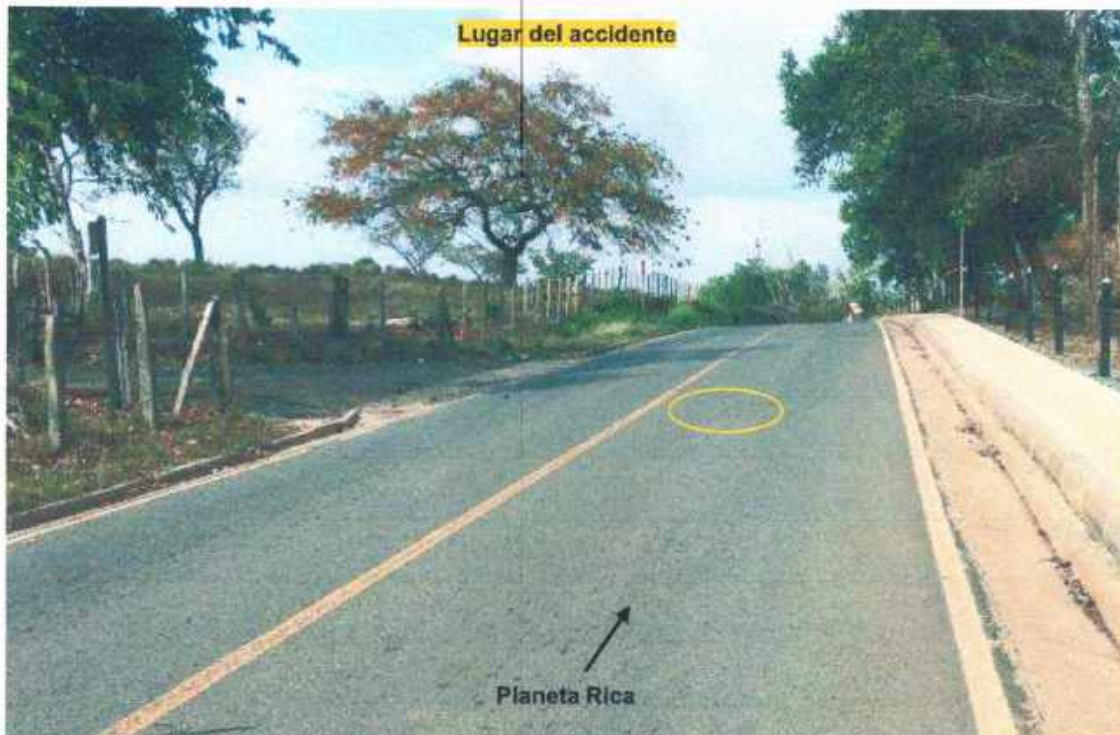
En esta imagen se muestra la ubicación del lugar donde ocurrió el accidente de tránsito, en el kilómetro 7 más 200 metros sobre la vía Planeta Rica – Medio Rancho.



Imagenes tomada de google map

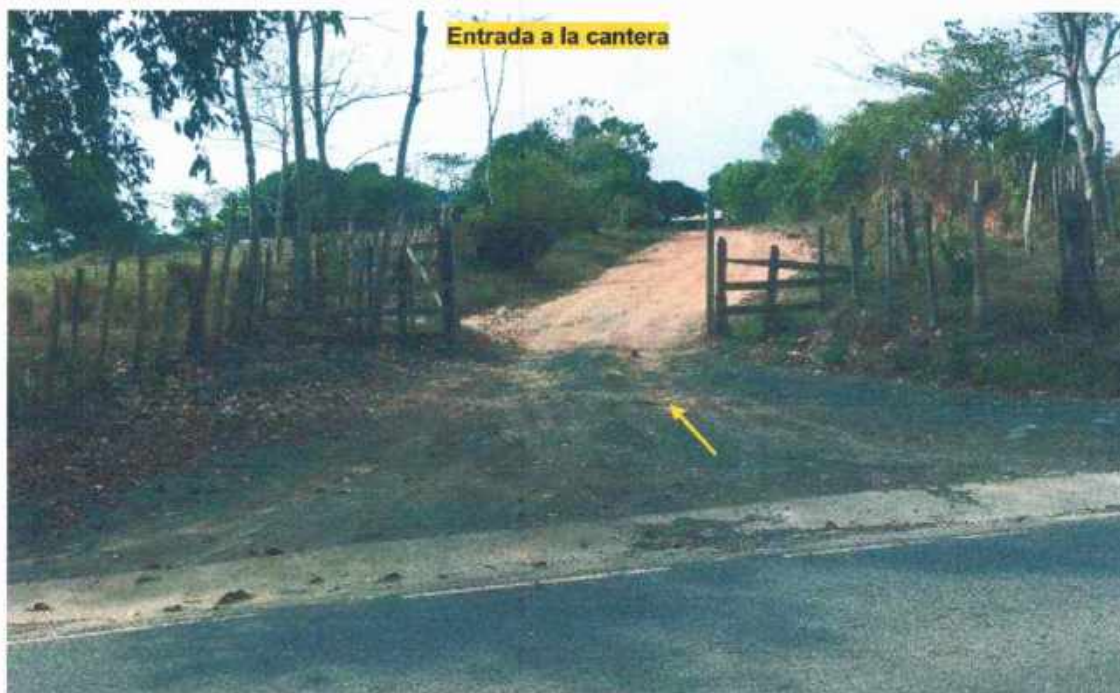
IMAGEN No. 2

Imagen de vista aérea donde se muestra el lugar del accidente de tránsito.



FOTOGRAFÍA No. 2

Fotografía en donde se observa la vía y el lugar donde la volqueta atropelló al peatón, de acuerdo con la ubicación del lago hemático diagramado en el croquis por el inspector de tránsito, frente a la entrada de la cantera, en el sentido vial Medio Rancho – Planeta Rica.



FOTOGRAFÍA No. 3

Entrada a la cantera por donde ingresan y salen los vehículos pesados, frente a esta entrada se produjo el accidente.

8.5. VEHÍCULOS INVOLUCRADOS (01)

CARACTERÍSTICAS	VEHÍCULO N° 1
CLASE	VOLQUETA
MARCA	INTERNATIONAL
LINEA	7600 SBA
MODELO	2018
COLOR	BLANCO
CARROCERÍA	VOLCO
PLACAS	SNS971
MOTOR No.	35307549
CHASIS No.	3HTWYAHTXDN324080
COMBUSTIBLE	DIESEL
SERVICIO	PUBLICO
EMPRESA	CONSTRUCCIONES EL CONDOR SAS
CAPACIDAD –PASAJERO Y/O CARGA	02 PASAJEROS, 16.580 Kg
SOAT	SI
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES.	SI
PROPIETARIO	CONSTRUCCIONES EL CONDOR SAS
LICECIA DE TRÁNSITO	10021226840
ORGANISMO DE TRÁNSITO	STRIA TTO Y TTE SABANETA
INMOVILIZADO EN	SI



Imagen tomada del navegador Google página web centro motor

IMAGEN No 3

En esta imagen podemos apreciar un vehículo tipo volqueta de similares características a la que estuvo involucrada en el accidente de tránsito.

8.6. CONDUCTORES INVOLUCRADOS

CONDUCTOR	VEHÍCULO N° 1
NOMBRES Y APELLIDOS	EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS
IDENTIFICACIÓN	1.033.368.165
EDAD	SIN DATOS
PROFESIÓN	CONDUCTOR
DIRECCIÓN	SIN DATOS
ALCOHOLEMIA	SIN DATOS
ESTADO	ILESO
TELEFONO	SIN DATOS
LICENCIA CONDUCCIÓN	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO

NOMBRE COMPLETO: EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS

DOCUMENTO: C.C. 1033368165

ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR: ACTIVO

Número de inscripción: 2965001

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 12/11/2010

3. Licencias de conducción

Nro. licencia	OT Exped. Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
1033368165	INST TIOYTE DE CERETE	27-05-2022	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro. 1033368165

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
A2	27/05/2022	27/05/2032	
C3	03/09/2021	03/09/2024	
B3	03/09/2021	03/09/2021	

1033368165	INST TIOYTE DE CERETE	03/09/2021	INACTIVA	Ver Detalle
1033368165	STRIA TIOYTE MCPAL LA PAZ	26/06/2019	INACTIVA	Ver Detalle

5. Multas e infracciones

TENER MULTAS O INFRACCIONES: NO

NRO. PRE Y SALVO: 599993794062

Los estados de cuentas sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito de los conductores fueron consultados mediante la página www.simif.org.co.

De igual forma la consulta de verificación de las licencias de conducción fueron consultadas mediante la página www.runt.com.co.

VÍCTIMA	PEATÓN
NOMBRES Y APELLIDOS	OSCAR DAVID YANES MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1.064.984.774
EDAD	36 AÑOS
PROFESIÓN	EMPLEADO
DIRECCIÓN	CERETE
ESTADO	FALLECIDO

8.7 DINÁMICA DEL ACCIDENTE

De acuerdo con los elementos materiales de prueba, Informe Policial en Accidente de Tránsito, inspección al lugar de los hechos, bosquejo topográfico, fotografías del lugar de los hechos y realizando un análisis del sitio, se puede inferir una posible dinámica del accidente de la siguiente manera:

El vehículo No 1. Tipo volqueta se desplazaba sobre la vía en el sentido Planeta Rica – Medio Rancho.

El peatón. Se encontraba sobre la vía recogiendo residuos asfálticos dejados por la maquina.

En las condiciones antes descritas, el **vehículo No 1**, tipo volqueta conducido por el señor EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS, momentos antes del accidente, se desplazaba sobre la vía sentido Planeta Rica – Medio Rancho y al llegar al kilómetro 7 más 200 metros atropella al **peatón**, de nombre OSCAR DAVID YANES MARTINEZ, quien resbala y cae sobre la vía.



FOTOGRAFÍA N°. 4

En esta fotografía se muestra la trayectoria de la volqueta sobre la vía momentos antes del impacto.



FOTOGRAFÍA No 5

Fotografía que muestra el desplazamiento de la volqueta y el lugar donde estaba el peatón antes, durante y posterior al accidente.



FOTOGRAFÍA No 6

Fotografía donde se observan las señales informativas de entrada y salida de volquetas y curva a la derecha.

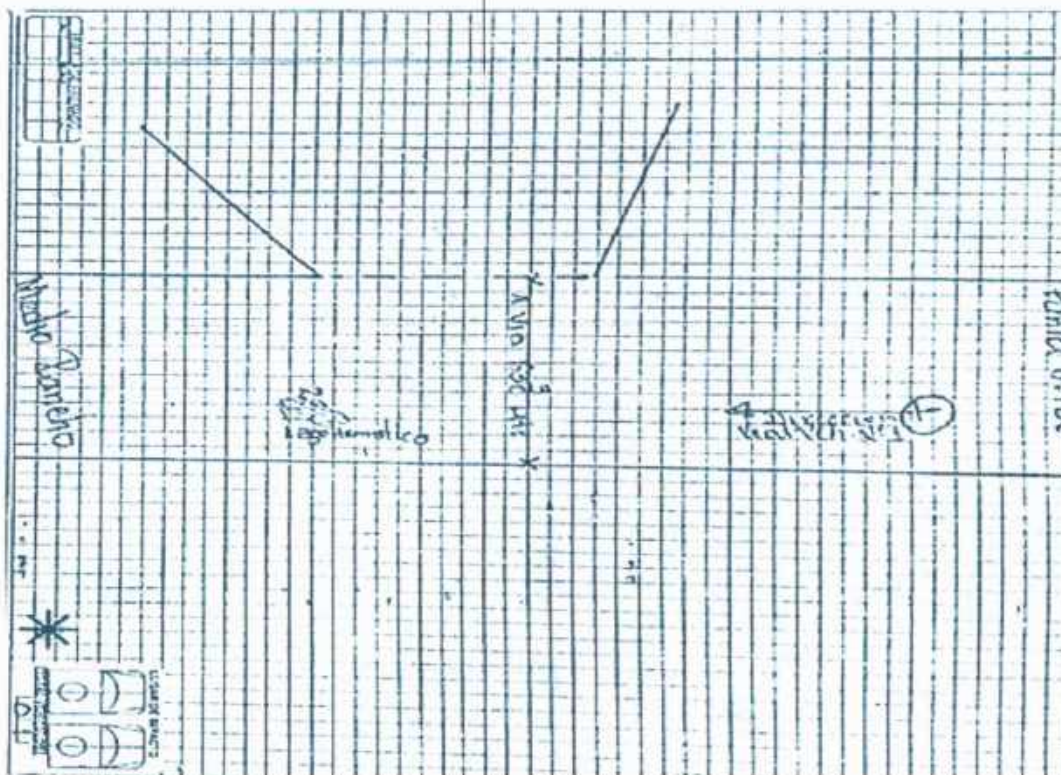


IMAGEN No 4

Imagen donde se observa el croquis, las medidas y la geometría de la vía dibujada por el inspector de tránsito.



IMAGEN No 5

En esta imagen podemos apreciar la recreación del croquis realizado por el inspector de tránsito. Imagen elaborada en programa de reconstrucción de accidente VIRTUAL CRHAS 4.0.

8.8.1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO.

Constitución Política de Colombia, Ley 906 de 2004, Ley 769 del 06 de agosto de 2002 (Código Nacional de Tránsito). Ley 1383 de 2010, manual de diligenciamiento de accidentes Resolución 11268 de 2012 (Nuevo manual).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 24. *Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley* (las establecidas en el código nacional de tránsito terrestre), tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

LEY 906 DE 2004 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

Artículo 406. *Prestación del servicio de peritos.* El servicio de peritos se prestará por los expertos de la policía judicial, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entidades públicas o privadas, y particulares especializados en la materia de que se trate. Las investigaciones o los análisis se realizarán por el perito o los peritos, según el caso. El informe será firmado por quienes hubieren intervenido en la parte que les corresponda. Todos los peritos deberán rendir su dictamen bajo la gravedad del juramento

Artículo 408. *Quiénes pueden ser peritos.* Podrán ser peritos, los siguientes:

1. Las personas con título legalmente reconocido en la respectiva ciencia, técnica o arte.
2. En circunstancias diferentes, podrán ser nombradas las personas de reconocido entendimiento en la respectiva ciencia, técnica, arte, oficio o afición, aunque se carezca de título.

LEY 769 DE 2002 CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE

Artículo 1. *Ámbito de aplicación y principios.* Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

9. APRECIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

9.1.FUNDAMENTO NORMATIVO

LEY 769 DEL 06 DE AGOSTO DE 2002 (CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO) TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I – PRINCIPIOS

Artículo 1. *Ámbito de aplicación y principios.* Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

TÍTULO III (Normas de Comportamiento)

Artículo 55. Comportamientos del conductor, pasajero o peatón: Toda persona que haga parte en el tránsito como conductor pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice o perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

CAPITULO III Conducción de vehículos.

Artículo 60. Obligatoriedad de transitar por los carriles demarcados. Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce. **(Artículo aplicable al conductor de la volqueta al transitar en sentido contrario sin precaución).**

Artículo 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras este se encuentre en movimiento. **(Artículo aplicable al conductor de la volqueta al transitar sin observar los peatones sobre la vía).**

LEY 1811 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016

Artículo 8. PROHIBICIONES A LOS PEATONES:

Parágrafo 2°. Los peatones que queden incurso en las anteriores prohibiciones se harán acreedores a una multa de un salario mínimo legal diario vigente, sin perjuicio de las demás acciones de carácter civil, penal y de policía que se deriven de su responsabilidad y conducta. **Dentro del perímetro urbano, el cruce debe hacerse solo por las zonas autorizadas, como los puentes peatonales, los pasos peatonales y las bocacalles.**

Artículo 14. RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS PEATONES.

Los conductores de vehículos deberán respetar los derechos e integridad de los peatones y ciclistas, **dándoles prelación en la vía. Artículo aplicable al conductor de la volqueta.**

MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución 0011268 de 06 de diciembre de 2012

CAPITULO II

Tabla III, hipótesis de accidentes de tránsito 3.2. Según el manual para el diligenciamiento del Informe Policial de Accidente de Tránsito IPAT se aplicarían los siguientes **códigos**:

No 157. (otra). Transitar en sentido contrario sin tener precaución al transitar entre peatones.

Código aplicable al conductor del vehículo tipo volqueta al transitar entre los trabajadores de la obra sin tener la precaución.

No 308. (otras). Falta de señalización en la vía o tramo de vía donde se realiza la obra.

Código aplicable a la empresa encargada de la obra en la vía al no señalizar, demarca o canalizar las zonas de desplazamiento de los vehículos y de los peatones u obreros que trabajan sobre la vía.

Para determinar los códigos de las hipótesis, se tuvieron en cuenta la ubicación del lago hemático, las actividades que desarrollaban el conductor y el peatón al momento del accidente y la falta de señalización de la obra sobre la vía.

9.1. ANÁLISIS MECÁNICOS.

Teniendo en cuenta el análisis de la información tomada del Informe Policial en Accidente de Tránsito, la seguridad activa y pasiva del vehículo involucrado, se concluye que no se encontraron posibles fallas mecánicas que hubieran inferido a que se generara el accidente de tránsito.

9.1.1. ANÁLISIS DE DAÑOS DE LOS VEHÍCULOS.

La información de los daños de los vehículos fue tomada del Informe Policial de Accidente de Tránsito, en los puntos 8.8 y 8.9. y del formato de inspección a vehículos.

Vehículo No 1 tipo volqueta: En el informe policial el inspector de tránsito no describió daños en la volqueta ya que por las diferencias de peso y masa el peatón no lograría crear daños en la estructura de esta.

De igual forma la volqueta produjo las lesiones en la víctima con las llantas traseras derecha.

LESIONES EN EL PEATÓN



CLINICA JERUSALEN LTDA
NIT: 830507245
COD. PRESTADOR: 235550109101
TELÉFONO: 3013814101-7766575
DIRECCIÓN: CALLE 15 CARRERA # 8-73

Notas de enfermería

Identificación: CC 1064984774

N° Admisión: 82028

Nombres y Apellidos: OSCAR DAVID YANES MARTINEZ

Fecha de Ingreso: 09/03/2021 20:53

Sexo: M

Edad: 36 AÑOS

Fecha de Nacimiento: 20/01/1985

Notas de enfermería

Fecha de nota: 09/03/2021 21:00

Turno: 09/03/2021 19:00

10/03/2021 19:00

Descripción: PACIENTE MASCULINO DE 36 AÑOS DE EDAD QUE INGRESA A SALA DE REANIMACIÓN EN UNA REJA DE CAMIÓN POR COMPAÑEROS SE OBSERVA CIANOSIS PERIBUCAL Y SIALORREA INMEDIATAMENTE SE TOMAN SIGNOS VITALES DONDE NO SE ENCUENTRA PULSO NO DATOS DE TENSION ARTERIAL SATURACION DE OXIGENO 0% PACIENTE CON EXTREMIDADES FRIAS SE REALIZA TOMA DE EKG PARA VERIFICAR VITALIDAD DONDE SE REPORTA ASISTOLIA POR EL MEDICO DE TURNO ALA EXPLORACION FISICA PACIENTE CIANOTICO, CON PALIDEZ DE PIEL REFLEJO PUPILAR NO REACTIVO, PUPILAS MIDRIATICAS SE OBSERVA LACERACION EN CARA MIEMBRO SUPERIOR INFERIOR SE OBSERVAN RASTROS DE LLANTAS SOBRE EL TORAX ABDOMEN Y EXTREMIDADES SE OBSERVAN DEFORMIDADES OSEAS EN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES CON HERIDA ABIERTA DE IMPORTANCIA A NIVEL DE REGION INGUINAL DERECHA SE OBSERVA HUESOS MUSCULOS Y TENDONES CON ABUNDANTE SANGRE EN ROPA Y PIEL CON ABUNDANTES COAGULOS EGRESA PACIENTE EN CARO DE MORQUE EN COMPAÑIA DE FAMILIAR

NOTA: PACIENTE INGRESA MUERTO

Responsable:

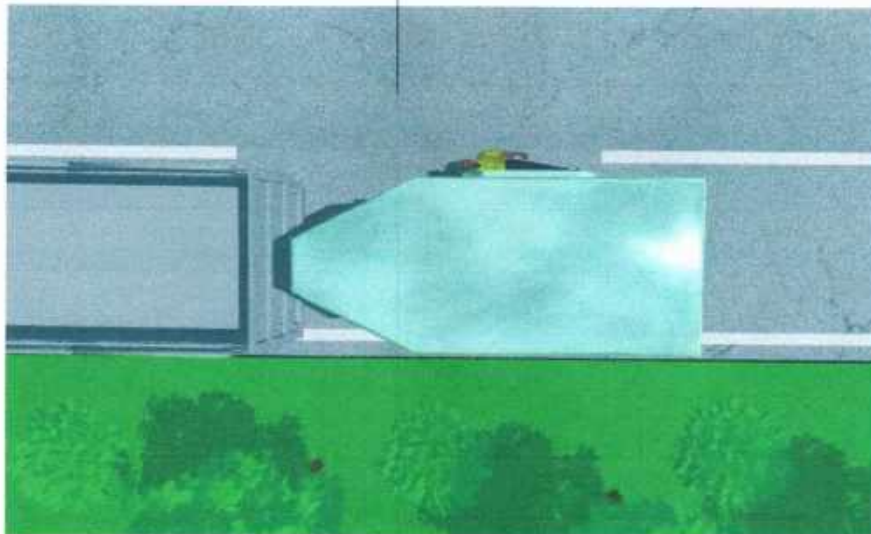
MARIA ALEJANDRA TAJADA ROMERO

En la imagen anterior se observa la descripción de las lesiones del peatón en la epicrisis escrita por la doctora en turno, en este caso se observa que el peatón presenta lesiones en miembro superior e inferior, al igual que el tórax y el abdomen.

La doctora describe en la epicrisis rastros de llantas (labrado de la llanta) sobre el tórax, abdomen y extremidades derechas, lo que indica que al momento que se produjo el atropello la víctima se encontraba en posición cubito dorsal (boca arriba).

Las lesiones de la víctima se encuentran en el costado derecho y de forma recta, las cuales comienzan en la extremidad inferior derecha (muslo) y terminan en el tórax (pecho), como se pueden apreciar en las imágenes tomadas por el inspector y plasmadas en la informe inspección a cadáver.

Al analizar la ubicación de las lesiones y la posición de la víctima, se puede establecer que al momento del atropello la persona se encontraba boca arriba y en dirección contraria al vehículo.

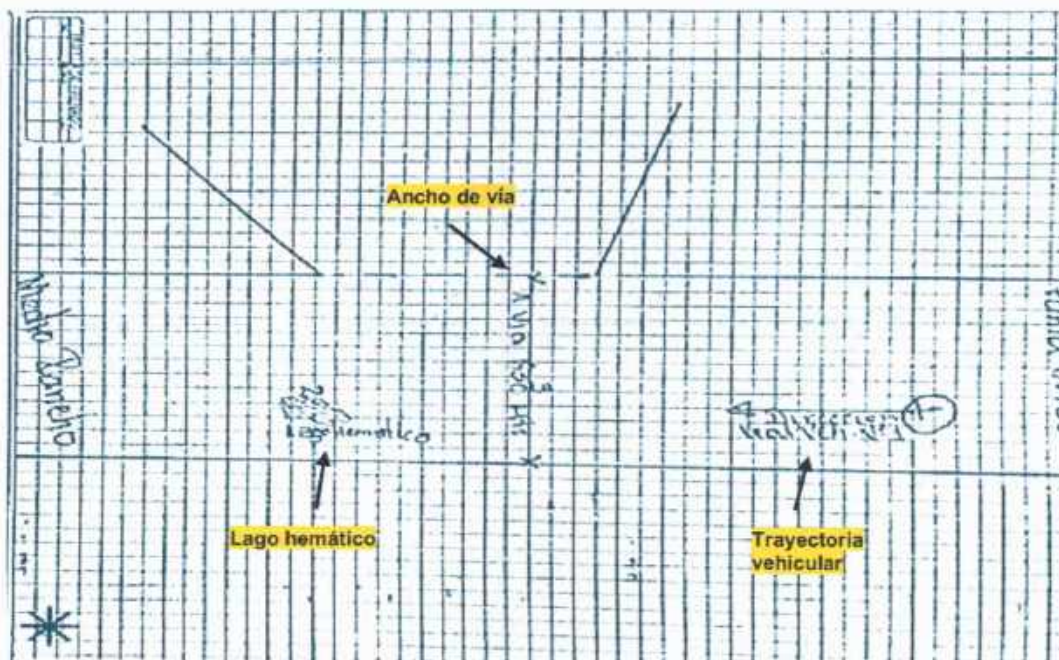


En la imagen anterior se recrea la posición de la víctima y la volqueta al momento del accidente, de acuerdo con el análisis de las lesiones y la trayectoria de la volqueta. (Imagen diseñada en el software de reconstrucción de accidentes VIRTUAL CRHAS 4.0).

9.1.1. ANÁLISIS DE LAS DISTANCIAS:

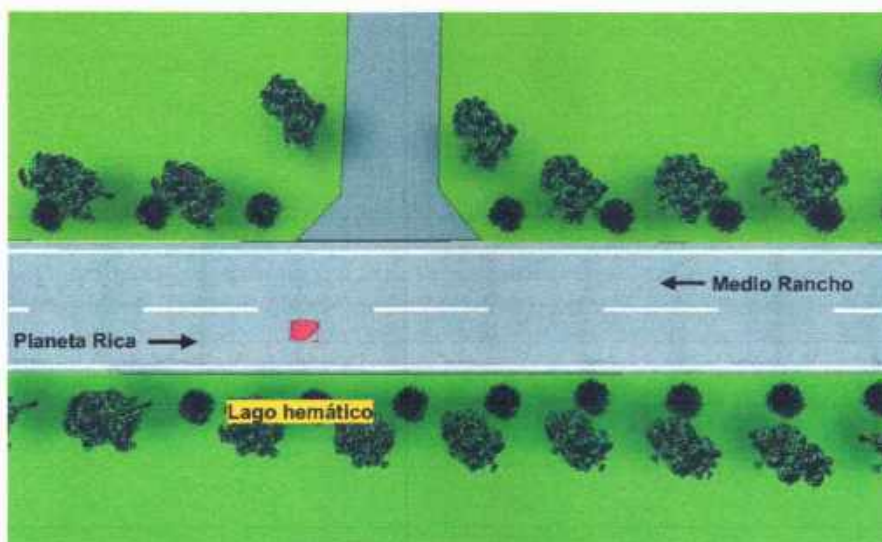
En análisis de las distancias, se tuvo en cuenta el croquis realizado por inspector de tránsito, y se observa que no dibujó el vehículo, ya que había sido movido del lugar del accidente.

Solo se observan las características y la geometría de la vía, y enumera tres evidencias que encontró en el lugar del hecho. Evidencia No 1: es la trayectoria de la volqueta. La evidencia No 2: es el lago hemático. La No 3: el ancho de la vía.



Analizando las evidencias dibujadas en el croquis se llega a las siguientes conclusiones, que la volqueta se desplazaba en el sentido vial Planeta Rica – Medio Rancho teniendo en cuenta la trayectoria vehicular, el lago hemático se encuentra sobre el carril izquierdo en el sentido vial Planeta Rica – Medio Rancho, lo que indica que la volqueta transitaba en el carril contrario, el ancho de la vía es de 6.30 metros.

El lago hemático (lugar donde quedó la víctima cuando fue atropellada) se observa que fue dibujada sobre el carril izquierdo, y aunque no fue medida por el inspector si fue dibujada en el croquis según el lugar y posición con respecto a la vía.



En la imagen anterior se muestra la ubicación del lago hemático sobre el carril izquierdo; la ubicación del lago hemático nos muestra el lugar donde quedó ubicada la víctima cuando fue atropellada, mostrando que la volqueta se desplazaba en el sentido Planeta Rica – Medio Rancho, por el carril izquierdo.

9.1.1. ANÁLISIS DE LA VÍA.

El accidente de tránsito se presentó en el kilómetro 7 más 200 metros en la vía que conduce de Planeta Rica hacia Medio Rancho, la cual está conformada por una calzada de dos carriles de doble sentido vial, su geometría es recta, la vía cuenta con demarcación, hay señales de tránsito, la carpeta de rodadura es de material asfalto y se encuentra en buen estado.

GEOMETRÍA DE LA VÍA



En la imagen de la izquierda se muestra la vía como está conformada en la actualidad y en la imagen de la derecha se muestra la vía antes de ser pavimentada.

Para la fecha de los hechos la vía se encontraba en trabajos de pavimentación, trabajos en los cuales laboraba la víctima como recolector de residuos asfálticos.

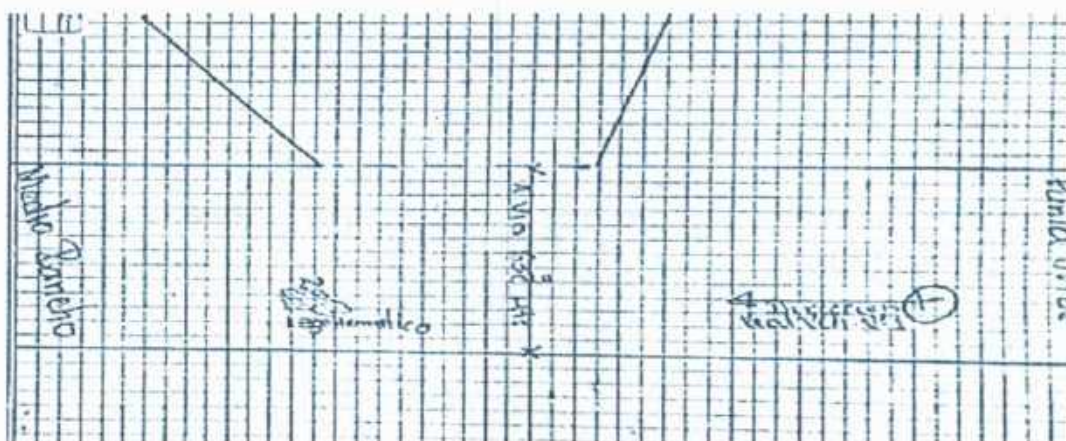
SEÑALIZACION VIAL

7.1 GEOMETRICAS A. RECTA CURVA B. PLANO PENDIENTE C. CON BERMAS CON ACERAS 7.2 UTILIZACION UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CICLOVIA 7.3 CALZADAS UNA DOS TRES	VIA 1 2 1 1 2 2 3 3 4 4 5 5 6 6 7 7 8 8 9 9 10 10 11 11 12 12 13 13 14 14 15 15 16 16 17 17 18 18 19 19 20 20 21 21 22 22 23 23 24 24 25 25 26 26 27 27 28 28 29 29 30 30 31 31 32 32 33 33 34 34 35 35 36 36 37 37 38 38 39 39 40 40 41 41 42 42 43 43 44 44 45 45 46 46 47 47 48 48 49 49 50 50 51 51 52 52 53 53 54 54 55 55 56 56 57 57 58 58 59 59 60 60 61 61 62 62 63 63 64 64 65 65 66 66 67 67 68 68 69 69 70 70 71 71 72 72 73 73 74 74 75 75 76 76 77 77 78 78 79 79 80 80 81 81 82 82 83 83 84 84 85 85 86 86 87 87 88 88 89 89 90 90 91 91 92 92 93 93 94 94 95 95 96 96 97 97 98 98 99 99 100 100	VIA 1 2 1 1 2 2 3 3 4 4 5 5 6 6 7 7 8 8 9 9 10 10 11 11 12 12 13 13 14 14 15 15 16 16 17 17 18 18 19 19 20 20 21 21 22 22 23 23 24 24 25 25 26 26 27 27 28 28 29 29 30 30 31 31 32 32 33 33 34 34 35 35 36 36 37 37 38 38 39 39 40 40 41 41 42 42 43 43 44 44 45 45 46 46 47 47 48 48 49 49 50 50 51 51 52 52 53 53 54 54 55 55 56 56 57 57 58 58 59 59 60 60 61 61 62 62 63 63 64 64 65 65 66 66 67 67 68 68 69 69 70 70 71 71 72 72 73 73 74 74 75 75 76 76 77 77 78 78 79 79 80 80 81 81 82 82 83 83 84 84 85 85 86 86 87 87 88 88 89 89 90 90 91 91 92 92 93 93 94 94 95 95 96 96 97 97 98 98 99 99 100 100	VIA 1 2 1 1 2 2 3 3 4 4 5 5 6 6 7 7 8 8 9 9 10 10 11 11 12 12 13 13 14 14 15 15 16 16 17 17 18 18 19 19 20 20 21 21 22 22 23 23 24 24 25 25 26 26 27 27 28 28 29 29 30 30 31 31 32 32 33 33 34 34 35 35 36 36 37 37 38 38 39 39 40 40 41 41 42 42 43 43 44 44 45 45 46 46 47 47 48 48 49 49 50 50 51 51 52 52 53 53 54 54 55 55 56 56 57 57 58 58 59 59 60 60 61 61 62 62 63 63 64 64 65 65 66 66 67 67 68 68 69 69 70 70 71 71 72 72 73 73 74 74 75 75 76 76 77 77 78 78 79 79 80 80 81 81 82 82 83 83 84 84 85 85 86 86 87 87 88 88 89 89 90 90 91 91 92 92 93 93 94 94 95 95 96 96 97 97 98 98 99 99 100 100
--	--	--	--

En el informe de accidentes de tránsito, se observa que el inspector señaló las características geométricas de la vía y su composición, pero se observa que no marcó las casillas de las señales de tránsito o demarcación de la vía, lo que indica que en su inspección al lugar del hecho no encontró señalización alguna, tanto fija como transitoria que controlara el tráfico en el sector.

INFORME DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO N°	
1. OFICINA 23555 Planeta Rica - Córdoba	2. GRAVEDAD CON MUERTOS CON HERIDOS SIN DAÑOS
3. CLASE DE ACCIDENTE CHOQUE ATROPELLADO VOLCAMIENTO 3.1 CHOQUE CON VEHICULO 3.2 OBJETO FIJO MURO POSTE ARBOL BARANDA SEMAFORO	
4. LUGAR VIA - Planeta Rica - Mexico Rancho Km 7+700 mts	
5. LOCALIDAD O COMUNA Planeta Rica	
6. FECHA Y HORA 09/03/2021 19:45:07:45	
7. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR 7.1 ASFA 7.2 PAVIMENTO 7.3 ZONA 7.4 TIPO DE VIA 7.5 TIPO DE INTERSECCION 7.6 TIPO DE PASO 7.7 TIPO DE PASO A NIVEL	
8. TIPO DE LUGAR 8.1 TIPO DE LUGAR 8.2 TIPO DE LUGAR 8.3 TIPO DE LUGAR 8.4 TIPO DE LUGAR 8.5 TIPO DE LUGAR 8.6 TIPO DE LUGAR 8.7 TIPO DE LUGAR 8.8 TIPO DE LUGAR 8.9 TIPO DE LUGAR 9. TIPO DE LUGAR	

El inspector de tránsito según el informe llegó al lugar del hecho a las 07:45 de la mañana, encontrando la evidencia del lago hemático, pero no observó o diagramó señales de tránsito fijas o transitorias en el lugar del hecho que regularan de forma segura el tráfico de vehículos y peatones.



En el croquis no se evidencia dibujo de señales de tránsito fijas o transitorias en la vía, no se encontraron imágenes del lugar que indicaran la señalización de la vía cuando realizaban los trabajos de pavimentación.

El manual de señalización vial, establece lo siguiente:

CAPÍTULO 4

SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA

Cuando se ejecutan obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, acopio autorizado de materiales de construcción, o actividades relacionadas con servicios públicos o emergencias en una determinada vía, o en zona adyacente a la misma, se presentan condiciones especiales que pueden afectar la circulación de personas y vehículos.

Dichas situaciones deben ser atendidas especialmente, aplicando normas y medidas técnicas apropiadas que se incorporan al desarrollo del proyecto, cualquiera sea su importancia o magnitud, con el objeto de reducir el riesgo de accidentes y hacer más ágil y expedito el tránsito de los usuarios.

4.1. FUNCIÓN

La señalización y medidas de seguridad para obras en la vía tienen como objetivo fundamental que el tránsito a través o en los bordes de la zona donde se realizan las obras sea seguro y expedito, con la mínima alteración posible de las condiciones normales de circulación, garantizando a su vez la seguridad de los trabajadores y de los trabajos.

Ello requiere que las señales y medidas utilizadas reglamenten la circulación, adviertan de peligros, guíen adecuadamente a los conductores a través de la zona de trabajo y protejan tanto a éstos como a los trabajadores.

4.2.2. Zona de Transición

Es el sector donde los vehículos deben abandonar el o los carriles ocupados por los obras. Esto se consigue generalmente con canalizaciones o angostamientos suaves, delimitados por conos, delineadores tubulares, canecas u otro de los dispositivos especificados en la sección 4.7.

4.2.3. Área de Seguridad

Es el espacio que separa el área de obras de los flujos vehiculares o peatonales. Su objetivo principal es proporcionar al conductor, que por error traspasa las canalizaciones de la zona de transición o la de tránsito, un sector despejado en el que recupere el control total o parcial del vehículo antes que éste ingrese al área de trabajo, aumentando también la seguridad de los obreros. Por ello no deben ubicarse en ella materiales, vehículos, excavaciones, señales u otros elementos.

En las imágenes anteriores se muestran las indicaciones de señalización y seguridad en obras en la vía según lo establece la resolución 1885/15. (Manual de señalización vial).

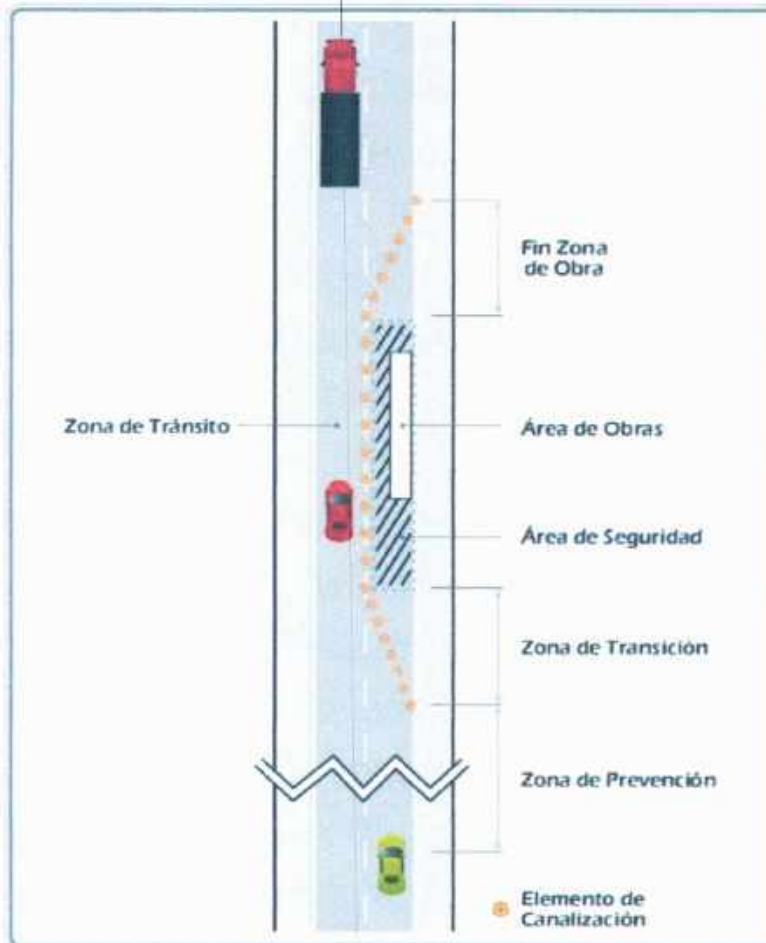
SEÑALIZACION VIAL

El manual de señalización vial, establece lo siguiente:

4.2.4. Área de Obras

Es aquella zona cerrada al tránsito donde se realizan las actividades requeridas por las obras, en su interior operan los trabajadores, equipos y se almacenan los materiales.

Figura 4-1 Zona de Obras en la Vía



En las imágenes anteriores se muestra las indicaciones de señalización y seguridad de obras en la vía según lo establece la resolución 1885/15. (Manual de señalización vial).

Analizando la información plasmada en el croquis y en todos los documentos aportados no se evidencia la señalización vial sobre la vía como lo establece en el manual de señalización vial para obras sobre la vía y protección de los trabajadores.

En este caso se evidencia que para el momento del accidente la vía no contaba con la señalización adecuada para la protección de los trabajadores y el tránsito seguro de los vehículos.

9.1.2. ANÁLISIS DE EVITABILIDAD DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Un accidente de tránsito no ocurre instantáneamente, se trata de una evolución que se desarrolla en las dimensiones físicas, de tiempo y espacio, en las que se pueden identificar 3 etapas, percepción del peligro, decisión y conflicto.

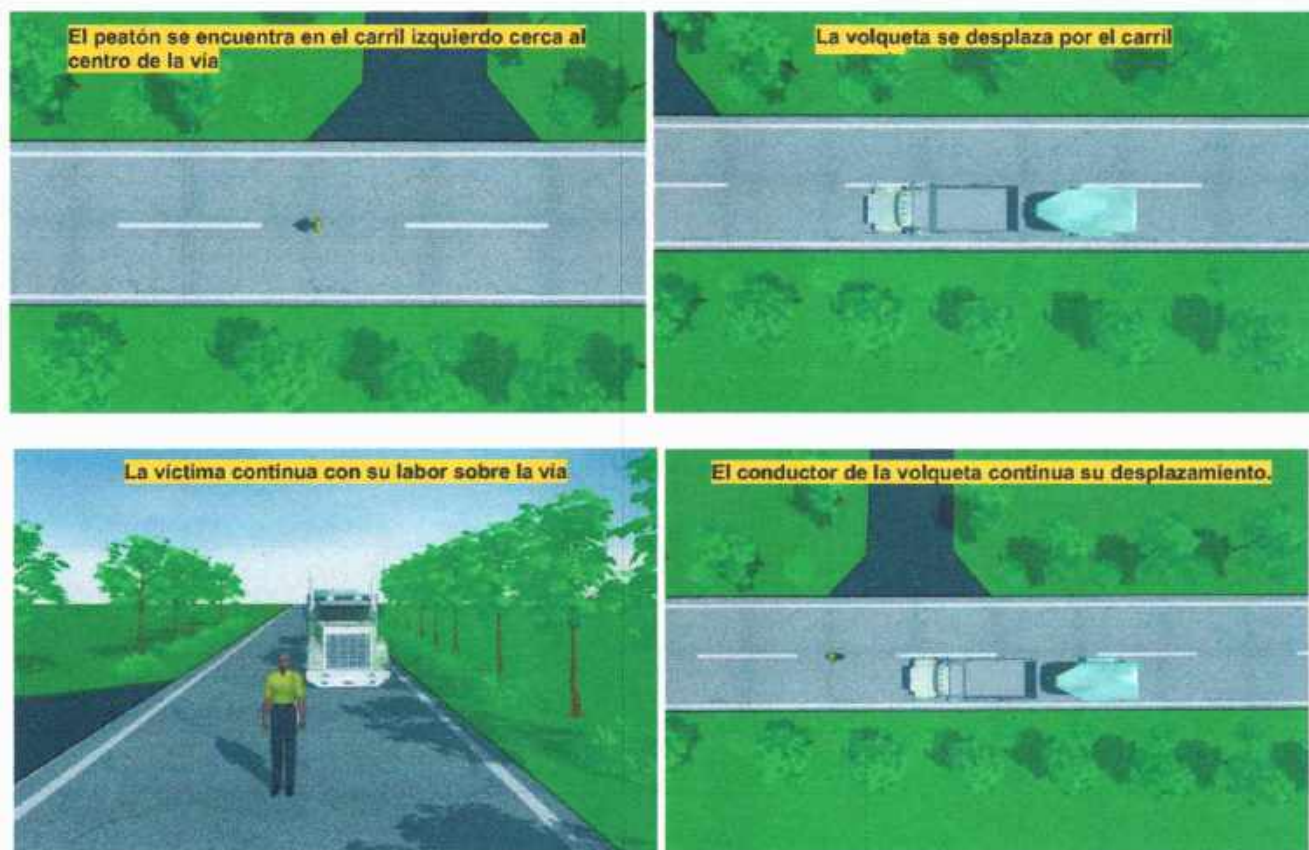
En el análisis de la evitabilidad del accidente de tránsito, se analiza la secuencia del accidente de tránsito, y las condiciones específicas del mismo, que permitan determinar si los involucrados, durante la actividad de conducir, una vez percibido el peligro, podían o no realizar maniobras físicamente posibles que permitan evitarlo.

Cuando un conductor percibe un riesgo, inicia una serie de actividades o maniobras con el único fin de evitar el peligro, realizando maniobras evasivas como girar hacia la izquierda o hacia la derecha, iniciar el proceso de frenada de emergencia, o disminuir la velocidad.

Teniendo en cuenta estos aspectos, el análisis de toda la información recolectada se evalúan las diferentes maniobras físicas posibles que podrían realizar los participantes para evitar el accidente de tránsito, en este caso se recrea la dinámica del accidente para una mejor interpretación de los hechos:

FASE DE PERCEPCIÓN:

En esta fase el conductor del vehículo percibe el peligro y empieza a evaluar rápidamente las posibles maniobras evasivas que puede realizar dentro del espacio y tiempo con que cuenta para evitar el accidente de tránsito.



En las imágenes anteriores se recrea la fase previa al accidente donde la víctima realiza sus labores sobre la vía y la volqueta se desplaza por el carril izquierdo.

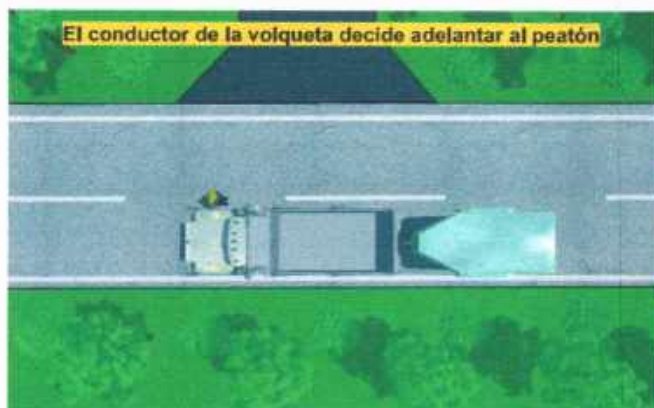
La posición de la víctima sobre la vía y el desplazamiento de la volqueta antes del accidente se establece por la actividad que desarrollaba ésta en esos momentos de recoger los residuos asfálticos sobre la vía, la ubicación del lago hemático y la trayectoria de la volqueta, concuerdan con la fase previa recreada en las imágenes anteriores.

FASE DE DECISIÓN:

Es la reacción del conductor frente al estímulo del peligro maniobrando el vehículo con el fin de evitar el accidente de tránsito.

Vehículo tipo tractocamión, continua su desplazamiento por la vía.

El peatón, continua en su zona de trabajo.



Dentro de la fase de decisión, se analizaron las posiciones finales.

FASE DE CONFLICTO:

La fase del conflicto es el momento en que se produce la colisión entre los vehículos de forma inevitable, y esta fase contiene 3 elementos:

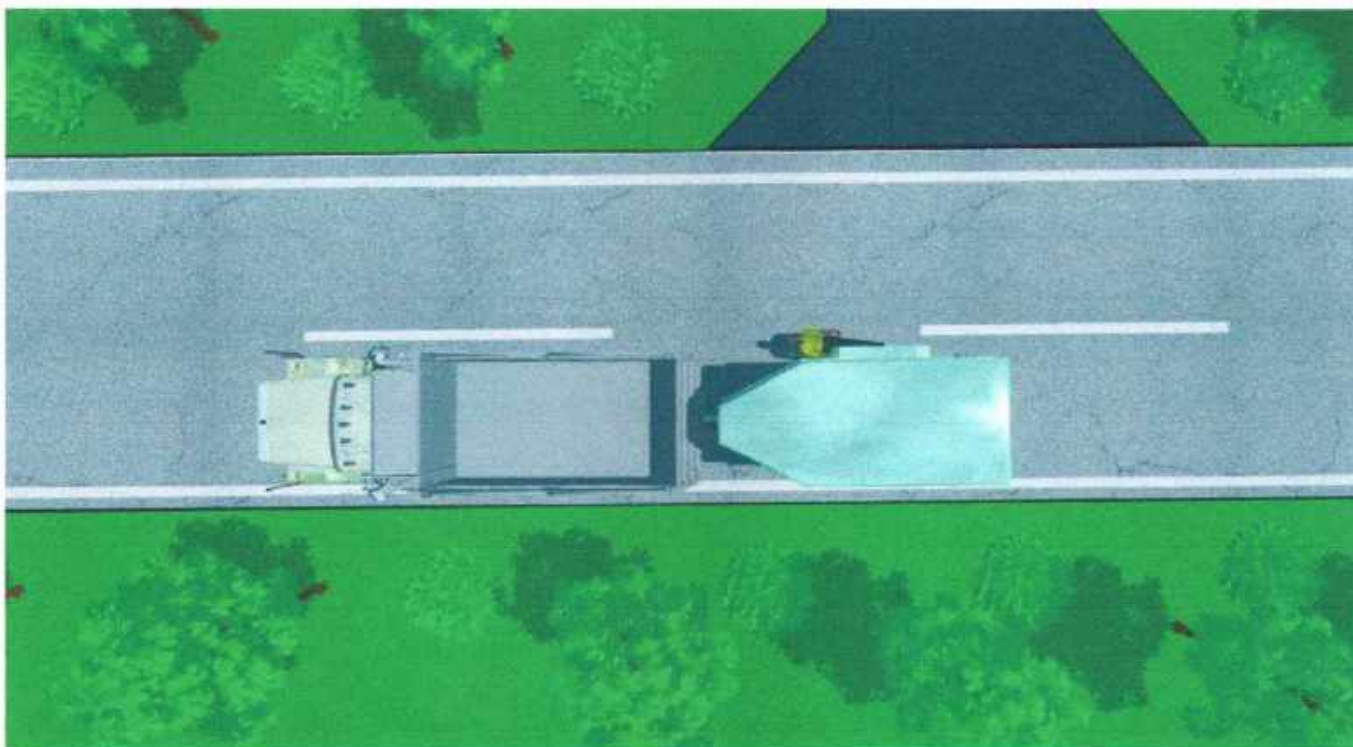
- **Área de conflicto:** Lugar o área sobre la superficie donde se produce la colisión entre los vehículos.
- **Punto de impacto:** Es el lugar donde físicamente tienen contacto los vehículos, produciéndose el accidente de tránsito.
- **Posición final:** Es la posición que adoptan los vehículos posteriores al impacto, producido por las fuerzas físicas que se desencadenan por el empuje de las masas.



Es posible que el peatón al observar a la volqueta transitar cerca a él, gira sobre su propio eje y queda en dirección contraria.



En la imagen anterior se recrea el momento en que el peatón resbala y cae sobre la vía, es posible que éste al girar para observar a la volqueta resbaló debido a los residuos sueltos sobre la vía o con algún elemento de trabajo.



En la imagen anterior se recrea el momento en que las llantas del remolque pasan por encima de la víctima, causándole las lesiones en el cuerpo.

VOLQUETA CON REMOLQUE



Imagen tomada del navegador google

En la imagen anterior se muestra una volqueta de similares características, con un remolque de las mismas características involucrado en el accidente.

OBROS RECOGIENDO RESIDUOS ASFALTICOS.



Imagen tomada del navegador google

En la imagen anterior tomada como ejemplo se muestra un grupo de obreros recogiendo residuos asfálticos dejados por la máquina, donde se observa que los obreros necesitan estar en el otro carril, y es necesario demarcar y canalizar el tráfico para que los vehículos no pasen cerca a los obreros, y así evitar accidentes de tránsito.

9.1.1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

Dentro del trabajo de análisis de la información, se tomaron como referencia las medidas y distancias de los E.M.P y E.F, descritas y fijadas en el bosquejo topográfico, los datos obtenidos del Informe Policial de Accidente de Tránsito, fotografías y medidas tomadas sobre la vía en el sitio donde ocurrió el accidente de tránsito, de esta forma se pudo establecer lo siguiente:

- Se pudo identificar el vehículo involucrado en el accidente de tránsito, sus datos y características.
- Se pudo establecer la posición final de la víctima.
- Se pudo identificar las características de la vía.
- Se pudo establecer que al momento del accidente se encontraban realizando trabajos sobre la vía.
- Se pudo establecer que no hay elementos que disminuyeran la visual de los conductores de los vehículos, antes del impacto como árboles, vehículos estacionados.
- Se pudo establecer que el vehículo no presentó fallas mecánicas al momento del accidente.
- Se pudo establecer que el conductor de la volqueta transitaba en sentido contrario cerca a la víctima.
- No se pudo determinar la velocidad de la volqueta debido a que no se encontraron evidencias como huella de frenado, huella de arrastre metálico, o huella de derrape en el IPAT, que ayudaran a calcular la velocidad.
- Se pudo establecer que los vehículos no sufrieron fallas mecánicas.
- Se pudo establecer que la víctima se encontraba de cubito dorsal al momento del accidente.
- Se pudo establecer que los trabajos sobre la vía no se encontraban señalizados, como lo establece el manual de señalización.

9.1.2. CONCLUSIONES

Al realizar un análisis de la vía, del lugar de los hechos, del Informe de Accidente de Tránsito, inspección a cadáver distancias plasmadas en el bosquejo topográfico, lesiones en la víctima, fotografías del lugar del accidente y toda la información recolectada, podemos evidenciar que la volqueta se desplazaba en el sentido vial Planeta Rica – Medio Rancho y el peatón se encontraba en el carril izquierdo cerca al centro de la vía realizando recolección de residuos asfálticos.

En este caso podemos decir que la falta de precaución por parte del conductor de la volqueta al transitar cerca a los peatones y la falta de señalización fueron la causas determinaron la ocurrencia del accidente de tránsito.

El conductor de la volqueta debió transitar a una velocidad baja, manteniendo una distancia de seguridad sobre los peatones o trabajadores sobre la vía, advirtiéndoles sobre su desplazamiento.

De igual forma la empresa debió señalizar la vía creando una zona de trabajo, delimitándola sobre la zona de desplazamiento de los vehículos, y de esa forma establecer zonas seguras de tránsito de vehículos y zona de trabajos.

Es posible que varios factores no permitieron a la víctima percatarse del desplazamiento del vehículo debido a la oscuridad de la noche y los ruidos de las máquinas, y solo hasta el mismo momento del accidente observó a la volqueta.

Realizando el análisis de toda la información se establecieron dos situaciones que llevaron a que ocurriera el accidente. La primera: el desplazamiento sin precaución que realizó el conductor de la volqueta cerca a los trabajadores sin guardar distancia de seguridad. La segunda: falta de señalización de la vía para delimitar zonas seguras de tránsito y de trabajos en la misma.

10. TEORÍA DEL ACCIDENTE

FACTOR DETERMINANTE:

FACTOR HUMANO: Aplica para el conductor de la volqueta al transitar sin precaución cerca a los peatones o trabajadores.

FACTOR CONTRIBUYENTE:

FALTA DE SEÑALIZACIÓN: Aplica para la empresa al no señalizar la vía, creando zonas seguras de desplazamiento de los vehículos y zonas de trabajos, para que no hubiera conflicto entre los vehículos y los trabajadores.

Firma,



JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE

Perito investigador de Accidentes de Tránsito.

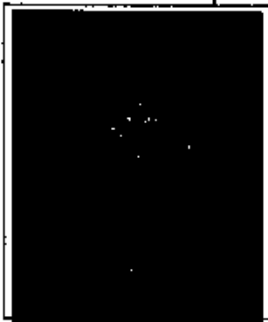
C.I No 01719-12686 del C.P.I.T.I.C

Cedula No 7.628.487 de santa marta

PERFIL ACADÉMICO.

- ✓ Técnico Profesional en servicio de Policía.
- ✓ Técnico Profesional en Seguridad Vial.
- ✓ Curso policía de tránsito.
- ✓ Curso policía judicial.
- ✓ Curso competencias ciudadanas en seguridad vial
- ✓ Curso educación vial para la ciudadanía (Buenos Aires, Argentina)
- ✓ Curso promotor comunitario de seguridad vial. (ANSV Argentina)
- ✓ Curso sistema de gestión de seguridad vial ISO 39001.
- ✓ Curso auditor interno en sistemas de gestión de seguridad vial ISO 39001
- ✓ Diplomado en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito.
- ✓ Diplomado seguridad, transporte y manejo de sustancias peligrosas.
- ✓ Diplomado en investigación de accidentes
- ✓ Diplomado en plan estratégico de seguridad vial.
- ✓ Diplomado en topografía.
- ✓ 11 años en la dirección de tránsito y transporte de la Policía Nacional investigando accidentes de tránsito.
- ✓ 3 años de investigador judicial en el área operativa especializada, de la dirección de tránsito y transporte de la Policía Nacional.
- ✓ 3 años como perito privado en reconstrucción de accidentes.
- ✓ Asesor en prevención de seguridad vial ARL positiva.
- ✓ Instructor en seguridad vial SOINT I.P.S
- ✓ Docente en la corporación educativa de Córdoba, en el área de métodos técnicos de exploración para accidentes de tránsito.
- ✓ Autor del libro procedimientos topográficos en accidente de tránsito.
- ✓ Inscrito en el consejo profesional de ingeniería de transportes y vías de Colombia

**HOJA DE VIDA Y PERFIL LABORAL DEL PERITO JUAN
CARLOS GONZALEZ OVALLE.**



Juan Carlos González Ovalle

Dirección: calle 94 N° 6-13 barrio El Bosque.

Tel: 304 528 0930.

E-mail: gonzalezylzanosasesores@gmail.com.

DATOS PERSONALES

Lugar de Nacimiento: Santa Marta (Magdalena).

Fecha de Nacimiento: 27 de septiembre de 1978.

Documento de Identidad: CC. 7.628.487

PERFIL LABORAL

Durante los 20 años de servicio en la Policía Nacional, labore 14 años en la dirección de tránsito y transporte de la policía nacional desempeñándome como jefe de Unidad de Control y Seguridad Vial en la Seccional de Tránsito y Transporte de Montería, jefe de Investigación en el Área Operativa Especializada en la Seccional de Tránsito y Transporte de Córdoba e integrante del laboratorio móvil de Criminalística de la Seccional de Tránsito y Transporte a nivel Departamental.

En el ámbito profesional cuento con habilidades, experiencia y el conocimiento, en materia de legislación de tránsito y transporte e investigación de accidentes de tránsito, certificado por la escuela de seguridad vial de la policía nacional, y el concejo profesional de ingenieros y vías de Colombia.

Actualmente me desempeño como investigador de accidentes de tránsito instructor de seguridad vial en la IPS SOINT, asesor en prevención de seguridad vial de las ARL, docente en el área de métodos técnicos de exploración de accidentes de tránsito en la corporación educativa de Córdoba.

Escritor del libro procedimientos topográficos en accidentes de tránsito.

ESTUDIOS

Institución: Colegio San Pedro Alejandrino.

Año: 1996.

Título obtenido: Bachiller Académico con énfasis en sistemas.

Ciudad: Santa Marta, Magdalena.

Institución: Escuela de Policía seccional Antonio Nariño.

Año: 2000

Título obtenido: patrullero.

Ciudad: Barranquilla, Atlántico.

Institución: Escuela de Seguridad Vial.

Año: 2005

Título obtenido: Policía de Tránsito.

Ciudad: Bogotá, Cundinamarca.

Institución: Escuela de Seguridad Vial.

Año: 2010

Título obtenido: Técnico profesional en Seguridad Vial.

Ciudad: Bogotá, Cundinamarca.

Institución: Escuela de Investigación Judicial.

Año: 2009

Título obtenido: Policía Judicial e Investigador.

Ciudad: Bogotá, Cundinamarca.

Institución: Dirección Nacional de Escuela.

Año: 2012

Título obtenido: Técnico Profesional en Servicio de Policía.

Ciudad: Bogotá, Cundinamarca.

Institución: Servicio Nacional de Aprendizaje.

Año: 2019

Título obtenido: Competencias Ciudadanas en la Seguridad Vial.

Ciudad: Bogotá, Cundinamarca.

Institución: Servicio Nacional de Aprendizaje

Año: 2019

Título obtenido: Fundamentación de un Sistema de Gestión de Calidad.

Ciudad: Florida Blanca, Valle del Cauca.

Institución: Servicio Nacional de Aprendizaje.

Año: 2018

Título obtenido: Inducción a Procesos Pedagógicos.

Ciudad: Itagüí, Antioquia.

Institución: Servicio Nacional de Aprendizaje.

Año: 2019

Título obtenido: Pedagogía Humana.

Ciudad: Málaga, Santander.

Institución: Agencia Nacional de Seguridad Vial (Argentina).

Año: 2020

Título obtenido: Educación vial para la ciudadanía.

Ciudad: Buenos Aires (Argentina).

Institución: Agencia Nacional de Seguridad Vial (Argentina).

Año: 2020

Título obtenido: Promotor Comunitario de seguridad vial.

Ciudad: Buenos Aires (Argentina)

Institución: UDEMY.

Año: 2020

Título obtenido: sistemas de gestión en seguridad vial ISO 39001.

Ciudad: ciudad de México.

Institución: Escuela internacional de negocios y desarrollo empresarial de Colombia.

Año: 2021

Título obtenido: curso auditor interno en sistemas de gestión de seguridad vial ISO 39001.

Ciudad: Bucaramanga, Santander.

DIPLOMADOS

Institución: escuela de seguridad vial.

Año: 2016

Diplomado en manejo y transportes de sustancias peligrosas.

Ciudad: Bogotá Cundinamarca.

Institución: universidad distrital Francisco José de caldas.

Año: 2018

Diplomado legislación, investigación y reconstrucción de accidentes.

Ciudad: Bogotá Cundinamarca.

Institución: Politécnico de Colombia.

Año: 2020

Diplomado: Investigación de accidentes.

Ciudad: Medellín Antioquia

Institución: Politécnico de Colombia

Año: 2020

Diplomado: topografía.

Ciudad: Bucaramanga, Santander.

Institución: Escuela internacional de negocios y desarrollo empresarial de Colombia.

Año: 2021

Diplomado: plan estratégico de seguridad vial.

Ciudad: Bucaramanga, Santander.

La República de Colombia y en su nombre



El

Colegio San Pedro Alejandrino

de Santa Marta - Magdalena

Aprobado por Resolución No. 127 de 1o. de Noviembre de 1995

Emanada por la Secretaría de Educación del Magdalena

Confiere a:

JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE

Identificado con L.I. No. 13.643 de Santa Marta

El Título de

BACHILLER ACADEMICO

Con Enfasis en Sistemas

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al Nivel de Educación Media según los planes y programas vigentes



COLEGIO
SAN PEDRO ALEJANDRINO

COLEGIO
SAN PEDRO ALEJANDRINO

Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de Noviembre de 2006 y teniendo en cuenta que:

El señor Patrullero **JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE**

Cédula No. 7820487 de Santa Marta

Cumplió con los requisitos académicos exigidos por la ley, Por lo tanto le otorgo el título de:

TÉCNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICÍA

Programa con Registro Calificado, Otorgado mediante Resolución No. 93564 del 20 de Agosto de 2008
del Ministerio de Educación Nacional

En constancia se firma el presente diploma en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de Febrero de 2008

Exemplar de este libro 01 folio 64 bajo el número 8326

Registro y Control Académico

Director General Rafael Nieto

Destino (a) Facilidad Servicio de Policía

Director Nacional de Escuelas

POLICÍA NACIONAL



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL**

Instituto de educación Superior Universitaria aprobado mediante Resolución No. 9534 de 1976 del Ministerio de Educación Nacional,
acuerdo No. 090 de 1998, resolución No. 003404 de 1992, del Instituto
Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

Certifica que el señor:

PT. JUAN CARLOS GONZÁLEZ OVALLE

Cumplió con los requisitos académicos exigidos, aprobando el curso de:

POLICÍA DE TRÁNSITO

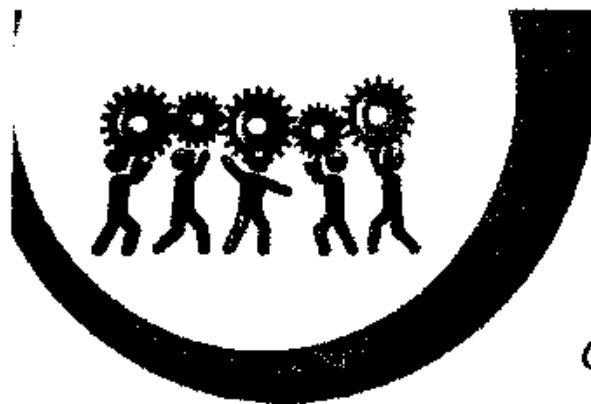
Realizado del 5 Septiembre de 2005 al 30 de noviembre de 2005, registrado en el folio No. 379 del

Libro de Diplomas No. 8338. Resolución No. _____ del

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de noviembre de 2005

Subintendente. Rocío Correa Correa
Secretaria Académica Escuela

Mayor. Omar Gómez Lora
Director Escuela de Seguridad Vial



Asociación de Profesionales con Gestión de Calidad

Certifica que:

JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE

C.C. 7.628.487

Asistió a la capacitación en

ACTUALIZACIÓN EN PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE TRÁNSITO

Con una intensidad de 12 horas

Dado en el Municipio de Montería, el día 24 de Junio de 2016



Ingrid Paola Narvaez
Directora General

Ada Romeyi Ruiz Suarez
Abogada
Esp. en Derecho Administrativo
y Constitucional





REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Institución Universitaria autorizada por la Ley 30 de 1992, para ofrecer programas de Educación Superior

Certifica que:

Intendente Juan Carlos González Ovalle

Cédula de Ciudadanía No. 7628487 de Santa Martha

Asistió al Diplomado

Manejo y Transporte de Sustancias Peligrosas

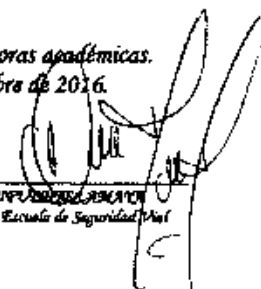
Realizado en la Ciudad de Bogotá D.C., del 14 al 25 de noviembre de 2016, con una intensidad de 120 horas académicas.

En constancia se firma el presente certificado en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de noviembre de 2016.

Registrado en el libro 2, folio 251 bajo el número 8


Cepide LUIS FERNANDO GÓMEZ TIRADO
Jefe Registro y Control Académico Escuela de Seguridad Vial


Germán GERMANO INFANTE
Director Escuela de Seguridad Vial


Germán GERMANO INFANTE
Jefe Grupo Capacitación Escuela de Seguridad Vial



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -IDEXUD
de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas
y la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional -DINAE

CERTIFICAN QUE:

IT. Juan Carlos Gonzalez Ovalle

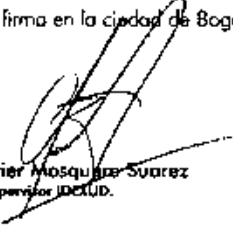
C.C. 7628487

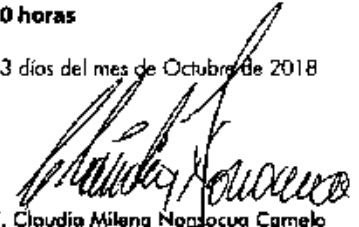
ASISTIÓ Y CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN:

**EL DIPLOMADO EN LEGISLACION DE TRANSITO E INVESTIGACIÓN
Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO**

Con una intensidad de 120 horas

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 13 días del mes de Octubre de 2018


Carlos Javier Mosquera Suarez
Supervisor IDEXUD.


Tcnl. Claudia Milena Nolasco Camelo
Director Escuela de Tránsito

extension
Universidad Distrital Francisco José de Caldas



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N° 09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín. Reg. Mercantil 53494202. N.T. 900947030-4

HACE CONSTAR QUE:

JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE

Con Documento de Identidad No 7628487

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN TOPOGRAFÍA

MEDELLÍN - 25 DE ABRIL DE 2020 AL 25 DE MAYO DE 2020

Con una intensidad horaria de clase veinte (20) horas

Registrado en el Libro de Actas No 627399523



www.politecnicodecolombia.edu.co



La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo miinterior@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el sistema



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°06734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 54464002 NIT. 800647038-4

HACE CONSTAR QUE:

JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE

Con Documento de Identidad No 7628487

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

MEDELLÍN - 10 DE AGOSTO DE 2013 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Con una intensidad horaria de cuatro créditos (120) horas

Registrado en el Libro de Actas No 0658190075



www.politecnico-de-colombia.edu.co



La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo politecnico@politecnico-de-colombia.edu.co, indicando el N° del Libro de Actas con el cual se registra el mismo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



Instituto de Educación Superior aprobada por resolución no. 001364 de 1993 del Instituto o para el fomento de la educación superior ICOPES, por delegación del estado, certifica que el señor (a)

PT. GONZALEZ OVALLE JUAN CARLOS

Cédula 7.628.487 de Santa María

De conformidad con lo dispuesto mediante Acuerdo No. 001 de 1999 del Consejo Nacional de Policía Judicial "Aprobación del currículo único de policía judicial, con el fin de unificar criterios en la formación de servidores de las diferentes entidades que cumplen funciones de policía judicial".

Asistió y Aprobó satisfactoriamente el

CURSO BÁSICO DE POLICÍA JUDICIAL

Realizado en Bogotá D.C., del 31 de Agosto al 09 octubre de de 2009 con una intensidad de 300 Horas

*En constancia se firma el presente certificado a los 09 días del mes de Octubre de 2009, registrado en el libro 4 folio 369
bajo el número 32*

El: Angélica María Cortes Villamil
Jefe Registro y Control Académico

C.T. Margarita Ximena Galian Rojas
Jefe Área de Educación (Continuado (E))

M.Y. William Osvaldo Rincón Zambrano
Director Escuela Investigación Criminal (E)



República de Colombia
Policía Nacional

Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria

Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de Noviembre de 2006

y teniendo en cuenta que el (la) señor (a):

Juan Carlos González Ovalle

Identificado(a) con cédula de ciudadanía número 7.628.487 de Santa Marta

Asistió al

Seminario Fundamentos Básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo

Realizado en la ciudad de Bogotá D.C., el 08 al 31 de marzo de 2017, con una intensidad de 50 horas académicas.

Registrado en el libro 4, folio 377, bajo el número 2721.

En constancia se firma el presente duplicado del certificado a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2019.

Teniente Corbel Liza Barrera Quintana
Secretaria Académica Dirección Nacional de Escuelas

A066214

IMPRESO EN COLOMBIA

Bogotá D.C., Transversal 83 AFA-35 sur, barrio Estima. Teléfono: 3159372
Esta certificación puede ser verificada a través del correo: certificados@policiasn.gov.co



UNITED STATES
DEPARTMENT OF JUSTICE

International Criminal Investigative Training
Assistance Program (ICITAP)

Certifica que:

Juan Carlos González Ovalle

Cumplió satisfactoriamente el Seminario Taller en
"Inteligencia Criminal", realizado en la ciudad
de Montería, del 16 al 19 de febrero de 2010,
con una intensidad de 36 horas.

Gary T. Sheridan
Director ICITAP – Colombia



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE

Con Cédula de Ciudadanía No. 7628487

Cursó y aprobó la acción de Formación

COMPETENCIAS CIUDADANAS EN LA SEGURIDAD VIAL

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
WILLIAM DARIO RIANO BARON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILLIAM DARIO RIANO BARON
Subdirector
CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

62893812 - 18/07/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://verificados.sena.edu.co>, bajo el número 9213008927926CC7628487C.



ESCUELA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE COLOMBIA

Educación informal de Acuerdo al Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación
Nacional, N° 900583173-1

Certifica que:

Juan Carlos González Ovalle

Con Cédula de Ciudadanía No 7628487

Cursó y aprobó la formación de:

Diplomado Plan Estratégico de Seguridad Vial- PESV

Con una intensidad horaria de 120 horas

Se expide en Bucaramanga a los 10 días del mes de junio de 2021



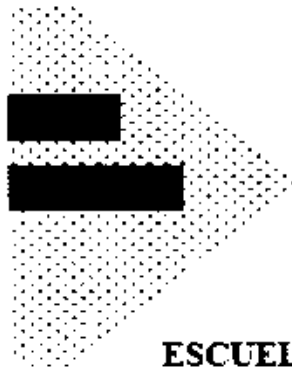

Director General

**Educación de Calidad a
un solo click**

Código de Registro: 1438

La autenticidad de este documento puede ser verificada, mediante solicitud al correo
atencion@eidec.com.co indicando el número del registro.

www.eidec.com.co



**ESCUELA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y
DESARROLLO EMPRESARIAL DE COLOMBIA**

**Educación informal de Acuerdo al Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación
Nacional, Nit 900581173-1**

Certifica que:

Juan Carlos González Ovalle

Con Cédula de Ciudadanía No 7628487

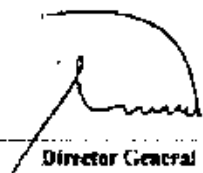
Cursó y aprobó la formación de:

**Auditor Interno ISO 39001:2012 Sistema de Gestión de la
Seguridad Vial**

Con una intensidad horaria de 32 horas

Se expide en Bucaramanga a los 10 días del mes de junio de 2021





Director General

Código de Registro: 1411

La autenticidad de este documento puede ser verificada, mediante solicitud al correo
atencionalumnos@eidec.com.co, indicando el número del registro

**Educación de Calidad a
un solo click**

www.eidec.com.co

Certificado de finalización

**Este documento certifica que Juan Carlos
González Ovalle ha completado con éxito 4.5 total
hours del curso en línea ISO 39001:2012 Sistemas
de Gestión de Seguridad Vial el 7 de Noviembre de
2020**

Raul Castillo Nopal
Raul Castillo Nopal, Instructor

&

 Udemy

Numero de certificado: UC-729616-0116-Acad-39001-11-07-2020
URL del certificado: <https://www.udacity.com/certificate/UC-729616-0116-Acad-39001-11-07-2020>
Versión 1

#BeAble



ARL

Certifica que el 30 de octubre de 2019:

JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE

Nombre(s) y apellido(s)

7628487

Número de documento

Ha completado el Ciclo de Aprendizaje

Homologación técnica - Tránsito

Con un porcentaje de 85.00%

Certifica

Formación después del Covid-19

Formación



FACE

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Se hace constar que:

JUAN CARLOS GONZALEZ

Participó en el conversatorio de Seguridad Vial
sobre la formación en Seguridad Vial en Panamá
después de la Pandemia.


Javier Merino




Richard Bodmer

SEGURIDAD VIAL
PANAMA


Edmundo Aizpurua



Ciudad de Panamá a 11 de Junio de 2020

CERTIFICADO

DE PARTICIPACIÓN en el Primer Taller de "Procesos de una Investigación Moderna de Accidentes de Tránsito".

Por la Presente CERTIFICAMOS que:

Juan Carlos González

ha participado del Primer Taller de Procesos de una Investigación Moderna de Accidentes de Tránsito, con una carga horaria de 2 horas, desde la Ciudad de Resistencia, Argentina.

- Montes, 16 de Febrero de 2021.-




Lic. Gustavo A. Enciso
DIRECTOR DE CEIRAT

CERTIFICADO

DE PARTICIPACIÓN en el Taller de "INTRODUCCIÓN A LAS
TECNOLOGÍAS EN RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE
TRÁNSITO (MONTECARLO-DRONES-ANIMACIÓN)".

Por lo Presente CERTIFICAMOS que:

Juan Carlos González Ovalle

ha participado del Taller de "Introducción a las Tecnologías en
Reconstrucción de Accidentes de Tránsito", con una carga horaria
de 2 horas, desde la Ciudad de Resistencia, Argentina.

- Viernes, 26 de Marzo de 2021.-




Lic. Gustavo A. Enciso
DIRECTOR DE CENAT



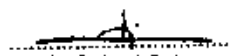
CERTIFICADO

POR LA PRESENTE SE CERTIFICA QUE

Juan carlos González ovalle

ASISTIÓ AL

**2º TALLER DE RECONSTRUCCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO**


Lic. Gustavo A. Enciso
Director de CEIRAT



**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA
DE TRANSPORTES Y VIAS DE COLOMBIA**



CPETVC

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN No 01719 - 12685 Jul/2019

Técnico Profesional en Seguridad Vial

NOMBRE JUAN CARLOS

APELLIDOS GONZÁLEZ CHALLE

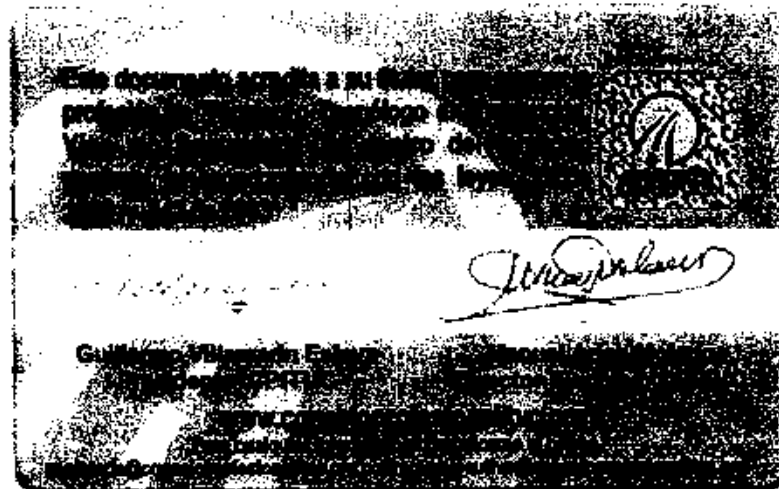
DOC IDENTIDAD C.C. No 8828.487

de SANTA MARTA

RESOLUCION 496 Julio 30/2019

ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dirección Nacional de Escuelas Policiales Nacionales



11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Ley 769 del 2002, Código Nacional de Tránsito.

Ley 1383 del 2010, por el cual se modifica el Código Nacional de Tránsito.

Resolución 03027 del 2010,

Manual de Policía Judicial.

Manual de Cadena de Custodia.

Manual de Investigación de Accidentes.

Manual de Diligenciamiento de Informe Policial en Accidente de Tránsito.

Manual de Señalización Vial.

Cálculo de la velocidad en la investigación de accidentes de tráfico.

Procedimientos topográficos en accidentes de tránsito.

**OFICIO DE RESPUESTAS DEL INFORME TÉCNICO PERICIAL DE
INVESTIGACIÓN EXPEDIDO POR EL PERITO INVESTIGADOR JUAN
CARLOS GONZÁLEZ OVALLE.**

Montería, Marzo 14 de 2023.

Doctora:
KATIANA PATERNINA PÉREZ
E. S. D.

REF.: DICTAMEN TÉCNICO PERICIAL.

Reciba un cordial saludo,

Dando respuesta a su solicitud, a continuación, detallamos la información relacionada en el Dictamen Técnico de Investigación de Accidente de Tránsito, según solicitud realizada por usted, en los términos del artículo 226 del C.G.P.

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

El dictamen fue rendido por el señor **Juan Carlos González Ovalle**, identificada con **C.C. No 7.628.487 de Santa Marta**, investigador en accidente de tránsito.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

Para efectos de notificaciones, el perito se encuentra ubicado en la calle 94 N° 6-13 B/ el bosque de la ciudad de Montería. Teléfono 304-528-0930

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

El perito que rindió el dictamen es investigador en accidente de tránsito, técnico profesional en servicio de policía, técnico profesional en seguridad vial, cursos policía de tránsito, curso de policía judicial, curso de competencia ciudadana en seguridad vial, curso promotor de seguridad vial, curso sistemas de gestión de seguridad via, curso educación vial para la ciudadanía, curso auditor interno ISO 39001, diplomado en investigación y reconstrucción en accidentes de tránsito, diplomado seguridad, transporte y manejo de sustancias peligrosas, diplomado en Investigación de accidentes, diplomado en topografía. Igualmente me encuentra capacitado y entrenado para realizar

un informe técnico de investigación de accidente de tránsito. Se adjuntan los documentos que certifican mi idoneidad.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

Autor del libro procedimientos topográficos en accidentes de tránsito.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años.

Se detallan algunos casos en los que he sido nombrado por la parte demandante para realizar informes técnicos de investigación de accidentes de tránsito al interior de un proceso judicial, en los últimos 4 años.

PARTES	RADICADO	JUZGADO
demandante Elizabet Chaljud Sierra y otros Vs QEB seguros y otros	23-001-31-03001-2018-00121	Juzgado primero civil del circuito de Montería Córdoba.
Maria prieto Martinez y otros Vs clinica central.	23-001-31-3002-2021-0002600	Juzgado segundo civil del circuito de Montería
YARLEDIS JUDITH PEREZ URANGO Vs MUNDIAL DE SEGUROS S.A y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A (SOTRACOR S.A)	RADICADO 23-001-31-03-004-2020-00188-00	juzgado 04 Civil Circuito de Montería
ALVARO SIERRA VS SEGUROS SURA	RADICADO 23-162-31-03-002-2019-00165-00	Juzgado 2 civil del circuito de Cereté
FERNANDO CLAWFOR ZABATEKA Y OTROS Vs ESE CAMU CANALETE Y OTRO	23-001-33-33-002-2018-00416	Juzgado segundo oral del circuito de Montería
BERTA INES MESTRA ZUÑIGA Y OTROS VS LIBERTY SEGUROS S.A	23-162-31-03-002-2021-00144-00	Juzgado tercero civil del circuito de Montería
LUIS MIGUEL MUÑOS MONTES VS YENIS OLIVELLA ESCOBAR	23-001-03-001-2020-00001-00	Juzgado 1º civil del circuito de Montería
LINEY DEL SOCORRO ARTEAGA LLORENTE Y OTROS VS FERNANDO DE JESUS CARDONA RIVERA Y OTROS	23-555-31-89-001-2021-00073-00	Juzgado promiscuo del circuito de Planeta Rica – Córdoba.
Luis Alfredo Ariza Hernández y otros VS Equidad Seguros Generales O.C. y otros	23-001-310-3002-2021-00058-00	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
LEONY LLORENTE AGAMEZ VS LIZ MECERDEZ CASA	23001310300120200002800	Juzgado 01 Civil Circuito - Córdoba - Montería

A continuación, se detalla algunos nombres y cédulas de personal que le he realizado informes técnicos de investigación de accidente de tránsito, por fuera de un proceso judicial:

NOMBRE	CEDULA
VICTOR AUGUSTO JARAMILLO FUENTES	11.766.719
RONALDO ANTONIO CHAMORRO FURNIELES	1.233.340.477
MARCO TULIO MANGONEZ RHENALS	15.028.757
CARLOS ENRIQUE DAZA GARCIA	947.936
MARIA JOSE LOPEZ SABALET	1.007.734.438
NAFER FERIA SANTOS	11.037.106
JHON JAIRO CARABALLO	78.709.268
KATERINE VERGARA DUEÑA	25.801.980
ANA DELFA PACHECO TRUJILLO	25.785.851
ANSELMO JOSÉ BANDA HERNANDEZ	2821223
RAFAEL DEL CRISTO CHICA BENAVIDES	10.981.832
DEYANIRA DE JESUS ALARCON MONTES	34996612
ANSELMO JOSÉ BANDA HERNANDEZ	2821223
ALEJANDRO MANUEL LOPEZ JIMENEZ	6894742
CESAR AUGUSTO DIAZ RAMIREZ	2.757.817
MARCOS PONCE VILLAFANE	12.579.875
JORGE ELIAS SARMIENTO SARMINETO	78.672.760
VICTOR VICENTE QUIROGA FRENADEZ	86.040.576
PEDRO MIGUEL SENA MANCHEGO	1.068.663.140
IVAN CARMONA GONZALEZ	78.027.909
RICHARD PETRO ARTEAGA	1.064.999.488
CARMEN ELENA FURNIELES PADRÓN	50.934.155
WILFRIDO ANTONIO MOLINA OVIEDO	1.003.293.897
MARCOS PONCE VILLAFANE	12.579.875
JORGE ALCIDES FERNANDEZ SIERRA	80.076.454
ADELANGEL GREGORIO MEZA MORA	78.716.872
RAFAEL EDUARDO CAUSIL VARGAS	1.007.389.582
MIGUEL EDUARDO ARGUMEDO DÍAZ	1.066.750.116
EDINSON VILORIA SERPA	10.877.257
RICARDO ANTONIO CONTRERAS LOBO	11.030.237
LUIS FELIPE HERNADEZ BERRIO	10.995.731
ANTONIO JOSE DIAZ GUARNE	11.002.126
DAWIN ANDRES DE AGUSTIN SUAREZ	1.038.647.393
YEREMID DAVID FLOREZ BARRERA	1.201.220.756
HUGO VEGA MARTÍNEZ	10.934.409
SEBASTIAN OTERO HERAZO	1.128.453.339
LUIS EDUARDO CASSIANI ROCHA	1.002.322.756
ROBERTO ALONSO GIRALDO CORRALES	1.050.982.701

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

No he sido designado por la misma parte para realizar este tipo de dictámenes. La solicitud de este dictamen fue realizada directamente por el solicitante.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del CGP, en lo pertinente.

Hasta el momento no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del CGP.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son iguales respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos sobre las mismas materias.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son iguales respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Se adjunta informe policial en accidente de tránsito, fijación fotográfica y topográfica.

Cordialmente,



**Juan Carlos González Ovalle
C.C. No 7.628.487 de Santa Marta**

**CONSTANCIA DE NO CONCILIACIÓN POR No. ACUERDO
Nº 280 PROCESO DE CONCILIACIÓN Nº 4/640/22,
ANTE LA FUNDACIÓN MÍNIMO VITAL "CENTRO DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE"**



Autorizado Resolución No. 2681 de 2010

Código 1371

CONSTANCIA DE NO CONCILIACION POR NO ACUERDO N° 280

PROCESO DE CONCILIACIÓN No. 4/640/22

El conciliador previamente habilitado por las partes, **ARTURO FRANCISCO GONZALEZ LUNA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 78.690.723, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 69.698 del C.S.J., inscrito ante este Centro de Conciliación y Arbitraje, el cual está autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Resolución Número 2681 de 2010 y Código 1371, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 640 de 2001, deja constancia de **NO CONCILIACIÓN** con fundamento en lo siguiente:

LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.873.045, **SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.191.459 de Cereté; **ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.552.424 de Puerto Escondido; **CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.191.237 de Cereté; **MARIA DE LOS ANGELES YANEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.014.112 de Cereté; **LORENA LEIDITH YANEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.193.476 de Cereté; **CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.584.509 de Ciénaga de Oro; **FRANCISCO ALONSO YANEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.844.343 de Ciénaga de Oro; **DOMINGO FAVIO MARTINEZ VIDAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.789.751, a través de su apoderado **JUAN MANUEL SIERRA MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.714.986 expedida en Medellín y Tarjeta Profesional No. 359.633 del Consejo Superior de la Judicatura, solicitó ante este Centro de Conciliación y Arbitraje, el día diez (10) de junio de 2022, audiencia de conciliación con **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - BBVA SEGUROS**, identificada con el número de NIT 800.226.098-4, representada legalmente por **GUILLERMO GONZALEZ VARGAS**, en calidad de aseguradora del vehículo; La constructora **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, identificada con el número de NIT 890.922.447-4, representada legalmente por **LUZ MARÍA CORREA VARGAS**, en calidad de propietaria del vehículo y el señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.368.165, en calidad de conductor del vehículo, basada en los siguientes hechos:

HECHOS

1.1. El día 09 de marzo del año 2021, el señor **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ** se encontraba adelantando labores en trabajo de pavimentación y siendo aproximadamente las 19:45 horas, fue arrollado de manera repentina e inesperada por el vehículo automotor de placas **SNS-971**, marca Internacional, línea 7600 SBA, carga 16580, modelo 2013, color blanco, de propiedad de Construcciones El Cóndor S.A. NIT 890922447-4, el cual era conducido por el señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS**, en la vía pública que conduce a Planeta Rica a la vereda medio rancho km 7+200 metros en el Departamento de Córdoba.

COPIA DEL ORIGINAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
FUNDACIÓN MÍNIMO VITAL
Montería - Córdoba

☉ Calle 28 N° 11 - 18 Piso 2
☎ (4) 781 4521 ☎ 319 267 8470 - 300 883 0682
✉ conciliacionfmv@outlook.com
Montería - Córdoba



1.2. Por la gravedad de las lesiones sufridas el señor OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, fue trasladado a la urgencias de la Clínica Jerusalén del Municipio de Planeta Rica, para que le prestaran la atención medica requerida, donde ingreso el 09/03/2021 siendo las 21:17 sin signo vitales conforme a la epicrisis de urgencias, donde consta: "... Edad: 36 años... TRABAJO... ACCIDENTE LABORAL ... PCTE MASCULINO 36 AÑOS DE EDAD INGRESA SIN SIGNOS VITALES CON SANGRADO EVIDENTE EL TODO EL CUERPO, CARGADO POR COMPAÑEROS DE TRABAJO EN LA COMPUERTA DE UN VEHÍCULO, REFIEREN QUE HACE APROXIMADAMENTE 1 HORA MIENTRAS DESARROLLABAN SUS ACTIVIDADES LABORALES EL SEGUNDO REMOLQUE DE UNA VOLQUETA LE PASO POR ENCIMA AL PCTE, SEGUIDO DE POLITRAUMATISMO TORACO – ABDOMINAL MÁS HERIDA DE GRAN TAMAÑO EN CARA INTERNA DE MUSLO DERECHO CON SANGRADO ACTIVO, PERDIDA DE CONSCIENCIA A LOS 3 MINUTOS, POR LO CUAL CONSULTAN DE INMEDIATO... EXTREMIDADES Y OTROS HALLAZGOS: PRESENTA DEFORMIDADES OSEAS EVIDENTES EN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES, HERIDA IRREGULAR DE GRAN TAMAÑO EN CARA INTERNA DEL MUSLO DERECHO CON SANGRADO ACTIVO ROJO BRILLANTE CON PROBABLE COMPROMISO FEMORAL, SIN PULSOS PERIFERICOS, SIN LLENADO CAPILAR, SPO2: 0% A.A., Diagnostico(s) de Ingreso: Dx. Principal T047 TRAUMATISMO POR APLASTAMIENTO DEL TORAX CON EL ABDOMEN, DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS".

1.3. Se adelantó por parte de funcionarios de Policía Nacional el Informe de Accidente de Tránsito, donde plasmo lo siguiente en relación a lo sucedido con ocasión al fallecimiento del finado OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, con las condiciones de la vía:

- Clase de accidente: atrapella con vehículo.
- Características del lugar: área rural, diseño tramo de vía, tiempo normal.
- Características de la vía: recta, plano, doble sentido, una colzada, seca, sin iluminación artificial, mala.
- Causas probables: por establecer.
- Observaciones: no se diagramaron vehículo ni cadáver peatón porque fueron movidos del lugar de los hechos.

1.4. Posterior al fallecimiento del finado OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, se realizó Acta de Levantamiento a Cadáver ante las instalaciones de la Clínica Jerusalén e Informe Pericial de Necropsia de fecha 10 de marzo de 2021, ante la E.S.E. Hospital San Nicolás De Planeta Rica – Córdoba, donde resalto lo manifestado por la médica forense LINA CORDOBA CASTILLO: "EXAMEN EXTERIOR: ... MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO CON FRACTURA CERRADA DE HUMERO, MANO CON ALTO CONTENIDO DE ASFALTO, UÑAS CORTAS Y SUCIAS, EQUIMOSIS Y LACERACIÓN DE APROXIMADAMENTE 6 CM EN ESTERNÓN, CICATRIZ

CÓPIA DEL ORIGINAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
FUNDACIÓN MÍNIMO VITAL
Montería - Córdoba

9Calle 28 N° 11 -18 Piso 2
☎ (4) 781 4521 3319 267 8470 - 300 883 0682
✉ conciliacionfmv@outlook.com
Montería - Córdoba



LINEAL DE APROXIMADAMENTE 4 CM EN FLACO DERECHO, HERIDA ABIERTA CON EXPOSICIÓN VISCERAL ENTRE ZONA INGUINAL Y PELVICA DERECHA...EXAMEN INTERIOR: SE OBSERVA PERDIDA COMPLETA DE LA CONTINUIDAD DE ARTERIA FEMORAL DERECHA, FRACTURA DE SINFISIS DEL PUBIS, PELVIS, CADERA Y LUXACIÓN DE CABEZA FEMORAL DERECHA... POSIBLE CAUSA DE MUERTE: SHOCK HIPOVOLEMICO Y TRAUMA ABIERTO DE ABDOMEN".

1.5. Por estos hechos con ocasión al fallecimiento del finado OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, se adelanta un Proceso Penal ante la Fiscalía 25 Seccional de Planeta Rica, bajo el número de SPOA 23-555-60-01-219-2021-00103, por el delito de Homicidio Culposo por Accidente de Tránsito.

1.6. El fallecimiento del finado OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, fue ocasionado por el actuar culposo e imprudencia cometida por el conductor del vehículo automotor volqueta de placas SN5-971, marca Internacional, línea 7600 SBA, carga 16580, modelo 2013, color blanco, de propiedad de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. y conducido en el momento del siniestro por el señor EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS, al ser arrollado en una maniobra imprudente y temeraria ocasionándole lesiones graves, que con llevaron a la muerte.

1.7. El finado OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, de edad 36 años, falleció el 09 de marzo de 2021, se encontraba con vinculación laboral con la empresa Construcciones El Cóndor S.A., desempeñando en el cargo de ayudante general, desde el 26 de noviembre de 2019 hasta la fecha de su fallecimiento, devengando el salario de NOVECIENTOS NUEVE MIL (\$ 909.000) PESOS con sus prestaciones sociales, que le servían para aportar al sostenimiento del hogar conformado por su compañera permanente SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ y su madre LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO, quienes dependencia económicamente del finado.

1.8. Entre el señor ENRIQUE JOSÉ YANEZ LINARES y el finado OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, existía un grado de afinidad legítima en primer grado en calidad de PADRASTRO, desde hace más de 26 años, donde existía un vínculo de afecto, cariño y aprecio, velando como figura paterna por su crianza, bienestar físico y emocional hasta el día de su fallecimiento, viéndose seriamente afectado con tristeza, congoja, depresión, moralmente con ocasión a su muerte.

1.9. Los convocantes señores: LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO, SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ, ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES, CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES YANEZ MARTINEZ, LORENA LEIDITH YANEZ MARTINEZ, CARLOS ALBERTO

COPIA DEL ORIGINAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
FUNDACIÓN MÍNIMO VITAL
Montería - Córdoba

9 Calle 28 N° 11 - 18 Piso 2
☎ (4) 781 4521 ☎ 319 287 8470 - 300 888 0682
✉ conciliacionfmv@outlook.com
Montería - Córdoba



MARTINEZ ARGUMEDO, FRANCISCO ALONSO YANEZ MARTINEZ y DOMINGO FAVIO MARTINEZ VIDAL, han sufrido perjuicios de índole moral, material de lucro cesante y emergentes, por la tristeza, dolor, congoja, depresión por la pérdida de su familiar OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ.

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito a la constructora **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, NIT 890.922.447.4, aseguradora **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - BBVA SEGUROS**, identificada con el número de NIT 800.226.098-4 y al señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.033.368.165, civiles y extracontractualmente responsables de los perjuicios morales, daños materiales y emergentes ocasionados a los señores: LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO, SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ, ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES YANEZ MARTINEZ, LORENA LEIDITH YANEZ MARTINEZ, CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO, FRANCISCO ALONSO YANEZ MARTINEZ y DOMINGO FAVIO MARTINEZ VIDAL, como consecuencia al fallecimiento del señor OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ (Q.E.P.D.), con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 09 de marzo de 2021, donde fue arrollado por el vehículo automotor volqueta de placas SNS-971, marca Internacional, línea 7600 SBA, carga 16580, modelo 2013, color blanco, de propiedad de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., amparado con póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual contratado con la compañía aseguradora BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - BBVA SEGUROS.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, solicito a la constructora **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, NIT 890.922.447.4, aseguradora **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - BBVA SEGUROS**, identificada con el número de NIT 800.226.098-4 y al señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.033.368.165, reconozca y pague la reparación integral en 600 S.M.L.M.V., equivalentes en pesos la suma de **SEISCIENTOS MILLONES (\$ 600.000.000) DE PESOS M/CTE**, a favor de cada uno de los reclamantes a título de perjuicios de **Daños Morales** por el dolor físico o psicológico sufrido por el fallecimiento del señor OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ (Q.E.P.D.), en calidad de compañera permanente, padres, hermanos y abuelos de la víctima debidamente acreditado, las siguientes sumas de dinero en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes convertidos a pesos, así:

N°	CONVOCANTES	PARENTESCO	SMLMV	PESOS
1	LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO	Madre	100	\$ 100.000.000
2	SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ	Compañera Permanente	100	\$ 100.000.000
3	ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES	Padrastro	100	\$ 100.000.000
4	CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ	Hermana	50	\$ 50.000.000

COPIA DEL ORIGINAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
FUNDACIÓN MÍNIMO VITAL
Montería - Córdoba

☎ Calle 28 N° 11 - 18 Piso 2
☎ (4) 781 4521 ☎ 319 267 8470 - 300 863 0682
✉ conciliacionfmv@outlook.com
Montería - Córdoba



5	MARIA DE LOS ANGELES YANEZ MARTINEZ	Hermana	50	\$ 50.000.000
6	LORENA LEIDITH YANEZ MARTINEZ	Hermana	50	\$ 50.000.000
7	CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO	Hermano	50	\$ 50.000.000
8	FRANCISCO ALONSO YANEZ MARTINEZ	Hermano	50	\$ 50.000.000
9	DOMINGO FAVIO MARTINEZ VIDAL	Abuelo	50	\$ 50.000.000
TOTAL			600	\$ 600.000.000

TERCERO: Solicito a la constructora **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, NIT 890.922.447.4, aseguradora **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - BBVA SEGUROS**, identificada con el número de NIT 800.226.098-4 y al señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.033.368.165, reconozca y pague la reparación integral a títulos de perjuicios materiales de Lucro Cesante a favor de **SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ (Compañera Permanente) Y LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO (Madre)**, la suma **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 210.303.738)** Pesos Moneda Legal colombiana, que se Irrogaron por motivo al fallecimiento del finado **OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ** y que dependían económicamente para su sustento diario de la víctima y que debía darle de por vida liquidados de la siguiente manera:

Este perjuicio de Lucro Cesante del finado Oscar David Yáñez Martínez, al momento de los hechos se dedicaba Ayudante General laborando para la empresa Construcciones El Cóndor S.A. hasta el día de su fallecimiento, donde devengaba la suma de NOVECIENTOS NUEVE MIL (\$ 909.000) PESOS más las prestaciones sociales, siendo una persona laboralmente activa y con proyecciones laborales, a dicho monto se sumará un total del 25% por concepto de prestaciones sociales, quedando un total de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CIENCIENTA (\$ 1.136.250) PESOS, así:

Por comprender tanto el sustento de su madre **LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO** y como la colaboración a la Compañera Permanente **SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ**, el Indicado valor se divide entre las dos en partes iguales, para obtener la base del cálculo posterior separado, lo que corresponde $\$ 1.136.250/2 = \$ 568.125$ para cada una.

Seguidamente, se discrimina la situación de cada beneficiada en la condena por ese concepto, así:

A favor de **LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO**:

a) **Lucro Cesante Consolidado:**

COPIA DEL ORIGINAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
FUNDACIÓN MÍNIMO VITAL
Montería - Córdoba

9 Calle 28 N° 11 - 18 Piso 2
☎ (4) 781 4521 ☐ 319 267 8470 - 300 883 0682
✉ conciliacionfmv@outlook.com
Montería - Córdoba



Para liquidar dicho rubro, comprendido entre la fecha del deceso del señor Oscar David Yáñez Martínez (09 de marzo de 2021) y la de corte de la liquidación que corresponde al mes de Junio de la presente anualidad (15 meses), es necesario acudir a la fórmula aplicada recurrentemente por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, la cual corresponde a $VA = LCM \times S_n$.

Donde,

VA = Valor actual a la fecha de la liquidación (\$ 568.125).

LCM = Lucro cesante mensual.

S_n = Valor acumulado de una renta periódica de 1 peso que se paga n veces, a una tasa de interés i por período.

La fórmula para obtener el valor S_n es:

$$S_n = \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

Siendo,

i = interés legal (6% anual)

n = número de pagos (número de meses a liquidar entre el deceso y la fecha de corte de la liquidación, que es Junio 01 de 2022).

Entonces,

$$S_n = \frac{(1 + 0.005)^{15} - 1}{0.005}$$

Luego, si $VA = LCM \times S_n$, entonces:

$$VA = \$ 568.125 \times 15.536$$

$$VA = \$ 8.826.390$$

b) Lucro cesante futuro:

La liquidación de dicho concepto comprende el período transcurrido el día siguiente a la fecha de corte (31 octubre de 2021) y aquella en que la Madre recibiría la contribución económica de su Hijo, de ahí que sea necesario «conocer primeramente el período de vida



probable del difunto y el de la actora Lercy Leidit Martínez Argumedo (Madre)» (CSJ SC, 15 Abr. 2009, Rad. 1995-10351-01).

El finado Oscar David Yáñez Martínez nació el 09 de marzo de 1985 y su madre Lercy Leidit Martínez Argumedo el día 01 de abril de 1966, por lo que a la fecha de la liquidación (Junio 01 de 2022), el primero de no haber fallecido tendría 36 años y la señora Lercy 55 años. La expectativa de vida del señor Oscar David Yáñez Martínez sería de 44,6 años más (equivalente a 535,2 meses) y la de la señora Lercy Leidit de 31,6 años (equivalente a 379,2 meses), de acuerdo con la Resolución 1555 de 30 de julio de 2010, que contiene la tabla de mortalidad de hombres y mujeres expedida por la antes Superintendencia Bancaria, que se encontraba vigente para el momento en que se produjo el deceso del primero, debiéndose tomar el tiempo de supervivencia menor que, en este caso, es el de la Madre, por ser ese lapso en el que se habría recibido el aporte económico del fallecido.

La fórmula financiera para tasar la indemnización corresponde:

$$VALCF = LCM \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

Donde:

VALCF = Valor actual lucro cesante futuro

LCM = Lucro cesante mensual o valor ingreso actualizado correspondiente a la cónyuge (\$ 568.125)

i = intereses legales del 6% anual (0.005)

n = número de meses restantes para completar el tiempo de expectativa de vida que se toma como referente para tasar la indemnización, es decir 379,2.

Del desarrollo de la ecuación se obtiene lo siguiente:

$$VALCF = \$ 568.125 \times \frac{(1+0.005)^{379.2} - 1}{0.005 (1+0.005)^{379.2}}$$

$$VALCF = \$ 568.125 \times 169.82$$

$$\text{VALCF} = \$ 96.478.987$$

Total de Lucro Cesante consolidado y futuro a favor de la señora LERCY LEIDIT MARTÍNEZ ARGUMEDO, la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 105.305.377) PESOS M/CTE.

CÓPIA DEL ORIGINAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
FUNDACIÓN MÍNIMO VITAL
Montería - Córdoba

9 Calle 28 N° 11 -18 Piso 2
☎ (4) 781 4521 ☎ 319 267 8470 - 300 883 0682
✉ conciliacionfmv@outlook.com
Montería - Córdoba



En favor de **SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ**,

a) **Lucro Cesante Consolidado:** Para liquidar dicho rubro, comprendido entre la fecha del deceso del señor Oscar David Yáñez Martínez (09 de marzo de 2021) y la de corte de la liquidación que corresponde al 31 del mes de octubre de la presente anualidad (7 meses), es necesario acudir a la fórmula aplicada recurrentemente por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, la cual corresponde a $VA = LCM \times Sn$.

Donde,

VA = Valor actual a la fecha de la liquidación (\$ 568.125).

LCM = Lucro cesante mensual.

Sn = Valor acumulado de una renta periódica de 1 peso que se paga n veces, a una tasa de interés i por periodo.

La fórmula para obtener el valor Sn es:

$$Sn = \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

Siendo,

i = Interés legal (6% anual)

n = número de pagos (número de meses a liquidar entre el deceso y la fecha de corte de la liquidación, que es Junio 01 de 2022)

Entonces,

$$Sn = \frac{(1 + 0.005)^{25} - 1}{0.005}$$

Luego, si $VA = LCM \times Sn$, entonces:

$$VA = \$ 568.125 \times 15.536$$

$$VA = \$ 8.826.390$$

b) **Lucro cesante futuro:**

La liquidación de dicho concepto comprende el periodo transcurrido el día siguiente a la fecha de corte (31 octubre de 2021) y aquella en que la Compañera Permanente recibirá la

COPIA DEL ORIGINAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
FUNDACIÓN MÍNIMO VITAL
Montería - Córdoba

☎ Calle 28 N° 11 - 18 Piso 2
☎ (4) 781 4521 ☎ 319 267 8470 - 300 883 0682
✉ conciliacionfmv@outlook.com
Montería - Córdoba



contribución económica de su Compañero Oscar David Yáñez, de ahí que sea necesario «conocer primeramente el período de vida probable del difunto y el de la actora Sheila Marcela Acuña Gómez (Compañera Permanente)» (CSJ SC, 15 Abr. 2009, Rad. 1995-10351-01).

El finado Oscar David Yáñez Martínez nació el 09 de marzo de 1985 y su Compañera Permanente Sheila Marcela Acuña Gómez el día 08 de noviembre de 2002, por lo que a la fecha de la liquidación (31 de octubre de 2021), el primero de no haber fallecido tendría 36 años y la señora Sheila Marcela 19 años. La expectativa de vida del señor Oscar David Yáñez Martínez sería de 44,6 años más (equivalente a 535,2 meses) y la de la señora Sheila Marcela de 66,1 años (equivalente a 793,20 meses), de acuerdo con la Resolución 1555 de 30 de julio de 2010, que contiene la tabla de mortalidad de hombres y mujeres expedida por la antes Superintendencia Bancaria, que se encontraba vigente para el momento en que se produjo el deceso del primero, debiéndose tomar el tiempo de supervivencia menor que, en este caso, es el de la víctima, por ser ese lapso en el que se habría recibido el aporte económico del fallecido.

La fórmula financiera para tasar la indemnización corresponde:

$$VALCF = LCM \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

Donde:

VALCF = Valor actual lucro cesante futuro

LCM = Lucro cesante mensual o valor ingreso actualizado correspondiente a la Compañera Permanente (\$ 568.125)

i = intereses legales del 6% anual (0.005)

n = número de meses restantes para completar el tiempo de expectativa de vida que se toma como referente para tasar la indemnización, es decir 535,2.

Del desarrollo de la ecuación se obtiene lo siguiente:

$$VALCF = \$ 568.125 \times \frac{(1+0.005)^{535,2} - 1}{0.005(1+0.005)^{535,2}}$$

$$VALCF = \$ 568.125 \times 186.14$$

$$\underline{VALCF = \$ 105.750.787}$$

COPIA DEL ORIGINAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
FUNDACIÓN MÍNIMO VITAL
Montería - Córdoba

☛ Calle 28 N° 11 -18 Piso 2
☎ (4) 781 4521 0319 287 8470 • 300 883 0882
✉ conciliacionfmv@outlook.com
Montería - Córdoba



Total de Lucro Cesante consolidado y futuro a favor de la señora SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ, en calidad de Compañera Permanente, la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE (\$ 114.577.177) PESOS M/CTE.**

CUARTO: Solicito a la constructora **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, NIT 890.922.447.4, aseguradora **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - BBVA SEGUROS**, identificada con el número de NIT 800.226.098-4 y el señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.033.368.165, reconozca y pague la reparación integral a títulos de perjuicios de daños Emergentes a favor de **CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO**, la suma **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 4.959.000)** Pesos Moneda Legal colombiana, que se irrogaron por los gastos funerarios y servicios exequiales prestados al finado Oscar David Yáñez Martínez a través de previsión exequial La Fe, servicios de parques cementerio Coorserpark S.A.S.

En atención a tal solicitud se programó audiencia de conciliación para el día veintidós (22) de junio de 2022 a las 08:30 a.m., de manera virtual plataforma MEET, a la cual asistieron la parte convocante Doctora **KATIANA PATERNINA PEREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067'858.701, abogada portadora de la T.P. No. 346692 del C. S. De La J., en su calidad de apoderada sustituta del Dr. **JUAN MANUEL SIERRA MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.152'714.986 de Medellín y T.P. No. 359.633 del C. S. de la J., en su condición de apoderado especial de la parte convocante, por la parte convocada asistieron la Dra. **CATALINA DELGADO LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037'614.392 y portadora de la T.P. No. 254.830 del C. S. de la J., en su calidad de apoderada especial de la empresa **CONSTRUCTORA EL CONDOR S.A.** convocada, en calidad de propietaria del vehículo y del señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS**, identificado con la cedula de ciudadanía, No. 1.033'368.165, según poder otorgado de manera verbal en la audiencia, la Dra. **BRENDA PATRICIA DIAZ VIDAL**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.018'508.364 y Licencia temporal de abogada No. 39.324 del C. S. de la J., en su calidad de apoderada especial de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con el Nit.800.226.098-4, parte convocada en calidad de aseguradora del vehículo.

Una vez instalada la audiencia, las partes NO llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias a pesar de haber motivado a las mismas para que presentaran fórmulas de arreglo y haberle propuesto soluciones a la controversia.

Con la presente constancia se entiende cumplido el requisito de procedibilidad consagrado en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente, así mismo se deja constancia que con esta se entrega a la parte convocante los documentos aportados con la solicitud.

Se expide la presente a los veintidós (22) días del mes de junio de 2022, siendo las 09:00 a.m.

COPIA DEL ORIGINAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
FUNDACIÓN MINIMO VITAL
Montería - Córdoba

9 Calle 28 N° 11-18 Piso 2
☎ (4) 781 4521 ☎ 318 267 8470 • 300 883 0682
✉ conciliacionfmv@outlook.com
Montería - Córdoba



Fundación Mínimo Vital
Centro de Conciliación y Arbitraje

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

**PARTES ASISTENTES
CONVOCANTE**

KATIANA PATERNINA PEREZ
C.C. No. 1.067'858.701
T.P. No. 346692 del C. S. de la J.
Apoderada Sustituta
ASISTIÓ VIRTUALMENTE

CONVOCADOS

CATALINA DELGADO LONDOÑO
C.C. No. 1.037'614.392
T.P. No. 254.830 del C. S. de la J.
Apoderada Especial
CONSTRUCTORA EL CONDOR S.A
EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS
ASISTIÓ VIRTUALMENTE

BRENDA PATRICIA DIAZ VIDAL
C.C. No. 1.018'508.364
L.T. No. 39.324 del C. S de la J
Apoderada Especial
BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A
ASISTIÓ VIRTUALMENTE

ARTUR FRANCISCO GONZALEZ LUNA
CONCILIADOR

COPIA DEL ORIGINAL
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
FUNDACIÓN MÍNIMO VITAL
Montería - Córdoba

☺ Calle 28 N° 11 - 18 Piso 2
☎ (4) 781 4521 ☎ 319 267 8470 - 300 883 0682
✉ conciliacionfmv@outlook.com
Montería - Córdoba



**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOCIAL DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE VIDA "MÍNIMO
VITAL", CON SEDE EN MONTERÍA. - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE**

**Código
Centro
1371**

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

CONSTANCIA - NO ACUERDO

Número del Caso en el centro: 4/640/22

Fecha de solicitud: 10 de junio de 2022

Cuánta: 824841554.00

Fecha del resultado: 22 de junio de 2022

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	25873045	LERCY LEYDIT MARTINEZ ARGUMEDO
2	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1003191459	SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ
3	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1552424	ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES
4	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1003191237	CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ
5	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1065014112	MARIA DE LOS ANGELES YANEZ MARTINEZ
6	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1003193476	LORENA LEIDITH YANEZ MARTINEZ
7	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1007584509	CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO
8	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1067844343	FRANCISCO ALONSO YANEZ MARTINEZ
9	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	2789751	DOMINGO FABIO MARTINEZ VIDAL

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	800226098	BBVA SEGUROS COLOMBIA SA
2	ORGANIZACIÓN	NIT	890922447	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.
3	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1033368165	EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS

Área:	Tema: RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:

Conciliador: ARTURO FRANCISCO GONZALEZ LUNA

Identificación: 78690723

Fecha de impresión:
jueves, 23 de junio de 2022

COPIA DEL ORIGINAL

**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
FUNDACIÓN MÍNIMO VITAL
Montería - Córdoba**

Página 1 de 2



El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
Nº Caso:	1983657
Nº De Resultado:	1844028

Firma:

Nombre:

Identificación: 1140819974

P/P [Firma]

ANDRES DIAZ ACEVEDO

COPIA DEL ORIGINAL

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

FUNDACION MINIMO VITAL

Montería - Córdoba

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN
LEGAL DE BBVA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 09:01:16
Recibo No. AA23993184
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239931844BD94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BBVA SEGUROS COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR
INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES
EL NOMBRE BBVA SEGUROS
Sigla: BBVA SEGUROS
Nit: 800226098 4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00592755
Fecha de matrícula: 19 de abril de 1994
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 # 72 - 21 Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: judicialesseguros@bbva.com
Teléfono comercial 1: 6012191100
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 # 72 - 21 Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: judicialesseguros@bbva.com
Teléfono para notificación 1: 6012191100
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 09:01:16
Recibo No. AA23993184
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239931844BD94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0899 del 17 de mayo de 1.996 de la Notaría 47 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 20 de junio de 1996 y 24 de junio de 1.996 bajo los números: 542.601 y 543.088 del libro IX, la sociedad modificó su nombre por el de: LA GANADERA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., GANASEGUROS.

Por Escritura Pública número 4033 del 09 de junio de 1.999 de la Notaría 29 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 17 de junio de 1.999 bajo el número 684550 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: LA GANADERA COMPAÑIA DE SEGUROS S A GANASEGUROS, por: BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 4663 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Santa Fe Bogotá D.C., inscrita el 14 de agosto de 2000 bajo el número 00740794 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 2664 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. Del 26 de marzo de 2002, inscrita el 11 de abril de 2002 bajo el número 822031 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑ DE SEGUROS S.A. Por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑ DE SEGUROS S.A. Y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No.1763 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. De 01 de abril de 2004, inscrita el 05 de abril de 2004 bajo el número 928168 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS S A y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS S A por el de: BBVA SEGUROS COLOMBIA S A pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre de BBVA SEGUROS.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 09:01:16
Recibo No. AA23993184
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239931844RD94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1097 del 04 de septiembre de 2017, inscrito el 12 de septiembre de 2017 bajo el No. 00162949 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito del Espinal-Tolima, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil contractual de Nelson Roberto Prada Guevara contra BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. Y BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 558 del 16 de mayo de 2018, inscrito el 31 de octubre de 2018 bajo el No. 00172018 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ejecutivo singular No. 13001-40-03-005-2017-00312-00 de: Yani Luz Perez contra: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0463-21 del 26 de abril de 2021, el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 11001310302720200043700 de Maria Victoria Guerron Elvira CC. 25.274.993, Contra: BBVA SEGUROS COLOMBIA SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189579 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0197 del 15 de junio de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Cordoba), inscrito el 9 de Julio de 2021 con el No. 00190455 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil contractual No. 236604089001-2021-00020-00 de Jandry Marcela Bustamante Rodriguez CC. 1.069.501.484 y otros, Contra: SEGUROS BBVA SA y otros.

Mediante Oficio No. 522 del 09 de mayo de 2022 el Juzgado 3 Civil Municipal de Valledupar (Cesar), inscrito el 24 de Junio de 2022 con el No. 00198075 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Contractual No. 200014003003 2021 00587 00 de Dilia Esther Palmezano de Bracho Contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800.226.098-4, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860003020-1.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 09:01:16
Recibo No. AA23993184
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239931848BD94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1279 del 13 de septiembre de 2022 el Juzgado 3 Civil Del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 22 de Septiembre de 2022 con el No. 9D200229 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil No. 680013103003-2022-00045-00 de Gloria Marin C.C. 37.923.080, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240.882-0, BANCO BBVA DE COLOMBIA NIT. 860.003.020-1, SEGUROS BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 800.226.098-4.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2091.

OBJETO SOCIAL

La celebración y ejecución de toda clase de contratos de seguros, coaseguros, reaseguros, retrocesiones y contratos de seguros que permita la legislación nacional a fin de cubrir los riesgos y pérdidas patrimoniales y personales de las personas naturales y jurídicas dentro y fuera del país contra los riesgos de cualquier naturaleza, para el logro de su objeto social podrá efectuar la adquisición de los activos necesarios para el giro ordinario de sus negocios y la enajenación de los bienes; la creación de establecimientos de comercio y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos; en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá recibir dinero a interés con garantía o sin ella; así como el giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos valores, se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la compañía. En todo caso, la sociedad podrá realizar todas las operaciones que permita la ley a las compañías de seguros generales.

CAPITAL



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 09:01:15
Recibo No. AA23993184
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239931844BD94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

Aclaración de Capitales

****Capital Autorizado****

Valor : \$58.000.000.000,00
No. De acciones: 688.410.267,983827
Valor Nominal: \$84,2520844

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$18.335.623.492,32
No. De Acciones: 217.628.129,00
Valor Nominal: \$84,2520844

**** Capital Pagado ****

Valor : \$18.335.623.492,32
No. De acciones: 217.628.129,00
Valor nominal: \$84,2520844

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 39 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 09:01:16
Recibo No. AA23993184
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239931844BD94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicas y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02869998 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Matuk Chijner	P.P. No. AAG481121
Segundo Renglon	Andres Carrandi Esmenjaud	P.P. No. G35062134
Tercer Renglon	Cristina Querejeta Soto	P.P. No. AAD513521
Cuarto Renglon	Myriam Cala Leon	C.C. No. 63302203
Quinto Renglon	Manuel Ignacio Trujillo Sanchez	C.C. No. 80854106

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Alejandro Dueñas Betancourt	C.C. No. 80133538
Segundo Renglon	Julian Andres Hernandez Pacheco	C.C. No. 80196911
Tercer Renglon	Monica Osorno Chaparro	C.C. No. 29116738
Cuarto Renglon	Jorge Alberto Hernandez Merino	C.C. No. 80409617
Quinto Renglon	Hernan Felipe Guzman Aldana	C.C. No. 93086122

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 39 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839163 del Libro IX, se designó a:



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 09:01:16
Recibo No. AA23993184
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239931844BD94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 19 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 92839164 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mayra Alejandra Cortes Casas	C.C. No. 1018462243 T.P. No. 231902
Revisor Fiscal Suplente	Luisa Fernanda Vargas Escobar	C.C. No. 1022393114 T.P. No. 237320

PODERES

Por Escritura Pública No. 4319 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2009, inscrita el 14 de septiembre de 2009 bajo el No. 00016613 del libro V, compareció Hernan Felipe Guzmán Aldana identificado con cédula de ciudadanía No. 93.086.122 del Guamo en su calidad de representante, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, al doctor Carlos Alberto Vásquez Atuesta, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.328.064 de Bogotá D.C., mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., para que represente a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., con sujeción a los estatutos sociales, normas legales, manuales y políticas que rigen la compañía en procesos judiciales, en audiencias de conciliación ante cualquier fiscalía y/o juzgado, por ejemplo, los juzgados penales, autoridades administrativas y policivas, en la cual la citada aseguradora aparezca bien sea como demandante, como demandada, como coadyuvante, como opositora o como tercero. B) Para constituir apoderados que representen judicialmente a la compañía en asuntos penales, administrativos, policivos, contravencionales. C) Representar a la compañía ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental, municipal. D) Notificarse de toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 09:01:16
Recibo No. AA23993184
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA23993184BD94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

providencias, contestar requerimientos u oficios y absolver interrogatorios de parte, con la facultad expresa de comprometer a la citada aseguradora y constituirse en parte civil dentro de los procesos penales. E) Atender los requerimientos y notificaciones, incluyendo la facultad de notificarse personalmente, ante las entidades oficiales del orden nacional, departamental o municipal, e interponer en nombre y representación de la, compañía, los recursos de reposición, apelación revocatoria directa, tanto ordinarios como extraordinarios y en general todos los recursos de ley. F) Firmar los documentos de traspaso de vehículos objeto de indemnización con ocasión de las reclamaciones presentadas por los asegurados en el giro inormal del objeto social de la compañía. G) En general el doctor Carlos Alberto Vásquez Atuesta, en nombre de la aseguradora que represento, queda ampliamente facultado para actuar conjunta o separadamente, ante cualquier ,corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de la sociedad que represento. 1.) Solicitar a los asegurados, beneficiario o terceras personas, todos los documentos que estimen necesarios para definir los reclamos presentados a la compañía en los ramos de seguros en que opera, con el fin de verificar la ocurrencia y la cuantía de los siniestros que sirven de base para dichas reclamaciones; 2.) Proceder al estudio de los documentos presentados como sustento de las reclamaciones, y si los encuentran ajustados a la realidad, hacer efectivo el pago de los siniestros, obteniendo el recibo de indemnización firmado por los asegurados y de todos los documentos que coloquen en cabeza de la compañía los derechos y acciones que en virtud del pago le corresponden como subrogatorias; 3. Proceder al estudio del reclamo o siniestro y objetar o negar su pago y proceder a la firma de las comunicaciones en las que esta situación se formalice, en representación de la sociedad. El doctor Carlos Alberto Vasquez Atuesta, queda facultado para recibir, desistir, reasumir, disponer, y comprometer, facultades estas que podrán ser conferidas a los apoderados que el designe. El presente poder estará vigente mientras el mandatario se desempeñe como director del centro de atención al usuario autos de la compañía, a menos que de manera expresa le sea revocado el mismo con anterioridad.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2023 Hora: 09:01:16
Recibo No. AA23993184
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2399318448094

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 7469 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 6 de diciembre de 2012, inscrita el 5 de marzo de 2013 bajo el No. 00024748 del libro V, compareció Sandra Patricia Solórzano Daza identificada con cédula de ciudadanía No. 52.360.979 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marcelo Daniel Alvear Aragón, mayor de edad; domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.424.833 de Bogotá, abogado titulado portador de la tarjeta profesional número 75.250 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación ejecute los siguientes actos y gestiones con el fin de hacerse parte dentro de los diferentes procesos y trámites judiciales y administrativos y conciliaciones, cuando se requiera mi asistencia como representante legal con el fin de velar por nuestros derechos y cumplir con nuestras obligaciones: A) Para que represente a BBVA SEGUROS S.A. Y BBVA SEGUROS DE VIDA S.A., y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la república de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. La apoderada queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la Rama Judicial y de la Rama Legislativa, del Poder Público, en cualquier petición, requerimiento u oficio, actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que represento. B) Se autoriza expresamente al doctor Marcelo Daniel Alvear Aragón, para que cuando se presenten citaciones a diligencias simultáneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas la sustituya a otro el abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin de dar celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. E) En general para que asuma la personería del poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 09:01:16

Recibo No. AA23993184

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239931844BD94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación ante los diferentes despachos judiciales,
administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

Por Escritura Pública No. 3753 del 31 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2022, con el No. 00048267 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alba Clemencia García Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.267.690, para que ejerza las facultades que se relacionan a continuación, las cuales serán ejercidas de acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva en la sesión llevada a cabo el 24 de junio de 2022: Hacerse parte dentro de los diferentes procesos y trámites judiciales y administrativos y conciliaciones, cuando se requiera su asistencia como representante legal con el fin de velar por los derechos y cumplir con las obligaciones, para que: A) Represente a BEVA SEGUROS COLOMBIA SA Y BEVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA., y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la república de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. La apoderada queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, requerimiento u oficio, actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que representa. B) Se autoriza expresamente a la doctora Alba Clemencia García Pinto, para que cuando se presenten citaciones a diligencias simultaneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas, la sustituya a otro abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin de dar celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. C) En general para que asuma la personería del poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin representación ante



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 09:01:16
Recibo No. AA23993184
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239931844BD94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los diferentes despachos judiciales, administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0899	17-V--1.996	47 STAFE BTA.	20-VI--1996 NO.542.601
0899	17-V--1.996	47 STAFE BTA.	24-VI--1996 NO.543.088

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003839 del 14 de abril de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00632094 del 4 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0009573 del 4 de septiembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00648578 del 9 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0011071 del 7 de octubre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00653369 del 16 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004033 del 9 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00684550 del 17 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002473 del 10 de septiembre de 1999 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	00698894 del 5 de octubre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002996 del 8 de noviembre de 1999 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	00703383 del 10 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004663 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00740794 del 14 de agosto de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 18 de agosto de 2000 de la Revisor Fiscal	00745547 del 20 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007428 del 20 de septiembre de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00745978 del 22 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008520 del 19 de	00749573 del 20 de octubre de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 09:01:16
Recibo No. AA23993184
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239931844BD94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

octubre de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2000 del Libro IX
E. P. No. 0000323 del 24 de enero de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00762172 del 26 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003026 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780854 del 8 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004090 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780797 del 8 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002664 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00822031 del 11 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003266 del 12 de junio de 2003 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00885170 del 19 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001763 del 1 de abril de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00928168 del 5 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0006460 del 20 de octubre de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01254001 del 6 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 6203 del 9 de octubre de 2012 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01680011 del 9 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2060 del 10 de mayo de 2013 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01730573 del 15 de mayo de 2013 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 0000000 del 19 de julio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003306 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S A

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 29 de julio de 2011 de Representante Legal,



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 09:01:16

Recibo No. AA23993184

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239931844B094

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 12 de agosto de 2011 bajo el número 01503932 del libro IX,
comunicó la sociedad matriz:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 1999-12-31

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BBVA SEGUROS COLOMBIA SA PUDIENDO



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 09:01:16
Recibo No. AA23993184
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239931846BD94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES BBVA SEGUROS
Matrícula No.:	00744623
Fecha de matrícula:	30 de octubre de 1996
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Carrera 9 No 72.21 Piso 8
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 544.964.606.752

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 09:01:16
Recibo No. AA23993184
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239931844BD94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2009 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACIÓN LEGAL DE CONTRUCCIONES
EL CONDOR S.A.**

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

razón social: CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A
Sigla: No reportó
Nit: 890922447-4
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-042045-04
Fecha de matrícula: 01 de Mayo de 1994
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 27 de Febrero de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 25 3 45 PISO 3
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico:
notificaciones.judiciales@elcondor.com
construcciones.elcondor@elcondor.com

Teléfono comercial 1: 4480029
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 25 3 45 PISO 3
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación:
notificaciones.judiciales@elcondor.com
Teléfono para notificación 1: 4480029
Teléfono para notificación 2: 3206754334
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A SI autorizó para

Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por escritura pública No.510, otorgada en la Notaría 11a. de Medellín, en marzo 6 de 1979, inscrita en esta Cámara de Comercio en marzo 12 de 1979, con el No.1181 del Libro IX, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

CONSTRUCCIONES EL CONDOR LIMITADA.

Aclarada por escritura No.816, de abril 1 de 1987, de la Notaría 14a. de Medellín.

REFORMAS ESPECIALES

Escritura No.944 de 8 de abril de 1994, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara en abril 11 de 1994, en el libro 9o., folio 442, bajo el No. 3094, por medio de la cual entre otras reformas, la sociedad se transforma de Limitada a ANONIMA, con la siguiente denominación:

CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

Escritura No.2729, otorgada en la notaría 7a. de Medellín, en octubre 29 de 2004, registrada en esta Entidad en diciembre 10 de 2004, en el libro 9, bajo el número 12479, aclarada mediante escritura No.3008 de noviembre 30 de 2004, de la Notaría 7a. de Medellín, mediante la cual se solemnizó la ESCISION de las sociedades CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. (21-42045-4) (ESCINDIDA) y GRUPO CONDOR INVERSIONES S.A. (338418-4) como beneficiaria.

Escritura No. 679, del 09 de marzo de 2007, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 12 de marzo de 2007, en el libro 9o., bajo el No.2841, mediante la cual se solemnizó la ESCISION de las sociedades TUNELES Y MINERIA S.A. (ESCINDIDA), y GRUPO CONDOR INVERSIONES S.A. (338418-4) y CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A (42045-4), (BENEFICIARIAS).

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura No. 3385 del 12 de diciembre de 2008, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Entidad el 12 de diciembre de 2008, en el libro 9o., bajo el No. 16369, mediante la cual y entre otras reformas se solemnizó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A (21-42045-4) la cual ABSORBE a la sociedad GRUPO CONDOR INVERSIONES S.A (21-338418-4).

Escritura Nro. 2.868, del 30 de noviembre de 2009, de la Notaría 7 de Medellín, registrada en esta Cámara el 4 de diciembre de 2009, en el libro 9, bajo el Nro. 17322, mediante la cual se solemnizó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.(21-42045-4) la cual ABSORBE a la sociedad AGREGADOS SAN JAVIER S.A. 21-110308-4), en calidad de Absorbida.

Documento Privado del 25 de octubre de 2016, de los Representantes Legales, registrado en esta Cámara el 07 de marzo de 2017, en el libro 9, bajo el No.4659, mediante la cual se aprobó la fusión entre las sociedades CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. (21-45045-4) (ABSORBENTE) y CONCESION RED VIAL DEL CESAR S.A.S. (21-261580-12) (ABSORBIDA).

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta marzo 06 de 2079.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto:

1) El estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del Territorio Nacional.

2) La exploración y explotación minera en pequeña y gran escala, por aluvión, cauce o por beta, la exploración y explotación de canteras, playas y demás depósitos naturales, o yacimientos de materiales para la construcción y la minería en general. Se aclara que comprende la actividad minera en todas sus fases (en especial, la prospección, exploración, construcción y montaje y explotación de yacimientos mineros) así como el consumo, beneficio, transformación, transporte,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

comercialización, promoción, importación, exportación y mercado de minerales.

3) La adquisición importación, distribución y venta de equipos y repuestos en general.

4) La adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por si o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción, venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación.

5) La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, y en general todo lo relacionado con servicios públicos.

6) Los montajes electromecánicos en general.

7) Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo.

8) La construcción de túneles, presas, oleoductos, gasoductos, poliductos, estaciones de bombeo.

9) La inversión, aplicación de recursos o disponibilidades de la Sociedad en Empresas organizadas bajo cualquiera de las formas autorizadas por la ley sean nacionales o extranjeras y que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita, o en bienes corporales o incorporeales con la finalidad de precautelación del patrimonio.

10) La planeación, contratación y administración de negocios de infraestructura y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario, de servicios públicos domiciliarios y minero y proyectos relacionados con obras de infraestructura, proyectos de ingeniería, mineros y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la construcción.

11) La estructuración, gestión y ejecución de proyectos relacionados con la generación, transmisión, explotación, generación, distribución y

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

comercialización de energía, electricidad, gas e hidrocarburos, así como de la industria petroquímica y minera.

12) La prestación de servicios técnicos y de consultoría y de asesoría en los diferentes campos de ingeniería civil.

13) El diseño, fabricación, compra-venta, permuta, arrendamiento, almacenamiento, intermediación de bienes relacionados con la industria de la construcción.

14) La explotación económica de actividades de recaudo de cualquier naturaleza y sus actividades conexas, y la administración y recaudo de tarifas, tasas o contribuciones y operación de peajes.

15) La prestación del servicio de fletes, acarreos y transporte de materiales.

ALCANCE: En desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá:

1) Adquirir y explotar los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, títulos valores u otros; arrendarlos, enajenarlos o gravarlos con sujeción a la normatividad vigente y a estos estatutos, en desarrollo de lo cual podrá:

a) Girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, decontar, y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales.

b) Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depósitos, sus propias obligaciones.

c) Emitir bonos o títulos valores o títulos sobre activos e inversiones u otros documentos similares que en forma colectiva constituyan obligaciones a cargo de la Sociedad, y reglamentar la colocación de los mismos en el público, directamente o a través de intermediarios, conforme a las disposiciones legales vigentes.

d) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores, intervenir en operaciones de crédito por activa o por pasiva, dando o recibiendo las garantías del caso, sin que por ello se configure la intermediación financiera.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

e) Celebrar toda clase de operaciones con entidades financieras o aseguradoras.

f) Celebrar toda clase de operaciones de crédito.

g) Asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas o complementarias.

h) Colocar sus excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, a través de la suscripción de bonos, adquisición de títulos o acciones.

i) Abrir y suprimir sucursales, oficinas, o agencias, en los lugares de Colombia o del extranjero que se estime conveniente.

j) Participar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, en Colombia o en el exterior, en la constitución de sociedades, corporaciones o fundaciones que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

k) Adquirir acciones o cuotas en sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

l) Obtener y explotar derechos de propiedad industrial sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporeal.

2) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario, que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social, de acuerdo con la extensión y comprensión determinadas en el presente artículo, y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

PARAGRAFO PRIMERO: La sociedad podrá ser garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello, previa aprobación de la Junta Directiva de conformidad con lo establecido en

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los estatutos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá desarrollar sus actividades en el territorio nacional y en el exterior.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

- Autorizar, la emisión de bonos no convertibles en acciones, papeles comerciales, títulos sobre activos e inversiones, u otros documentos similares, sobre las bases quede acuerdo con la Ley determine la Asamblea General de Accionistas.

- Autorizar el establecimiento o supresión, con observancia de los requisitos legales, de sucursales o agencias.

- Autorizar la constitución de cualquier tipo de sociedades de las que participe la compañía en calidad de socio accionista para el desarrollo de cualquier actividad comprendida dentro del objeto social de la Compañía o que sea útil para el desarrollo del mismo.

- Autorizar la adquisición de acciones o cuotas en sociedades, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, cuando el monto exceda una suma de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5000 SMLV).

- Autorizar previamente todas las operaciones que tengan por objeto:

a) Adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de activos fijos cuyo valor sea o exceda una suma igual a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales, ajustada al millón inmediatamente superior;

b) La división de inmuebles que la Sociedad posea en comunidad.

- Autorizar, con el voto favorable de cinco (5) de sus miembros, que la Sociedad sea garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello, cuando el monto sea igual o superior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLV).

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Autorizar la colocación de los excedentes de tesorería y las reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, cuantía superior a la suma de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5000 SMMLV).

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$35.000.000.000,00	1.400.000.000	\$25,00
SUSCRITO	\$15.701.605.500,00	628.064.220	\$25,00
PAGADO	\$15.701.605.500,00	628.064.220	\$25,00

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 792 FECHA: 2021/07/16

RADICADO: 23-001-41-89-001-2020-00062-00

PROCEDENCIA: JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MONTERIA

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: MARQUEZ MERCADO CLARA ISABEL

DEMANDADO: GONZALEZ ARBOLEDA JUAN PABLO Y CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A

BIEN: SE ORDENA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A

INSCRIPCIÓN: 2021/08/04 LIBRO: 8 NRO.: 2476

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Compañía, en juicio y fuera de juicio, así como la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo del Presidente, y tres representantes legales principal esto dos los cuales podrán actuar separadamente.

PARÁGRAFO: Todos los empleados de la Compañía estarán subordinados al Presidente en el desempeño de sus cargos.

Cualquiera de los representantes legales, o el Presidente de la Junta Directiva, previa designación del Presidente o la Junta Directiva, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas temporales.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM **CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de falta absoluta del Presidente, entiéndase por tal, la muerte, la renuncia aceptada o la separación del cargo por más de 30 días consecutivos sin permiso, el respectivo órgano nominador designará un nuevo Presidente para el resto del periodo; mientras se efectúa el nombramiento y la correspondiente inscripción en el registro mercantil, la Presidencia será ejercida por uno de los representantes legales, o por el Presidente de la Junta Directiva, previa designación por parte de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de que el Presidente o los representantes legales principales ejerzan la representación legal en forma general, la Compañía tendrá dos representantes legales para asuntos judiciales, así como para atender aquellos asuntos de los que conocen las autoridades administrativas o de policía. Tal representación la ejercerá el Gerente Jurídico o el cargo que haga sus veces y el Director Jurídico o el cargo que haga sus veces, todo ello sin perjuicio de la revocabilidad de los nombramientos. Los representantes legales a que se refiere este podrán nrobrar apoderados en los casos en que se requieran.

El Gerente Jurídico y el Director Jurídico serán nombrados internamente en la Compañía, es decir su designación no corresponde a la Junta Directiva ni a la Asamblea de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

PRINCIPALES RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:

Como representantes legales de la Compañía, en juicio y extrajudicialmente, el Presidente y los tres representantes legales principales designados por la Junta Directiva tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente reparatono, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Compañía y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. Los representantes legales principales quedan investidos de poderes especiales para conciliar, transigir, someter a arbitramento o a amigable composición los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas en las que la Compañía tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; suscribir títulos valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la Compañía; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades y revocar mandatos o sustituciones, con las limitaciones previstas en estos Estatutos.

PARÁGRAFO: Como representante legal de la Compañía, el Presidente, en el evento que la Sociedad emita valores en el mercado público de vapores, deberá:

1. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Compañía.
2. Responder por el establecimiento y mantenimiento de adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberá diseñar procedimientos de control y revelación para asegurar que la información financiera le sea presentada en forma adecuada. El informe a la Asamblea General de Accionistas deberá contener la evaluación sobre el desempeño de los mencionados sistemas de revelación y control.
3. Responder ante el Comité de Auditoria y Gestión de Riesgos, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva por todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la Sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma.
4. También deberá reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera así como cambios en la metodología de evaluación de la misma.

Estos deberes no son asignados a los tres representantes legales designados por la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Compañía es un mandatario con representación, investido de la gestión corporativa, encargado de definir los lineamientos estratégicos y de inversiones, la coordinación y supervisión general de la Compañía, como tal tiene la representación

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

legal y la responsabilidad de la acción administrativa. Funciones que cumplirá con arreglo a los presentes Estatutos, a las disposiciones legales y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva. Además de las funciones antes indicadas corresponde exclusivamente al Presidente:

1. Liderar la estrategia de la Compañía, hacer seguimiento a la misma y ejecutar el plan estratégico anual.
2. Cuidar las inversiones de la Compañía.
3. Realizar seguimiento financiero corporativo.
4. Definir la estructura de capital de la Compañía
5. Cuidar de la recaudación de los fondos de la Compañía y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida;
6. Ejecutar y cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
7. Citar a la Junta Directiva y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los informes que ella requiera en relación con la Sociedad y sus actividades y someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la Administración.
8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y presentarle en su reunión ordinaria el balance de fin de ejercicio junto con los informes, proyecto de distribución de utilidades, y demás revelaciones e informes especiales exigidas por la Ley, previo el estudio y consideración de la Junta Directiva.
9. Velar de manera conjunta con la Junta Directiva por el efectivo cumplimiento y divulgación del Código de buen Gobierno.
10. Ejecutar los actos y celebrar los contratos correspondientes al desarrollo de el objeto social, sin limitación alguna en su cuantía de conformidad con las leyes y con estos Estatutos. Se entiende que no existe restricción alguna para el Presidente y los representantes legales principales en la ejecución de actos y en la celebración de

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos Estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano

11. Asistirá las reuniones de la asamblea o juntas de asociados de las compañías, corporaciones o comunidades en que la Compañía tenga inversiones o intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva, cuando esta sea necesaria.

12. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales.

13. Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades y en general manejar las relaciones externas de primer nivel de la Sociedad con públicos de interés.

14. Ejecutar todas las operaciones que tengan por objeto adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de activos fijos hasta por cuantía de dos mil novecientos noventa y nueve (2.999) Salarios Mínimos Legales Mensuales y previa autorización de la Junta Directiva los que excedieren de esa suma.

15. Definir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas o complementarias, y suscribir los documentos, acuerdos y contratos a que haya lugar,

16. Adquirir acciones o cuotas en sociedades, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, hasta la suma de cuatro mil novecientos noventa y nueve salarios mínimos mensuales legales vigentes (4999 SMMLV) y previa autorización de la Junta Directiva los que excedieren de esa suma.

17. Autorizar que la Sociedad sea garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello, hasta la suma de cuatrocientos noventa y nueve salarios mínimos mensuales legales vigentes (499 SMMLV) y previa autorización de la Junta Directiva los que excedieren de esa suma.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

18. Autorizar la colocación de los excedentes de tesorería y las reservasen el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, hasta la suma de cuatro mil novecientos noventa y nueve salarios mínimos mensuales legales vigentes (4999 SMMLV) y previa autorización de la Junta Directiva los que exc edieren de esa suma.

19. Proponer a la Junta Directiva políticas generales.

20. Opinar previamente sobre la conveniencia de los actos o contratos cuya aprobación corresponda a la Junta Directiva.

21. Velar por que el Código de Buen Gobierno regule la prevención, manejo, divulgación y solución de las situaciones generadoras de conflictos de interés que puedan presentarte entre los accionistas y administradores, los administradores y demás empleados de la Compañía, y entre los accionistas.

22. Mantener a los accionistas, inversionistas y a terceros debidamente informados acerca de hechos relevantes y materiales acaecidos en la Sociedad, así como de sus principales riesgos. Lo anterior con el fin de que los accionistas e inversionistas puedan informarse constantemente de los hechos, actos y operaciones relacionadas con la compañía que de alguna forma puedan afectarsus intereses. En cumplimiento de lo anterior, el Presidente podrá crear un espacio de información para los accionistas e inversionistas en la página web de la Sociedad.

23. Monitorear la gestión de los riesgos estratégicos de la Sociedad.

24. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en asocio con la Junta Directiva, en caso de existir grupo empresarial un infome especial en el que se expresará la intensidad delas relaciones económicas existentes entre la controlarte o sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada.

25. Dirigir la oficina de atención a los accionistas e inversionistas, para lo cual deberá dar traslado a los respectivos órganos, áreas de la Sociedad y demás colaboradores de las peticiones, inquietudes y reclamaciones que formulen los accionistas e inveroristas.

26. Liderar los esfuerzos de transformación organizacional requeridos.

27. Administrar las operaciones de manera transversal sobre las Gerencias para asegurar que los resultados sean consistentemente

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM

CAMARA DE COMERCIO*
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

obtenidos y responder por el cumplimiento integral de los proyectos en ejecución desde el punto de vista técnico, ambiental, social, financiero y jurídico.

28. Llevar controles periódicos sobre el cumplimiento de las metas y objetivos corporativos.

29. Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Compañía.

30. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad.

31. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzguen necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la Compañía, y determinar sus facultades.

32. Responder por el cumplimiento de los objetivos de los proyectos y garantizar la correcta gestión operativa de la Sociedad para asegurarlos resultados esperados.

33. Promover el desarrollo de nuevos negocios y coordinar todas las actividades necesarias para la correcta estructuración de los proyectos.

34. Proponer a la Junta Directiva, esquemas de conensación que alineen la administración con el resultado del negocio.

35. Garantizar la definición, aplicación y evaluación de los controles para los riesgos identificados en la Compañía.

36. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Compañía, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción compete a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, con excepción de aquellos que a pesar de ser nombrados por la Junta Directiva como representantes legales también ostenten la calidad de empleado, los cuales podrán ser removidos por el Presidente.

37. Las demás que le confiera la Ley.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEBERES DEL PRESIDENTE: El Presidente en cumplimiento de sus funciones deberá:

- a) Esforzarse por desarrollar adecuadamente el objeto social.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias.
- c) Permitir o hacer que se permita el cumplimiento de las funciones del Revisor Fiscal.
- d) Guardar y proteger los secretos comerciales e industriales de la Sociedad.
- e) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- f) Dar un trato equitativo a todos los socios.
- g) Respetar el ejercicio del derecho de inspección.
- h) Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresada en la Asamblea General de Accionistas.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

Que entre las funciones de la Asamblea están las de:

Autorizar el monto total que puede destinarse en un determinado periodo a donaciones, siendo responsabilidad de la Administración de la Sociedad sur asignación específica.

Autorizar cualquier emisión y colocación de Acciones en Reserva y la emisión de bonos, lo anterior sin perjuicio a las emisiones de bonos no convertibles en acciones que conforme a la ley y los presentes estatutos pueda ser autorizada por la Junta Directiva.

Autorizar cualquier emisión de acciones privilegiadas y de goce y ordenar la disminución o supresión de los privilegios;

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkxbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Autorizar a los administradores, cuando lo soliciten previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses; siempre que el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.

Que entre las funciones de la Junta Directiva esta la de:

Autorizar la emisión de bonos no convertibles en acciones, papeles comerciales títulos sobre activos e inversiones, u otros documentos similares, sobre las bases que de de acuerdo con la ley determine la Asamblea General de Accionista.

Autorizar el establecimiento o supresión, con observancia de los requisitos legales de sucursales o agencias

Autorizar la constitución de cualquier tipo de sociedades de las que participe la compañía en calidad de socio o accionista, para el desarrollo de cualquier actividad comprendida dentro del objeto social de la Compañía o que sea útil para el desarrollo del mismo

Autorizar la adquisición de acciones o cuotas en sociedades, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad cuando el monto exceda una suma de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5000 SMMLV)

Autorizar previamente todas las operaciones que tengan por objeto: a) Adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de activos fijos cuyo valor sea o exceda una suma igual a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales, ajustada al millón inmediatamente superior; b) La división de inmuebles que la sociedad posea en comunidad.

Autorizar, con el voto favorable de Cinco (5) de sus miembros, que la Sociedad sea garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello cuando el monto sea igual o superior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV)

Autorizar la colocación de los excedentes de tesorería y las reservas en

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, cuantía superior a la suma de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5000 SMMLV)

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta No.393 del 13 de marzo de 2023, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2023, con el No.13225 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	LUIS ALFREDO TURIZO ORTIZ	C.C. No. 98.663.064

Por Extracto de Acta No.361 del 30 de agosto de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2021, con el No.28865 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MIGUEL ANGEL SEPULVEDA ROLDAN	C.C. No. 71.622.199
-------------------------------	-------------------------------	---------------------

Por Acta número 353 del 31 de marzo de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2021, con el No. 11894 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ALBERTO ARANGO LOPEZ	C.C. No. 98.542.322
-------------------------------	----------------------	---------------------

Por Acta No. 382 del 14 de septiembre de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2022, con el No. 33733 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ALEJANDRO CORREA RESTREPO	C.C. No. 8.105.180
-------------------------------	---------------------------	--------------------

REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES

Por Documento Privado del 11 de diciembre de 2020, del Representante

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2020, con el No.29495 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA MEJIA	C.C. 71.374.774

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2021, del Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2021 con el No. 27762 del libro IX, se designó a:

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIALES	NOMBRE	IDENTIFICACION
	JULIANA GIRALDO TORO	C.C. 43.255.537

JUNTA DIRECTIVA

Por Extracto de Acta No. 207 del 31 de marzo de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022, con el No. 12364 del libro IX, se designó a:

NOMBRE	IDENTIFICACION
CLAUDIA ANDREA CAMPILLO VELASQUEZ	C.C. 32.141.496
BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ	C.C. 31.875.446
ALVARO FERNANDO ROBAYO MOSQUERA	C.C. 19.227.895
JOSE JAIRO CORREA GOMEZ	C.C. 8.216.453
ALEJANDRO CORREA RESTREPO	C.C. 8.105.180
DANIEL ALBERTO VARGAS LEAL	C.C. 8.319.653
JOSE NICANOR BERNAL VELEZ	C.C. 71.658.984

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.207 del 31 de marzo de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2022, con el No.21093 del libro IX, se designó a:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	CROWE CO S.A.S.	NIT. 830.000.818-9

Por Comunicación del 31 de mayo de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2022, con el No.21093 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ELOISA MARIA BARRERA BARRERA	C.C. 43.577.505 T.P. 168699-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	YUDEIMA DEL CARMEN VELASQUEZ NOVA	C.C. 1.069.984.382 T.P. 272379-T

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3559 Fecha: 2019/11/06
DE LA NOTARIA 7 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA MARCELA FLOREZ ALVAREZ
Identificación: 1017199586
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2019/11/19 Libro: 5 Nro.: 292

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad ostente las siguientes facultades:

1) Para que inicie, reciba, se notifique y adelante hasta su terminación los trámites de las actuaciones Administrativas, Ejecutivas, o Judiciales de carácter laboral, en las que la Compañía intervenga como peticionada, peticionaria, demandante o demandada, especialmente en las demandas judiciales y acciones de tutelas que se promuevan en contra de la sociedad o que sean promovidas por ésta en contra de sus trabajadores o de las entidades en materia laboral y de la seguridad social.

2) Representar a la Sociedad en las diligencias administrativas ante el

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ministerio de Trabajo, en las audiencias de conciliación y las investigaciones con ocasión a las reclamaciones, a favor o en contra, presentadas ante esta entidad por parte de los trabajadores de la Sociedad, así como de los trabajadores de sus contratistas.

3) La apoderada queda facultada en los términos de este mandato judicial según el Código de Procedimiento Civil y especialmente para disponer el derecho de litigio, absolver interrogatorios de parte, representar a la empresa en audiencias de conciliación, conciliar incluso en audiencia del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral, transigir, desistir, pedir, recibir notificaciones e interponer toda clase de recursos en beneficio de la Sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1871 Fecha: 2020/10/08 DE LA NOTARIA 7 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ERIKA MARIA RESTREPO RAMIREZ
Identificación: 21429037
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/11/17 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

Para que represente legalmente a la sociedad EN EL MARCO DE PROCESOS JUDICIALES CIVILES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, AL IGUAL QUE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SANCIONATORIOS, POLICIVOS, AMBIENTALES, ETC. y celebre y ejecute los actos, que se citarán más adelante; poder este que se otorga por tiempo indeterminado hasta ser revocado por medio de otra escritura Pública otorgada en esta misma Notaría.

El apoderado queda facultado en los términos de este mandato judicial según el código general, del proceso, y especialmente para disponer del derecho de litigio, absolver interrogatorios de parte, representar a la empresa en la audiencia de conciliación, conciliar incluso en audiencia de los artículos 101 del Código de procedimiento Civil, el 372 del Código General del Proceso, y los artículos 180 y 181 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las demás normas que llegaren a sustituir o modificar las anteriores, presentar descargos y en general intervenir en todo tipo de procedimientos administrativos policivos, transigir, desistir, pedir,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir notificaciones e interponer toda clase de recursos en beneficio de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2381 Fecha: 2021/08/12
Notaría: 7a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SEBASTIAN CANO MONTOYA
Identificación: 1037570570
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2021/08/23 Libro: 5 Nro.: 183

Facultades del Apoderado:

Para que represente a la sociedad CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA. EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 958 DE 2021 ENTRE LA SOCIEDAD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, cuyo objeto es la:

" CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL, SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRER SECTOR 01 (TÚNEL DEL TOYO) y suscriba los documentos, que se citarán más adelante; poder este que se otorga por treinta y seis (36) meses, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento por medio de otra Escritura Pública otorgada en esta misma Notaría.

SEGUNDO: El apoderado queda facultado en los términos de este mandato para suscribir en representación de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. los documentos necesarios para el adecuado desarrollo del Proyecto descrito en el numeral PRIMERO, dentro de los que se incluyen, sin limitarse:

- (i) actas de de aprobacion parcial y definitiva de estudios y diseños.
- (ii) actas de recibo parcial de obra,
- (iii) actas de ajustes
- (iv) actas de modificacion de cantidades de obra,
- (v) análisis de precios unitarios,
- (vi) actas de fijación de items no previstos,
- (vii) acta de entrega y recibo definitivo de obra,
- (viii) plan de inversión ambiental y social,
- (ix) actas mensuales de inversión ambiental y social.
- (x) seguimientos bimestrales y finales a la inversión ambiental y social.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(xi) informes trimestrales sobre el estado ambiental y social del proyecto;
(xi) pre actas y actas mensuales de gestión y adquisición predial;
(xii) pre actas y actas mensuales de inversión ambiental y social;
(xiii) programa de inversiones o reprogramaciones al programa de inversiones y seguimientos al programa de inversiones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3163 Fecha: 2021/10/25
Notaría: 7a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA VALENCIA MARIN
Identificación: 1017168320
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2021/11/12 Libro: 5 Nro.: 217

Facultades del Apoderado:

Que por Escritura Pública No. 3163 del 25 de octubre de 2021 de la notaría 7a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2021, con el No.217 del libro V. Se otorga PODER GENERAL, AMPLIO y SUFICIENTE al señor NATALIA VALENCIA MARIN, identificado con cédula 1.017.168.320, para que en nombre y representación de la sociedad CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A. ostente las siguientes facultades:

1) Inicie, reciba, se notifique y adelante hasta su terminación los trámites de las actuaciones Administrativas, Ejecutivas, o Judiciales de carácter laboral, en las que la Compañía intervenga como peticionada, peticionaria, demandante o demandada, especialmente en las demandas judiciales y acciones de tutelas que se promuevan en contra de la sociedad o que sean promovidas por ésta en contra de sus trabajadores o de las entidades en materia laboral y de la seguridad social.

2) Represente a la Sociedad en as diligencias administrativas ante el Ministerio de Trabajo, en las audiencias de conciliación y las investigaciones con ocasión a las reclamaciones, a favor o en contra, presentadas ante esta entidad por parte de los trabajadores de la Sociedad, así como de los trabajadores de sus contratistas.

3) La apoderada queda facultada en los términos de este mandato judicial

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

según el Código de Procedimiento Civil y especialmente para disponer el derecho de litigio, absolver interrogatorios de parte, representar a la empresa en audiencias de conciliación, conciliar incluso en audiencia del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral, transigir, desistir, pedir, recibir notificaciones e interponer toda clase de recursos en beneficio de la Sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.3629 Fecha: 2021/11/30
DE LA NOTARIA 7 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: FELIPE ANDRES PAZ ARAUJO
Identificación: 1037611387
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2021/12/16 Libro:5 No.248

Facultades del Apoderado:

El apoderado queda facultado en los términos de este mandato judicial según el código general del proceso, y especialmente para disponer del derecho de litigio, absolver interrogatorios de parte, representar a la empresa en la audiencia de conciliación, conciliar incluso en audiencia de los artículos 101 del Código de procedimiento Civil, el 372 del Código General del Proceso, y los artículos 180 y 181 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que llegaren a sustituir o modificar las anteriores, presentar descargos y en general intervenir en todo tipo de procedimientos administrativos o policivos, transigir, desistir, pedir, recibir notificaciones e interponer toda clase de recursos en beneficios de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1463 Fecha: 2022/06/13
DE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LILIANA MARIA GUZMAN PALACIO
Identificación: 43578409
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2022/06/28 Libro: 5 Nro.: 120

Facultades del Apoderado:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que en nombre y representación de la sociedad CONSTRUCCIONES EL CÓNDR S.A. ostente las facultades que determina el Código Civil y de Comercio de la República de Colombia, y en especial, las siguientes:

- 1) Recibir notificaciones de todo tipo, en especial aquellas relacionadas con asuntos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, y firmar cualquier documento asociado o dirigido al SENA, ARL EPS, ICBF, UGFP, Fondos de pensiones y cesantías, cajas de compensación y demás entidades relacionadas con asuntos laborales y seguridad y salud en el trabajo.
- 2) Firmar contratos laborales u otro si en representación de la entidad como empleador o cualquier otro documento de carácter laboral o de prestación de servicios.
- 3) Firmar contratos de adición, otros si, actas de modificación, actas de liquidación, actas de inicio o cualquier otro tipo de documento relacionado con servicios administrativos, de Tecnología de Información, Talento Humano, Comunicaciones, Estrategia, Relaciones Laborales, instalaciones provisionales (soporte administrativo), Sistema Integral de Gestión, salud y seguridad en el trabajo, ente otros.
- 3) Representar a la Sociedad y suscribir los documentos necesarios en los tramites relacionados con la gestión administrativa de oficinas, obras y campamentos.
- 4) Expedir certificado laborales, certificaciones del Sistema Integrado de Gesten y suscribir los formatos de investigación de incidencias cuando se presenten accidentes graves y/o fatales.
- 5) Conciliar y transigir los pleitos y diferencias de carácter laboral que ocurran relativos a los derechos y obligaciones laborales de CONSTRUCCIONES EL CÓNDR S.A.

El apoderado queda facultado en los términos de este mandato judicial según el código general de proceso, y especialmente para disponer del derecho de litigio, absolver interrogatorios de parte, representar a la empresa en la audiencia de conciliación, conciliar incluso en audiencia de los artículos 101 del Código de procedimiento Civil, el 372 del Código General del Proceso y los artículos 180 y 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que llegaren a sustituir o modificar las anteriores,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

presentar descargos y en general intervenir en todo tipo de procedimientos administrativos o policivos, transigir, desistir, pedir, recibir notificaciones e interponer toda clase de recursos en beneficios de CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Escr No.958 del 22/04/1987 de Not.14a.Med	3870 del 20/05/1987 del L.IX
Escr No.3677 del 23/04/1987 de Not.14a.Med	9687 del 29/12/1987 del L.IX
Escr No.769 del 30/03/1990 de Not.7a.Med	2981 del 17/04/1990 del L.IX
Escr No.42 del 14/01/1992 de Not.7a.Med	540 del 21/01/1992 del L.IX
Escr No.1573 del 19/06/1992 de Not.7a.Med	6426 del 23/06/1992 del L.IX
Escr No.2385 del 08/09/1992 de Not.7a.Med	10141 del 28/09/1992 del L.IX
Escr No.944 del 08/04/1994 de Not.7a.Med	3094 del 11/04/1994 del L.IX
Escr No.2146 del 25/07/1994 de Not.7a.Med	7717 del 08/08/1994 del L.IX
Escr No.3494 del 21/12/1995 de Not.7a.Med	1749 del 23/02/1996 del L.IX
Escr No.2058 del 08/08/1997 de Not.7a.Med	7365 del 10/09/1997 del L.IX
Escr No.1190 del 13/05/1998 de Not.7a.Med	4775 del 05/06/1998 del L.IX
Escr No.2374 del 08/11/1999 de Not.7a.Med	9706 del 10/11/1999 del L.IX
Escr No.238 del 11/02/2000 de Not.7a.Med	2047 del 07/03/2000 del L.IX
Escr No.2736 del 21/12/2000 de Not.7a.Med	423 del 17/01/2001 del L.IX
Escr No.2377 del 06/11/2001 de Not.7a.Med	834 del 29/01/2002 del L.IX
Escr No.1525 del 24/06/2003 de Not.7a.Med	6179 del 25/06/2003 del L.IX
Escr No.386 del 26/02/2004 de Not.7a.Med	1978 del 01/03/2004 del L.IX
Escr No.831 del 16/04/2004 de Not.7a.Med	3816 del 20/04/2004 del L.IX
Escr No.2729 del 29/10/2004 de Not.7a.Med	12749 del 30/11/2004 del L.IX
Escr No.679 del 09/03/2007 de Not.7a.Med	2841 del 12/03/2007 del L.IX
Escr No.2916 del 09/10/2007 de Not.7a.Med	12368 del 11/10/2007 del L.IX
Escr No.3385 del 12/12/2008 de Not.7a.Med	16369 del 12/12/2008 del L.IX
Escr No.773 del 30/03/2009 de Not.7a.Med	4365 del 07/04/2009 del L.IX
Escr No.2868 del 30/11/2009 de Not.7a.Med	17322 del 04/12/2009 del L.IX
Escr No.337 del 19/02/2010 de Not.7a.Med	2851 del 24/02/2010 del L.IX
Escr No.2665 del 25/10/2011 de Not.7a.Med	19226 del 26/10/2011 del L.IX
Escr No.3225 del 16/12/2011 de Not.7a.Med	23078 del 23/12/2011 del L.IX
Escr No.789 del 29/03/2012 de Not.7a.Med	6024 del 30/03/2012 del L.IX
Escr No.749 del 08/04/2013 de Not.7a.Med	6530 del 11/04/2013 del L.IX
Escr No.995 del 14/04/2014 de Not.7a.Med	7750 del 16/04/2014 del L.IX
Escr No.1613 del 12/05/2015 de Not.7a.Med	10645 del 03/06/2015 del L.IX

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escr No.1377 del 19/04/2016 de Not.7a.Med 11957 del 16/05/2016 del L.IX
Doc.Privado del 25/10/2016 Representante 4659 del 07/03/2017 del L.IX
Escr No.3826 del 15/11/2017 de Not.7a.Med 26750 del 17/11/2017 del L.IX
Escr No.968 del 24/04/2018 de Not.7a.Med 12743 del 15/05/2018 del L.IX
Escr No.3361 del 09/11/2018 de Not.7a.Med 28549 del 16/11/2018 del L.IX
Escr No.809 del 04/04/2019 de Not.7a.Med 9896 del 09/04/2019 del L.IX
Escr No.631 del 22/04/2020 de Not.7a.Med 9577 del 12/05/2020 del L.IX
Escr No.1023 del 03/05/2021 de Not.7a.Med 16560 del 13/05/2021 del L.IX
Escr No.1109 del 11/05/2022 de Not.7a.Med 19045 del 23/05/2022 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

MATRIZ: 042045-04 CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: 4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL), 4220 (CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO), 4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL) Y 4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN)

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/01/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 03 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6690 03/05/2010

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 26 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3930 06/02/2023

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

617937 12 CONCESION CESAR - GUAJIRA S.A.S. "EN LIQUIDACION"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
100% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: SUSCRIBIR Y EJECUTAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA (APP) EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1508 DE 2012 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN EL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA GUAJIRA.

DOCUMENTO: PRIVADO JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12612 06/07/2015

746466 12 ESTUDIOS Y DISEÑOS EL CÓNDOR S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: 7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA), 4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL), Y 4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/01/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 26 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3930 06/02/2023

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A

MATRIZ: 042045-04 CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: C024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: 4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL), 4220 (CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO), 4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL) Y 4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN)

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/01/2023

DOCUMENTO: PRIVADO DE OCTUBRE 13 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 32454 28/10/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 26 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3933 06/02/2023

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

617937 12 CONCESION CESAR - GUAJIRA S.A.S. "EN LIQUIDACION"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:
100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO

ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL Y CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

DOCUMENTO: PRIVADO DE OCTUBRE 13 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 32454 28/10/2015

CONDOR INVESTMENT USA INC

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
100%

ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 03 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11451 10/05/2016

746466 12 ESTUDIOS Y DISEÑOS EL CÓNDOR S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: 7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que
visualice la imagen generada al momento de su expedición. La
verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días
calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA), 4210 (CONSTRUCCIÓN DE
CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL), Y 4290 (CONSTRUCCIÓN DE
OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/01/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 26 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3933 06/02/2023

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

CONDOR CONSTRUCTION CORP a través de CONDOR INVESTMENT USA INC
DOMICILIO: LA FLORIDA - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:
100% A TRAVES DE CONDOR INVESTMENT USA INC

ACTIVIDAD: CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 03 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11451 10/05/2016

SITUACION DE CONTROL

SITUACIÓN DE CONTROL

MATRIZ: 328610-12 PETRICORP S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO, Y EN ESPECIAL, LA
INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE PRODUZCAN
RENDIMIENTO PERIÓDICO, Y RENTABILIDAD FIJA O VARIABLE Y LA
CUSTODIA, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS.

DOCUMENTO: PRIVADO DE MAYO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13274 23/05/2017

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29577 15/10/2019

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

042045 04 CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
51.89% DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

DOCUMENTO: PRIVADO DE MAYO 16 DE 2017

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM

Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que
visualice la imagen generada al momento de su expedición. La
verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días
calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13274 23/05/2017

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 31 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17596 10/06/2019

HOT FILL S.A.S

DOMICILIO: RIONEGRO - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: 1104, ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS,
PRODUCCION DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 31 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17596 10/06/2019

479482 12 ROJA PASIÓN S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: 6613, OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO
DE VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29577 15/10/2019

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4210

Actividad secundaria código CIIU: 4220

Otras actividades código CIIU: 4290, 4663

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de
Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o
agencias:

Nombre:	CONSTRUCCIONES EL CONDOR
Matrícula No.:	21-067957-02
Fecha de Matrícula:	12 de Marzo de 1979
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 25 3 45 PISO 3
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 211 FECHA: 2021/04/13

RADICADO: 050013103011-2021-00007-00

ROCEDENCIA: JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN

ROCESO: PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORRES GUISAO

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CONSTRUCCIONES EL CONDOR

MATRÍCULA: 21-67957-02

DIRECCIÓN: CARRERA 25 3 45 PISO 3 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2021/04/15 LIBRO: 8 NRO.: 1161

Nombre: AGREGADOS SAN JAVIER

Matrícula No.: 21-179798-02

Fecha de Matrícula: 03 de Julio de 1987

Ultimo año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento-Principal

Dirección: Calle 43 BB 120 B 151

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

I DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM



Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$876,740,597,491.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4210

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 19/04/2023 - 4:26:26 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0024451292

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DcnajaibSkkbjRce

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que
visualice la imagen generada al momento de su expedición. La
verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días
calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

**RECORTES DE PRENSA DE PERIODICOS DE LA REGIÓN
Y REDES SOCIALES QUE RELATAN LA NOTICIA.**



Ideal Noticias - Mi Diario

10 de marzo a las 09:36

OBRERO MURIÓ TRAS SER ARROLLADO POR VEHICULO DE CARGA

PLANETA RICA

Un fatal accidente se presentó ayer en horas de la tarde en la vía que de Planeta Rica conduce a la población rural de Medio Rancho en momentos en que un obrero, quien fue identificado por las autoridades como Oscar Yáñez Martínez, se encontraba adelantando sus labores en los trabajos de pavimentación de 9.2 kilómetros de esa importante carretera.

De acuerdo con las versiones entregadas por algunos testigos, la víctima se encontraba junto a otros obreros en el tramo que está siendo pavimentado cuando fue embestido por un vehículo de carga que transitaba por la vía en construcción.

Se desconocen las circunstancias en que ocurrió el accidente y si el vehículo tipo volco trabaja en esa misma obra, la persona fue auxiliada por sus compañeros de trabajo y trasladada hasta la clínica Jerusalén de Planeta Rica, donde se confirmó su deceso.

La persona que resultó muerta era natural del municipio de Cerete y al parecer llevaba varios años trabajando con empresas contratistas; expertas en pavimentación de vías, pero ayer al caer la noche la vida le jugó una mala pasada y perdió la vida tras ser arrollado por un pesado vehículo.



Juego Forro Duvet Sáb:

\$ 95.900 \$ ~~159.800~~

El hecho se registró en horas de la tarde de este martes 9. De acuerdo con las versiones entregadas por algunos testigos, la víctima se encontraba junto a otros obreros en el tramo que está siendo pavimentado cuando fue embestido por un vehículo de carga que transitaba por la vía en construcción.

Se desconocen las circunstancias en que ocurrió el accidente y si el vehículo trabaja en esa misma obra, la persona fue auxiliada por sus compañeros de trabajo y trasladada hasta la clínica Jerusalén de Planeta Rica, donde se confirmó su deceso.

Yáñez Martínez era natural del municipio de Cereté y al parecer llevaba varios años trabajando con empresas contratistas; expertas en pavimentación de vías.



Nuestros SERVICIOS

- ✓ URGENCIAS
- ✓ UCI ADULTO
- ✓ UCI NEONATAL
- ✓ UCI PEDIÁTRICA
- ✓ SALAS DE PARTO
- ✓ HOSPITALIZACIÓN
- ✓ SALAS DE CIRUGÍA

☎ (4) 789 0136 • Calle 39 N° 5-15, Montería [Sede Principal]
 ☎ Calle 39 N° 5-49, Montería [Sede Administrativa]
 ☎ Carrera 6 N. 39-33 [Sede Hospitalización]

✉ info@clinicadelsenio.com
 🌐 www.clinicadelsenio.com

¡Contáctenos ahora!



PIENSA EN GRANDE
 Y HAZ REALIDAD TU SUEÑO.
 EN UNISINÚ

INSCRIPCIONES PREGRADOS
ABIERTAS 2021 - 1

INSCRIBETE GRATIS EN
www.unisinu.edu.co
 • TODA MONTERÍA

¡MOTIVACIÓN COMARCAL!
 www.motivacioncomarcal.org

PRE: (4) 789 1217



Participa en los comentarios

0 Comments

Sort by Old



Add a comment...

Facebook Comments Plugin



ESPECIAL CORONAVIRUS

INFORMACIÓN AQUÍ

COVID-19
CORONAVIRUS

INICIO

MONTERÍA

CERÉTÉ

SAHAGÚN

CÓRDOBA

JUDICIAL

NACIONAL

MUNDO*

POLÍTICA

DEPORTES

ENTRETENIMIENTO

CULTURA

VIRAL

12 MARZO, 2021

LORQUERO CON AMPLIO PRONTUARIO CRIMINAL FUE

BUSCAR ...

10:16

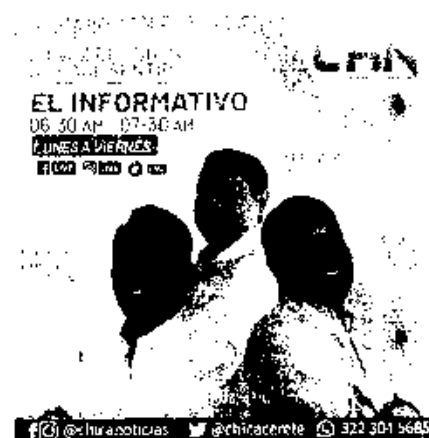
5077766

Obrero cereteano perdió la vida tras ser arrollado por un vehículo de carga



10 MARZO, 2021

En la vía que de Planeta Rica conduce a la población rural de Medio Rancho fue arrollado Oscar Yáñez Martínez quien se encontraba adelantando sus labores en los trabajos de pavimentación de 9.2 kilómetros de esa importante carretera.





Cereté Noticias

10 de marzo a las 09:22 · 🌐

...

Obrero cereteño perdió la vida tras ser arrollado por un vehículo de carga

Mientras adelantaban labores de trabajos de pavimentación en la vía de Planeta Rica, un obrero fue embestido por un camión de carga, el cual fue llevado de urgencias a la clínica Jerusalén de Planeta Rica donde lamentablemente falleció.

El obrero fue identificado como Oscar Yáñez Martínez quien era natural del municipio de Cereté y al parecer llevaba varios años trabajando con empresas contratistas.

Se desconocen las circunstancias en que ocurrió el accidente y si el vehículo trabaja en esa misma obra.



ra en Zaragoza, Antio-
doza Osorio murió du-
enfrentamiento con los
andos especiales de Ca-
neros y la Sijín.
cias a las investigaciones
ogró determinar que 'el
noe ordenó el homicidio
in intendente de la Policía
pago de 20 millones de

y desplazamientos forzados
principalmente en los munic-
pios de El Bagre, Zaragoza y
Cáceres, y tenía una orden de
captura por los delitos de con-
cierto para delinquir; homici-
dio agravado y porte ilegal de
arma de fuego. En el operativo
se incautó una pistola 9 milí-
metros y dos equipos de co-
municación.

DIACIÓN LUDIA, el 8 de octubre
bre de 2020, en zona rural de
El Bagre.
Este delincuente era subal-
terno de alias 'Gonzalito', uno
de los tres cabecillas por los
que las autoridades ofrecen
hasta 570 millones de pesos
de recompensa.
El patrullero Johan Miguel
Flórez García, integrante del

ba junto con sus compañeros
en un vehículo de la institu-
ción entre los corregimientos
de Nueva Esperanza-Buenos
Aires y La Manta, zona rura
de Montería. Durante el 'plan
pistola' En Sahagún fue ataca-
do otro policía y en Tierralta
uno más, y ambos sobrevivie-
ron.

Pareja asegurada señalada de bacrim



lian Montes Heredia y Wendy Díaz Reyes.

Lorica. Un juez en Montería
seguró a Julián David Mon-
es Heredia, de 31 años y a
Wendy Vanessa Díaz Reyes,
capturados por investiga-
dores de la Sijín en cumpli-
miento de orden judicial por
delito de concierto para
delinquir agravado, en una
residencia del barrio El Nís-
ero, occidente de Montería.
os procesan porque serían
Clan del Golfo.
ujeto sería cabecilla fi-
anciero en Cereté, perte-
eciente a la subestructura
avier Yépez Cantero de la
estructura Roberto Vargas
utiérrez del Clan del Golfo'.
A este le incautaron un com-
putador portátil, dos teléfonos

celulares, 23 gramos de cocaí-
na, 10 gramos de marihuana,
tres agendas que contienen
apuntes de cobro de estupe-
facientes y un millón 468 mil
pesos.

La mujer

Así mismo, se logró la captu-
ra de Wendy Díaz, de 22 años,
quien se venía desempeñando,
presuntamente, como sicaria
perteneciente a la subestruc-
tura criminal.

Según el informe policial,
también sería colaboradora
haciendo inteligencia a la Poli-
cía y transportando las armas
de fuego para cometer homi-
cidios, especialmente contra
policías.

A operario lo mató un carro pesado



Óscar Yáñez Martínez murió en la carretera en construcción.

Planeta Rica. Un carro de
carga ocasionó una tragedia
y dejó de duelo a una familia
cordobesa. En la vía que de
Planeta Rica conduce a la ve-
reda Medio Rancho un obrero
identificado como Óscar Yá-
ñez Martínez fue atropellado,
cuando se encontraba adelan-
tando sus labores en la vía que
pavimentan.

El hecho se registró el mar-
tes 9 de marzo en horas de la
tarde en dicha carretera.

Según versiones entregadas
por algunos compañeros de la

obra, Yáñez Martínez se en-
contraba junto a otros obreros
en el tramo que está siendo
pavimentado, cuando fue im-
pactado por el pesado vehícu-
lo que transitaba por la vía en
construcción.

La persona fue auxiliada por
sus compañeros de trabajo y
trasladada hasta la clínica Je-
rusalén de Planeta Rica, don-
de confirmaron su fallecimien-
to casi al instante.

Se desconoce si el automotor
involucrado en el siniestro tra-
baja o no en esa obra.

TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DE LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO Y OTROS

juansierraabogado@hotmail.com <juansierraabogado@hotmail.com>

Mar 25/04/2023 4:20 PM

Para: judicialesseguros@bbva.com.co
<judicialesseguros@bbva.com.co>;construcciones.elcondor@elcondor.com
<construcciones.elcondor@elcondor.com>;notificaciones.judiciales@elcondor.com
<notificaciones.judiciales@elcondor.com>

Señores:
BVVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - BBVA SEGUROS
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.
E. S. D.

REFERENCIA:	DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO.
Demandantes:	LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO Y OTROS
Demandados:	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. NIT 890.922.447-4
	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - NIT 800.226.098-4
	EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS C.C. No. 1.033.368.165.

JUAN MANUEL SIERRA MEJIA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en el Municipio de Montería, obrando en condición de apoderado sustituto de los demandantes señores: **LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO (Madre)**, **SHEILA MARCELA ACUÑA GOMEZ (Compañera Permanente)**, **ENRIQUE JOSE YANEZ LINARES (Padrastro)**, **CHARO JULIANA YANEZ MARTINEZ (Hermana)**, **MARIA DE LOS ANGELES YANEZ MARTINEZ (Hermana)**, **LORENA LEIDITH YANEZ MARTINEZ (Hermana)**, **CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUMEDO (Hermano)**, **FRANCISCO ALONSO YANEZ MARTINEZ (Hermano)** y **DOMINGO FAVIO MARTINEZ VIDAL (Abuelo)**, conforme al poder principal otorgado por la Sociedad **SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S**, identificada con NIT 900600710-0, representada legalmente por el Doctor **ORLANDO MIGUEL SIERRA NERIO**, tal como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio de Montería; respetuosamente me dirijo ante Ustedes, para allegar el traslado de la **DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y SUS ANEXOS**, reglada por el libro primero, sección primera (procesos declarativos), título I (proceso verbal), capítulo I (disposiciones generales) artículo 368 y SS del C.G.P., que será radicada ante los **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, en contra de las personas jurídicas **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - BBVA SEGUROS**, identificada con el número de NIT 800.226.098-4, en calidad de aseguradora del vehículo, la constructora **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, identificada con el número de NIT 890.922.447.4, en calidad de propietaria del vehículo, y al señor **EFREN JAVIER COGOLLO PORRAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.033.368.165, en calidad de conductor del vehículo, con ocasión al fallecimiento del finado OSCAR DAVID YANEZ MARTINEZ, derivada del accidente de

tránsito ocurrido el día 09 de marzo de 2021 en la vía pública que conduce a Planeta Rica a la vereda medio rancho km 7+200 metros causado por el vehículo automotor Volqueta Doble troque Internacional, de placas SNS-971, marca Internacional, línea 7600 SBA, carga 16580, modelo 2013, color blanco, de propiedad de Construcciones El Cóndor S.A. NIT 890922447-4.

Por medio de la presente, me permito correr traslado a las entidades aquí demandadas conforme a lo estipulado en el artículo 35 de la ley 2080 del año 2022 que modifica el numeral 7 y adiciona al art 162 de la ley 1437 del 2011, por lo cual allego copia de la Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual y sus anexos, que se adelanta por mis poderdantes **LERCY LEIDIT MARTINEZ ARGUMEDO Y OTROS.**

Agradezco se acuse recibido. Anexo lo enunciado en 294 folios.

Atentamente,

JUAN MANUEL SIERRA MEJIA

C.C. N° 1.152.714.986 expedida en Medellín.

T.P. N° 359.633C. C.S. de la J.



[DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL OSCAR YANEZ-fusionado-comprimido.pdf](#)